

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dos** de **octubre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **dos** de octubre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Primer Secretaria la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech

Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; durante el pase de lista asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Secretaría, Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Sandra**

Guadalupe Aguilar Vega, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "**La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con seis minutos de este día dos de octubre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva**". Gracias, pueden tomar asiento. Se pide a la Secretaria proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por esta Mesa Directiva.

CONVOCATORIA

Secretaría, con el permiso de la mesa, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54

fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **02 de octubre del año 2024**, a las **10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se crea la Ley del Primer Empleo para el Estado de Tlaxcala**; que presenta el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz. **SEGUNDO**. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se dispensa la lectura del apartado que contiene los Resultandos y Considerandos, y se de lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes relativos a las cuentas públicas, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO**. Lectura de la

Correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 30 de septiembre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuanto Presidente.

Presidente, para desahogar el primer punto de la Convocatoria se pide **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley del Primer Empleo para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, **PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA:** El que suscribe Héctor Israel Ortiz Ortiz, bajo el carácter de diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Primer Empleo Profesional para el Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** México es un país de jóvenes. Así lo demuestra el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía: los mexicanos entre los 15 y los 29 años de edad suman 31.2 millones, lo que representa el 23.7 % del total de habitantes de nuestro país. Las cifras del INEGI nos revelan que el 35.6 % del total de jóvenes en el país tienen entre 15 y 19 años; el 33.7 % entre 20 y 24 años; y el 30.7 % de la población, oscila entre los 25 y los 29 años de edad. Ahora bien, en dicho sentido dice el anuario estadístico y geográfico por entidad federativa de 2021, realizado por la multicitada dependencia federal, refiere que en Tlaxcala el número de jóvenes es de 334,356 entre una edad de 15 y 29 años, lo que representa un 26.3 % de la población total de habitantes de la entidad. Cabe precisar en este punto la distribución de ese porcentaje, siendo de la siguiente forma: a) entre 15 y 19 años

es el 35.42 %; mientras tanto el 35.01 % entre 20 y 24 años; y, finalmente, el 29.57 % equivale a los jóvenes de entre 25 a 29 años de edad. Es importante destacar que, durante el año 2021, la población de 15 años y más disponible para producir bienes y servicios en el país fue de 59.3 % del total. Esto nos lleva a que la tasa de desocupación de jóvenes entre 20 y 24 años es del 9.8 %, los que encuentran trabajo en el mercado informal son el 61.7 %, de estos el 44.8 % cuentan con estudios del nivel medio o medio superior, el 17 % perciben una Unidad de Medida y Actualización, de estos el 32.3 % perciben entre uno y dos Unidad de Medida y Actualización. Al conocer la cantidad de población de jóvenes en el país y tomando en cuenta el tema que más les preocupa, de acuerdo con la estadística presentada por el INEGI, es el desempleo y la falta de oportunidades con una cifra del 49.2%. En este estudio manifiesta que aproximadamente el 9.8% de los jóvenes entre los 15 y 19 años no fueron empleados y 9.2% de desocupación entre hombres y mujeres de 20 a 24 años de edad. En Tlaxcala en su anuario estadístico y geográfico del 2021 señala que hay 36.48 % de población económicamente activa disponible entre 15 y 29 años, de la cual 47.98 % se encuentra ocupada, el resto se encuentra no ocupada y no económicamente activa.

Bajo ese hilo conductor, en México a nivel general y Tlaxcala, de forma particular, concluir una carrera no es una garantía para obtener empleo y uno de los retos de los recién egresados, estriba en encontrar un empleo dentro del mercado laboral tan competido, la realidad es muy clara, la tasa de desempleo es más alta para los recién egresados, de acuerdo al Instituto Mexicano de la Juventud, indica que un número significativo de jóvenes que logró ubicarse en un trabajo es del 30.7 %. De ese porcentaje, uno de cada tres consigue desempeñarse en actividades vinculadas con su perfil profesional. Resulta evidente, que existe un desequilibrio en cuanto a las habilidades que los recién egresados pueden ejercer, debido a que les falta experiencia, y en general cuando egresan de las Instituciones educativas y solicitan empleo lo primero que piden es tal requisito, pero si el empleador no brinda esa oportunidad de adquirirla, ¿cómo puede adquirirla un joven egresado?, asimismo ante la búsqueda de un sueldo digno, la falta de dominio en su área o disciplina, la ineficiencia en la capacitación y muchas más variables, considero oportuno reflexionar lo siguiente: ¿Cómo pretenden los empleadores generar tales condiciones, si los empleadores al contratar jóvenes preparados académicamente -sin experiencia práctica- los convierten en “...

tráeme esto o aquello”? Por lo anterior, queda claro que las personas jurídicas privadas no brindan una oportunidad de acceso al requisito de contar con “experiencia” cuando desean reclutar nuevo personal. Al final, este fenómeno no es exclusivo de nuestra entidad federativa. La evidencia en el tiempo y entre otros estados muestra que el desempleo golpea más a los jóvenes debido primordialmente a su nula o escasa experiencia laboral. Los jóvenes enfrentan un círculo vicioso que lacera sus aspiraciones profesionales al no encontrar trabajo por no contar con la experiencia suficiente, y no poder acumular experiencia y capacitación por no hallar trabajo. **II.** Por tal motivo, para un servidor es una de mis preocupaciones atender el fenómeno del desempleo juvenil en la entidad, además, sé muy bien que facilitar la contratación no es una tarea fácil, debido a que coexisten otras agravantes, como son la desvinculación entre el mercado laboral y la educación superior o técnica por motivo de sus deficiencias y los altos costos asociados a la contratación y despido de trabajadores, limitando la creación de puestos laborales. Ante esta situación de la falta de oportunidades, y con la inminente necesidad de generar recursos tanto para la manutención propia, como el apoyo familiar, los jóvenes tlaxcaltecos recurren

a la informalidad, en donde los sueldos obtenidos son precarios; a pesar de lo que se podría suponer, las tasas de desempleo se agravan más cuando los jóvenes poseen un nivel educativo medio superior y superior. Es un hecho visible a la sociedad que el mejor de los instrumentos para ir erradicando la pobreza es el empleo, por ende, el Estado debe generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que traiga como consecuencia la creación de empleos estables y adecuadamente remunerados. **III.** La Ley del Primer Empleo Profesional para el Estado de Tlaxcala, fraguará esquemas en el sector laboral, con el objeto de incorporar a los jóvenes que no han sido contratados por carecer de experiencia profesional, entrando así al multicitado círculo vicioso, ya que, de no obtener un primer empleo difícilmente podrán contar con la experiencia requerida; en consecuencia, será imposible coadyuvar con mayor crecimiento económico para nuestra entidad. Cabe destacar que, la presente propuesta establece promover la contratación de personas sin experiencia laboral, que nunca hayan cotizado a algún organismo fiscal autónomo, a efecto de generar oportunidades de inclusión social y brindarles experiencia profesional. Mientras tanto, se incentiva a las personas jurídicas privadas con una

reducción en su favor, sobre la tasa del Impuesto Sobre Nómina, lo cual debe generar nuevos puestos de trabajo, siempre y cuando, éstos sean ocupados por personas que cumplan tales requisitos, garantizándose permanentemente a través de la presente Ley, dicho estímulo. Asimismo, para tener derecho al beneficio fiscal ya descrito, se establece que los patrones deberán de presentar aviso ante la Secretaría de Desarrollo Económico, así como contratar a jóvenes en busca de un primer empleo; inscribir a los trabajadores de primer empleo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos establecidos en la legislación correspondiente, así como no tener a cargo adeudos por créditos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Secretaría de Planeación y Finanzas. Resulta importante mencionar que en México, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por tanto, debemos reconocer, respetar, promover, garantizar y proteger la creación de empleos y la organización social de trabajo, derecho fundamental tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, luego entonces, podemos decir que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio

o trabajo que le acomode siendo lícitos, por este orden de ideas, y haciendo un contraste con la realidad actual en nuestro país, puede advertirse que las cifras en materia de trabajo no son del todo alentadoras. En tanto, la Ley Federal de Trabajo determina que el trabajo digno es aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. Incluyendo también el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva. En suma, es oportuno mencionar que esta Iniciativa con Proyecto de Ley, está integrada por seis Títulos y treinta y dos artículos, que con este ordenamiento se pretende crear sinergia entre empleadores y los egresados del nivel Técnico Superior o de Educación Superior para el Primer Empleo Profesional, que traerá múltiples

beneficios a este sector y a la entidad. Por los razonamientos anteriormente expuestos y con fundamento en lo prescrito por los artículos 46 fracción I, 47 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DEL PRIMER EMPLEO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DEL FOMENTO DEL PRIMER EMPLEO.

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto fomentar el primer empleo a los egresados, al sector público y privado, a efecto de vincular a los educandos con el sector productivo en aras de lograr la inclusión social y brindar experiencia profesional. **Artículo 2º.** Serán objeto de la presente Ley aquellos egresados que no tengan registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un

patrón y que tenga el interés de obtener su primer empleo. **Artículo 3º.** Para efectos de la interpretación de la presente ley, se entenderá por: **I.** Egresados. Son los jóvenes egresados del nivel Técnico Superior o de Educación Superior; **II.** Empresa. Compañía legalmente constituida conforme a los ordenamientos legales vigentes en nuestra Entidad Federativa, o persona física inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; **III.** Experiencia laboral. Aquella actividad que se adquiere profesional relacionada con algún tipo de trabajo; **IV.** Impuestos. Son los que recaen directamente sobre la persona física o moral, ya que se basan en la capacidad económica; **V.** Instituto. Instituto Mexicano del Seguro Social; **VI.** Patrón. La persona física o moral que tenga ese carácter en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo; **VII.** Prácticas profesionales. Son el conjunto de actividades propias de la formación profesional de los educandos; **VIII.** Primer empleo. Es el que ocupan aquellas personas por prestar en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón; y que previamente no han tenido un registro de aseguramiento en el

régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano de Seguro Social y que no haya sido beneficiado con algún programa social similar al del primer empleo; **IX.** Programa de Fomento al Primer Empleo. Es aquel que implementará la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado a fin de vincular a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales con el sector privado y público; **X.** Puesto de Nueva Creación. Un espacio o plaza laboral ocupada por un egresado; **XI.** Secretaría. Secretaría de Desarrollo Económico; **XII.** Servicio Social. Se refiere al programa de carácter obligatorio requerido por instituciones académicas para poner en práctica los conocimientos que el estudiante ha adquirido en su preparación profesional; **XIII.** Trabajador. La persona física que tenga ese carácter conforme a lo previsto por el artículo 8º de la Ley Federal del Trabajo, y **XIV.** UMA. Unidad de Medida y Actualización;

Artículo 4º. El Gobierno del Estado en todas sus dependencias de la administración centralizada y descentralizada; los poderes Legislativo y Judicial; los Ayuntamientos y los órganos públicos autónomos, deberán crear y mantener por lo menos, el uno por ciento de su plantilla laboral, destinada para egresados.

TÍTULO SEGUNDO. DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO. CAPÍTULO I. DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 5º. La Secretaría publicará las convocatorias y llevará a cabo los lineamientos, para que los egresados puedan acceder al programa del fomento al primer empleo, en el sector privado o público. Deberá diseñar políticas para vincular e incorporar a los egresados al ámbito laboral. **Artículo 6º.** La Secretaría, expedirá los lineamientos generales para que los egresados puedan acceder al Programa de Fomento al Primer Empleo Profesional. **Artículo 7º.** La Secretaría de Planeación y Finanzas será la encargada de instrumentar el deducible de impuestos a las personas físicas o morales, que contraten egresados.

CAPÍTULO II. DEL OBJETO DE LA LEY. Artículo 8º. De manera enunciativa más no limitativa, el objeto del presente ordenamiento será: **I.** Apoyar a las empresas en la formación, capacitación, especialización y todo lo necesario para lograr su crecimiento profesional; **II.** Orientar a los egresados para la búsqueda de un empleo de calidad acorde a sus perfiles, habilidades, capacidades y desarrollo profesional, y **III.** Brindar servicios especializados y gratuitos para desarrollar capacidades, habilidades y certificaciones laborales.

TÍTULO TERCERO. DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PROFESIONAL. CAPÍTULO I. DEL EGRESADO. Artículo 9º. Para ser beneficiario del programa, es necesario que el egresado reúna los

siguientes requisitos: **I.** Ser mayor de 18 años y menor de 28 años de edad; **II.** Ser tlaxcalteca y haber residido al menos diez años en el Estado de Tlaxcala; **III.** Ser egresado de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Tlaxcala; **IV.** Contar con título profesional o certificado que acredite la terminación de sus estudios como Técnico Superior Universitario o de Educación Superior, expedidos por la autoridad legalmente facultado para ello; **V.** No cuente con registro de aseguramiento en el régimen obligatorio de seguridad social, por haber laborado profesionalmente, previamente; **VI.** No haber desarrollado alguna actividad laboral formal, ya sea en el sector público o privado, y **VII.** No percibir otros ingresos económicos por concepto de subsidio de algún programa social.

Artículo 10. Los egresados que acrediten su servicio social o sus prácticas profesionales en el sector privado o público, tendrán derecho de preferencia, a un puesto de nueva creación, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior de la presente Ley. **Artículo 11.** El egresado gozará por lo menos de una UMA profesional, en términos del artículo 123 fracción VI de la Constitución Federal, el cual se incrementará de acuerdo al índice de crecimiento económico nacional. **Artículo 12.** Las relaciones laborales que

se establezcan con los trabajadores a que se refiere esta Ley, se sujetarán a las normas laborales aplicables atendiendo al empleador y en su caso, a la Ley Federal del Trabajo y/o a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso. **CAPÍTULO II. DE LOS PATRONES Y EMPLEADORES. Artículo 13.** Los patrones que contraten a egresados, tendrán derecho a lo establecido en el Capítulo Segundo denominado “De los Beneficios Fiscales” de la Ley de Ingresos del Estado Tlaxcala. **Artículo 14.** Para determinar la creación de un nuevo puesto, no se tomarán en cuenta las bajas en los registros correspondientes de trabajadores pensionados o jubilados durante el ejercicio fiscal de que se trate, si no cuando se incremente el número de registro de empleado en la plantilla laboral. **Artículo 15.** Tienen derecho al apoyo y a los beneficios a que se refiere el artículo 16 de la presente ley, los patrones que, cumpliendo con los requisitos previstos, contraten a egresados y que los inscriban ante el Instituto en los términos que establece la Ley del Seguro Social. **Artículo 16.** Podrán participar de los beneficios de esta Ley, las personas físicas o morales instaladas en el territorio Estatal, que reúnan los siguientes requisitos: **I.** En caso de personas morales privadas: a)

Estar legalmente constituidas conforme a las leyes; b) Contar con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y estar al corriente con sus obligaciones; c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables; d) Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen; e) Entregar informes, datos y documentación que les sean requeridos con relación al puesto de nueva creación o del trabajador del primer empleo colocado, e f) Los demás que determinen esta ley, el reglamento y otros ordenamientos aplicables. **II.** En el caso de empleadores personas físicas, deberán cumplir con los mismos requisitos exceptuando el contemplado en el inciso a) de la fracción I de este artículo, y **III.** Para el caso del ente público, deberá estar inscrito en el padrón de la Secretaría. **CAPÍTULO III. DE LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS. Artículo 17.** Para impulsar el fomento de puestos de nueva creación para los egresados e incentivar a los patrones a contratarlos, las autoridades responsables deberán: **I.** Apoyar a los patrones que contraten a los egresados que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y **II.** Estimular y

promover la incorporación de los egresados a un empleo en el sector formal adecuado a sus perfiles, habilidades, capacidades y desarrollo profesional. **Artículo 18.** Al concluir el contrato de trabajo, el egresado gozará del derecho de preferencia para ocupar el puesto en forma definitiva, salvo las reglas que establece la Ley Federal del Trabajo. **Artículo 19.** La contratación del egresado para puesto de nueva creación deberá tener concordancia entre la profesión o carrera Técnica Superior acreditada por aquél. El contrato se realizará por escrito y de manera individual a fin de garantizar la Seguridad Social del Trabajador, estableciendo las Condiciones Generales de Trabajo. **Artículo 20.** Los puestos de nueva creación deberán permanecer existentes por un período mínimo de por lo menos treinta y seis meses continuos, contados a partir del momento en que sean creados, plazo durante el cual el puesto deberá ser ocupado por un egresado, por un plazo mínimo de doce meses, con excepción de lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo. **Artículo 21.** El empleador no perderá el beneficio que le otorga el presente Capítulo en caso de que, al egresado, le sea rescindido su contrato de trabajo en términos de lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y éste sea sustituido por otro egresado, siempre que el patrón

conservar el puesto de nueva creación durante el período establecido en el artículo anterior. **TÍTULO CUARTO. DEL PROCEDIMIENTO. CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL APOYO. Artículo 22.** La Secretaría será la encargada de la ejecución de esta Ley, y la Secretaría de Planeación y Finanzas para la operación de los incentivos a los que se refiere el presente ordenamiento. **Artículo 23.** Para llevar a cabo lo establecido en la presente Ley, la Secretaría preverá los medios indispensables para incentivar y promover la cooperación interinstitucional, concurrencia, vinculación y cumplimiento de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno. **Artículo 24.** Durante el mes de enero de cada año, se inscribirán los empleadores del sector privado que tengan interés en participar en el programa que se derive de esta Ley. En el mes de diciembre inmediato anterior se publicará convocatoria por tres veces, en los diarios de mayor circulación en el Estado, en la que se establecerán los requisitos para participar en el programa e incentivos relativos al primer empleo profesional. **CAPÍTULO II. DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL. Artículo 25.** La presente Ley y su reglamento preverán los medios indispensables para incentivar

y promover el Programa y acciones de los distintos órdenes de gobierno, Órganos Públicos Descentralizados, Ayuntamientos, Poderes, personas físicas y morales, para la implementación de la misma. **Artículo 26.** Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, el área designada por la Secretaría deberá establecer: **I.** El Padrón de Registro denominado "De los Trabajadores y Empleados del Primer Empleo Profesional", para conocer la integración de los mismos en la apertura de puestos de nueva creación; **II.** Mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como promover la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno y los órganos autónomos, para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones de fomento al primer empleo profesional; **III.** Convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, mediante los cuales se incentiven el desarrollo integral de políticas públicas en la materia de fomento al primer empleo profesional, y **IV.** El Sistema de vinculación de quienes realicen su servicio social o prácticas profesionales que decidan convertirse en trabajadores y empleados del primer empleo profesional, de conformidad con

lo establecido en la presente Ley. **TÍTULO QUINTO. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y BENEFICIOS FISCALES. CAPÍTULO I. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 27. La presente Ley se considera de naturaleza fiscal, por lo que los requisitos y documentos que exijan para allegarse de los beneficios que concede inciden en el Padrón Estatal de Contribuyentes y en las contribuciones, por lo que el patrón que haga mal uso de los beneficios fiscales concedidos en la presente ley, altere o simule datos o no atienda requerimientos para presentar la documentación tendiente a acreditar que tenía derecho a dichos beneficios, se hará acreedor a las sanciones establecidas en Código Financiero para Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Artículo 28.** Ante el incumplimiento de algún supuesto establecido en los artículos 17 y 18 de esta Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, el contribuyente perderá el derecho al subsidio fiscal. **Artículo 29.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría, con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de siete

días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **Artículo 30.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar los subsidios fiscales. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Reglamento a que se refiere la presente Ley, deberá aprobarse en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. **DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** muchas gracias.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se dispensa la lectura de los apartados que contienen los resultandos y considerandos, y se de lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes relativos a las cuentas públicas, correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Muchas gracias, muy buenos días, con el permiso de la mesa, saludo a las y los diputados presentes, a los medios de comunicación, a los ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales, a los ciudadanos que se encuentran estamos aquí presentes, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo primero y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 la fracción III, 10 apartado B fracción VII, 29 fracción V, 78 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 38 fracción III, 49, 115 y 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión Ordinaria de esta Soberanía nos permitimos formular la siguiente **Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se dispensa la lectura del apartado que contiene los Resultandos y Considerandos, y se dé lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes relativos a las cuentas públicas, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del Ejercicio Fiscal 2024, que serán presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado;** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen que, a esta Soberanía, por medio de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, le compete la dictaminación de

cuentas públicas y la forma de cómo proponer a la Junta de Coordinación y Concertación Política, la lectura en Pleno para hacer más ágil la presentación del Dictamen. Asimismo, la responsabilidad de analizar la aplicación de los recursos económicos, el manejo del presupuesto de egresos y que todas las partidas presupuestales se apliquen como se proyectaron en el Presupuesto, asimismo verificar que se cumplan las metas tanto contables como administrativas, y que en todo momento estén apegadas a la normatividad en la materia. Así, la Comisión de Finanzas y Fiscalización desempeña una actividad fundamental en el proceso de dictaminación de las cuentas públicas, que concluye con la presentación en el Pleno del Congreso, lo que garantiza la transparencia, que todas las acciones financieras de los entes fiscalizables se realicen dentro del marco de la legalidad, que los recursos públicos sean aplicados correctamente y se cumpla con su Presupuesto Basado en Resultados PBR, que en su momento ya fue revisado y fiscalizado por el Órgano de Fiscalización Superior, y avalado por los legisladores que integran este Congreso, razón por la cual se propone la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con el propósito de que la dictaminación de los entes fiscalizables sean lo más rápido, ágil y

eficiente posible. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que, **"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdos"**. En este orden de ideas, el mismo ordenamiento constitucional invocado faculta al Congreso del Estado en materia de fiscalización, en el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54, a: *"dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo y los municipios, la fecha límite para la dictaminación del primer y segundo trimestre de ese año será el quince de diciembre, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal."* En este sentido, a la luz de la competencia determinada a la suscrita Comisión de Finanzas y Fiscalización establecida en el artículo 49 del Reglamento interior del Congreso del Estado, tiene la responsabilidad de emitir

los dictámenes relativos a la aprobación o no, de las cuentas públicas de los poderes, órganos autónomos y municipales, del ejercicio legal que corresponda, para la presentación en el Pleno, proyecto que debe revestir de esencia reglamentaria, por exclusión al no tratarse de una Ley o Decreto, sino de una resolución denominada Acuerdo, tal como se prescribe en la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, cuya definición textual es la siguiente: **"Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación, sin embargo; estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado"**. Así, a efecto de generar certeza al Proceso de Fiscalización, conviene referir lo señalado por el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra establece: **En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día 1° de octubre de ese año, mientras**

que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal. Con base en la cronología de las fechas ya referidas, resulta oportuno para la suscrita Comisión sustentar que, dado el volumen abundante de los dictámenes que en su momento someterá a la consideración del Pleno del Congreso Local, tanto por el número de entes fiscalizables, como por el contenido de los resultados o antecedentes, así como las diversas consideraciones y los puntos concluyentes del Acuerdo, es que se propone que en la presentación en la tribuna, solo se lea el contenido resolutivo de dicho Proyecto de Acuerdo, dispensándose los resultados y considerandos respectivos. Ahora bien, el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala en su artículo 121 establece que: **"Para el caso de la dispensa de trámites de los dictámenes de comisión o de las iniciativas, está podrá pedirse por escrito o verbalmente"**, en tanto que en artículo 122 de mismo ordenamiento legal se norma que **"Para dispensar la segunda lectura de un dictamen de comisión bastará el voto de la mayoría presente"**. De lo anterior, se pone de relieve que existe la posibilidad de dispensar trámites de lectura, atendiendo

la economía legislativa de esta Soberanía, lo que eventualmente permitiría dar celeridad a las labores en proceso legislativo de los asuntos encomendados a ésta, asimismo resulta evidente que a través de este instrumento, se puede aprobar por el Congreso el Acuerdo que regule de modo genérico el trámite legislativo que deberá imperar en la presentación de los diversos dictámenes en materia de revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública. En este tenor, es que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determinamos formular que en la lectura de cada uno de los dictámenes con Proyecto de Acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes públicos fiscalizables, correspondientes al periodo **comprendido del 01 de enero al 30 de junio del Ejercicio Fiscal 2024**, con base en los Informes Individuales, elaborados por el **Órgano de Fiscalización Superior**, que se presenten al Pleno para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, se dispense la lectura del contenido de los **Resultandos** y **Considerandos** que integran el dictamen y se dé lectura únicamente al **Proyecto de Acuerdo**. Es importante referir que el cuerpo del dictamen contendrá en

esencia el mismo sustento jurídico-legal, con arreglo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 12, 13, 63 y, de forma particular, las fracciones VII y XIII del 65 que prescribe, que los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: **"VII. Las iniciativas de Ley, decretos, acuerdos y puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas". "XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación"**. Conforme a lo preceptuado se tiene la obligación de publicar los dictámenes en la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala de forma íntegra, quedando la información a disposición de la ciudadanía para su consulta. Con esto, se tutela el derecho fundamental de acceso a la información pública, pues se trata de un derecho legítimo que es una de las características principales del gobierno republicano, y es la publicidad de los actos del gobierno y la transparencia en el

actuar de la administración pública, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Al respecto, sirve de apoyo la Tesis con Registro digital: 2002944, Decima Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899 con el rubro: "**ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO**". Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentamos al Pleno del Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 49 y 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado, **Aprueba** que se dispense la lectura de los apartados que contengan los **Resultandos** y **Considerandos**, para dar lectura únicamente al **Proyecto de Acuerdo** de cada uno de los dictámenes de las

cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondientes al ejercicio fiscal **comprendido del 01 de enero al 30 de junio del Ejercicio Fiscal 2024**, que serán presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, además de observar lo previsto en el artículo 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los dictámenes de las cuentas públicas correspondientes al periodo, **comprendido del 01 de enero al 30 de junio del Ejercicio Fiscal 2024**, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para el inicio de la sesión en que hayan de ponerse a consideración del Pleno de esta LXV Legislatura, quedando disponibles en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

BLADIMIR ZAINOS FLORES, DIPUTADO PRESIDENTE; **EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR,** DIPUTADO VOCAL; **LORENA RUIZ GARCÍA,** DIPUTADA VOCAL; **VICENTE MORALES PÉREZ,** DIPUTADO VOCAL; **DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO,** DIPUTADO VOCAL; **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA,** DIPUTADO VOCAL; **EMILIO DE LA PEÑA APONTE,** DIPUTADO VOCAL; **MARIBEL LEÓN CRUZ,** DIPUTADA VOCAL; **JACIEL GONZÁLEZ HERRERA,** DIPUTADO VOCAL; **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO,** DIPUTADA VOCAL; **LAURA YAMILI FLORES LOZANO,** DIPUTADA VOCAL; **MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ,** DIPUTADA VOCAL; **HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ,** DIPUTADO VOCAL; **SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA,** DIPUTADA VOCAL; **ENGRACIA MORALES DELGADO,** DIPUTADA VOCAL; **MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** DIPUTADA VOCAL; es cuanto Señor Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con

carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dada a conocer se somete a votación, quienes estén a favor, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo,

y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente, continuando el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 2 DE OCTUBRE DE 2024.

Se recibieron oficios que envían los Presidentes Municipales e integrantes del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Atlangatepec, Atltzayanca, Apizaco, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, Chiautempan, Muñoz de Domingo Arenas, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Mazatecochco de José María Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, Panotla, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Tenancingo, Teolocholco, Tepeyanco, Terrenate, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez

Santos, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Papalotla de Xicohténcatl, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, La Magdalena Tlaltelulco, San Damián Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla y Santa Cruz Quilehtla, mediante el cual remiten a este Congreso su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, es cuánto. **Presidente** dice, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **diez** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **dos de octubre de dos mil veinticuatro**, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **tres** de **octubre** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia de la Diputada Lorena Ruiz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día **tres de octubre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruiz García**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada

María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; durante el pase de lista se incorpora a la sesión el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Bladimir Zainos Flores**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, NO REALICEN NOMBRAMIENTOS A DIRECTORES DE POLICÍA DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE, SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 85 Y 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.

3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LXV

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CL ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por mayoría de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de septiembre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de septiembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a fin de que, en congruencia con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, no realicen nombramientos**

a Directores de Policía de Seguridad o su equivalente, sin contar con los requisitos que establecen los artículos 17, 20, 85 y 86 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández; asimismo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Muy buenos días, con su permiso Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**. La suscrita Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se**

exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a fin de que, en congruencia con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, no realicen nombramientos a directores de policía de seguridad o su equivalente, sin contar con los requisitos que establecen los artículos 17, 20, 85 y 86 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El estado de derecho es un principio fundamental para el funcionamiento de cualquier sociedad democrática. Es relevante el estado de derecho en un estado ya que garantiza que todas las personas, instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, estén sometidas a la ley, asegurando así equidad, pero sobre todo orden. La preservación del estado de derecho, es una obligación que todas las autoridades, en sus distintos niveles de gobierno deben acatar, incluyendo los municipios, al respecto, se hace énfasis sobre el cumplimiento del estado de derecho a nivel municipal bajo los siguientes ejes: – **Igualdad ante la ley:** Siendo el principio que establece que

todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Nadie está por encima de la ley, y por tanto nadie está eximido para su cumplimiento. – **Limitación del poder:** Al ordenar que las autoridades deben actuar dentro de los márgenes establecidos por la ley, evitando arbitrariedades, abusos de poder o actos de corrupción. – **Principio de legalidad:** el cual establece que todas las acciones y decisiones de las autoridades públicas deben de encontrarse debidamente fundadas y motivadas en las leyes. Por lo tanto, en el ámbito municipal Tlaxcalteca, como base de la administración pública es fundamental que el actuar de sus servidores públicos se encuentre apegado siempre al marco normativo. A fin de garantizar orden, certeza y seguridad jurídica en todas actuaciones, en cumplimiento al principio de legalidad, para lograr confianza en la ciudadanía, con un especial énfasis en las instancias encargadas de la **seguridad pública**. En ese sentido Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública ha sido el instrumento normativo en el cual se ha plasmado la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia. La Ley General citada

establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También en dicho cuerpo normativo se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Resulta importante destacar que la Ley General del Sistema

Nacional de Seguridad Pública en su artículo 39 inciso B, fracción VIII, establece la obligación de los municipios de abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo; por lo que, dicho numeral se transcribe a continuación: *Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente: B. Corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias: **VIII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;*** Al respecto, nuestra legislación local se establece que las instancias de seguridad pública municipales son clave en la creación de entornos seguros, la prevención del delito y el mantenimiento de la paz social, pues actúan como la primera línea de respuesta ante problemas locales. Por lo que, su actuar debe estar apegado a la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, que establece requisitos mínimos para aquellas

personas que ostenten la Dirección de Seguridad en los ayuntamientos tlaxcaltecas, siendo los siguientes: *“Artículo 20. Para ser Director de la Policía Municipal, o su equivalente, deberán cumplirse los mismos requisitos que para ser Secretario de Seguridad Ciudadana, con excepción de la edad, pues deberá contar con al menos treinta años cumplidos, el día de su designación.”* *“Artículo 17. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado deberá cumplir los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener modo honesto de vivir; III. Tener más de 35 años de edad al momento de su designación; IV. Contar con título y cédula profesionales, preferentemente, en cualquiera de las áreas afines a la materia de seguridad pública o ciudadana; V. Ser de reconocida capacidad y probidad, y contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas de seguridad pública o ciudadana; VI. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por la comisión de algún delito doloso; VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa Federal, Estatal o Municipal, en los términos de las normas*

aplicables, y VIII. Aprobar las evaluaciones de control de confianza, de conformidad con las disposiciones aplicables.” Asimismo, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala en su artículo 85 prevé las evaluaciones de certificación y control de confianza como parte de la permanencia de los cuerpos de seguridad. Con ello se busca mantener altos niveles de profesionalismo, integridad y eficiencia dentro de las instituciones, para garantizar la confianza ciudadana en las autoridades responsables de la seguridad y el bienestar público; artículo que se cita a continuación para mayor claridad: *Artículo 85. Todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a las instituciones municipales de policía estarán sujetos a las evaluaciones de certificación y control de confianza para su permanencia. En aquellos casos en los que las personas integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana generen un cambio de adscripción, a otra institución de seguridad ciudadana, dentro del Estado se requerirá la ratificación de la certificación por parte de la Secretaría. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, previo procedimiento iniciado ante el Órgano de Control Interno, de conformidad con las*

*disposiciones aplicables. Asimismo, el artículo 86 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, señala que **quienes integran las instituciones de seguridad ciudadana podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos establecidos por la presente Ley y demás ordenamientos aplicables**, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las instituciones, incluyendo las evaluaciones de certificación y control de confianza, artículo que se cita a continuación para mayor claridad: *Artículo 86. Quienes integran las instituciones de seguridad ciudadana podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos establecidos por la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las instituciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. El cálculo para el pago de la indemnización por separación injustificada, será de tres meses de sueldo base; además del otorgamiento de**

las prestaciones a que tenga derecho la persona removida, y para el caso de separación o remoción justificada únicamente tendrá derecho a la parte proporcional de las prestaciones respectivas. En ese sentido, se reitera que los responsables de la seguridad en los municipios de Tlaxcala, como en cualquier otra región, realizan un papel fundamental en la gestión y coordinación de la seguridad pública, y son quienes en primer momento deben cumplir con los requisitos para ostentar dichas responsabilidades **y demostrar mediante certificaciones y controles de confianza que son servidores públicos competentes, íntegros, confiables y dignos de proteger a las y los tlaxcaltecas.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, NO REALICEN NOMBRAMIENTOS A DIRECTORES DE POLICÍA DE SEGURIDAD O SU**

EQUIVALENTE, SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 85 Y 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a dar cumplimiento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, por lo que, en atención a estos principios se abstengan de realizar nombramientos de directores de policía de seguridad o su equivalente, sin la acreditación y cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 17, 20, 85 y 86 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. Además, se hace énfasis en que deberán aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, la inobservancia a lo anterior conllevará a iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de las sanciones establecidas por la ley. **SEGUNDO.** Se exhorta de manera respetuosa al Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Tlaxcala para que, en su Programa Anual de Auditorías o instrumento equivalente, incorpore la revisión de los procedimientos de asignación en los cargos de Director de Policía Municipal o su equivalente, iniciados y ejecutados durante el periodo comprendido del 1 de septiembre del año 2024 al 31 de agosto del año 2027, para verificar si se cumplieron con los requisitos establecidos en la norma aplicable, así como la aprobación de las evaluaciones mencionadas anteriormente. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes Municipales así como al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE,**

DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; es cuánto.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. A continuación, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, dé lectura a la Propuesta Proyecto de Acuerdo, **por el que se integra el Comité de Transparencia de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos Diputadas y Diputados

integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 45, 54 fracción LXIV, 97 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 63, 68 fracción VIII, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 13 y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos al pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se integra el Comité de Transparencia de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES. I. Los párrafos primero y segundo del artículo 31, de la Constitución Política del Estado, establecen que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Tlaxcala", y su órgano superior de gobierno es de carácter colegiado y se denomina Junta de Coordinación y Concertación Política, la cual se integra con las y los Diputados coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos. II. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "*las*

resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..."

En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: "*Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.*" III. En Sesión Extraordinaria Pública de fecha 30 de agosto de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Primer Año de Ejercicio Legal de esta LXV Legislatura; asimismo, ratificó al Presidente de dicho órgano de gobierno, en términos de los artículos 64 y 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. IV. De acuerdo con lo que estipula el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado: "*La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que*

constitucional y legalmente le corresponden." **V.** El artículo 39, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, prescribe: "*Cada sujeto obligado contará con un comité de transparencia colegiado e integrado por un número impar.*" **VI.** En ese orden de ideas, el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que es facultad de la Junta de Coordinación y Concertación Política proponer al Pleno de esta Soberanía, la constitución de un órgano denominado Comité de Transparencia, cuya finalidad es ser la instancia encargada de coordinar y supervisar, dentro de este poder público, las acciones tendentes a garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública. **VII.** El numeral 76 de ese mismo ordenamiento establece que dicho Comité se conformará por dos diputados, de los cuales uno de ellos fungirá como presidente y otro tendrá el carácter de vocal. En esa tesitura, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política nos permitimos proponer al **Diputado David Martínez Del Razo** como Presidente del Comité de Transparencia, y al **Diputado Bladimir Zainos Flores** como Vocal del mismo. Además de aquellos dos miembros, el mencionado Comité se integrará por las personas titulares de los órganos técnicos

y administrativos del Congreso del Estado, precisando que de acuerdo con lo previsto en el numeral 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, dichos órganos son: Secretaría Parlamentaria, Secretaría Administrativa, Instituto de Estudios Legislativos, Dirección Jurídica y la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas. Así como un secretario técnico quien auxiliará en sus funciones al Comité y deberá cumplir con el perfil requerido en la misma norma. **VIII.** Conforme lo preceptuado por el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el número de integrantes del órgano que nos ocupa, deberá estar integrado por un número impar, por lo que el citado Comité que se conformará estará integrado por dos diputados, así como por las cinco personas titulares de los órganos técnicos y administrativos, sumando un total de siete integrantes, cubriéndose así tal requisito. **IX.** En cuanto al régimen interior del Comité que se conformará, se debe considerar lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, referente a que aquél norma su vida interna conforme lo contemplado en su Reglamento interno. Por todo lo expuesto, quienes suscribimos nos permitimos someter a la

consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, y 97, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 3 fracción XIX, 25, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designa al **Diputado David Martínez del Razo** como Presidente del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, y al **Diputado Bladimir Zainos Flores** como Vocal del mismo.

SEGUNDO. Las personas titulares de los cinco órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado, integrarán el Comité de Transparencia, en los términos previstos por el artículo 76, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. El Comité de Transparencia por cuanto hace a su régimen interno y demás aspectos generales de su funcionamiento observará lo dispuesto en el Reglamento Interior de Acceso a la

Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** El Comité de Transparencia entrará en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno del Congreso, y concluirá las mismas el último día del ejercicio legal de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado. **QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales procedentes. **SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y firmaron las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el Salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.** Es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil**

veinticuatro, con el objeto de conmemorar el CL Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidente, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, todos los presentes, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN POLÍTICOS. Y JUSTICIA Y ASUNTOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 015/2024**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CL ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA**, que presentó el Diputado Ever Alejandro

Campech Avelar. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** El citado Legislador, en su iniciativa de referencia manifestó lo siguiente: "... **En el año 1608 Calpulalpan alcanzó el rango de Villa, con el nombre de San Antonio Calpulalpan; posteriormente, después de la conquista, formó parte de la alcaldía de Texcoco y a partir del año 1786 perteneció a la Intendencia de México. En 1824 formó parte del Estado de México y luego fue reclamado por Tlaxcala. El 16 de octubre de 1874, por Convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados de México y de Tlaxcala, la población de Calpulalpan culminó el proceso de lucha en favor de formar parte de la integridad cultural y territorial del Estado de Tlaxcala, considerándose fiesta estatal por la incorporación del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala.**" ... el día veinte de mayo de 1868, el

Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa. Consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número 24, de fecha 23 de octubre de 1874, cuando esta Soberanía decretó lo siguiente: "Se declara día de fiesta en el Estado el 16 de octubre de todos los años, en memoria de que en igual fecha se decretó por el Soberano Congreso de la Unión, que la municipalidad de Calpulalpan, quedaba conformando parte de dicho Estado... definitivamente Es así como cada año, se trasladan a esa municipalidad los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, para conmemorar el citado acontecimiento con la participación de sus habitantes y el gobierno municipal. En este sentido, se debe considerar oportuno y procedente la declaración de la Ciudad de Calpulalpan como Capital del Estado, el dieciséis de octubre del año que transcurre, debiendo expedirse el Decreto correspondiente. Que mediante Decreto número 142,

aprobado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el 16 de octubre del año 2015, se decretó "otorgar a la Ciudad de Calpulalpan, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Tlaxcala, el título de Heroica, como reconocimiento a las acciones emprendidas en su territorio, en la batalla verificada el día diez de abril de mil ochocientos sesenta y siete, contra el ejército francés." 2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día veinticuatro de septiembre del presente año, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto, materia del presente dictamen y, en seguida, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó que fuera turnada a esta Comisión Ordinaria, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. Con los referidos antecedentes, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII del citado Ordenamiento Constitucional se faculta al Congreso Estatal para: **"Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las**

circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"... Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."**. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo del Estado, para **"... Recibir, tramitar Y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..."**, así como para **"...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean respectivamente turnados..."**; En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos **"...**

relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...". y se precisa que **"... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive."**

Con los relacionados preceptos legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado y de la presente Comisión Ordinaria, para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **III.** De acuerdo con datos históricos que son del conocimiento de quienes dictaminamos, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la Indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la Intervención francesa. En virtud de lo anterior, posteriormente, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera territorialmente a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número 24, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro; en este resolutivo, se determinó que el día dieciséis de octubre de cada año, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración de la integración del territorio y la población de Calpulalpan al

Estado de Tlaxcala. Así las cosas, los antecedentes expuestos en la iniciativa que se provee son coincidentes con los datos que esta Comisión estima relevantes y deben considerarse para forjar el criterio que orienta el sentido de este dictamen. En tal virtud, conforme a esos hechos pretéritos, el dieciséis de octubre de cada año se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, con la participación de sus habitantes y del Gobierno Municipal. En ese sentido, resulta procedente la propuesta del **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, debiendo emitirse el Decreto respectivo. **IV.** Derivado de lo expuesto en el **CONSIDERANDO** que antecede, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, el día dieciséis de octubre del año en curso; en el entendido de que el Palacio Municipal inherente debe ser declarado, para tal efecto y por único día en la anualidad que transcurre, Recinto Oficial del Poder Legislativo Local. Al respecto, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso, que es del tenor siguiente: **Artículo 161. Se entenderá por**

ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo. V. Los que integramos la Comisión dictaminadora reconocemos la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, que mediante Decreto número 142 aprobado por la LXI Legislatura del Congreso, el 16 de octubre del año 2015, decreto: **"Otorgar a la Ciudad de Calpulalpan, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Tlaxcala, el título de Heroica, como reconocimiento a las acciones emprendidas en su territorio, en la batalla verificada el día diez de abril de mil ochocientos sesenta y siete, contra el ejército francés"**. Es así como cada año, se trasladan a esa Municipalidad los poderes. Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, para conmemorar el citado acontecimiento con la participación de sus habitantes y el gobierno municipal. Por todo lo anterior, se estima que es pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de

octubre del presente año, a la mencionada Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje en la conmemoración del Ciento Cincuenta (CL) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HERÓICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CL ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha

indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y para efectos del **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública Solemne el día dieciséis de octubre de la presente anualidad, a las once horas, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTICULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al

Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTINEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. MARIA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR

Gracias Diputado Presidente, buenos días compañeras y compañeros, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen hacer uso de la palabra. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Buenos días, con el permiso de la mesa, saludo a las y los diputados presentes, a los ciudadanos presentes y a los medios de comunicación y a los ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 017/2024**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona la fracción XXVI del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, presentada por la **Mtra. Ernestina Carro Roldán**, en su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en fecha tres de septiembre del año en curso, ante la oficialía de partes de este Honorable Congreso. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción VI, 47, 48, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los artículos 9 fracción 11, 10 inciso A, fracción 1, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica y el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción 11 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.**

1. En fecha 19 de marzo de 2024, el pleno de este Honorable Congreso reformó la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de realizar el ajuste constitucional para la transformación de la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado y crear la Fiscalía General de Justicia del Estado, con la naturaleza de un órgano autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Reforma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha día veintiuno de mayo del año en curso. **2.** A efecto de fortalecer la autonomía de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala y robustecer sus actuaciones dentro del marco constitucional, la **Mtra. Ernestina Carro Roldán**, Fiscal General de Justicia del Estado, presentó una iniciativa, en la que expresó literalmente, lo siguiente: “... **Un régimen de gobierno es tan democrático como autónoma sea su fiscalía. Si la función de perseguir los delitos está jerárquicamente supeditada a intereses de terceros, existe todo el riesgo de que el ejercicio no sea funcional. La Fiscalía General de Justicia, como brazo de la sociedad e instrumento fuerte para el esclarecimiento de los delitos, tanto de menor a mayor impacto debe de dar la credibilidad de poseer el sistema de procuración de justicia, con los más**

altos perfiles en la materia. El Estado de Derecho, busca la persecución penal en contra de quienes infringen la ley, haciendo daño a la sociedad y al estado normativo, buscando tener al personal, adecuado, necesario y con los principios que marca la ley, como son justicia, legalidad, imparcialidad, autonomía, independencia, objetividad, eficiencia, disciplina, honradez, unidad, buena fe, presunción de inocencia, profesionalismo, diligencia, lealtad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, forjando el criterio objetivo de la víctima u ofendido, a otorgarle el sentimiento de paz y tranquilidad, de que el daño que ha sufrido, se está buscando en encontrar, quien violentó ese derecho subjetivo. A razón de esto, las fiscalías especializadas han sido demanda pública en la atención de fenómenos delictivos de alto impacto social. Sin embargo, debe de continuar perfeccionando el desarrollo y las directrices de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para el buen ejercicio eficiente de las potestades indagatorias de dichos órganos. Por ello, se propone que la Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, asuma la facultad en la designación directa de las personas titulares de las

Fiscalías Especializadas. Es decir, las necesidades técnicas en la investigación, persecución de los delitos del fuero común, trae aparejada una procuración de justicia pronta y expedita, realizando común eficacia y puntualidad las investigaciones que correspondan, tanto en el Código Penal del Estado de Tlaxcala y el Código Nacional de Procedimientos Penales, concluyendo en determinaciones de procedencia de detenciones, aseguramiento, registro de bienes, participando en todas las etapas del procedimiento penal, informando a las víctimas u ofendido desde que se presenta o comparezca ante el fiscal especializado, los derechos que le otorga la Constitución Federal, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional y demás leyes aplicables a la presente reforma....” 3.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia fue presentada ante esta Soberanía, mediante Oficio número **DESP/F.G.J.E/131/2024 de fecha tres de septiembre de esta anualidad**, suscrito por la **Mtra. Ernestina Carro Roldan, Fiscal General de Justicia del Estado**, el cual fue dado a conocer por la Secretaría de la Mesa Directiva en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, por su parte, la Presidencia de la Mesa Directiva,

ordenó turnaría a esta Comisión para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. El turno de referencia se concretó con oficio que contiene el expediente parlamentario LXV 017/2024, de fecha veinticuatro de septiembre de la anualidad que transcurre, presentado en el mismo día, que giró el Secretario Parlamentario a la Presidencia de la suscrita Comisión. **4.** La iniciativa en cuestión, tiene como propósito fundamental otorgar plena autonomía, que le permita consolidar el ejercicio eficiente y efectivo de las potestades indagatorias a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, asegurando que este órgano autónomo cuente la Independencia y la capacidad necesaria para llevar a cabo sus funciones de manera óptima y con un alto grado de profesionalismo, que le permita desarrollar sus obligaciones constitucionales, y se garantice a la Fiscal General de Justicia del Estado, la facultad para designar a las personas titulares de las fiscalías especializadas. Con los antecedentes narrados, esta Comisión formula los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o**

Acuerdos. ...". Igualmente, el artículo 46 fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: **"La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde: VI. A los titulares de los órganos públicos autónomos. ..."**. Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: **"Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa. ..."**. De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: **"Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias. ..."**. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como: **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."** II. Al tratarse la presente

Iniciativa con Proyecto de Decreto sobre una reforma a la Constitución, también es necesario citar lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra señala: **"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban. ..."** III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para: **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales**

en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados", respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 57 fracción II del Reglamento invocado, establece que le corresponde conocer: **"... De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución..."**. Por ende, dado que la materia a analizar consiste, precisamente, en una iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformas y adiciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado, es de concluirse que la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. Asimismo, la iniciativa que presenta la **Mtra. Ernestina Carro Roldán**, es formulada bajo su carácter de titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, siendo este, un Órgano Autónomo reconocido por la Constitución Local, por lo cual, se considera procedente la facultad de iniciar leyes y decretos, **en términos de lo previsto por la fracción VI del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. IV.** La iniciativa que se dictamina, propone reformar y adicionar la fracción XXVI del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, a efecto de otorgar la facultad para designar a las personas titulares de las fiscalías especializadas que integran la Fiscalía

General de Justicia del Estado, corresponda a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y preservar el buen ejercicio de sus facultades de investigación, fortalecer su autonomía constitucional y robustecer sus actuaciones para ajustarlas al marco constitucional. Es fundamental que las fiscalías especializadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado, cuenten con titulares preparados, comprometidos, capaces y experimentados, que estén debidamente instruidos en los principios y estándares establecidos por nuestra Constitución y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, Para lograr lo anterior, se necesita de la supervisión continua y permanente por parte de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, puesto que, es la persona que se encuentra en constante cercanía con el trabajo que puedan realizar las fiscalías especializadas y no representar obstáculos en su designación o remoción, a través de procesos burocráticos por entes ajenos a la Fiscalía General de Justicia del Estado. A fin de que se pueda verificar constantemente que los titulares de las fiscalías especializadas sigan siendo competentes, a efecto de garantizar que actuar siempre este apegado al marco legal y sea desempeñado con integridad,

imparcialidad, profesionalismo, así como con respeto a los derechos humanos. De esta manera, se asegura que el desempeño de los titulares de las fiscalías especializadas contribuya al fortalecimiento de la institución y a la construcción de un sistema de justicia sólida y confiable que responda a las necesidades de la sociedad. V. A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión Dictaminadora, plantea los razonamientos siguientes: Los antecedentes que motivaron la creación de una Fiscalía General de Justicia Local, datan de la reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de febrero del dos mil catorce, donde además de la transformación del sistema electoral, se introdujeron también cambios y otras figuras de carácter estructural, una de las más importantes fue la creación de una Fiscalía General de la República, siendo un órgano con plena autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, con este cambio se garantiza que el ejercicio de procuración de justicia en México tenga un alto nivel de profesionalización y de mayor eficacia. Por lo anterior, la importancia que tuvo esa reforma, fue primordialmente la de dotar a la Institución del Ministerio Público de autonomía en el ejercicio de su función, lo cual implicaba que ya no sería

un órgano que administrativamente estaba supeditado al Poder Ejecutivo, sino que, esta modificación, implicaba que el Ministerio Público se organizaría en una Fiscalía General de la República como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta autonomía, implicó una potestad constitucional para ejercer las facultades que expresamente otorgaba la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes, por encima de factores externos, lo que se tradujo en que la Fiscalía General de la República, cumpla con sus fines de forma independiente, sin Injerencias O Interferencia de otros entes, desarrollando siempre sus funciones bajo el más estricto apego a la nuestra Carta Magna y la ley. Con esa reforma, se buscó generar condiciones de Imparcialidad y dotar de mayor fortaleza a esa Institución en la procuración de justicia, asegurando que su tarea de investigación de delitos fuera igual de eficaz y eficiente, garantizando una autonomía, independientemente de que las Investigaciones recayeran en ámbitos de poder político. Por otra parte, es necesario considerar que, la adopción de este modelo, derivó de la transición en materia de justicia penal, plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año dos mil

ocho, pasando de un modelo de justicia penal de corte inquisitivo a un modelo oral adversaria, motivado por los Tratados Internacionales firmados por México, en materia de derechos humanos. En especial por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, instrumentos Internacionales que sirvieron de base para garantizar que los ministerios públicos contaran con autonomía. De esta forma, la autonomía del Ministerio Público, contribuyó al buen funcionamiento del sistema penal de corte oral adversaria, porque a lo largo de las fases que integran el proceso penal, el Ministerio Público, solo debe ser vigilado y controlado en su actuación por un Juez especializado de cada etapa, pero no tiene dependencia jerárquica de algún poder u órgano del Estado. Es decir, ahora la nueva Fiscalía actúa, tanto normativa como fácticamente con total independencia. Por consiguiente, esta autonomía fue indispensable para la implementación de este nuevo modelo de Justicia penal en el país, de ahí, que se encomendó a las entidades federativas realizaran su propia transición de las procuradurías de justicia a fiscalías generales de justicia locales, dotándolas de autonomía en sus Constituciones Locales. De esta forma, el Estado de Tlaxcala, no fue indiferente ante esta

tendencia, pues en el Estado, surgió la necesidad de contar con un organismo con plena autonomía constitucional, en la procuración de justicia, de esta forma, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha día veintiuno de mayo del año en curso, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con ello, se precisaban los tiempos y la forma en que los recursos materiales, humanos y financieros, serían transferidas de la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado, a la nueva Fiscalía General de Justicia del Estado, así como la modalidad de la elección de quien ocuparía su titularidad. En este sentido, constitucionalmente, para el proceso de designación de quien ocuparía el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado, el proceso seguiría las fases que contiene el artículo 54 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra señala: Presidente, solicito me apoye para continuar con la lectura.

Presidente, gracias Diputado, se solicita el apoyo del **Diputado Vicente Morales Pérez**, continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva; **I. El Congreso del Estado analizará la terna que proponga la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y, de entre las personas propuestas, realizará la designación, dentro de los quince días naturales posteriores a la presentación de dicha terna; II. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos normativos y de idoneidad para desempeñar el cargo; III. El Congreso designará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, previa comparecencia de las personas propuestas; IV. En el supuesto de que el Congreso rechace la terna presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, ésta formulará nueva terna V. El procedimiento indicado en las fracciones anteriores se seguirá hasta que se realice la designación, VI. El mismo procedimiento se seguirá para la designación de las personas titulares de las fiscalías especializadas.** En este tópico, destaca para efectos de la presente iniciativa, **la fracción VI del artículo en mención,** pues, refiere que, **para la designación de quienes serán titulares de las fiscalías especializadas, seguirán el mismo**

proceso para la designación del Fiscal General. Lo anterior, implica una limitación a la Fiscalía General de Justicia del Estado, puesto que, todavía los poderes Legislativo y Ejecutivo, tiene injerencia en la organización interna de la Fiscalía General local, sin embargo, el objeto de que sea un órgano autónomo constitucional, implica que no se encuentre sujeta a las limitaciones de organización de los poderes Legislativo y Ejecutivo Particularmente, en materia de la presente iniciativa, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, refiere que, para el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía, es indispensable contar con la plena autonomía de sus funciones técnicas y de gestión, es decir, en la persecución de los delitos no debe estar jerárquicamente supeditada a terceros que limiten y retrasen su función, por esta razón, es constitucionalmente razonable que, la organización Interna de la Fiscalía General de Justicia no se encuentre sujeta a una injerencia externa. Asimismo, la iniciadora refiere que, para una buena práctica, las fiscalías especializadas, deben de encargarse de la atención de fenómenos delictivos de alto impacto social, esto ha sido una exigencia pública. En ese entendido, para lograr un ejercicio eficiente con las potestades indagatorias, se requiere contar con una organización

que permita cumplir con los más altos estándares legales y constitucionales requeridos para su funcionamiento integral, siempre imperando la autonomía que caracteriza este órgano constitucional, por lo cual, la iniciadora refiere que la facultad de elegir a las personas titulares de las fiscalías especializadas, debería recaer en la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado. De esta forma, se colige, que la intención que tiene la iniciadora en la propuesta que formula a esta Soberanía, reside en que el procedimiento que señala el numeral 54 Bis de nuestra Constitución, afecta la autonomía de la Fiscalía General de Justicia Local, transgrediendo su organización interna, pues dichas disposiciones suponen una afectación y pueden causar un subordinación a los poderes públicos de quienes pudieran ocupar las titularidades de las fiscalías especializadas. Por otra parte, para analizar los planteamientos que vierte la Iniciadora y que dan pauta a la procedencia de la presente iniciativa, es necesaria, analizar en comparativo a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, siendo que, como se ha precisado en líneas anteriores, la motivación principal que dio lugar a la creación de la Fiscalía General del Justicia del Estado, fueron las

diversas reformas constitucionales, en este sentido, para el análisis del mismo, tratándose de la elección de quien será la persona titular de la Fiscalía General de la República, el apartado A del artículo 102 de la Constitución Política Federal, precisa que el procedimiento será el siguiente: **I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal. Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna. II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutiva formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado. III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días. En caso**

de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción. Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación a formulación de objeción a la remoción del Fiscal General. De esta forma, es claro que la participación que tienen los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, se limita a la designación y en su caso remoción del Fiscal General, sin tener injerencia alguna en la organización, ni en cuestiones administrativas de la Fiscalía

General de la República. En consecuencia, se puede arribar a que, tanto el Presidente de la República como el Congreso de la Unión, no tienen ningún alcance mayor dentro de la organización interna de la Fiscalía General de la República, es decir, no tienen intervención alguna en la elección de las fiscalías especializadas, por lo que, esta facultad se deposita en la persona titular de la Fiscalía General de la República, tal y como lo expresa el párrafo quinto del artículo 102 constitucional, que señala:

Artículo 102. La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

En este tenor, la disposición Constitucional precisa, que la Fiscalía General de la República contará al menos con las fiscalías especializadas en materia de delitos electoral y combate a la corrupción; sin embargo, la intención, no

fue limitar la cantidad de fiscalías especializadas que debe tener la Fiscalía General, sino por el contrario, otorga libertad a la Fiscalía General para contar con más fiscalías especializadas para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, el texto constitucional señala que, **el nombramiento y remoción de las personas titulares, serán por el Fiscal General de la República**, es decir, **no existe intervención en dicho proceso por los poderes Ejecutivo y Legislativo**, aun cuando de su nombramiento o remoción puede haber objeción, que será competencia del Senado de la República, esto, recae directamente en el resultado de la elección del titular de las fiscalías especializadas, más no en el proceso, por lo que no existe limitación alguna en el proceso de selección de las personas que ocuparán la titularidad de las fiscalías especializadas. **V.** Por lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera que es procedente la iniciativa que presenta la **Mtra. Ernestina Carro Roldán**, Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, pues, al igual que en el ámbito federal, la elección de los titulares de las fiscalías especializadas por parte del Fiscal General de Justicia, no contraviene al propósito y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Por el contrario, es

una modificación que permea, en la autonomía que este Poder Legislativo confirió en este órgano constitucional, resultando indispensable, que dicho ente, cuente con un ordenamiento jurídico armonizado y congruente con nuestra Carta Magna, además, que le permita a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, realice su labor y cumpla con sus facultades constitucionales y legales, sin dilación o intervención alguna de entes ajenos. Ahora bien, es preciso señalar que el punto medular de la iniciativa es conferir a la persona titular de la Fiscal General de Justicia del Estado, la facultad para designar a quienes ocuparán la titularidad de las fiscalías especializadas. Por lo que, la iniciativa plantea la adición de un párrafo segundo a la fracción XXVI del artículo 54, sin embargo, considerando que el citado artículo comprende la facultades que tiene el Poder Legislativo, esta Comisión considera que dicho precepto no corresponde a ese apartado, por lo que, la disposición que propone la iniciadora debe ser incluida en el numeral 73, siendo este artículo el que determina el funcionamiento de la Institución del Ministerio Público y regula la designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de esta forma, se concentraría la facultad de esta, en la designación de la personas titulares de

las fiscalías especializadas. Asimismo, es de precisarse, que **se requiere para armonizar el texto constitucional**, por lo que, además de la reforma y adición a la fracción XXVI del artículo 54 de la Constitución Política Local, es necesario reformar el contenido de las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70 y la derogación de la fracción VI del artículo 54 Bis; pues dichas fracciones implican responsabilidades al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo, relacionadas con la facultad que se le otorga a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Para el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, implica, una modificación para suprimir a las personas titulares de fiscalías especializadas de ser electas conforme al procedimiento para elegir a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Asimismo, para la modificación referente a la fracción XIII Bis, se suprime la atribución a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para formular las ternas de profesionales, de entre quienes serían electas las personas titulares de las fiscalías especializadas. De conformidad con los razonamientos expuestos, la Comisión. Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10., 45, 47, 48 y 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción 1, 9 fracción 11 y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforman**, la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; **se adiciona** un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y **se deroga** la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo. 54....; I. a XXV....; XXVI.** Designar a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a partir de la terna que contenga las propuestas que le presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. El Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de quienes integran la Legislatura, podrá remover a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por las causas graves que establezca la Ley, previa acreditación de las mismas, así declarada en resolución

firme. **XXVII. a LXIV....; Artículo 54 BIS....; I. a III....; IV.** En el supuesto de que el Congreso rechace la terna presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, ésta formulará nueva terna, y **V.** El procedimiento indicado en las fracciones anteriores se seguirá hasta que se realice la designación. **VI.** Se deroga. ...; **Artículo 70...; I. a XIII....; XIII Bis.** Someter a consideración del Congreso la terna de personas que proponga para la designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado; **XIV. a XL....; Artículo 73....;** La persona que sea designada como titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, tendrá la facultad de designar a los titulares de las fiscalías especializadas, sujetándose a los términos que establezca la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado. ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** En cumplimiento a lo previsto por el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos de los municipios que conforman esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes. **ARTÍCULO**

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** La titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a más tardar el día diez de enero de dos mil veinticinco, deberá designar o ratificar a las personas titulares de las fiscalías especializadas, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JACIEL GONZALEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PEREZ, VOCAL; DIP: DAVID MARTINEZ DEL RAZO, VOCAL; DEP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINDS**

FLORES, VOCAL; DIP. MARIA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; es cuánto; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruiz García.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Vicente Morales Pérez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Vicente Morales Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna

Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Mastranzo Corona María Ana Berta, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes

Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinticuatro** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del

Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Mastranzo Corona María Ana Berta, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinticuatro** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el

Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 3 DE OCTUBRE DE 2024.

Oficio MYT/PMY/079/09/2024, que dirige David Vega Terrazas, Presidente Municipal de Yauhquemehcan, a través del cual remite copia certificada del Acta de Sesión Pública Solemne de Instalación en la que queda legalmente instalado el Ayuntamiento para el periodo dos mil veinticuatro - dos mil veintisiete. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio MCJC/DP/046/2024, que dirige la Lic. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi,

Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, mediante cual remite a este Congreso copia certificada del Acta de Sesión Pública y Solemne de instalación para el periodo dos mil veinticuatro dos mil veintisiete. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio PRESTC/0109/2024, que dirige Sergio Avendaño Pérez, Presidente Municipal de Tocatlán, a través del cual informa que se llevó a cabo la Primera Sesión Solemne de Cabildo para la Instalación del Ayuntamiento correspondiente a la Administración dos mil veinticuatro dos mil veintisiete. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio PMTT/0052/2024, que envía Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolocho, a través del cual solicita a este Congreso informe si se ha autorizado al Municipio de Teolocho la desincorporación del predio denominado Cuahuatenco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio MTT-TES-2024-012, que dirige Filogonio Palafox Dorantes, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual informa a este Congreso del nombramiento de la Tesorera Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio DPM/126/2024, que dirige el Lic. Aron Vargas Ángel, Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, a través del cual remite a este Congreso la documentación de quienes ostentan los cargos de Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio PM/0026/2024, que envía el Ing. José Manuel Jiménez del Razo, Presidente Municipal de Calpulalpan, mediante el cual remite a este Congreso información referente al Tesorero Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio SMC/092/2024, que dirige la Lic. Julia Guadalupe Yllescas Rivera, Sindico del Municipio de Calpulalpan, mediante el cual solicita información relacionada a la administración dos mil diecisiete dos mil

veintiuno. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para atención.**

Oficios MCHIAU/1ERREG/007/2024, MCHIAU/1ERREG/008/2024 y MCHIAU/1ERREG/009/2024, que dirige la Lic. Vanessa Morán Barbosa, Primera Regidora del Municipio de Chiautempan, a través del cual manifiesta su disposición para los trabajos que se contemplen desde el Congreso del Estado. **Presidenta** dice, **túrnese a las comisiones de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su conocimiento.**

Oficio ITE-SE-1539/2024, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 241/2024, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio OFS/3499/2024, que envía el Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización

Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio CEDHT/P/814/2024, que envía Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, al L.C. Luis Gerardo Méndez Canuto, Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio CAPACH-DIRG-011/2024, que envía el Lic. Rafael Berruecos Pratt, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan, a través del cual presenta a este Congreso el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Oficio CEP 65/2024 LXV-LEG, que envía la Mtra. Belén del Rocío Espinoza Aguirre, Coordinadora Editorial Construyendo la Excelencia la Evolución del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remite una obra recopilatoria denominada Construyendo la Excelencia: La Evolución del Congreso del Estado de Guanajuato. **Presidenta dice, se tiene por recibido y remítase a la Biblioteca de este Poder Legislativo.**

Copia del escrito que dirigen representantes de Transporte Público de Taxi establecido de Calpulalpan, en el que expresan pliego petitorio referente a la expedición de concesiones para dicho Municipio. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

Escrito que dirige la Tec. Araceli Juárez Hernández, Exsíndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual informa a este Congreso, los motivos del por qué no valido la cuenta pública respecto de los meses de junio, julio y agosto del presente año. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio TET-SA/AT/2S.2/3081/2024, que envía el Lic. Osdly Hernández Bautista,

Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso copia del Acuerdo y requerimiento en relación a sentencia dictada por el Pleno del Tribunal de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, dentro del Expediente Electoral TET-JDEC-011/2021 y acumulado. **Presidenta dice, tórnese a la Dirección Jurídica, para su trámite respectivo.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muy buenos días a todos y a todas con el permiso de la mesa directiva, y de mis compañeros y compañeras diputados, diputadas de esta LXV Legislatura. Saludo a todo el público presente y a quienes nos siguen por los medios de comunicación, y a los medios de comunicación; hoy acudo a esta Tribuna con la firme intención de fijar un posicionamiento responsable y crítico en el marco de la toma de protesta de la

Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo; primero, como representante popular me congratula que por primera vez en el país haya una mujer que presida el gobierno de la república, se trata de un hecho ciertamente histórico y que sienta precedentes, no únicamente en nuestro país sino en los gobiernos de América del Norte. Con la toma de protesta de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo como Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, damos inicio a una nueva etapa en la vida política de México, un momento en el que la esperanza y el compromiso se funden para trazar un rumbo sólido hacia un mejor futuro para todas y todos los mexicanos. Sabemos que su trayectoria marcada por la ciencia el activismo y la gestión pública será un pilar para enfrentar los grandes retos que nuestro país tiene por delante, sin embargo, también seamos conscientes de que la Presidenta de México tiene múltiples retos que atender. El país que recibe hoy la Presidenta Sheinbaum es diverso, heterogéneo y también polarizado, herencia de su antecesor que se encargó de dividirnos, de enarbolar el discurso de los buenos y los malos, la narrativa de que aquellos que no estén conmigo están contra mí; hoy encontramos un México lleno de oportunidades un país rico en recursos y cultura, pero aún con grandes

rezagos en materia de pobreza seguridad salud y educación, la economía de nuestro país atraviesa momentos de incertidumbre, lo que exige un manejo cuidadoso para proteger los avances que hemos logrado, fomentar el crecimiento y evitar los retrocesos, las expectativas son muy altas y con ello la responsabilidad de liderar con prudencia, sabiduría y visión de largo plazo, el reto de la seguridad sigue siendo uno de los más apremiantes, la violencia, el crimen organizado y la impunidad han dejado una huella dolorosa en muchas comunidades y en Tlaxcala lo estamos viviendo más que nunca con un gobierno que no le encontramos el rumbo y más ocupado en la pasarela y los eventos sociales. La paz y la justicia deben ser prioridades, no solo desde un enfoque punitivo, sino desde una verdadera estrategia que atienda las causas profundas de la violencia, fortaleciendo las instituciones y promoviendo oportunidades de desarrollo, hoy más que nunca, necesitamos un gobierno de unidad y para lograrla debemos dejar atrás la tentación estéril del señalamiento o culpar al pasado por las dificultades que enfrentamos, las y los mexicanos exigimos soluciones sin excusas o con la justificación de culpar a los enemigos o a los medios de comunicación, el gobierno anterior fue enfático al señalar las fallas

de administraciones previas, fueron 6 años de culpar al pasado desde el púlpito de las mañaneras que hoy, pero hoy confiamos en que tendrán el rumbo exclusivo de la responsabilidad, la información y la transparencia con la Doctora Sheinbaum Pardo, por ello, como Diputada Local independiente y como ciudadana subrayo la importancia de identificar que el reto presidencial actual será demostrar que el liderazgo se puede ejercer desde la responsabilidad compartida, sin recurrir al pasado como justificación de las dificultades presentes, quiero concluir este apartado señalando que el éxito de la Doctora Claudia Sheinbaum será el éxito de todas y todos los mexicanos, al rendir protesta como la primera Presidenta mujer de nuestro país, no solo adquiere el más alto honor que una mexicana puede recibir, sino también la más grande responsabilidad, usted distinguida Señora Presidenta, tiene la posibilidad de construir un México que no solo mire hacia atrás para entender de dónde vienen los problemas, sino que mire hacia delante para definir hacia dónde va. Por otro lado, quisiera referirme de forma breve a un fenómeno altamente preocupante para nuestro estado y que pareciera no tener una solución, “comando armado priva de la vida a empresario en Apetatitlán”, “atracó millonario en asalto a cuenta habiente del

banco de Apizaco, el botín podría alcanzar los 2 millones de pesos”; con esos titulares ayer nos informamos de sendos actos delictivos que no nuevamente ponen en duda la estrategia de seguridad de la Gobernadora de Tlaxcala, que antes de atender este fenómeno se ocupa en sugerirnos a las y los tlaxcaltecas que Tlaxcala es un estado seguro y lo volvemos a decir desde esta Tribuna, el hecho de que casi el 90% de las personas no denuncian no significa que no haya delitos, en este contexto es apremiante de que la Gobernadora tenga mano dura con su gabinete de seguridad, un gabinete que está fallando y que desconoce la realidad delictiva que atraviesa Tlaxcala, quién puede sentirse hoy seguro en Tlaxcala al ser testigo a diario de asaltos, asesinatos, secuestros, balaceras, extorsiones y feminicidios, urgen estrategias, urge atención a este problema, urge que nos den explicaciones del por qué vivimos esta crisis en materia de seguridad y violencia, y reitero el comentario de hace unos días, si el gabinete de seguridad no puede o no quiere, es momento de que vayan poniendo su renuncia en la mesa, ¡ya basta de crisis de inseguridad que estamos viviendo en Tlaxcala! y también es alentadora la noticia, la información que dio la Presidenta de la República en su toma de protesta, que visitaría

continuamente a todas las entidades federativas, y en Tlaxcala necesitamos su visita, los tlaxcaltecas queremos sentirnos seguros y en paz, es cuánto.

Presidenta, gracias compañera Diputada, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Madaí Pérez Carrillo.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAÍ PÉREZ CARRILLO**

Con la venia de la Presidencia, compañeros y compañeras diputados, saludo a los medios de comunicación; ayer nuestro país vivió un suceso histórico e inédito para nuestra sociedad, la toma de protesta de la Doctora Claudia Sheinbaum, como primera Presidenta de nuestro país, confirma una lucha que dio nuestra sociedad en contra de prejuicios en torno de la mujer y que costó muchas manifestaciones, huelgas, mítines, publicaciones e incluso lágrimas en los núcleos familiares. En 200 años de historia de nuestra República, hoy tenemos a nuestra primera comandanta de las Fuerzas Armadas de México, orgullosamente decimos que después de 70 años de haber sido reconocido el voto de las mujeres a votar, y ser votadas, hoy una mujer gobierna nuestro país, la llegada de nuestra Presidenta honra la

memoria de muchas mujeres de nuestra historia, de Leona Vicario, de Josefa Ortiz de Domínguez, de Margarita Maza, de las obreras mexicanas, jornaleras, revolucionarias y de muchas mujeres anónimas que desde sus hogares, desde las calles de trabajo, luchan para hacer cada día una patria mejor, por ello, las mujeres no tenemos derecho a fallarle a una sociedad que ha depositado su confianza en nosotros, vamos a corresponder, trabajando con amor por nuestro pueblo tlaxcalteca, para seguir construyendo una sociedad más próspera, justa, sostenible y pacífica, hoy más que nunca las mujeres debemos ser ejemplo de lucha, las que no vamos a rendirnos, las que vamos a seguir insistiendo en combatir las injusticias, las que vamos a dar la cara para continuar transformando a nuestro país de la mano de nuestra Presidenta, porque más allá de cualquier postura política, todas las mujeres de Tlaxcala tenemos como causa común ser el motor del cambio de nuestro estado y de nuestro país, que hoy nos llama a grabar nuestros nombres y el de nuestro estado y el de nuestro país como es un gran México, porque es tiempo de mujeres. Gracias, es cuánto Presidenta.

Presidenta, gracias compañera Diputada, se concede el uso de la voz a la **Diputada Sandra Aguilar Vega.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA AGUILAR VEGA

Muy buenos días, con el permiso de la mesa, de mis compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación, quienes se encuentran presentes y también los que nos siguen a través de redes sociales, ha terminado el mandato de Andrés Manuel López Obrador, un Presidente cuyos arrebatos y venganzas contra la vieja política lastimó al Estado de Derecho, lo hizo al no respetar las leyes, lo hizo al dismantelar las instituciones, lo hizo al vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos y lo hizo al reprimir la libertad de prensa. Su afán por militarizar la seguridad no fue solo otro más de sus berrinches, ocultar el fracaso catastrófico de su estrategia, la cual dejó un saldo durante su sexenio de 173,483 víctimas de homicidio, el mayor número desde que se tiene registro, pero seguramente él siempre tendrá otro dato. Andrés Manuel prometió un país con salud, sin embargo, las y los ciudadanos viven una carencia de acceso al servicio de salud y medicamentos, un problema que ha afectado a personas con enfermedades crónicas, a pacientes de cáncer y personas que requieren tratamientos urgentes que el sistema de salud no siempre les puede brindar. En

materia de crecimiento económico, López Obrador prometió que México crecería 4% anual, pero a lo largo del sexenio esto no se cumplió y solo en un año de toda su administración se superó esta cifra. El Presidente traicionó a México, traicionó su juramento de defender la Constitución y se traicionó al mismo, a la haber hecho todo lo contrario a lo largo de todo lo que prometió. Pero así como señalamos lo que no fue correcto, sabemos reconocer lo bueno, como lo son los programas sociales, el apoyo a adultos mayores, madres solteras, personas con discapacidad y becas a los jóvenes, que con los votos de movimiento ciudadano lograron alcanzar el rango de derecho constitucional, que quede claro, que fue una acción, no fue una acción única del Gobierno Federal, pues en nuestro movimiento siempre hemos hecho lo correcto y no hemos regateado el apoyo a las iniciativas del gobierno que sean sensatas legales y necesarias. Hoy México cuenta por primera vez con una mujer Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha adquirido una gran responsabilidad, pues la ciudadanía le ha dado el voto de confianza, esperando que sea una Presidenta que establezca su propio sello de gobierno y no repita los errores del pasado. En movimiento ciudadano tenemos claro que si el gobierno entrante le va bien, a México le

irá bien y como lo dijo nuestra Coordinadora de la Bancada Naranja Ivonne Ortega, en nuestro movimiento encontrará sororidad, pero no complicidad, encontrará también diálogo, pero no sumisión, encontrará respeto, más nunca sometimiento, lamento dentro de sus 10 acciones externadas en su mensaje en el zócalo de la Ciudad de México no haya mencionado a Tlaxcala, por ello, hago un llamado para recordarle que debe gobernar para atender las causas de todas y todos, que quede claro, que las y los ciudadanos no permitiremos que las viejas prácticas de abuso de poder y la simulación se mantengan en el destino de México, nuestro compromiso es firme, velar por un país donde la justicia sea imparcial, donde el gobierno esté al servicio de los ciudadanos y donde las promesas se cumplan con hechos, desde la bancada naranja defenderemos el federalismo y el respeto a nuestros gobiernos, trabajaremos en iniciativas y reformas que garanticen y respeten los derechos humanos, lucharemos por tener un país con justicia y armonía social, por eso hoy mismo, Movimiento Ciudadano ha pedido que se apruebe la reducción de la jornada laboral de 40 días, el Sistema Nacional de Cuidados y la iniciativa que reforma una letra la Constitución, para que el término presidenta sea incluido en la Carta Magna. Hemos pedido de

manera especial tener siempre presente a la niñez mexicana, construyendo un país con mejor calidad de vida, con oportunidades y donde haya justicia y paz, para que las niñas y los niños puedan cumplir sus sueños, se ha cerrado un ciclo y con la mirada en alto quienes formamos parte de este movimiento, los 6.5 millones de mujeres y hombres que votaron por nuestro partido, estamos listos para construir juntos un México nuevo, un México que vuelva a confiar en que un futuro distinto si es posible, es cuánto.

Presidenta, gracias compañera Diputada, se concede el uso de la voz al **Diputado Silvano Garay Ulloa.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY ULLOA**

Con el permiso de la Presidencia, compañeras diputadas, compañeros diputados, público que está aquí presente, creo que es muy importante resaltar que el día 2 de octubre no se debe de olvidar, 2 de octubre no se olvida que fue el día de ayer, y bueno hace exactamente 56 años, un grupo de jóvenes en la plaza de culturas en Tlatelolco, pues hubo una matanza, no es una fecha que se conmemora, que una fecha que se de alegría, al contrario da

tristeza, y ese grupo de jóvenes es una realidad que ahora gozamos de esta democracia que estamos viviendo todos, todos y todas, muy importante que en cada Congreso de todo el país este día sea un día que se conmemore como un hecho fatal. Qué pasó el 2 de octubre, el día de ayer a las 9:56 de la mañana nuestra Presidenta ya electa, ya en funciones, hizo un decreto, firmó un decreto, que se publicó el día de ayer más tarde donde ella, por la vía de la Secretaría de Gobernación, pide una disculpa pública una disculpa a toda la familia que fallecieron en esa matanza, a confesión del asesino Díaz Ordaz, esto ya es un delito de esa humanidad, por eso el día de ayer su primer decreto que hizo es pedir una disculpa a nombre del gobierno de esa fechoría, de esa matanza, de ese asalto que hubo, creo que es importante recordar ese día 2 de octubre que no se debe olvidar, por es el día ayer era una sesión extraordinaria, no podemos hablar y hoy hablamos, el día de antier tomó protesta una mujer, después de la historia de 200 años una mujer viene a gobernar este país, primero en México se logró una transformación por vía de independencia, de 1810 a 1824, después vino las Leyes de Reforma, segunda transformación, tercera transformación, nuestra Revolución Mexicana, donde también hubo miles y miles de muertos y ahora

estamos ya en la construcción, en la construcción del segundo piso de esta transformación que inició nuestro Presidente, Expresidente ahora, López Obrador, y bueno hablando de temas de inseguridad, pues Guanajuato sigue siendo número uno de inseguridad, es un estado que no gobierna este Nueva Alianza, creo que es muy importante resaltar que el día 2 de junio, 2 de junio el pueblo de México se manifestó porque en 27 estados, en más estados, seamos mayoría simple y calificada, como Diputados Locales y mayoría en el Senado, 86 Senadores, en la Cámara de Senadores, y 357 diputados y en la Cámara Baja. Esto es lo que el pueblo quiere o sea, creo que la revolución judicial es muy importante, el pueblo de Tlaxcala tiene derecho a elegir su Presidencia de Comunidad, tiene derecho a elegir su Alcalde, su Diputado Local, su Diputado Federal, su Senador y su Gobernador, ahora el pueblo de Tlaxcala tendrá derecho de elegir de quién lo juzgue, ¿Quién va a impartir justicia?, o sea, es un avance enorme, hay países que ya tienen esa práctica, Bolivia una parte, Francia, Estados Unidos o sea, no hay que tenerle miedo a esta democracia que iniciaron aquellos jóvenes en 1968, es cuanto Presidente.

Presidenta, gracias compañero Diputado en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **un** minuto del día **tres de octubre de dos mil veinticuatro**, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **ocho** de **octubre** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la **Diputado Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Señor Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela

Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Gabriela Hernández Islas** y el **Diputado Bladimir Zainos Flores**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 164 FRACCIÓN II Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL 173, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA COMPARECENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE

SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, NO REALICEN NOMBRAMIENTOS A DIRECTORES DE POLICÍA DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE, SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 85 Y 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSTITUIRÁ LA VACANTE DEL MAGISTRADO FERNANDO BERNAL SALAZAR, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

Durante la lectura del orden del día, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidente, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaria proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de octubre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de octubre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos 164 fracción II y la denominación del Capítulo I, del Título Tercero del Libro Segundo, el Párrafo Primero y la fracción I del 173, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

SORAYA NOEMI BOCARDO

PHILLIPS

Con el permiso de la mesa, buenos días diputadas y diputados, medios de comunicación, público en general que nos acompaña y todos aquellos que nos siguen a través de las redes sociales, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La suscrita **DIPUTADA SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, al tenor de

la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La corrupción representa un obstáculo mayúsculo para el crecimiento de un país, ya que obstruye la justicia, el Estado de Derecho y la seguridad, la corrupción es un fenómeno que se presenta en todos los ámbitos: local, nacional, como internacional. Es también un problema que atañe a todas las personas, de ahí la importancia de combatirla para evitar el impacto directo que la corrupción tiene en la democracia, lo que resulta en la pérdida de la confianza de la ciudadanía en las instituciones y con ello, su debilitamiento. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de exacta aplicación de la Ley penal en su vertiente de taxatividad, misma que tiene un matiz consistente en que los textos legales que contienen las normas penales únicamente deben describir con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas; la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual. El principio de taxatividad en materia penal es importante porque garantiza que los ciudadanos conozcan con claridad qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán por ellas. En materia penal, el principio de reserva de Ley determina que las normas que establezcan los delitos y sus penas deben ser parte de una Ley formal y material, lo

que significa que estas normas deben ser el resultado de la discusión de una asamblea democrática. Por su parte, el artículo 54 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, faculta al Congreso del Estado para reformar, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia, y en cumplimiento al artículo 1º Constitucional, atendiendo a nuestra obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de concordancia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, resulta imperiosa, la adecuación de normas jurídicas que tipifican los delitos con la finalidad de que los términos de la ley que describen los comportamientos punibles resulten claros y así evitar expresiones vagas o valorativas. Dicho lo anterior es oportuno señalar que el cohecho es un delito contra la administración pública que constituye un acto bilateral que ataca a la rectitud y buen proceder propios del funcionario o servidor público en el cumplimiento de sus funciones, corrompiéndole a base de dinero, dádiva o promesa, para obtener el cohechador un beneficio justo o injusto a través de la acción u omisión de dicho funcionario. Se lo considera bilateral, porque supone la concurrencia de dos voluntades en un mismo actuar: la del

cohechador o cohechante y la del cohechado. El primero, es quien ofrece dinero, dádivas o promesas para que el cohechado haga o deje de hacer algo relacionado con sus funciones. El segundo, es el servidor público que por recibir cualquier dádiva va a hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones, en ese sentido el contenido del artículo 164 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece: *Artículo 164. Cometén el delito de cohecho: I. **La o el servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; II. La o el que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 167 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y (...)** Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones: I. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de*

prisión y multa de treinta a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y II. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. En ningún caso se devolverá a las y los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado. De lo anterior se advierte la necesidad de tipificar por separado el cohecho activo y pasivo de manera clara y puntual, en el entendido de que el cohecho activo es: el delito que se comete cuando un particular da, promete o entrega un beneficio o dádiva a un funcionario público para influir en su decisión. El cohecho activo se consuma incluso si el funcionario no acepta la dádiva, basta con que la ofrezca. Por otra parte, el cohecho pasivo: es el delito que se comete cuando un servidor público acepta, recibe o solicita una dádiva o beneficio para realizar u omitir un acto propio de su cargo. El cohecho pasivo se puede distinguir entre propio e impropio.

	QUIEN COMETE EL DELITO
COHECHO ACTIVO	PARTICULAR
COHECHO PASIVO	SERVIDOR PÚBLICO

Ahora bien, el Capítulo I del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala contempla: USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS, COHECHO Y DISTRACCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, y en su numeral 173 lo siguiente: *Artículo 173. Al particular que le ofrezca dinero o cualquier otra dádiva u otorgue promesa a un servidor público o a interpósita persona, para que dicho servidor haga u omita un acto relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes penas: I. De tres meses a tres años de prisión o multa de dieciocho a doscientas dieciséis veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización o ambas penas, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva o promesa, no excedan del equivalente de noventa veces el salario mínimo diario general vigente en la zona económica donde se cometa el delito o no sean cuantificables, y II. De tres a ocho años de prisión y multa de doscientas dieciséis a quinientas setenta y seis veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la*

dádiva o promesa exceda de noventa veces el salario mínimo diario general. La autoridad judicial podrá imponer al particular una tercera parte de las penas señaladas en el párrafo anterior o eximirlo de las mismas, cuando hubiese actuado para beneficiar a alguna persona con la que lo ligue un vínculo familiar, de dependencia o cuando haya denunciado espontáneamente el delito cometido. Como es evidente, existe duplicidad del tipo penal, con diversas penalidades, y como ya ha sido señalado, la taxatividad es un principio que exige que las normas sancionadoras sean precisas al describir las conductas prohibidas y las sanciones correspondientes, pues permite regular de manera concreta los comportamientos que constituyen infracciones; garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos, ya que les permite conocer con seguridad las conductas que son infracciones y las sanciones que les corresponden, resultando necesario atender al contexto en el que se desenvuelven las normas y a sus posibles destinatarios, razón de lo anterior la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. Con independencia de lo anterior, es importante puntualizar que, al existir dos conductas similares, en plena observancia del principio **pro persona**, la descripción típica que contenga la pena menos favorable al

governado sería ineficaz, pues debe aplicarse la que mejor proteja al gobernado, generando la inaplicabilidad de la disposición normativa, lo que a todas luces nos exige como poder reformador local, realizar las modificaciones necesarias para que nuestro compendio típico sea eficiente. No se omite expresar que la presente iniciativa observa plenamente lo mandado por la Constitución General, la Constitución Local y los Tratados Internacionales en la materia, proponiendo delimitar específicamente el tipo penal de COHECHO DE PARTICULARES, con la finalidad de dotar de precisión y claridad al tipo, logrando diferenciarlo uno del otro, pues atiende a conductas y sujetos distintos. Por lo anteriormente expuesto y motivado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea legislativa, la Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se **reforma:** la

fracción II del párrafo primero del artículo 164, la denominación del CAPÍTULO I, del TÍTULO TERCERO, del LIBRO SEGUNDO, el párrafo primero y la fracción I del artículo 173, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 164. ...; I. ...; II. **La persona servidor público que solicite, reciba o condicione ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa para hacer o dejar de realizar funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;** III. ...; ...; I. y II. ...; ...; LIBRO SEGUNDO. ...; TÍTULO TERCERO. ...; CAPÍTULO I. USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS, COHECHO **DE PARTICULARES** Y DISTRACCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. **Artículo 173. Al particular que espontáneamente ofrezca, prometa o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público, para que este haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes penas:** I. De tres meses a tres años de prisión y multa **de dieciocho a doscientas dieciséis veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización,** cuando la cantidad **económica o el valor** de la dádiva o promesa, no excedan del equivalente a

noventa veces el salario mínimo diario general o no sean cuantificables, y II. ...; ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los delitos cometidos con anterioridad a la publicación del presente decreto serán sancionados conforme a lo establecido en el momento de cometerse, observando el principio de irretroactividad de la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. **DIPUTADA SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Primera Secretaria la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** proceda a dar lectura a la Iniciativa Proyecto de Acuerdo, **por el que el Congreso del Estado solicita a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la comparecencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

LAURA YAMILI FLORES

LOZANO

Gracias con su venia Presidente, buenos días a todas y a todos, **COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe, **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** Representante del Partido de la Revolución Democrática, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, 54, fracción XX

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 95 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, **EL PROYECTO DE ACUERDO**, por medio del cual el Congreso del Estado de Tlaxcala, determina la COMPARECENCIA ante el Pleno de esta Soberanía Popular de los ciudadanos **Capitán de Navío Alberto Martín Perea Marrufo y de la Maestra en Derecho Penal Ernestina Carro Roldan, Secretario de Seguridad Ciudadana y Fiscal General de Justicia, ambos del Estado de Tlaxcala**, respectivamente, a efecto de que informen de las acciones y estrategias que ambas instituciones implementaran para hacer frente a la inusitada crisis de inseguridad en que actualmente se encuentra el Estado de Tlaxcala, lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1.- Tlaxcala atraviesa por una ola delictiva de la que nunca habíamos tenido registro. Hechos delictivos de los que antes veíamos que solo sucedían en otras entidades del país, como el hallazgo de cuerpos sin vida, maniatados y con el tiro de gracia; cuerpos que registran signos de violencia extrema; cuerpos desmembrados o embolsados; levantones, secuestros, ejecuciones de personas a plena luz del día, etc., son

ahora lamentablemente noticia de casi todos los días en nuestro Estado. Solo basta señalar los datos sobre homicidios dolosos: según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el periodo enero-julio de 2023, se reportaron 72 homicidios dolosos; en el mismo periodo de enero-julio de 2024, se lleva registro de 77 homicidios dolosos. Pero, además, según el registro de los diversos medios de comunicación, hay que agregar, al menos 21 homicidios más, de los que se tiene registro solo en el mes de agosto y, al menos otros 6 en lo que va de septiembre. Esto es, uno de los delitos más impactantes, como lo es el homicidio doloso, rebasa ya la cifra de 100 en lo que va del año, y tiende a crecer. **2.-** Aunado a lo anterior, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), levantada del 4 de marzo al 26 de abril de 2024, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Tlaxcala, de cada diez delitos que se comenten, en el **92.7%** de los casos, la víctima no presentó denuncia o no se inició carpeta de investigación. Lo anterior se conoce como la **cifra negra delictiva**, que representa todos los *“actos delictivos que no son reportados ante el Ministerio Público o que no son objeto de una averiguación previa y por tanto no figuran en ninguna estadística”*. **3.-** Esto implica

que **nueve** de cada diez eventos criminales pasaron sin repercusiones legales para el presunto delincuente, es decir, quedaron en total impunidad porque las y los tlaxcaltecas que fueron víctimas de algún delito no tienen confianza en los ministerios públicos para presentar su denuncia, ya que lo consideran simplemente una pérdida de tiempo y de dinero porque asumen que de nada servirá presentar la denuncia, pues aunque la llegan a recibir, no dan trámite y seguimiento a la investigación, además de que no hay personal suficiente y debidamente capacitado para investigar los hechos, lo que demuestra que la actual Fiscalía mantiene los mismos vicios, deficiencias e incapacidades técnicas y profesionales que tuvo la anterior Procuraduría. 4.- Otro dato alarmante que arrojó la encuesta del INEGI sobre el estado de la seguridad publica en Tlaxcala, es que el costo total que representó para las y los tlaxcaltecas la inseguridad y los delitos de los que han sido víctimas, se duplicó en un solo año. En efecto, en el año **2022**, el costo total por la inseguridad, reflejado en pérdidas económicas (60%), acciones preventivas (30%) y daños a la salud de las víctimas (10%) representó en Tlaxcala un monto de **dos mil doscientos millones de pesos**. Pero para el año **2023**, este costo aumento a casi el doble, a **cuatro mil**

trecientos millones de pesos. En promedio, **el costo para cada tlaxcalteca** por la inseguridad y la comisión de delitos, fue de **7 mil 833 pesos** para el año 2023. 5.- A los datos anteriormente mencionados, al aumento documentado e informado de la incidencia delictiva, particularmente sobre la comisión de homicidios dolosos que, por lo demás, laceran la condición humana por las circunstancias degradantes en que se encuentran a las víctimas, resulta ofensivo para las y los tlaxcaltecas, que se siga diciendo que somos el estado más seguro del país, basándose únicamente en los datos que aporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, datos que se obtienen únicamente en los delitos que se denuncian sin incluir la **cifra negra delictiva** real de delitos. Cuantos de los aquí presentes y de la gente que nos ve y escucha ha sido víctima de un delito o que conoce a algún familiar, vecino o amigo que ha sufrido un ilícito, y no presentan su denuncia porque lo consideran una pérdida de tiempo y de dinero ante la ineficacia, incapacidad y corrupción a la que se enfrentan. 6.- Ante este alarmante y preocupante panorama, la estrategia implementada por el gobierno estatal basado en un esquema de coordinación interinstitucional, en el que participan las fuerzas de seguridad de los tres órdenes

de gobierno, por medio de los operativos “Mando Coordinado”, “Viaja Seguro” y “Blindaje Zona Sur”, ha fracasado, pues la ola delictiva ha superado la capacidad del Estado para proteger a la población y su patrimonio. 7.- El presente Proyecto de Acuerdo no tiene un fin político o partidista. Surge de la coyuntura de inseguridad pública que vivimos todas y todos los tlaxcaltecas, inseguridad que crece día a día, que lastima a nuestras familias, que lastima a nuestras hijas e hijos por el temor de que algo les pueda ocurrir. Por ende, es urgente que este Poder Legislativo, en un ejercicio del principio de rendición de cuentas, apruebe la comparecencia del **Secretario de Seguridad Ciudadana y de la Fiscal General de Justicia, ambos del Estado de Tlaxcala**, para que informen a esta Soberanía sobre las acciones, estrategias y medidas que están ejecutando y las que tienen proyectado ejecutar, para enfrentar la inseguridad pública que se vive en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala. Ante situaciones extraordinarias que se registran en la geografía del Estado en materia de seguridad pública, urge tomar medidas extraordinarias. 8.- El Estado moderno surgió con el propósito de garantizar a sus habitantes el respeto a la vida, a la libertad, a la seguridad personal y a su patrimonio, ante la acción ilícita de terceros, y para propiciar un estado de

armonía y de tranquilidad social que fomente el desarrollo de la comunidad. Desafortunadamente este noble propósito no se cumple ni se garantiza actualmente en Tlaxcala. Por los razonamientos antes expuestos, me permito poner a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45, 46 y 54 fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado del Estado de Tlaxcala solicita a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la comparecencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Alberto Martín Perea Marrufo, ante el Pleno de este mismo Congreso del Estado, a efecto de que exponga, explique y conteste las inquietudes, dudas y razonamientos, de quienes integramos esta Soberanía, sobre las acciones que se han realizado, las que se están emprendiendo y están por realizarse, para prevenir, perseguir y sancionar los delitos en Tlaxcala, así como para conocer la situación real de la comisión de delitos, su incidencia y niveles de participación de la

delincuencia organizada o no organizada, y cómo puede establecerse una colaboración institucional y comprometida con otras instancias de gobierno, para la búsqueda de soluciones ante la inseguridad pública que se tiene en Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 45, 46 y 54 fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala solicita la comparecencia de la personas titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, Ernestina Carro Roldán, ante el Pleno de este mismo Congreso del Estado, a efecto de que exponga, explique y conteste las inquietudes, dudas y razonamientos, de quienes integramos esta Soberanía, sobre las acciones que se han realizado, las que se están emprendiendo y están por realizarse, para prevenir, perseguir y sancionar los delitos en Tlaxcala, así como para conocer la situación real de la comisión de delitos, su incidencia y niveles de participación de la delincuencia organizada o no organizada, y cómo puede establecerse una colaboración institucional y comprometida con otras instancias de gobierno, para la búsqueda de soluciones ante la inseguridad pública que se tiene en

Tlaxcala. **TERCERO.** Se mandata a la Presidencia de la Mesa Directiva para que dé a conocer a la Gobernadora del Estado y a la titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, el presente Acuerdo y, en su caso, sean la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso del Estado, la titular de la Fiscalía General de Justicia y el titular de la Secretaría Ciudadana, quienes establezcan los términos en que deban darse las comparecencias señaladas. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año 2024. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.** Es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; y a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con

Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley para el Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Muy buenos días **HONORABLE ASAMBLEA: REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**, en mi carácter de Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo que se dispone en los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114 del Reglamento Interior del Congreso Estatal, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo Estatal la presente **iniciativa con proyecto de Ley para el Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tlaxcala**; para lo cual me permito expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** México ha realizado importantes contribuciones a la historia de la industria cinematográfica a nivel mundial. Desde la llamada Época de Oro del cine mexicano, que abarcó aproximadamente de la década iniciada en el año mil novecientos treinta a la que

abarcó de mil novecientos sesenta a mil novecientos sesenta y nueve, México produjo una gran cantidad de películas de alta calidad que ganaron reconocimiento internacional. Directores como Emilio Fernández, Luis Buñuel y Alejandro Galindo, así como actores ejemplificados en Pedro Infante, María Félix y Dolores del Río contribuyeron al prestigio del cine mexicano durante este período. Nuestro país ha sido pionero en el desarrollo de varios géneros cinematográficos, incluyendo el cine de luchadores (con figuras icónicas como El Santo y Blue Demon), el cine de ficheras (películas populares que exploraban temas de la vida nocturna y la cultura popular), y el cine de la época dorada del cine mexicano, conocido por sus dramas sociales y melodramas. Se ha producido una notable cantidad de directores de cine reconocidos a nivel mundial, como Alfonso Cuarón, Guillermo del Toro y Alejandro González Iñárritu, quienes han ganado premios de la Academia y han dejado una huella significativa en la industria cinematográfica internacional. Las películas mexicanas han tenido una gran influencia en la cultura popular no solo en América Latina, sino también en otras partes del mundo. El cine mexicano ha contribuido a difundir la música, la moda, la gastronomía y las tradiciones culturales del país a nivel global. Se ha

dejado una marca significativa en la historia de la industria cinematográfica mundial a través de su producción de películas aclamadas, la innovación en géneros cinematográficos, la contribución de destacados directores y la promoción del cine a través de festivales y eventos culturales. El cine mexicano se ha apoyado en instituciones como el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) y la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, así como en festivales, como el Festival Internacional de Cine de Morelia y el de Guadalajara, que han sido plataformas de lanzamiento para nuevos talentos y películas, que han ayudado a promover el cine mexicano a nivel nacional e internacional. **II.** La industria cinematográfica de México sigue siendo una parte vital de la identidad cultural del país y continúa contribuyendo significativamente al medio cinematográfico global. Los cineastas mexicanos han recibido numerosos premios internacionales en el transcurso de la historia, reconocimientos que han contribuido a consolidar el prestigio del cine mexicano a nivel mundial. Algunos de los premios internacionales más destacados incluyen: Premios Oscar; Festival de Cannes; Festival Internacional de Cine de Venecia; Festival Internacional de Cine de Berlín (Berlinale); Premios Goya. Esto demuestra el impacto y la

calidad del cine mexicano a nivel mundial. México ha producido cineastas, actores y técnicos reconocidos internacionalmente, que han influido en la narrativa cinematográfica global, ha sido el origen de películas aclamadas por la crítica, que han ganado reconocimiento internacional, ofrece una variedad de locaciones que van desde paisajes urbanos hasta sitios naturales impresionantes, lo que lo convierte en un destino popular para filmaciones internacionales, generando uno de los mercados de cine más grandes en términos de audiencia en América Latina, lo que lo hace un destino atractivo para estrenos y campañas de marketing cinematográfico. **III.** El Estado de Tlaxcala consciente del potencial económico, cultural y turístico que representa, reconoce la necesidad de establecer una legislación específica que regule las actividades de filmación dentro de su territorio. El Estado cuenta con una riqueza cultural e histórica invaluable, con paisajes naturales impresionantes y locaciones únicas que pueden servir como escenario para la realización de producciones cinematográficas de calidad. La promoción de estas locaciones no solo beneficiará a la industria del cine, sino que también contribuirá a la difusión y preservación del patrimonio cultural y natural del estado. Asimismo, es menester que en la

legislación se incentive la inversión extranjera en el sector cinematográfico, generando oportunidades de empleo y desarrollo para la población local. Además, la regulación de las actividades de filmación debe garantizar el orden y la seguridad tanto para los equipos de producción como para la comunidad en general, así como establecer procedimientos claros y transparentes para la obtención de permisos de filmación, así como para la protección del entorno durante el rodaje, pues ello es fundamental para asegurar un desarrollo sostenible de esta industria en el Estado.

IV. La iniciativa con proyecto de Ley para el Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tlaxcala Ley de Filmaciones del Estado de Tlaxcala, que se presenta, tiene como objetivos:

- Incentivar la economía creativa: Expresar pensamientos y emociones, desarrollo de habilidades y talentos, promoción de la imaginación e innovación, fortalecimiento de la cohesión social e identidad cultural.
- Estimular la industria cultural: Impulso al turismo cultural, preservación del patrimonio, promoción de la identidad cultural, educación y formación artística, intercambio cultural. Trabajar en conjunto es clave para el crecimiento y enriquecimiento.
- Desarrollar la industria cinematográfica y Audiovisual: Promoción

del turismo, generación de empleo, preservación del patrimonio, promoción de la cultura local, educación y formación, cohesión social, estímulo cultural y artístico, e impacto social y cultural.

V. La iniciativa con proyecto de Ley que se plantea prevé políticas públicas integrales para impulsar incentivos fiscales y financieros que atraerán inversiones en la producción cinematográfica y audiovisual, lo que a su vez generara empleos y desarrollo económico en la región. Al respecto, se estima que la Ley propuesta tendrán las virtudes siguientes:

- Fomentará la filmación en Tlaxcala para aumentar la visibilidad del Estado y atraer visitantes interesados en conocer y visitar los lugares que hayan visto en películas, series y comerciales.
- Plantea disposiciones para preservar y proteger el patrimonio cultural y natural que se use en las producciones. Incentiva la creación de contenidos originales que reflejen la identidad y la cultura del Estado, fomentando la creatividad artística y cultural en la región.
- Promoverá programas para la capacitación y formación de profesionales en el sector, promoviendo el desarrollo de talento local.
- Impulsará la inversión en infraestructura cinematográfica y audiovisual.
- Estimulará la participación de la comunidad en producciones cinematográficas y audiovisuales locales,

lo cual fortalecerá la cohesión social y creará un sentido de identidad y orgullo, con relación a la industria. - Promoverá eventos con relación a la cultura local y las expresiones artísticas a través de la producción cinematográfica y de series.

VI. En la iniciativa se consideran cuatro pilares para el desarrollo de políticas públicas: - La educación escolarizada y no escolarizada para la formación cinematográfica y audiovisual. En un corto plazo, realizar cursos, talleres, diplomados y clases magistrales para aprender cine y audiovisual; En un mediano plazo, impartir carreras técnicas, licenciaturas, posgrados y especialidades relacionados con cine y audiovisual. - La creación de la Comisión de Filmaciones. Como un órgano desconcentrado para el desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones. - La promoción de Tlaxcala como anfitrión de la industria respectiva a nivel mundial, lo cual permitirá atraer eventos nacionales e internacionales. - La constitución del Patronato de Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, el cual será el ente articulador de las acciones que se emprendan en materia de economía creativa, industria cultural e industria cinematográfica y audiovisual, procurando dar a conocer los atractivos turísticos del Estado. **VII.** Esta iniciativa pretende establecer preceptos

que generen oportunidades de colaboración en la cadena de valor social, a través de las acciones siguientes: - Invertir en la mejora de habilidades y capacitación. Inversión en capitales humanos que han sido históricamente excluidos de las industrias culturales y creativas, como mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas LGBTQIA+ y migrantes. - Desarrollar turismo cultural sostenible. Se plantea un enfoque holístico para implementar un turismo sostenible que integre el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. - Resguardar la cultura y las tradiciones. Las tecnologías emergentes capturan los conocimientos ancestrales y amplifican la voz de una nueva generación en la producción creativa y cultural de primera línea. - Potenciar cadenas de valor sustentables. Trabajar en la valoración de los productos y servicios que se originan en el Estado, para disminuir el daño al medioambiente y conservar tradiciones y patrimonio. - Activar los municipios a través del desarrollo cinematográfico y audiovisual. Tlaxcala tiene un gran potencial dentro de la industria cinematografía y audiovisual, que requiere inversión en nuevas tecnologías y capacitación de talentos que tengan incidencia en la marca del Estado y en el turismo fílmico. - Inversión integral al sector creativo. La inversión respectiva

deberá enfocarse en toda la cadena productiva y de capital humano, acompañada de institucionalidad y políticas sistemáticas... un modelo que se podría replicar en toda la región. **VIII.** La ubicación de Tlaxcala en la zona metropolitana del país es estratégica para el desarrollo de la industria cinematográfica, por la cercanía a la Ciudad de México, la cual constituye un importante polo de la industria cinematográfica en Latinoamérica. Esto facilita la logística y reduce costos de transporte para las producciones que buscan diversidad de locaciones. El Estado cuenta con una amplia variedad de paisajes naturales y urbanos que pueden servir como escenarios para diferentes tipos de filmaciones, desde películas históricas hasta contemporáneas, posee una rica herencia cultural y arquitectónica, con numerosos sitios arqueológicos, edificios coloniales y tradiciones que ofrecen escenarios auténticos y atractivos para la producción de películas. Tlaxcala tiene el potencial de desarrollar su talento local a través de inversiones en educación y formación en el ámbito de la cinematografía, lo que puede traducirse en una mano de obra calificada para la industria. La industria cinematográfica en Tlaxcala puede beneficiarse de redes y colaboraciones con instituciones educativas, otros

estados y países para el intercambio de conocimientos y recursos. **IX.** La industria cinematográfica y audiovisual a nivel global ha experimentado un crecimiento significativo, en las últimas décadas, impulsado por la aparición de plataformas de streaming como Netflix, Amazon Prime Video, Disney+, HBO Max y otras que han revolucionado la forma en que se consume el contenido audiovisual. Estas plataformas ofrecen una amplia variedad de películas, series y contenido original que está disponible para su visualización en cualquier momento y lugar, lo que ha contribuido al crecimiento del mercado. La demanda de contenido audiovisual por parte de los consumidores ha llevado a un aumento en la producción de películas, series, documentales y otros formatos. Los estudios cinematográficos, las productoras independientes y los creadores de contenido están invirtiendo más en la creación de nuevos proyectos para satisfacer las necesidades del público. El crecimiento de la industria cinematográfica y audiovisual a nivel global se debe a la expansión del mercado digital, el aumento en la producción de contenido, la globalización de la industria, los avances tecnológicos y la inversión en infraestructura y talento. Este crecimiento continuo sugiere un futuro prometedor para la industria en los próximos años. En mérito de lo expuesto,

me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. GENERALIDADES.

Naturaleza de la Ley. **Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de interés social y de observancia general en el Estado de Tlaxcala. Se declara de orden público e interés general impulsar, fomentar y coordinar acciones, públicas y privadas, orientadas a la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el territorio del Estado de Tlaxcala. Se reconoce a las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas como bienes culturales y medios de expresión artística, educativa y de identidad, que integran el patrimonio intangible del Estado de Tlaxcala; por ende, el Gobierno del Estado fomentará e impulsará su protección, preservación y comercialización en los términos de las disposiciones legales y convencionales aplicables. *Objeto y finalidad de la Ley.* **Artículo 2.** Las disposiciones de esta Ley tendrán por objeto: I. Constituir el fundamento de las acciones tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; II. Definir los criterios en los que

se basará el Gobierno del Estado para impulsar, fomentar y promover la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el territorio estatal; III. Homologar y simplificar los procedimientos administrativos de trámites y servicios necesarios para impulsar la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, en el ámbito de competencia local; IV. Orientar la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas al propósito de difundir a nivel nacional e internacional los atractivos turísticos y naturales, sitios históricos y arqueológicos, así como la arquitectura de los núcleos de población que identifican al Estado; V. Facilitar los procedimientos administrativos y gestiones para apoyar y promover el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; VI. Crear y regular el funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal Cinematográfico y Audiovisual; VII. Crear y regular el funcionamiento del Patronato de Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado; VIII. Fomentar la vinculación entre los sectores académico, científico y social con el sector productivo y favorecer la formación de empresas y profesionistas especializados en las materias que regula esta Ley; IX. Fomentar la Educación

Escolariza y no Escolarizada para la formación en los ámbitos cinematográfico y audiovisual, y X. Incentivar la economía creativa en la población del Estado. *Marco legal.* **Artículo 3.** Las actividades cinematográficas y audiovisuales se realizarán en los términos y condiciones que se establecen en la Ley Federal de Cinematografía, su reglamento, la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. *Principios rectores de la Ley.* **Artículo 4.** Las acciones y programas que implemente el Gobierno del Estado, vinculados a la industria cinematográfica y audiovisual se regirán por los principios siguientes: I. Celeridad: Atender con oportunidad los procesos y trámites administrativos orientados a impulsar el desarrollo y promoción de la producción cinematográfica, audiovisual y fotográfica; II. Desarrollo integral: Fomentar un equilibrio en todas las actividades de la industria cinematográfica y audiovisual, en sus etapas de desarrollo, pre-producción, producción y postproducción; así como en las relaciones con proveedores de servicios, talleres o estudios cinematográficos o audiovisuales; III. Diversidad: Observar la composición pluricultural y pluriétnica del Estado, en la medida en que las autoridades fomenten y atiendan una realidad cultural de la industria cinematográfica y audiovisual,

en el marco del respeto a todas las formas culturales, étnicas y lingüísticas de la población estatal; IV. Desarrollo económico sustentable: Orientado a incentivar la inversión pública y privada, así como a potenciar el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual posicionándola como industria fundamental en desarrollo económico del Estado; V. Desarrollo económico sostenible: Fomentar al desarrollo económico y social de la industria cinematográfica y audiovisual a través de una economía productiva y competitiva que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, garantizando el respeto al medio ambiente y al uso racional de los recursos naturales; VI. Igualdad: Garantizar que las acciones, programas y políticas relacionadas con las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas tengan un sentido distributivo, equitativo y plural; VI. Libertad creativa: Impulsar la generación de nuevas obras audiovisuales, cinematográficas y fotográficas sin mayor censura en sus contenidos que la observancia de la normatividad prevaleciente y la implícita salvaguarda de la seguridad nacional y estatal, así como el respeto a los derechos humanos; VII. Libertad de expresión: Concebida como el elemento fundamental de cualquier obra

cinematográfica, audiovisual y fotográfica, que debe ser salvaguardado por las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VIII. Promoción de la imagen del Estado: Enfocada en difundir en los ámbitos estatal, nacional e internacional, la riqueza y diversidad arquitectónica, paisajística y de expresiones culturales del Estado; IX. Propiedad intelectual: Promover la protección y respeto del conjunto de derechos vinculados con la producción de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables en sus ámbitos de competencia, y X. Tolerancia: Fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación a las personas por razones de raza, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, ocupación o discapacidad. **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entiende por: *Glosario.* I. Bienes de uso común: Los caminos del Estado; los aprovechamientos de las aguas, que no sean federales o particulares, y sus obras

respectivas; plazas, paseos y parques propiedad del Estado; monumentos artísticos e históricos y edificios en general para el uso público; propiedades rústicas utilizadas para servicios públicos; establecimientos fabriles administrados por el Estado; los montes y bosques que no sean de la federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las aceras, pasajes, andadores caminos, carreteras, camellones, puentes, vías férreas, presas, canales, zanjas, puertos, bahías, radas, ensenadas; diques, muelles, escolleras, malecones cuando sean de uso público; monumentos artísticos e históricos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato, solaz y comodidad de quienes los visiten así como los mercados, hospitales y panteones del Estado; II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Comisión; III. Comisión: La Comisión de Filmaciones del Estado de Tlaxcala; IV. Desarrollo: La etapa inicial del proceso de producción audiovisual, en el que se realizan varias actividades como la escritura del guion, tablero de producción, plan de rodaje, presupuesto, lista de planos, búsqueda de financiamiento; V. Filmación: Proceso que abarca las etapas de registro, grabación o captación de imágenes en un soporte material o digital, con o sin sonidos asociados, para la realización de una obra cinematográfica o

audiovisual; VI. Fondo: El Fondo del Patronato de Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado; VII. Guía del Productor: Documento oficial emitido por la Secretaría, que informa y explica los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en el Estado; asimismo, contendrá los registros del proveedor de servicios, de productores y de locaciones; VIII. Grabación: Captación, almacenamiento o incorporación de imágenes o sonidos a un soporte físico o dispositivo, material o digital, de manera que puedan percibirse, reproducirse o comunicarse; IX. Infraestructura filmica: Conjunto de locaciones en bienes de dominio público o privado del Estado o sus municipios, así como, de manera enunciativa, más no limitativa, los estudios de filmación o grabación, animación, postproducción y sonido, equipo de filmación y renta de equipo, transportación, tratamiento para el talento o los artistas, recursos y equipamiento tecnológico, construcción, vestuario y accesorios, entre otros; X. Industria cinematográfica y audiovisual: Las actividades y personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción y fomento de las películas cinematográficas, así como en la

producción televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual; XI. Ley: Ley para el Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tlaxcala; XII. Ley Federal: Ley Federal de Cinematografía; XIII. Locación: Espacio público o privado, natural o artificial, donde se realiza parte o alguna obra o producto cinematográfico o audiovisual; XIV. Obra audiovisual: Creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con sonorización incorporada, que se hace perceptible mediante dispositivos técnicos y produce sensación de movimiento. De manera enunciativa, y no limitativa, las obras audiovisuales pueden ser: animaciones, series, pilotos, miniserias, temporadas, programas de televisión, ficción, videos musicales, documentales, programas educativos, comerciales publicitarios, periodísticos, reportajes y análogos; XV. Obra cinematográfica: Creación intelectual expresada mediante combinaciones de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guion y de un esfuerzo contenido de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas o medios que hagan sus veces. De manera enunciativa,

y no limitativa, las obras cinematográficas pueden ser cortometrajes, medimetrajes y largometrajes; XVI. Obra fotográfica: Creación intelectual expresada mediante la captación fija de una imagen o diversas imágenes, fijada en un soporte físico o digital, ejecutada de manera profesional; XVII. Patronato: Patronato de Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado; XVIII. Película: Obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes, con sensación de movimiento, producto de un guion y de una dirección; XIX. Personas productoras: Entes sujetos de derecho que asumen la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica o audiovisual y el patrocinio de esta; XX. Personas proveedoras de servicios: Entes sujetos de derecho cuya actividad habitual o transitoria consista en ofrecer servicios en torno a la creación, realización, producción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; XXI. Producción: Proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las etapas de desarrollo, preproducción, producción y post-producción; XXII. Registro: Listado de personas productoras, de personas proveedoras de servicios o de locaciones, a cargo de la Secretaría; XXIII. Secretaría: Secretaría de Cultura del Estado de

Tlaxcala; XXIV. Solicitante: Persona física o jurídica que fungirá ante la Ley como responsable en el trámite y cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley y su Reglamento; XXV. Vehículos de la producción: Unidades de tránsito terrestre o aéreo utilizadas en la realización de las actividades relacionadas con la producción cinematográfica, audiovisual o fotográfica. De manera enunciativa, y no limitativa, son automóviles, camiones de servicio de alimentos, auto caravanas, remolques, camiones, furgonetas o vehículos que sirvan para transportar plantas generadoras de energía eléctrica, el vestuario, el maquillaje y el peinado; el camerino, la alimentación, los baños, la utilería, la escenografía, el equipo de tramoya, la iluminación y cámaras; las unidades de video, sonido y efectos especiales; así como los vehículos en movimiento adaptados con el equipo necesario para realizar las escenas, vehículos para escena y todo tipo de grúas o remolques; XXVI. Ventanilla única: Sitio destinado para la gestión de trámites y servicios, en coordinación con las autoridades competentes, para la atención del solicitante, y XXVIII. Vía pública: Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública del Estado o Municipios que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y

seguro de personas y vehículos, y

Artículo 6. La realización de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el Estado estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Federal, en la Ley, en su Reglamento y en las demás disposiciones que resulten aplicables. Cuando dichas obras sean producidas en bienes de uso común del Estado o de los municipios y requieran autorización expresa, deberán contar con un seguro de filmaciones hasta la conclusión de la producción, con cobertura suficiente para cubrir la responsabilidad civil objetiva y el daño patrimonial, en su caso, de acuerdo con lo previsto para tal efecto en el Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 7.** La interpretación de las disposiciones de la presente Ley deberá privilegiar la planeación, fomento, promoción y desarrollo cinematográfico, audiovisual y fotográfico en sus diversas manifestaciones. **Artículo 8.** Las disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía serán integradoras de los preceptos contenidos en la presente Ley.

TÍTULO II. AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES. CAPÍTULO I. DE LAS AUTORIDADES. *Autoridades.* **Artículo 9.** Son autoridades competentes para la aplicación de la Ley: I. La persona titular

del Poder Ejecutivo del Estado; II. La Secretaría; III. Los ayuntamientos, y IV. El presidente del Consejo Directivo. *Atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado.* **Artículo 10.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las atribuciones siguientes: I. Incluir en el Plan Estatal de Desarrollo los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones que garanticen el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales; II. Fortalecer la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones de fomento, promoción, difusión y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual; III. Fomentar la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con la Federación y organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la realización de proyectos cinematográficos y audiovisuales; IV. Promover la producción cinematográfica enfocada a la cultura y a las expresiones artísticas del Estado; V. Promover la investigación, así como la implementación de cursos, en torno a las actividades cinematográficas y audiovisuales en las instituciones de educación superior; VI. Apoyar la producción de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en las que se promueva la identidad cultural estatal y regional, con respeto a la libre expresión

y creatividad artística; VII. Suscribir acuerdos o convenios con instituciones públicas o con la iniciativa privada, a efecto de propiciar condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual, y VIII. Las demás que establezca esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. *Atribuciones de la Secretaría.* **Artículo**

11. Corresponde a la Secretaría: I. Implementar y coordinar acciones orientadas a atender, fomentar, desarrollar y difundir la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; II. Promover la obtención de recursos ante instituciones públicas y privadas, el otorgamiento de apoyos, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; III. Difundir, en coordinación con la Secretaría de Turismo, en los niveles local, nacional e internacional los atractivos turísticos del Estado, que puedan aprovecharse como locación para la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales; IV. Fomentar y promover la identidad cultural del Estado por medio de las actividades relacionadas con la industria cinematográfica y audiovisual; V. Asesorar y auxiliar a productores en la búsqueda de locaciones y servicios de

logística para la producción cinematográfica y audiovisual; VI. Promover la suscripción de convenios con instituciones públicas o con la iniciativa privada, a efecto de propiciar condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual; VII. Ofrecer y difundir la simplificación administrativa en la materia, a través de una ventanilla única de orientación y gestión de trámites; VIII. Elaborar, difundir y mantener actualizados los registros de proveedores de servicios, productores y locaciones para su consulta, así como la Guía del Productor, en los términos que establezca el reglamento de esta Ley; IX. Evaluar, seleccionar y aprobar los proyectos cinematográficos y audiovisuales que habrán de beneficiarse con los recursos del Fondo, previa opinión fundada del Patronato, conforme a lo previsto en la Ley y atendiendo las reglas de operación que se establezcan en el Reglamento de la misma; X. Administrar los recursos del Fondo; XI. Fomentar y estimular la producción, experimentación e investigación cinematográfica y audiovisual; XII. Promover la realización de festivales, certámenes, muestras y otras actividades análogas relacionadas con la industria cinematográfica y audiovisual; XIII. Elaborar y presentar al Consejo propuestas de medidas de

regulación y simplificación administrativa de trámites y servicios que requiera la industria cinematográfica y audiovisual, con apego a los principios previstos en la Ley; XIV. Celebrar convenios e instrumentos legales con las autoridades de los gobiernos federal y municipales para el cumplimiento de la Ley, así como con los sectores social, empresarial y académico para promover y realizar actividades económicas, productivas, de investigación, innovación tecnológica y científicas, vinculadas a la producción de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el Estado, y XV. Las demás que establezca la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. *Conservación de las zonas que sirvan de locaciones.* **Artículo 12.** La Secretaría impulsará y gestionará, ante las autoridades competentes, el otorgamiento de las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas o espacios que sirvan de locaciones, que aseguren el uso correcto y la preservación de los recursos naturales y culturales, salvaguardando el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico. *Colaboración de la administración pública estatal.* **Artículo 13.** Las dependencias de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán con la Secretaría en la realización de

actividades de fomento, promoción y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual. *Atribuciones de los ayuntamientos del Estado* **Artículo 14.** Corresponde a los ayuntamientos de los municipios del Estado: I. Promover la realización de proyectos cinematográficos y audiovisuales para que se efectúen en el Municipio; II. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, así como con las personas productoras y proveedoras de servicios, en el fomento, promoción, desarrollo y difusión de las actividades de la industria cinematográfica y audiovisual que se realicen en el municipio; III. Suscribir acuerdos o convenios con las autoridades federales y estatales, así como con la iniciativa privada, en su caso, a efecto de proporcionar condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades de la industria cinematográfica y audiovisual; IV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes de uso común ubicados en su demarcación, que puedan ser utilizados para la realización de producciones cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, así como promover su difusión, en coordinación con el Consejo; V. Establecer un enlace, entre la Secretaría y el sector privado, para el fomento, promoción, desarrollo y difusión de la industria cinematográfica y audiovisual, y VI. Las demás que se

establezcan en esta Ley y demás normatividad aplicable. *Comisión de Filmaciones del Estado de Tlaxcala.*

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DEL ESTADO. Artículo

15. La Comisión de Filmaciones del Estado de Tlaxcala es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Estado, tiene por objeto contribuir al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, en sus diversas manifestaciones, agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras derivadas de esa industria, así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica del Estado.

Artículo 16. La Comisión contará con los órganos de gobierno y administración siguientes: I. El Consejo Directivo, y II. La Dirección General. **CAPÍTULO III. DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN.** *Integración del Consejo Directivo.* **Artículo 17.** El Consejo Directivo estará integrado por: I. Un Presidente, que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado; II. Un Vicepresidente, que será la persona titular de la Secretaría de Cultura; III. Una Secretaría Técnica, que corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Comisión; IV. Vocales, que serán los siguientes a) La persona titular de la

Secretaría de Gobierno; b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas; c) La persona titular de la Secretaría de Turismo; d) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; e) La persona titular del Patronato; f) La persona que presida la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; g) Una persona Presidente Municipal, en representación de los municipios del Estado; h) Una persona representante de los productores cinematográficos; i) Una persona representante de los productores de televisión; j) Una persona representante de las escuelas de cine, que se ubiquen en el Estado; k) Una persona representante de los documentalistas; l) Una persona representante de las sociedades o asociaciones dedicadas a la producción audiovisual, y j) Una persona representante de videastas. La persona Presidente Municipal que represente a los municipios del Estado en el Consejo Directivo el Consejo Directivo de la Comisión se elegirá conforme a lo que se disponga en el Reglamento de la Ley. Las personas representantes de los productores cinematográficos, de los productores de televisión, de las escuelas de cine, de los documentalistas, de las sociedades o asociaciones dedicadas a la producción audiovisual y de los videastas

serán designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa consulta al gremio respectivo. Las personas vocales a que se refieren los dos párrafos que inmediatamente anteceden ocuparán ese cargo por un periodo de dos años, prorrogable hasta por un período adicional; tendrán carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o la Comisión. *Sesiones del Consejo Directivo.* **Artículo 18.** El Consejo Directivo sesionará, ordinariamente, cada tres meses, por lo menos, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría simple de las personas integrantes presentes en la sesión, habiendo quórum, y teniendo su Presidente voto de calidad, en caso de empate. Para poder sesionar, se requerirá acreditar la asistencia de la mayoría simple del total de las personas integrantes del Consejo Directivo y que entre aquellas se encuentren, por lo menos su Presidente y dos integrantes de la administración pública centralizada del Estado. En ausencia de la personas titular de la Presidencia del Consejo Directivo, la sesión será presidida por la Vicepresidencia del mismo. Las personas

a quienes corresponda la Vicepresidencia y las vocalías que conforman la administración pública centralizada estatal, podrán delegar su representación en el Consejo Directivo a otra persona servidora pública a su cargo, para efectos de comparecer a las sesiones de ese órgano colegiado. Mediante invitación del Consejo Directivo, podrán participar en sus sesiones personas que aporten información relevante respecto a las acciones gubernamentales y, en general, los asuntos a tratar relacionados con la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado. La persona titular de la Dirección General de la Comisión, de forma particular o a petición de alguna persona integrante del Consejo Directivo, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del sector audiovisual o sociedades de gestión a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo Directivo podrá acordar la participación permanente de alguna persona invitada, cuando considere que su intervención será relevante para los trabajos que realice. *Atribuciones del Consejo Directivo.* **Artículo 19.** El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes: I. Diseñar y dar seguimiento a

las políticas, programas y acciones instrumentadas por la administración pública del Estado, en materia de filmaciones y, en su caso, proponer las medidas y estrategias conducentes; II. Constituirse en la instancia de vinculación y enlace entre el sector cinematográfico y audiovisual y las dependencias, entidades y municipios del Estado, así como con las instancias federales y los organismos internacionales, competentes en la materia; III. Aprobar, actualizar, mandar publicar y difundir los lineamientos, formatos y procedimientos para la expedición, prórroga y revocación de los permisos otorgados, conforme a esta Ley, así como vigilar la aplicación de los mismos; IV. Proponer, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativas legislativas, relacionadas con ordenamientos normativos que les sean aplicables a la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; V. Plantear, a las instancias competentes, las medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, así como al mejoramiento de la infraestructura fílmica, en el Estado; VI. Proponer, a la Secretaría, acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, incentivando la

creación independiente; VII. Proponer, a la Secretaría, las líneas de acción, objetivos, incentivos y estrategias para incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para el Estado, o sean tendentes a difundir la identidad de éste; VIII. Proponer, a la Secretaría, una relación de personas candidatas a ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de la Comisión, basada en una consulta a los gremios relacionados con la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, la cual servirá de base para integrar la terna que se presentará a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal; IX. Evaluar y vigilar la gestión de la persona titular de la Dirección General, informando a las autoridades competentes los resultados obtenidos en materia de desempeño, transparencia y rendición de cuentas; X. Fomentar el desarrollo de proyectos cinematográficos y audiovisuales que difundan en los ámbitos local, nacional e internacional, la imagen arquitectónica, urbana, social, económica y pluricultural del Estado; XI. Aprobar el programa anual de actividades de la Comisión y, en su caso, dar seguimiento y vigilancia a las mismas; XII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regulen la celebración de convenios, contratos y

acuerdos por parte de la Comisión; XIII. Diseñar programas de capacitación, dirigidos a personas integrantes de las instituciones de seguridad pública y ciudadana, en lo relativo a la prestación del servicio público inherente, durante las filmaciones en vía pública; XIV. Informar al Congreso del Estado del desarrollo la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, en un informe trimestral de las actividades realizadas; XV. Aprobar su Reglas de Operación, y XVI. Las demás que se le atribuyan en esta ley y demás normatividad aplicable. *La Dirección General y sus atribuciones.*

CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Artículo 20. La persona Titular de la Dirección General de la Comisión será designada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a partir de una terna propuesta por la Secretaría de Cultura Estatal. **Artículo 21.** Para ser titular de la Dirección General de la Comisión, se requiere: I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. No estar inhabilitada o inhabilitado por un órgano de control interno de cualquier poder público y nivel de gobierno, incluidos los órganos autónomos; III. Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, logros y desempeño en actividades vinculadas con la industria cinematográfica o audiovisual, y IV.

Cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables, para ocupar el cargo de titular de un órgano desconcentrado de la administración pública centralizada estatal. **Artículo 22.** La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes: I. Administrar y representar a la Comisión; II. Elaborar y presentar, ante el Consejo Directivo, el programa anual de actividades de la Comisión, para su aprobación; III. Formular y presentar, ante la Secretaría, el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables; IV. Elaborar y presentar, ante el Consejo Directivo, los proyectos de iniciativas legislativas respecto a los ordenamientos legales aplicables a la industria cinematográfica y audiovisual, para su aprobación; V. Elaborar y presentar, ante el Consejo Directivo, las propuestas de medidas de desregulación y simplificación administrativa, que coadyuven al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, así como al mejoramiento de la infraestructura fílmica y que, en su caso, serán enviadas a las instancias competentes; VI. Registrar y cancelar los avisos, así como otorgar y revocar los permisos y prórrogas previstos en esta Ley, atendiendo en todo momento los

principios de legalidad, eficacia, honradez, transparencia, profesionalismo e imparcialidad; VII. Autorizar la modificación de las condiciones establecidas en los avisos o permisos previstos en esta Ley, siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor; VIII. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Productoras del Estado, emitir la credencial de registro respectiva y autorizar las renovaciones correspondientes; IX. Ejecutar o dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo y cumplir las acciones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo y la persona titular de la Secretaría; X. Supervisar que las actividades relativas a avisos, permisos, prórroga de los avisos o permiso y a las modificaciones de avisos o permisos se cumplan en los términos autorizados, tanto por las autoridades como por los productores; XI. Difundir o publicitar los trámites, plazos, requisitos y costos para filmar en el Estado; XII. Apoyar a las personas productoras cinematográficas o audiovisuales en el trámite de autorizaciones o permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado del Estado y, en su caso, de la Federación; XIII. Coadyuvar con las personas productoras en la gestión, ante las autoridades competentes, para la

prestación de servicios de seguridad pública o ciudadana, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la administración pública del Estado o de los municipios que lo integran, para el desarrollo de las actividades de la industria cinematográfica o audiovisual; XIV. Implementar, operar y mantener actualizados los registros de personas productoras y proveedoras de servicios, así como de locaciones, relacionados con la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado. El Reglamento de esta Ley establecerá las reglas y lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de esos registros; XV. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos humanos, financieros y materiales que aseguren la prestación de los servicios ofrecidos por la Comisión; XVI. Conocer del procedimiento de inscripción en el Registro de Personas Productoras Cinematográficas y Audiovisuales y resolver lo conducente; XVII. Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los órganos internos de control de las dependencias y entidades competentes, las conductas probablemente delictivas o constitutivas de faltas administrativas o violaciones a la normatividad cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un

aviso, otorgar un permiso o su prórroga, o durante la ejecución de las actividades relativas a tales avisos o permisos; XVIII. Ofrecer un servicio de atención telefónica permanente, para brindar información concerniente a los servicios que presta la Comisión, así como para recibir quejas por conductas en que, eventualmente, incurran personas servidoras públicas o particulares, durante el desarrollo de una filmación u otra actividad relativa a la industria cinematográfica o audiovisual en el Estado; XIX. Contar con una página oficial de internet en la que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se proporcionen los formatos para el trámite de avisos, permisos o prórrogas de éstos, y se puedan instrumentar los procedimientos inherentes, así como se ofrezca información relativa los registros de personas productoras cinematográficas y audiovisuales, de personas proveedoras de servicios y locaciones, relacionadas con la industria de referencia; XX. Organizar y, en su caso, participar en eventos locales, nacionales e internacionales, tales como ferias, exposiciones y foros especializados, a efecto de promover la infraestructura fílmica del Estado y atraer inversiones orientadas a desarrollar la industria cinematográfica y audiovisual;

XXI. En forma coordinada con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, organizar cursos de capacitación dirigidos a las corporaciones de policía y servidores públicos que coadyuven en las actividades de la industria cinematográfica y audiovisual, y XXII. Las demás que se le otorguen en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 23. En el Reglamento de esta Ley se señalará cuáles facultades de la persona titular de la Dirección General serán delegables. La administración y representación de la Comisión no será delegable. **TÍTULO III. PATRONATO PARA EL FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL EN EL ESTADO. CAPÍTULO I. DEL PATRONATO.** *Objeto del Patronato.*

Artículo 24. El Patronato para el Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado es un órgano de apoyo y asesoría a la Comisión; para su mejor administración, quienes lo integren se propondrán por la persona Presidente del Consejo Directivo, entre personas de reconocida honorabilidad pertenecientes a los sectores sociales y privados del Estado. En el reglamento de la Ley se determinará la estructura del patronato, los mecanismos para la designación de las personas que lo integren, el tiempo que durarán en sus funciones y demás normas que rijan su funcionamiento. El

Patronato tendrá por objeto impulsar el desarrollo y promoción permanente de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, así como difundir la cultura y los atractivos turísticos locales. Por cada persona integrante propietaria del Patronato se designará una suplente. Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna. *Funciones del Patronato. Artículo 25.* El Patronato tendrá las funciones siguientes: I. Apoyar las actividades de la Comisión y formular sugerencias tendentes a su mejor funcionamiento; II. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el mejoramiento de la operación de la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos; III. Promover la inversión en la industria cinematográfica y audiovisual, así como estimular la economía local, promocionar locaciones atractivas y fomentar la cultura; IV. Formular opinión fundada ante la Secretaría, respecto a los proyectos cinematográficos y audiovisuales que estime deban beneficiarse con los recursos financieros que recaude, y V. Las demás que sean tendentes al ejercicio de las facultades anteriores y las que expresamente le encomiende el Consejo Directivo. **CAPÍTULO II. DEL FONDO. Artículo 26.** Los recursos financieros que recaude el Patronato se integrarán con: I. Los

recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado; II. Las aportaciones que, extraordinariamente, efectúe el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestal; III. Los recursos derivados de los programas que determinen las leyes federales aplicables a la industria cinematográfica y audiovisual; IV. Los que obtenga de los sectores público, privado y social; V. Las aportaciones que efectúen las organizaciones nacionales o extranjeras; VI. Las donaciones que reciba, y VII. Los rendimientos que generen las inversiones que se efectúen con los recursos a que se refieren las fracciones que anteceden. Con los recursos financieros a que se refiere este artículo se constituirá un Fondo, que se denominará “Fondo del Patronato de Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado”, el cual será administrado por la Secretaría, conforme a esta Ley y las determinaciones y opiniones fundadas del Patronato. *Destino de los recursos del Patronato. Artículo 27.* Los recursos del Fondo se destinarán a lo siguiente: I. Impulsar, fomentar y coordinar acciones públicas y privadas orientadas a la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el territorio del Estado por personas tlaxcaltecas o residentes en

aquel; II. Procurar la protección del patrimonio intangible del Estado en las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas que se realicen en el territorio del Estado, y su comercialización; III. Impulsar el desarrollo de producciones cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el territorio del Estado, en sus diversas manifestaciones, con fines culturales o comerciales; IV. Difundir y promover los sitios de interés, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas tlaxcaltecas que puedan ser objeto de producciones cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el Estado; V. Promover y apoyar a la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica tlaxcalteca a nivel estatal, nacional e internacional; VI. Promover y apoyar el desarrollo de infraestructura y los servicios de producción cinematográfica, audiovisual y fotográfica que se ofrezcan en el Estado; VII. Coadyuvar en la promoción de estímulos a organizaciones, empresas y personas, en general, preferentemente tlaxcalteca o residentes en el Estado, para la producción cinematográfica, audiovisual y fotográfica que se ofrezcan en el Estado; VIII. Promover la protección del patrimonio intangible producido en el Estado, en la realización de las actividades reguladas en esta Ley, y IX. Cualquier otra actividad que sea

congruente con el objeto del Patronato y la Ley **Artículo 28**. Anualmente, en el Presupuesto de Egresos del Estado, se asignarán recursos financieros al Patronato, los cuales se destinarán a apoyar la realización de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el territorio del Estado y su seguimiento, así como a pagar los gastos fiduciarios, de administración y de operación del mismo Patronato. El Patronato procurará emitir sus opiniones fundadas para beneficiar a los proyectos económicamente viables, asegurando en todo caso la continuidad y la calidad de los resultados. Tendrán derecho preferente a recibir los apoyos derivados de los recursos financieros que se asignen u gestione el Patronato las personas o empresas que acrediten residencia en el Estado, con antigüedad mínima de tres años. **CAPÍTULO III. DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO. Artículo 29.** La persona titular de la Presidencia del Patronato, o quien éste designe de entre quienes lo integren, fungirá como su representante ante el Consejo Directivo y será el enlace entre el Patronato y el Consejo Directivo. **Artículo 30.** El Presidente o la Presidenta del Patronato tendrá las atribuciones siguientes: I. Representar al Patronato; II. Ejecutar o dar seguimiento a los acuerdos del Patronato; III. Proponer, anualmente,

al Patronato el Programa de Trabajo de éste; IV. Vigilar que los recursos financieros que obtenga el Patronato sean destinados a los fines establecidos en la Ley; V. Convocar a la celebración de sesiones del Patronato, presidir éstas y dirigir los debates, y VI. Las demás que deriven de esta Ley y otros ordenamientos normativos que resulten aplicables. *De las Filmaciones.* **TÍTULO**

IV. LAS FILMACIONES EN EL ESTADO.

CAPÍTULO I. DE LAS FILMACIONES.

Artículo 31. Las obras cinematográficas, audiovisuales o fotográficas que se realicen en inmuebles de propiedad privada, donde los vehículos de producción estén estacionados en lugares permitidos y no impidan el paso total o parcial peatonal, tránsito vehicular o vía pública no requieren para su filmación o grabación de ningún aviso o permiso. Tampoco requerirá de aviso o permiso, la realización de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en bienes de uso común del Estado o en vía pública, siempre que no impidan el paso parcial o total de vías principales de tránsito vehicular y se trate de obras: I. Periodísticas, de reportaje o documental; II. Producciones estudiantiles con fines académicos, cuando esa calidad se justifique documentalmente por la institución educativa correspondiente; III. Turísticas o para uso personal que se

registren en cualquier variedad de formatos audiovisuales, y IV. Las que se realicen a cargo de los poderes públicos del Estado, los órganos autónomos o los gobiernos municipales. **Artículo 32.** La realización de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas que sean filmadas o grabadas en bienes de uso común del Estado y que se realicen en vía pública u obstruyan el tránsito vehicular, diversas a las obras señaladas en el artículo anterior, requerirán del otorgamiento de un aviso o permiso, según corresponda, por parte de la Secretaría. Las personas productoras de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas que sean filmadas o grabadas en bienes de uso común de la Federación o de los municipios, podrán solicitar el apoyo de la Secretaría en la gestión de las autorizaciones, avisos y permisos que se requieran, y tal Dependencia deberá otorgarlo, conforme a sus atribuciones. En el supuesto de que la autoridad Federal o Municipal competente niegue la autorización, aviso o permiso solicitado, la Secretaría comunicará al solicitante, a su vez, la negativa de la autorización o permiso de filmación o grabación. Todos los trámites de autorizaciones, avisos y permisos podrán ser emitidos electrónicamente, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, y tendrán

validez con la firma electrónica de la autoridad competente. **Artículo 33.** La presentación de los avisos de filmación o grabación no causará el pago de alguna contribución. Por la expedición de los permisos de filmación o grabación, se pagarán los derechos, conforme a las leyes de ingresos correspondientes. **Artículo 34.** En la presentación del aviso o la solicitud del permiso otorgado, las personas productoras deberán solicitar, a las autoridades correspondientes, apoyo para implementar medidas de seguridad para realizar la obra cinematográfica, audiovisual o fotográfica, así como la implementación de medidas para garantizar la preservación de los bienes de uso común que se empleen, en el estado en que se encuentren. **Artículo 35.** Toda producción de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas que sean filmadas o grabadas en bienes de uso común del Estado, excepto las señaladas en el artículo 31 de la presente Ley, deberá contar con un seguro de filmaciones hasta la conclusión de la filmación o grabación, el cual necesariamente deberá abarcar la responsabilidad civil objetiva, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento de la Ley. **Artículo 36.** Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se requiera la modificación de las condiciones establecidas en el aviso

presentado o en el permiso emitido por la Secretaría, la persona interesada en los mismos deberá pedir a dicha Dependencia la autorización de las modificaciones conducentes, de acuerdo al procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento. **Artículo 37.** La Secretaría podrá dejar sin efectos los avisos o permisos que haya otorgado en los supuestos siguientes: I. Cuando la persona que haya presentado el aviso u obtenido el permiso deje de cumplir los términos y condiciones contenidos en el aviso, permiso, prórroga o modificación de permiso, y II. Cuando se dañe la locación donde se realice la filmación o grabación. Cuando la Secretaría observe el incumplimiento a los términos y condiciones de las autorizaciones, avisos o permisos otorgados por las autoridades federales o municipales, lo hará de su conocimiento, para que procedan en consecuencia. **CAPÍTULO II. DE LOS PERMISOS DE USO DE LOCACIONES.** *Permiso de locación.* **Artículo 38.** El permiso de uso de locaciones, en bienes del dominio público, será emitido por la autoridad competente. La Secretaría deberá orientar a las personas interesadas en la obtención de permisos de uso de locaciones, respecto a los trámites inherentes, si dichas personas lo requirieran. *Excepción del permiso de locación.* **Artículo 39.** Quedan

exceptuadas de solicitar el permiso de uso de locaciones las personas físicas o jurídicas que en sus filmaciones no obstruyan las vías de tránsito vehicular de competencia estatal o municipal y su naturaleza sea: I. Periodísticas, de reportaje o documental; II. Producciones estudiantiles con fines académicos, y III. Las realizadas por particulares, si fueran de uso personal o turístico. *Revocación del permiso de locación. Artículo 40.* La autoridad emisora revocará el permiso concedido, cuando: I. Los datos proporcionados por la persona interesada resulten falsos; II. La persona interesada incumpla los términos y condiciones establecidos en el permiso; III. Ocurran incidentes o daños que afecten, de manera irreversible, bienes o derechos de terceras personas, de los municipios o del Estado, y IV. Sobrevengan situaciones que hagan imposible la realización de la actividad para la cual se otorgara el permiso. **TÍTULO V. APOYOS A PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES DE PERSONAS JÓVENES. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS APOYOS.** *Proyectos cinematográficos y audiovisuales para la juventud. Artículo 41.* Los proyectos cinematográficos y audiovisuales emprendidos por personas jóvenes, estudiantes de nivel superior del Estado, que promuevan los atractivos turísticos del Estado, recibirán asesoría,

orientación y apoyo financiero y logístico por parte de la Secretaría, por su formulación y ejecución, en su caso, en coordinación con las autoridades competentes, acordes al proyecto y disponibilidad presupuestaria. Para la obtención del apoyo será indispensable la validación del proyecto por parte de la institución educativa de que se trate y la opinión fundada, en sentido favorable, por parte del Patronato. **TRANSITORIOS. Inicio de la vigencia. Artículo Primero.** La presente Ley iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. *Expedición del Reglamento de la Ley. Artículo Segundo.* La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta Ley en un término de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto. *Plazo para instalar la Comisión y el Consejo Consultivo. Artículo Tercero.* La Comisión de Filmaciones del Estado de Tlaxcala y su Consejo Directivo deberán instalarse dentro de los ciento ochenta días posteriores al inicio de la vigencia de esta Ley. *De la partida presupuestal del Patronato. Artículo Cuarto.* Los recursos financieros que se asignen al Patronato de Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio

fiscal de cada año. *De las disposiciones contrarias.* **Artículo Quinto.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. ATENTAMENTE.** Tlaxcala de Xicohtécatl, a cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. **DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO;** es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** Presidenta de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a fin de que, en congruencia con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, no realicen nombramientos a Directores de Policía de Seguridad o su equivalente, sin contar con los requisitos que establecen los artículos 17, 20, 85 y 86**

de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

BRENDA CECILIA VILLANTES

RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidente, buenos días a todos, **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 078/2024. COMISION DE PROTECCION CIVIL, SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN Y REINSERCION SOCIAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA.** A la Comisión de Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, le fue turnado el expediente parlamentario **No. LXV 078/2024** que contiene la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS**

DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, NO REALICEN NOMBRAMIENTOS A DIRECTORES DE POLICÍA DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE, SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 85 Y 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", que presentó la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 36, 37 fracción XXIII, 60, 124 y 125 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con

base en los siguientes: **RESULTANDOS.**

1. Con fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria de Pleno de ésta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) presentó la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, NO REALICEN NOMBRAMIENTOS A DIRECTORES DE POLICÍA DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE, SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 85 Y 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**. 2. En su exposición de motivos la diputada promovente, refirió en síntesis lo siguiente: [...] *...la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las*

entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... ...la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 39 inciso B, fracción VIII, establece la obligación de los municipios de abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo; ...; ...nuestra legislación local establece que las instancias de seguridad pública municipales son clave en la creación de entornos seguros, la prevención del delito y el mantenimiento de la paz social, pues actúan como la primera línea de respuesta ante problemas locales. Por lo que, su actuar debe estar apegado a la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, que establece requisitos mínimos para aquellas personas que ostenten la Dirección de

Seguridad en los ayuntamientos tlaxcaltecas,... "Artículo 20. Para ser Director de la Policía Municipal, o su equivalente, deberán cumplirse los mismos requisitos que para ser Secretario de Seguridad Ciudadana, con excepción de la edad, pues deberá contar con al menos treinta años cumplidos, el día de su designación." "Artículo 17. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado deberá cumplir los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener modo honesto de vivir III. Tener más de 35 años de edad al momento de su designación; IV. Contar con título y cédula profesionales, preferentemente, en cualquiera de las áreas afines a la materia de seguridad pública o ciudadana; V. Ser de reconocida capacidad y probidad, y contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas de seguridad pública o ciudadana; VI. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por la comisión de algún delito doloso; VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa Federal, Estatal o Municipal, en los términos de las normas aplicables, y VIII. Aprobar las evaluaciones de control de confianza, de

conformidad con las disposiciones aplicables." Asimismo, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala en su artículo 85 prevé las evaluaciones de certificación y control de confianza como parte de la permanencia de los cuerpos de seguridad. Con ello se busca mantener altos niveles de profesionalismo, integridad y eficiencia dentro de las instituciones, para garantizar la confianza ciudadana en las autoridades responsables de la seguridad y el bienestar público; artículo que se cita a continuación para mayor claridad: Artículo 85. Todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a las instituciones municipales de policía estarán sujetos a las evaluaciones de certificación y control de confianza para su permanencia. En aquellos casos en los que las personas integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana generen un cambio de adscripción, a otra institución de seguridad ciudadana, dentro del Estado se requerirá la ratificación de la certificación por parte de la Secretaría, Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, previo procedimiento iniciado ante el Órgano de Control Interno, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, el artículo 86 de la Ley de Seguridad Pública

y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, señala que **quienes integran las instituciones de seguridad ciudadana podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos establecidos por la presente Ley y demás ordenamientos aplicables,...**; ...En ese sentido, se reitera que los responsables de la seguridad en los municipios de Tlaxcala, como en cualquier otra región, realizan un papel fundamental en la gestión y coordinación de la seguridad pública, y son quienes en primer momento deben cumplir con los requisitos para ostentar dichas responsabilidades **y demostrar mediante certificaciones y controles de confianza que son servidores públicos competentes, íntegros, confiables y dignos de proteger a las y los tlaxcaltecas.** [...] 3. Con fecha 4 de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, previa remisión del expediente parlamentario **LXV 078/2024** enviado el pasado 3 de octubre de 2024 por la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebró sesión de trabajo, en la que se dio lectura al presente dictamen y en el mismo acto se sometió al análisis y discusión correspondiente, siendo aprobado por la Comisión actuante, y en consecuencia se

ordenó su envío ante el Pleno de ésta Soberanía, para efecto de someterlo a su análisis, discusión y en su caso aprobación correspondientes. Con los antecedentes descritos, la Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

CONSIDERANDOS. PRIMERO. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. La clasificación de las resoluciones de este Poder Soberano Local es invocada en términos de los artículos 9 fracción II y 10, apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposiciones normativas que disponen lo siguiente: *Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: I...; II. ...; III. Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado. Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A...; B. Acuerdos: I. a VI...; VII. Las que determine expresamente el Pleno.* **SEGUNDO.** Las atribuciones de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, se encuentran establecidas en el artículo 38 fracciones I

y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, donde genéricamente se contemplan las atribuciones para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. Específicamente, la competencia de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social se encuentra establecida en el artículo 60 fracción II del Ordenamiento Reglamentario citado, donde se prevé que le corresponde lo siguiente: **Artículo 60. La Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social conoce de los asuntos siguientes. "I. II. La organización de la política de prevención delictiva, seguridad ciudadana y derechos fundamentales en el Estado;... III. Las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, ..."** Por ende, dado que en lo particular la materia del expediente parlamentario consiste en EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE

TLAXCALA, A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, NO REALICEN NOMBRAMIENTOS A DIRECTORES DE POLICÍA DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE, SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 85 Y 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, es de concluirse que la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **TERCERO.** Los razonamientos expuestos en la parte expositiva de la Iniciativa de mérito, establecen claramente que se trata de un exhorto para que las autoridades municipales se apeguen al cumplimiento del marco legal federal y estatal, en el ejercicio de la facultad legal para llevar a cabo el nombramiento de los titulares de las diversas instituciones policiales existentes en cada una de las sesenta municipalidades que integran el Estado de Tlaxcala. Lo anterior se fortalece, si se toma en cuenta que la seguridad pública, lleva a cabo una actividad integral tanto en

lo interno como en lo externo, al ser una instancia de operativa y de coordinación que tiene como finalidad formular políticas, estrategias y acciones, para salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar la libertad el orden y la paz pública en el ámbito municipal, aunado a que la materia de la iniciativa tiende a la organización de la política de prevención delictiva, seguridad ciudadana y derechos fundamentales en el Estado, y en el caso particular, en sus municipios Esta comisión dictaminadora coincide plenamente con los contenidos establecidos en el instrumento parlamentario objeto de estudio y dictamen, puesto que la conciencia generalizada demanda la necesidad urgente y permanente de mejorar y garantizar el servicio de seguridad ciudadana, a través de la implementación de las medidas y programas de evaluación y capacitación en materia de seguridad ciudadana, con programas de estudios para el personal apegados a estándares de calidad nacional e internacional, que permitan contar con servidores públicos con un perfil profesional certificado y comprometido éticamente con sus funciones, en cumplimiento de los principios y directrices establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y las leyes secundarias. Los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Instituciones Policiales o sus equivalentes, se convierten en un garante permanente de la legalidad, encargado de mantener el orden público y por lo tanto, responsable de la seguridad de los ciudadanos por ello la imperiosa necesidad que desde sus altos mandos, sean integrados a partir de los estándares de legalidad, calidad y organización, con capacidades amplias para la resolución de conflictos, capacidad de negociar, iniciativa, proactividad, trabajo en equipo, y comunicación. **CUARTO.** El Presidente Municipal, como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, es quien deberá encargarse de que los objetivos de la seguridad pública municipal y las atribuciones del Ayuntamiento en dicha materia sean cumplidas. Asimismo, es el Presidente Municipal quien nombra a los titulares de los órganos encargados de la seguridad pública municipal y quien dispone de éstos para asegurar el pleno disfrute de las garantías individuales, la conservación del orden y la tranquilidad pública. El órgano responsable de la seguridad pública municipal es la Dirección del mismo nombre, que depende del Ayuntamiento y, específicamente se encuentra bajo las órdenes del Presidente Municipal. Para el auxilio de las funciones

de seguridad pública, el Municipio contará con la Policía Municipal. La Policía Municipal realiza funciones de agrupamientos, dirección, disciplina e instrucción de órdenes y movilización de los elementos policiales, y está investida de la capacidad que le otorgan las leyes para tomar decisiones que contribuyan a resolver las situaciones de vigilancia y atención de casos de emergencia que se presenten en el ámbito municipal. Por ende, las autoridades municipales en apego a la legalidad, también deben ceñir sus actuaciones con la responsabilidad correspondiente, de ser así cada municipio de esta entidad federativa, podrá contar con un titular de la policía municipal, debidamente certificado y profesional, capaz de responder a los desafíos que actualmente representa la seguridad pública; a partir de ello, los elementos que integran las diversas policías municipales también deberán respetar los controles de confianza y cumplimiento de los requisitos mínimos de ingreso y permanencia, logrando con ello un cambio positivo e integral en la actuación policial municipal; y **como lo refiere la iniciadora, hacer prevalecer el estado de derecho en el ámbito municipal.** Finalmente, y en mérito de lo aquí establecido, esta Comisión Dictaminadora considera que es de aprobarse el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 36, 37 fracción XXIII, 60, 124 y 125 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a fin de que, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LLEVEN A CABO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE POLICÍA DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 85 Y 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y SIN PERJUICIO DE AQUELLOS SEÑALADOS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes Municipales, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 7 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, PRESIDENTA; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO, VOCAL;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; acto seguido, asume la Primera Secretaria la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emiten las bases para la designación de la o el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, que sustituirá la vacante del Magistrado Fernando Bernal Salazar.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidente, compañeras y compañeros diputados, todos los presentes, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 021/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en su carácter de Comisión Ordinaria del Congreso del Estado, por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva le ha sido conferida la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de designación de la Magistratura Propietaria y Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que habrá de sustituir al Dr. Fernando Bernal Salazar Por lo que, a efecto de

llevar a cabo un proceso constitucional, legal y transparente, con fundamento en los Artículos 54, fracción XXVII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 82, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como 37, fracción XX y 57, fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a emitir el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes: **ANTECEDENTES.** 1. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó se turne el oficio DESPACHO/G/913/2024, de fecha veintitrés de septiembre del año en cursa, mediante el cual, la Lcda. Lorena Cuellar Cisneros en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en el que envía documentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remitiendo así la tema de profesionales en derecho de entre quienes se elegirá a la Magistratura Propietaria y Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que habrá de sustituir al Dr. Fernando Bernal Salazar, quedando integrada de la siguiente forma: 1. MILDRED MURBATIAN AGUILAR; 2. MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ; 3. JAIME

MARTINEZ SÁNCHEZ; **2.** Con fecha tres de octubre del año que transcurre, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe, convocó a las y los integrantes de la misma, a sesión, a celebrarse a las catorce horas del día cuatro de octubre del año en curso, en el Salón Rojo de este Recinto Oficial, a fin de dar a conocer el turno del expediente parlamentario **LXV 021/2024**, que contiene el oficio número **DESPACHO/G/913/2024** a través del cual, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, remite a esta Soberanía la terna de personas profesionales en derecho, de entre las cuales deberá de elegirse a quien ocupará la Magistratura Propietaria y Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que habrá de sustituir al Dr. Fernando Bernal Salazar, dando inicio al procedimiento de designación de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado en términos de lo previsto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **3.** Con fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe, convocó a las y los integrantes de la misma, a sesión a celebrarse, a las catorce horas del día siete de octubre del año en curso, en el salón Rojo de este Recinto Oficial, a fin de abrir los sobres que contienen la documentación de las personas

integrantes de la tema, validar la terna propuesta, así como, para acordar el procedimiento a seguir en este asunto. Una vez iniciada la sesión y en el momento en que se abordó dicho asunto, el Diputado Presidente ordenó poner a la vista de las y los integrantes de la Comisión, los documentos que integran el expediente parlamentario en que se actúa, a efecto de ser revisados y verificar el cumplimiento de los requisitos legales inherentes. Hecho lo anterior, el Presidente de la Comisión procedió a efectuar la revisión para lo cual, puso la documentación a disposición de las y los diputados integrantes, a fin de que ellos constataran su contenido y valoraran sus alcances legales; para sistematizar el ejercicio propuesto se distribuyó entre las y los diputados, un formato para que en éste, se asentara lo relativo a la exhibición de los documentos para acreditar los requisitos a que se refiere el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, además para que dichos legisladores plasmaran sus observaciones al respecto. **4.** Una vez verificada la documentación de cada una de las personas integrantes de la tema, se procedió a votar lo relativo a la validación de la tema, en razón de que cada una de las personas profesionales del derecho propuestas, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 83 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **5.** Acto continuo, las y los diputados que integran esta Comisión acordaron el procedimiento al cual se someterán los integrantes de la terna propuesta por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, será el siguiente

BASES PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. PRIMERA. CARGO VACANTE.

El cargo vacante es para designar una magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. **1.** La persona electa fungirá como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala **2.** Su periodo iniciará a partir del día en que concluya el periodo para el que fue designado el Magistrado Fernando Bernal Salazar, y una vez rendida la protesta de Ley, ante el Congreso del Estado de Tlaxcala **SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y que son **A)** Satisfacer los requisitos que se señalan en el artículo 83 de la Constitución Política Local, que a la letra señalan: Artículo 83. ...; **I.** Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor

de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. **II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación. **III.** Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello **IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo; **V.** DEROGADA. **VI.** No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y **VII.** DEROGADA, **B)** Realizar la comparecencia en modalidad de entrevista y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y de la presente convocatoria. **TERCERA.**

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. 1.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos I) y II) del artículo 83 de la Constitución Política Local, señalados en el inciso A) de la Base Segunda. **b)** En su caso, original de la carta de residencia o radicación expedida por la autoridad municipal que acredite el periodo establecido en la Base Segunda. **c)** Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito de la fracción III del artículo 83 señalado en el inciso A) de la Base Segunda, con antigüedad mínima de diez años. **d)** Copia certificada de la cédula profesional de licenciado en derecho o abogado con antigüedad mínima de diez años **e)** Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, para acreditar el requisito señalado en la fracción IV del artículo 83 señalado en el inciso A) de la Base Segunda. **f)** Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se

encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en la fracción VI) del artículo 83 citado en el inciso B) de la Base Segunda. **g)** Para acreditar uno de los requisitos señalados en el inciso B) de la Base Segunda, realizar la entrevista y aprobar el examen teórico de conocimientos jurídicos que se aplicará, en los términos previstos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria. **2.** Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar: **a)** Copia certificada de identificación oficial vigente; **b)** Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **c)** Carta con firma autógrafa, en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria, e **d)** Síntesis curricular en versión pública (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión máxima de 2 cuartillas, acompañando evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica. **3.** Todos los avisos, notificaciones, citaciones, así como la información relativa y derivada del presente proceso, se publicará en los Estrados del Congreso del Estado, con domicilio en Calle Ignacio Allende # 31, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala,

Tlaxcala. **4.** Esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes **5.** Los documentos entregados quedarán en resguardo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que serán conservados por esta Comisión y, una vez concluido el proceso de las presentes bases, los mismos podrán ser devueltos a través de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala, previa solicitud por escrito signada por parte interesada.

CUARTA. REALIZACIÓN DE ENTREVISTA Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS. A. ENTREVISTA: Para el desahogo de la comparecencia en modalidad de entrevista, la misma se realizará por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Por lo anterior, las personas aspirantes deberán acudir a

realizar su comparecencia en modalidad de entrevista en el salón Rojo en las instalaciones de este Congreso, ubicado en Calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; **a las 11:00 horas del día miércoles 9 de octubre de 2024.** Las y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para el desahogo de la comparecencia en modalidad de entrevista, harán pasar al Salón de forma individual a cada aspirante, el cual tendrá hasta cinco minutos para presentarse: posteriormente, las y los diputados, podrán formular hasta 1 pregunta a cada aspirante, sin embargo, la duración de la entrevista de cada aspirante únicamente podrá durar hasta 10 minutos, a efecto de que, una vez concluida la entrevista a la y los aspirantes, procedan a la aplicación del examen de conocimientos jurídicos

Previo a la entrevista, cada aspirante deberá presentar un plan de trabajo a manera de ensayo, con relación a los retos de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. (Fuente Arial, doce puntos: márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión máxima de 4 cuartillas

B. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS. 1. La Comisión de Puntos Constitucionales. Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos, requerirá del apoyo para la elaboración y aplicación del examen de conocimientos de un grupo de sinodales, que serán 3 abogados o licenciados en derecho que residan fuera del Estado de Tlaxcala **2.** El grupo de sinodales referidos en el párrafo anterior estará conformado por los siguientes licenciados: Luis Felipe Martínez Parente de la Mora, en su calidad de presidente del sínodo y Víctor Manuel González Pérez y Diego Tadeo García Pérez, con el carácter de sinodales. Para el indebido caso de ausencia de alguno de los sinodales anteriormente mencionados, se designa como sinodal suplente al licenciado Luis Enrique Santoyo García **3.** El examen será por escrito, en las instalaciones del Congreso del Estado. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirante cuenta con conocimientos técnicos suficientes que le permitan desempeñarse como magistrada o magistrado, por lo que, el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias jurídicas relevantes. **4.** Fecha y horario de aplicación La aplicación y evaluación del examen, se llevará a cabo el **día miércoles 9 de octubre de 2024**, una vez que se haya concluido con las entrevistas señaladas en apartado A. inmediato anterior. **5.** Los aspirantes contarán con

un tiempo máximo de resolución de 2 (dos) horas **6.** El grupo integrado por los 3 abogados o licenciados en derecho precisados anteriormente, deberán entregar un acta de jurado o informe de resultados, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, detallando el nombre completo de las y los aspirantes, y la calificación de su examen. **7. Contenido sobre el que versarán los exámenes.** En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio de Derecho Civil, Familiar, Mercantil, conocimientos básicos de derecho constitucional, amparo, estructura orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; así como de las materias relacionadas y conexas con la competencia del Tribunal señalado, el cual contendrá 25 reactivos, cada reactivo tendrá el valor de cuatro puntos y será de opción múltiple. La evaluación aplicada a la y los integrantes de la terna, quedará disponible en el expediente parlamentario respectivo. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.** La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, dictaminará con el informe de resultados enviado por el grupo de los 3 abogados o licenciados en derecho, a través de un análisis integral para la designación de los mejores

candidatos, turnándolo a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su discusión y aprobación en Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales, serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaria Parlamentaria del Congreso. **6.** Para efecto de lo anterior, los integrantes de la Comisión acordaron se mandará a citar a quienes integran la terna, a través del Actuario Parlamentario, con el propósito de que se sometan al proceso aprobado por esta Comisión descrito en las presente bases. **7.** Una vez hecho lo anterior, se convocará a sesión de la Comisión para analizar, discutir y aprobar el dictamen respectivo, que será presentado ante el Pleno de esta Soberanía, para llevar a cabo la designación de la Magistratura propietaria y suplente. Por lo que, a efecto de validar la Terna propuesta e instaurar el procedimiento por el cual habrá de designarse a la Magistratura Propietaria y Suplente, que sustituirá la vacante del Doctor Fernando Bernal Salazar, dentro

de la terna de las personas profesionales en Derecho remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 54 fracción XXVII y 84 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 57 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se valida la Terna de las personas profesionales en Derecho, remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se sometan al procedimiento de designación propuesto por esta Comisión. **SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento por el cual habrá de designarse a la Magistratura Propietaria y Suplente, de entre las personas profesionales en Derecho, que sustituirá la vacante del Doctor Fernando Bernal Salazar, consistente en la entrevista ante los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, misma que ha sido detallada en el cuerpo del presente Acuerdo **TERCERO.** Con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que por conducto del Actuario Parlamentario notifique a las personas profesionales en Derecho que integran la Tema propuesta, a efecto de que comparezcan el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro a la hora indicada, en el Salón Rojo del Recinto Oficial de esta Soberanía, para llevar a cabo el desahogo del procedimiento mencionado **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados de la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. ANEL MARTINEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTINEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP.

HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARIA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PEREZ, VOCAL; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidente con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Jaciel González Herrera** en la que solicita se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo correspondiente, y se notifique en los términos precisados en dicho Acuerdo.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 8 DE OCTUBRE DE 2024.

Oficio 1810/2024, que envía el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil- Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual rinde el informe de actividades realizadas durante el mes de

septiembre del año dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018.**

Oficio PSP-3P/206/2024, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia y Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que rinde el informe de las actividades realizadas durante el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio C.J.E. 1783/2024, que dirige el Lic. Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a esta Soberanía veinticinco solicitudes de autorización para ejercer actos de dominio de diversos inmuebles, para celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su**

estudio, análisis y dictámenes correspondientes.

Oficio sin número que dirige el Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual realiza pliego petitorio en relación a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio S.A.YUN-XAL-094, que dirige Misael Pedraza Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de Xaloztoc, a través del cual remite la documentación relacionada con la Instalación del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Xaloztoc, periodo dos mil veinticuatro - dos mil veintisiete. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio TET-SA/AT/2S.2/3067/2024, que dirige el Lic. Osdy Hernández Bautista, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso copia del Acuerdo y sentencia dictada por el Pleno del Tribunal de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, dentro del expediente electoral TET-JDC-022/2020. **Presidente** dice, **túrnese a la Dirección**

Jurídica, para su trámite correspondiente.

Oficio TJA/S.G./809-S/2024, que envía la Doctora Mildred Murbartián Aguilar, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a través del cual remite a este Congreso copia del Acuerdo por el que se autoriza a la Licenciada Luz María Vázquez Ávila, en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta A, adscrita a la Segunda Ponencia, en funciones de Magistrada Interina de ese Tribunal, para que a partir del cuatro de octubre del presente año, dicte sentencias interlocutorias o definitivas dentro de los asuntos competencia de la Ponencia de Adscripción. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio 345/ARELIDH-AC/2024, que dirigen la Presidenta y Director Administrativo de la Asociación Regional Liberación en pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos, A.C., a través del cual solicitan someter a consideración de los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, propuesta legislativa. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión**

de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención en términos de lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Local.

Escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Apizaco, a través del cual hacen propuesta de defensoría de oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del escrito que dirigen integrantes de la Comisión de Padres del Grupo 5 "B" de la Escuela Primaria Ricardo Flores Magón, del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos. a la titular del Poder Ejecutivo, quienes solicitan intervención para la permanencia de docente del nivel básico durante todo el ciclo escolar. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento.**

Oficio SG/3470/2024, que dirigen integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, por el que comunican el nombramiento de la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable

Congreso del Estado. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular HCE/SAP/C-001/2024, que envía el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual informa de la toma de protesta de las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura; elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional; la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, la integración de las fracciones parlamentarias y la conformación de la Junta de Coordinación Política. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular HCE/SAP/C-002/2024, que dirige el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, quien remite copia del Acuerdo por el que se declararon constituidas e quien remite copia del Acuerdo por el que se declararon constituidas e integradas las Comisiones Ordinarias por el término de la Legislatura. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular HCE/SAP/C-003/2024, que envía el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual informa que en sesión ordinaria fue nombrado como Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, por el término de la LXV Legislatura. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular CELSH/LXVI/SSL-01/2024, que dirige el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del cual informa de la integración de la Sexagésima Sexta Legislatura; la integración de la Junta de Gobierno, la elección de la Directiva y la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio HCE/PDM/AT-001, que dirige la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa sobre la instalación de la LXVI Legislatura; la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones y la integración de

la Mesa Directiva. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del escrito que dirige Maribel Pérez Arenas, Expresidenta Municipal de la administración 2021-2024, a la Presidencia Municipal de Tlaxcala, quien le solicita copia certificada del acuse de presentación ante el Congreso de Estado de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su conocimiento.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Sandra Aguilar Vega.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Muy buenos días a todos los presentes, con el permiso de la mesa directiva, de mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y a los que hoy nos siguen en redes

sociales. En Tlaxcala ya nada está tranquilo, la paz se ha perdido, nadie está exento de ser víctima de la crisis de inseguridad que se vive en esta entidad, en los últimos días la creciente ola de violencia y delincuencia ha golpeado duramente al sector empresarial, con la trágica pérdida de dos de sus miembros; el 27 de septiembre el empresario Roberto fue secuestrado y asesinado en Chiautempan, aunque su cuerpo fue encontrado en San Miguel Xoxtla, la Fiscalía del Estado de Puebla confirmó que el crimen se cometió en territorio tlaxcalteca, no pasó ni una semana cuando el 2 de octubre el empresario Ángel fue víctima de un ataque directo con arma de fuego en Apetatitlán mientras su chófer fue herido gravemente. Respecto a este último caso las autoridades estatales señalaron que ya tenían identificado al responsable de este lamentable incidente, pero hasta la fecha no existe ninguna detención, por si esto no fuera poco, el 4 de octubre ocurrió el lamentable feminicidio de una joven de 20 años que fue encontrada con huellas de violencia y un disparo de arma de fuego en el municipio de Calpulalpan; un día después dos trabajadores de la construcción fueron atacados a balazos y en plena luz del día en el Municipio de Tenancingo; tan solo ayer ocurrieron dos homicidios más un hombre fue asesinado a balazos en

Ixtacuixtla, dejando también a un hombre herido, y otro hecho en Huamantla, donde un enfrentamiento dejó como saldo un hombre sin vida, y así podríamos seguir enumerando los hechos que ocurren en nuestro estado queridos tlaxcaltecas, que se jacta de ser el estado más seguro, mientras la realidad dista mucho de esta afirmación, delitos como robos, secuestros, homicidios e feminicidios se han convertido en una constante y han generado un clima de inseguridad que afecta a la sociedad y evidencia la necesidad urgente de abordar esta problemática, ¿Qué más tiene que pasar para que el Secretario de Seguridad Ciudadana tome cartas en el asunto? ¿Qué está haciendo la Fiscalía del Estado para perseguir y castigar estos delitos? ¿Vamos a dejar que esta crisis nos afecte como a Chilpancingo, donde un alcalde fue decapitado?, los ciudadanos estamos cansados de vivir con el temor al salir a la calle, o incluso quedarnos en casa los hechos no han demostrado ningún cambio, al contrario las cosas siguen mal, y la violencia y la delincuencia crecen cada día, no podemos permitir que estos hechos se normalicen en nuestra entidad, en la ciudadanía, y que la impunidad de los delitos y la ineficiencia de la fiscalía esté creando solamente carpetas y carpetas sin darle seguimiento, un clima de desconfianza y desesperanza es la

que estamos viviendo en nuestro estado, debemos rechazar con firmeza estos momentos. Hace unos días hice un llamado al Titular de esta Secretaría de Seguridad en el Estado Alberto Perea Marrufo para que actuara con eficacia y prontitud y de ser necesario, compareciera ante este Congreso; hoy lo digo de manera rotunda que la necesidad ha llegado, por ello como representante de movimiento ciudadano respaldo la iniciativa para que este funcionario comparezca y nos explique la estrategia de seguridad que está implementando y que evidentemente no está dando resultados, la ciudadanía necesita respuestas y sobre todo, acciones que garanticen la paz y la tranquilidad, ya no podemos permitir que la impunidad y el miedo se normalicen en nuestras vidas. Compañeras y compañeros legisladores, es momento de exigir un cambio real en materia de seguridad y un compromiso firme con la protección de los tlaxcaltecas, como representante de los ciudadanos debemos estar dispuestos a colaborar en la búsqueda de soluciones y mantener el diálogo abierto, sin importar colores, la seguridad de Tlaxcala debe ser la prioridad en este momento, hagamos equipo para construir un estado más seguro para todos, es cuanto señor Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias, buenos días a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva, saludo a todo el público presente en este recinto, a los medios de comunicación y desde luego, a la ciudadanía tlaxcalteca; subo a esta Tribuna únicamente para suscribir en todos sus términos la solicitud que presentó mi compañera Diputada Laura Yamili Flores Lozano, para que acudan a comparecer ante esta Soberanía el Secretario de Seguridad Ciudadana Alberto Perea Marrufo, así como la Fiscal General de Justicia Ernestina Carro Roldán, pero todos ellos le rinden cuentas a una autoridad superior y creo que la Gobernadora sin mediar ningún tipo de pretexto, debiera de sabedora que se está haciendo este llamado y que también lo hizo mi compañera la Diputada Sandra para autorizar de forma inmediata esto, pero sobre todo, aparte de que vengan a celebrarla, hasta con la parafernalia de que se haga un guion para que puedan responder las preguntas, que pudiéramos hacer las y los diputados de esta

legislatura, más que nada es que le exijan cuentas, creo que ya están a la vista la falta innegable de resultados y la creciente, por la creciente violencia y la escalada de la violencia, y creo que aparte de autorizar y que vengan a dar cuentas como están obligados, debería pedirles su inmediata renuncia no entiendo cómo fue que la Fiscal la incluyeron en una terna y que nuevamente esta Soberanía le vuelve a dar la oportunidad, cuando en el primer en la primera mitad del Gobierno de la Licenciada Cuellar, pues no dio resultados tampoco; pero también sería bueno, eh, sería necesario incluso que se considerara la citar al Secretario de Gobierno Luis Antonio Ramírez Hernández, por ser el segundo de abordó de la Administración Estatal y por quien pasan una gran parte de las acciones que en materia de seguridad se implementan en Tlaxcala, este personaje debería de estar doble, triple, cuádruple y más comprometido con el pueblo de Tlaxcala, que tuvo la ventaja, la gran ventaja, el privilegio, vamos a decirlo así el privilegio de que sin ser tlaxcalteca y ni conocer bien al Estado, la ciudadana Gobernadora le dio esa encomienda, que me imagino que más tlaxcaltecas, no me imagino más bien estoy segura que más tlaxcaltecas afines a su proyecto tenían ese merecimiento para estar allí, sin embargo, sin embargo, hemos solamente tenido un

silencio sepulcral ante una falta innegable reitero, de resultados, la semana pasada nos referíamos al lamentable asesinato de dos empresarios, al feminicidio de una menor de edad en Ixtacuixtla, un robo millonario en Apizaco, y todos los que enumeró casi cronológicamente la Diputada Sandra, hoy nos despertamos nuevamente con lamentables noticias al saber que un hombre de origen cubano fue asesinado a balazos en Ixtacuixtla, por su parte, reportes periodísticos refieren de un joven de 19 años, que también fue asesinado por arma de fuego en el municipio de Huamantla, este último caso al parecer derivó de un conflicto entre pandillas locales problema que no han logrado resolver ni las autoridades municipales, ni mucho menos las estatales, desde luego que también felicito a nuestra compañera la Diputada Cecilia Villantes por la presentación del exhorto, porque no puede quedar a la deriva, y también, también, pareciera que no tiene que ver nada con la seguridad, sin embargo, no han explicado las autoridades del Gobierno del Estado, de la Secretaría de Gobierno, ni las autoridades de medio ambiente qué hacía un cocodrilo en Ixtacuixtla, cuando esa especie no es endémica de Tlaxcala, y por ahí se me hace que ha deber un zoológico clandestino, porque hace tiempo también reportaron la presencia de

un puma, también especie que no es endémica, quién cuenta con todo este tipo de especies y no han dicho si están en condiciones de legalidad o ilegalidad y para qué los quieren, una respuesta que tiene que dar Secretario de Gobierno, ayer la Gobernadora Lorena Cuellar acudió a la Ciudad de México a presentar la denominada "Feria De Ferias", evento en el que aseguró que en Tlaxcala es seguro caminar por sus calles, sin el riesgo de ser víctima de la delincuencia, le exhortamos a su área de comunicación social, que pues le pase de manera más clara toda la lista de actos violentos, de actos criminales matutivamente a la Ciudadana Gobernadora para que se entere de qué es lo que está pasando, porque pareciera que no está enterada. Tal parece que se le olvidó a nuestra mandataria que actualmente enfrentamos múltiples problemas en materia de inseguridad, pues al menos en la última semana se ha informado también el hallazgo de una mujer sin vida en Calpulalpan, el asalto a una mujer en Apizaco, el hallazgo de dos personas de sin vida en Totolac y la ejecución a plena luz del día de dos hombres en el Municipio de Tenancingo, ¿Así podemos seguir diciendo que Tlaxcala es una entidad segura?, es conveniente mantener la narrativa de que nuestro estado es una isla en materia de delictiva y en donde no

pasa nada; debo comentar que la inseguridad no se nos va a olvidar con la celebración de la próxima feria o los eventos deportivos de talla internacional, en donde por cierto los apreciables invitados denigran con sus expresiones a Tlaxcala, se debe que, ah por cierto estos eventos solo representan un dispendio de recursos, pues no se ve traducido en el crecimiento de turismo nuestro estado, se debe explicar con precisión ¿Cuáles han sido los obstáculos para reducir los índices delictivos y sobre todo qué se está haciendo para mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en Tlaxcala?, la seguridad no puede ser un tema que se deje de lado o que se trate de forma superficial debe, ser una prioridad en la agenda pública y la comparecencia de las autoridades es un paso importante en esta dirección, por ello, el exhorto presentado también por mi compañera Diputada Laura Flores Lozano resulta no solo pertinente, sino legítimo y muy necesario, en este contexto de creciente inseguridad en Tlaxcala es indispensable que las autoridades rindan cuentas, que se garantice la transparencia en la gestión de los recursos y las políticas públicas y que se busquen soluciones efectivas para enfrentar la delincuencia. El compromiso de este Congreso debe ser con los diversos sectores de la sociedad y con el

fortalecimiento de la seguridad de nuestro estado, la comparecencia del Secretario de Seguridad y de la Fiscal General de Justicia no solo permitirá evaluar las acciones emprendidas hasta el momento, sino que también abrirá un espacio para generar un diálogo constructivo y proponer soluciones que respondan a las necesidades reales de la población, al mismo tiempo celebro el exhorto presentado por la Comisión de Protección Civil, Seguridad, Prevención y Reinserción Social, pues es evidente que si no hay una línea profesional en la actuación de los cuerpos policiales en los municipios, difícilmente habrá coordinación efectiva, más bien resultados efectivos en el estado, de por sí observa diversas áreas de oportunidad en este renglón, es momento de actuar con responsabilidad y de exigir que se tomen las medidas necesarias para un Tlaxcala más seguro y en paz es cuánto.

Presidente, muchas gracias Diputada, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Silvano Garay Ulloa**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY ULLOA**

Con el permiso de la Presidencia, muy buenas tardes a todas mis compañeras

diputadas, a todos mis compañeros diputados, amigos que nos acompañan, público presente, creo que es muy importante lo que pasó el día 4 de octubre el día 4 de octubre, se cumplieron dos siglos, dos siglos de la existencia de esta nación, hoy cumplimos 200 años con 4 días de que nace por primera vez en la historia Estados Unidos Mexicanos, qué fecha tan importante, después de 200 años una mujer gobierna este país, Tlaxcala se distingue porque, aquí en Tlaxcala gobernó en la historia por primera vez una mujer, que fue la segunda, primero fue Colima y luego fue Tlaxcala. Creo que es tiempo de mujeres y creo que los sueños de Morelos, el sueño de Hidalgo, creo que se han cumplido, cómo inició la insurgencia Morelos, pues inició con 25, con 25 hombres que fueron a empezar a hacer la insurgencia para que México sea un país libre y no un país que dependiera de los españoles, es importante esa fecha, recordar en el día 20 de octubre después de que fue el grito de Independencia por el padre, por Hidalgo, hubo una reunión muy importante caminaron días horas para encontrarse morenos Hidalgo y la reunión duró nada más 3 minutos, tú te encargas del Norte y yo me encargo del sur, qué importante es recordar esta fecha, creo que hay que recordar cosas buenas e importantes que pasan aquí en

nuestro país, debe ser una fecha conmemorativa, una fecha que debemos recordar en todo el país, que debe de recordarse, pues es la el nacimiento de nuestra patria, el nacimiento de nuestra nación, creo que es importante recordar esta fecha, es cuánto compañeras y compañeros.

Presidente, gracias diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **nueve** minutos del día **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez** de **octubre** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del día **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como secretarios los **Diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai

Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2024.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS ADECUACIONES LEGALES Y PRESUPUESTARIAS RESPECTIVAS, QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PAGAR SALARIOS DIGNOS Y OTORGAR LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD SOCIAL A SUS RESPECTIVAS CORPORACIONES DE POLICÍA QUE, EN SU FAVOR, PREVÉ LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA DESIGNA UNA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN SUSTITUIRÁ LA VACANTE DEL MAGISTRADO FERNANDO BERNAL SALAZAR; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS

CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO, RESPECTO DE LA FUSIÓN DEL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 2, DE LA MANZANA 11, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE SANTA CRUZ POCITOS Y LA FRACCIÓN DEL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 1, DE LA MANZANA 11, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE SANTA CRUZ POCITOS, MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SALUD TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LA FUSIÓN DEL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 4, DE LA MANZANA 9, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO N.C.P.E DELICIAS, MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, TLAXCALA, Y LA FRACCIÓN DEL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 1, DE LA MANZANA 9, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO N.C.P.E. DELICIAS, MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, TLAXCALA, QUE OTROGARON LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL N.C.P.E. DELICIAS

MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 22, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE SAN ANTONIO TECOPILCO, MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SALUD DE TLAXCALA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL LOTE NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA 9, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO COL. IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

10. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SALUD DE TLAXCALA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 2, DE LA MANZANA 11, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CUEXCONTZI, MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

11. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE

TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "PARADÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TERRENATE, TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

12. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 4, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO N.C.P.E. UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE

TLAXCO, TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

13. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 12 DE LA MANZANA 50, DE LA ZONA 1 DEL POBLADO DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

14. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO “XALTIPA” UBICADO EN LA SECCIÓN TERCERA DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

15. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LA PRIMERA FRACCIÓN DE LA ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DE LABOR DENOMINADO “IXQUITLA”, UBICADO EN LA SECCIÓN SEXTA, DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

16. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SALUD DE TLAXCALA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL PREDIO URBANO DENOMINADO “ATLAYOALCO” SITIO PARA CONSTRUCCIÓN UBICADO EN SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

17. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO

RESPECTO DE VIGÉSIMA OCTAVA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “LA ERA”, UBICADO EN SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

18. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SALUD DE TLAXCALA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LA PRIMERA FRACCIÓN DE UNA FRACCIÓN DENOMINADA “CONVENTO CALTENCO”, UBICADO EN EL PUEBLO DE ATLIHUETZIAN, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN,

TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

19. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NÚMEROS 54 Z-1 P-2/2; 55 Z-1, P2/2; 56 Z-1 P-2/2 Y 57 Z-1 P-2/2 PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC, MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA; Y CELEBRE CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

20. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TECOLOTZIN ACUPILCO", UBICADO EN EL LADO OESTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

21. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CACAXCANTLA" UBICADO SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

22. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN

DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 109Z-1 P-2/2, Y 110-Z-L P-2/2 PERTENECIENTES AL EJIDO DE SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC, MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

23. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO

DE SAN JOSÉ TEACALCO, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

24. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CACAXCANTLA (HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA)", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

25. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE UNO DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "CACAXCANTLA (UNEME DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE MAMA (DEDICAM))", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS

CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

26. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CACAXCANTLA (UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA)" UBICADO SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

27. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA

DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CACAXCANTLA (UNEME DE HEMODIÁLISIS)" UBICADO SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

28. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CACAXCANTLA (UNIDAD DE HEMODINAMIA)" UBICADO SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA; Y CELEBRE CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

29. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE UNO DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "CACAXCANTLA (HOSPITAL DE LA MUJER)" UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA; Y CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

30. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

31. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por unanimidad de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta

de la sesión anterior, celebrada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el**

que se exhorta a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a promover, en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, que les permitan cumplir con la obligación legal de pagar salarios dignos y otorgar las garantías de seguridad social a sus respectivas corporaciones de policía que, en su favor, prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Buenos días compañeras, buenos días compañeros, a los medios de comunicación, gracias Presidente, para los efectos de desahogo de este punto del orden del día, respetuosamente solicito que se tenga por hecha la primera lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, que fue presentada por una servidora y mediante el cual propongo exhortar a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a promover, en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, que les permitan cumplir con la obligación legal

de pagar salarios dignos y otorgar las garantías de seguridad social a sus respectivas corporaciones de policía que, en su favor, prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, ello considerando que el objetivo esencial de la referida lectura se ha cumplido ante el Pleno de esta Soberanía, en sesión ordinaria del pasado jueves veintiséis de septiembre de esta anualidad, en la que di lectura del mismo, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, solicito a esta Mesa que provea sobre el trámite que le corresponde, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, de la iniciativa dada a conocer y en atención a la solicitud de mérito, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidente, para desahogar el tercer punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar

lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala designa una Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, quien sustituirá la vacante del Magistrado Fernando Bernal Salazar.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, muy buenos días saludo a las y los diputados aquí presentes, a los medios de comunicación, al público en general y a los manifestantes y al público que nos ve a través de las redes sociales, muy buenos días tengan todos ustedes, **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 021/2024. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 021/2024**, que se formó con motivo de la **TERNA DE PROFESIONALES DEL DERECHO QUE REMITIÓ LA GOBERNADORA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE ENTRE ELLOS, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL NOMBRE A L MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL**

SUPERIOR DE JUSTICIA LOCAL, QUE SUSTITUYA AL DOCTOR FERNANDO BERNAL SALAZAR, y que deberá ejercer las funciones inherentes por el periodo establecido en la Constitución Local, conforme lo mandatado por el párrafo final del artículo 79 de la Constitución Política del Estado en vigor. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción 11, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** Para motivar la presentación de la terna que nos ocupa, la titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su oficio número **DESPACHO/G/913/2024**, presentado en esta Soberanía con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, literalmente expresó: " ... *En atención al oficio número D1P.JGTM/227/2024, suscrito por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita remita a la brevedad posible la*

nueva terna a la LXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción XXVII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Tlaxcala, para sustituir al Licenciado Fernando Bernal Salazar, y se proceda a nombrar a la o el profesional del derecho que se designe como Magistrada o Magistrado que deba cubrir la vacante. Someto a la consideración de esta Soberanía la terna que contiene los nombres de las profesionales en Derecho, de entre quienes habrá de designarse a quien ocupará el cargo de Magistrado, con el carácter de propietario y suplente respectivamente, por un período de seis años comprendidos a partir del día en el que se rinda la protesta de ley, en términos de lo establecido en el artículo 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, integrada en la siguiente forma:

I. LIC. MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR; II. LIC. MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ; III. LIC. JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ; Al respecto me permito anexar a este oficio la documentación que justifica que los profesionales que propongo satisfacen los requisitos previstos en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. ... I. Mediante oficio, suscrito por

el Titular de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, presentado el mismo día, se remitió a esta Comisión, copia simple del oficio **DESPACHO/G/913/2024**, suscrito por la Titular del Poder Ejecutivo, que contiene la terna indicada y de sus documentos anexos en sobre con apertura sellada con cinta adhesiva; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente; II. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora celebró sesión ordinaria, en que se dio a conocer el turno del expediente en estudio, en este sentido la Comisión tuvo por recibido un sobre bolsa, tamaño título, de color amarillo, con la abertura sellada con cinta adhesiva transparente, los que fueron remitidos por el Titular de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, los que contenían los documentos originales que la titular del Poder Ejecutivo del Estado remitió, a efecto de acreditar que las integrantes de la terna propuesta cumplían los requisitos legales exigibles, dando inicio al proceso de Designación de la o el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, que sustituirá la vacante del Magistrado Fernando Bernal Salazar. III. Con fecha siete de octubre del año en curso, la Comisión dictaminadora, celebró sesión ordinaria para dar continuidad con el procedimiento de designación de la o el

magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en aquella reunión, previo pase de lista de asistencia, y declarada la existencia de **quorum legal** para sesionar; desahogando el punto del día que dio motivo a la celebración de la sesión, las y los integrantes de la presente Comisión, tuvieron a la vista un sobre bolsa, tamaño título, de color amarillo, con la abertura sellada con cinta adhesiva transparente, los que fueron remitidos por el Titular de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, en el que contenían los documentos originales que la titular del Poder Ejecutivo del Estado remitió, mismos que fueron extraídos y puestos a la vista de las y los integrantes de la Comisión a efecto de acreditar que las personas integrantes de la terna propuesta, cumplían los requisitos a que se refiere el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, además para que plasmaran sus observaciones. Una vez realizada la revisión aludida y vertidas las observaciones que consideraron pertinentes, acordaron por unanimidad de los presentes, que era procedente aprobar y validar la terna de las y los profesionales en derecho, de entre quienes abra de seleccionarse a quien ocupara el cargo de Magistrada o Magistrado propietario y suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y continuar con el

procedimiento. En la misma sesión, continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, se propuso a las y los integrantes de la Comisión el procedimiento que se realizaría para la Designación de la o el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, que sustituirá la vacante del Magistrado Fernando Bernal Salazar, aprobando por unanimidad el acuerdo referido. Consecuentemente, en referido procedimiento, se aprobó que en fecha nueve de octubre del año en curso, las y los profesionales en derecho propuestos, deberán presentarse ante la Comisión dictaminadora, para realizar su comparecencia en modalidad de entrevista en el salón Rojo, en las instalaciones de este Congreso, ubicado en Calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, conforme a lo dispuesto por el numeral 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 70 del Reglamento Interior del Congreso Local, para que una vez concluida la entrevista de cada aspirante, se aplicara un examen de conocimientos en la materia, en presencia de un grupo de sinodales conformado por 3 abogados o licenciados en derecho que residan fuera del Estado de Tlaxcala. **IV.** En sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, celebrada a las once horas del

día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, día y hora fijados para la etapa de entrevista y evaluación, se presentaron la y los aspirantes ante la Comisión que suscribe, se les identificó a plenitud, exhortando de manera individual a conducirse con verdad, siendo entrevistadas en el orden propuesto en la terna. En consecuencia, las y los integrantes de esta Comisión, formularon a la y los aspirantes a Magistrada o Magistrado, una pregunta que determinaron libremente; hasta en tanto se cumpla el tiempo destinado para cada entrevista, por lo que cada integrante de la terna fue entrevistada mediante preguntas, cuyas respuestas se recibieron a satisfacción, en los temas de retos e implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles, derechos de las niñas, niños y adolescentes, transparencia y combate a la corrupción, eficiencia judicial, aspiración a ser Magistrado; impartición de Justicia; Ética Judicial y Perspectiva de Género. Concluida la fase de entrevistas señaladas, se procedió a realizar la evaluación escrita, prevista en el inciso B de la base cuarta del procedimiento de Designación de la o el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, que sustituirá la vacante del Magistrado Fernando Bernal Salazar, en presencia de los licenciados: Luis Felipe Martínez

Parente de la Mora, en su calidad de presidente del sínodo y Víctor Manuel González Pérez y Diego Tadeo García Pérez, con el carácter de sinodales. Finalizada el examen escrito, el grupo de sinodales, se reunió en el Salón Blanco del Recinto Oficial del poder Legislativo para deliberar sobre el resultado obtenido de cada aspirante, que integran la terna para ocupar el cargo de Magistrado Propietario y Suplente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y posteriormente, informar los resultados de la evaluación escrita a la Comisión de dictaminadora. **V.** Concluida la sesión instaurada en fecha nueve de octubre del dos mil veinticuatro, se citó a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a las nueve horas del día jueves, diez de octubre del año en curso, para que, en presencia de los mismos, se dé a conocer los resultados de la evaluación escrita, para determinar el sentido del dictamen, y habiendo asumido conclusiones al respecto, se declaró formalmente clausurada la sesión. Conforme a estos antecedentes, esta Comisión procede a emitir dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS.** **I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: ***"Las resoluciones del Congreso***

tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ... " Asimismo, el artículo 54, fracción XXVII, de la Constitución Local, dispone que es facultad del Congreso Estatal: "**Nombrar ... a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia... sujetándose a los términos que establezca esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado ...** " II. Los mencionados preceptos constitucionales en correlación con el contenido de los artículos 9, fracción 11, y 10 Apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la facultad a las comisiones para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto, en la resolución del presente asunto, en los términos siguientes: "*Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: I.; II. Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...* " "*Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: I. ...; II. ...; III. Nombramiento de servidores públicos ...* " III. Por cuanto hace a la competencia, que, de manera genérica, les asiste a las comisiones ordinarias, se encuentran previstas en las fracciones I, IV y VII del artículo 38 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "**Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados ...** " " **IV. Realizar los actos pre y pos legislativos respecto de Leyes, Decretos o acuerdos relacionados con su materia ...** " "**VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados.**" Asimismo, la competencia específica de esta Comisión Dictaminadora, se fundamenta en el artículo 57, fracción XV, del Reglamento en cita, que a la letra dicen: "**Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes: XV. Los relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial ...** " Por tanto, dado que la materia del expediente parlamentario **LXV 021/2024**, se trata de la dictaminación de la Terna de Profesionales del Derecho que remitió la Gobernadora del Estado, a efecto de que entre ellos esta Soberanía nombre al Magistrado Titular y Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

Tlaxcala, que sustituya al doctor Fernando Bernal Salazar; es de concluirse que la Comisión que suscribe es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **VI.** El procedimiento para nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, está previsto en los artículos 83 párrafos segundo, tercero y cuarto y 84 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los que literalmente son del tenor siguiente: **"Artículo 83 Para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del Congreso, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la recepción de la propuesta. Sí el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado. En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador. Los nombramientos serán hechos**

preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. " **"Artículo 84.- Los magistrados serán nombrados por el congreso, con la votación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura, tomando como base el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 54 de esta Constitución ... "** En este tenor, a fin de abordar la determinación objeto del presente expediente, será menester que el análisis inherente a este asunto se ciña a los lineamientos fijados en las disposiciones constitucionales referidas, como se efectúa en las consideraciones subsecuentes que integran este dictamen. **V.** Ahora bien, los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado están previstos por el artículo 83, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, que en lo conducente dispone: **"ARTICULO 83.- Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos**

anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación; III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo; V. (DEROGADA). VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y VII. (DEROGADA). En consecuencia, la Comisión Dictaminadora procede a analizar el cumplimiento de los requisitos aludidos, por cada uno de los aspirantes a Magistrado incluidas en la terna enviada por la Gobernadora del Estado. **A)** Al respecto, en cuanto a la aspirante **LIC. MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, resulta lo siguiente: **1. El**

primer requisito en realidad se compone de dos aspectos, a saber, el primero consistente en ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación; y el segundo en hallarse en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos; por lo que a continuación será menester abordarlos separadamente, por cada una de las integrantes de la terna. Tratándose de la nacionalidad de la aspirante, en el expediente obra copia certificada del acta de nacimiento, con número de folio A13 087437 expedida por el Oficial del Registro Civil número 01 de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, el día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; la cual por haber sido emitida por servidor público, en ejercicio de las funciones que legalmente tiene encomendadas, le corresponde el carácter de documento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicable supletoriamente a este asunto y por constituir el derecho común, consecuentemente merece valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo Ordenamiento Legal. En tal virtud, de la documental en comento se advierte, que la aspirante

nació en el Estado de Hidalgo y es originaria del Municipio de Tepeapulco, de padre y madre mexicanos; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la aspirante es mexicana por nacimiento, precisamente por haberse acontecido éste dentro del territorio nacional. Asimismo, se observa que la aspirante nació el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que ha cumplido la edad indicada en el artículo 34 fracción I de nuestra Carta Magna, para adquirir la mayoría de edad y, con ésta, la ciudadanía. En consecuencia, es dable concluir que la aspirante es ciudadana mexicana por nacimiento y cuenta con cuarenta y nueve años de edad a la fecha. En este mismo orden de ideas, es esencial corroborar si la aspirante es **originaria del Estado** o bien tiene **residencia en éste, no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación**. Con relación a ello, la Comisión Dictaminadora tiene a la vista la Constancia de Radicación con número de oficio 721/2024, expedida por el Licenciado Juan Ramón Sanabria Chávez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, documental de la que se desprende que **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, viene radicando desde hace

más de cinco años, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo número 6, casa 2, Fraccionamiento Cortijo Residencial, de la comunidad de San Gabriel Cuauhtla, Municipio de Tlaxcala; con lo que cubre el requisito legal. Al respecto, la Comisión adopta el criterio de que la documental aludida merece pleno valor probatorio, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto por el artículo 72, fracción **XIII**, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 319, fracción 11, y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, este último aplicado de manera supletoria a la materia que nos ocupa. Ahora bien, para determinar si **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR** se encuentra en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles, se toma en consideración la constancia de que tal persona no tiene antecedentes penales, identificada con el folio número **8557**, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el día veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro; documento al que se le otorga pleno valor probatorio, conforme lo dispuesto en los numerales 319, fracción 11, y 431 de la invocada Ley Adjetiva Civil del Estado, de aplicación supletoria. Al respecto, la Comisión

dictaminadora razona en el sentido de que al no tener la aspirante, antecedentes penales, su esfera jurídica no se encuentra limitada, por lo que efectivamente se halla en aptitud de ejercer a plenitud sus derechos, en sus relaciones con los particulares y para con el Estado. Presidente, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidente, si Diputado se solicita a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa. Lo anterior se robustece mediante la credencial para votar con fotografía con clave de elector número **MRAGML74101413M300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, teniendo como año de registro el de 1993; documento con el que se identificó a plenitud a la aspirante en la comparecencia de ley, al cual se le atribuye valor probatorio pleno, por haber sido expedida por la autoridad electoral,

órgano público en ejercicio de sus funciones, conforme lo disponen los artículos 319, fracción 11, y 431 del Código Procesal Civil Local, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa. Con la documental citada, la aspirante **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, acredita que se encuentra registrada en el padrón electoral y en la lista nominal; por lo que se deduce que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles. Con los elementos de convicción descritos, la Comisión tiene por satisfecho el requisito inherente. **2. El segundo de los requisitos en análisis, consiste en que, al día de la designación, el Magistrado que se nombre, tenga cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos.** En ese sentido, a partir de la copia certificada del acta de nacimiento de **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, que ha sido previamente valorada, resulta que habiendo nacido el catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, cumplió la edad mínima requerida de treinta y cinco años, el día catorce de octubre de dos mil nueve, dado que a la fecha tiene cuarenta y nueve años cumplidos; por lo que se cumple cabalmente con el requisito en comento. **3. El tercer requisito de los que nos ocupan se hace consistir en poseer al día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho,**

con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. Con relación a dichas exigencias, la Comisión dictaminadora advierte que en el expediente obra documento original, y copia certificada por Notario Público, de un título profesional de licenciado en derecho, expedido por el Rector y el Secretario General de la Universidad del Valle de Tlaxcala, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor de **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR.** En consecuencia, de lo anterior, al documento en cita se le otorga plena eficacia probatoria, atento a lo previsto en los artículos 319, fracciones I y II , y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicado supletoriamente; por tanto, es idóneo para acreditar que la aspirante obtuvo el grado en el nivel Licenciatura en Derecho, y que detenta el título respectivo desde el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; por lo que la antigüedad mínima constitucionalmente requerida se cumplió desde el día ocho de diciembre de dos mil nueve. Asimismo, consta del reverso del título profesional en comento, un sello de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en que se consigna que con fecha cuatro de

febrero de dos mil, se expidió a favor de **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR,** la cédula profesional identificada con el número: tres, cero, uno, siete, siete, ocho, nueve. **(3017789),** para ejercer con efectos de patente la profesión de Licenciada en Derecho. Además, se observa que entre las constancias del expediente parlamentario referido obra copia certificada por Notario Público, del duplicado de una cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, identificada con el número: tres, cero, uno, siete, siete, ocho, nueve **(3017789),** a favor de **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR,** de fecha cuatro de febrero del dos mil, por medio de la cual se le facultó legalmente para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho. Dicho documento se valora igualmente en términos de lo previsto en los artículos 319 fracciones I y 11 y 431 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, aplicada supletoriamente, y con el mismo se prueba que la aspirante posee cédula profesional para ejercer como Licenciada en Derecho, con antigüedad mayor a diez años, pues a tal conclusión se arriba con base en el simple cálculo aritmético del tiempo que ha transcurrido de la fecha de su expedición hasta esta fecha, de lo que se obtiene una antigüedad a la fecha de veinticuatro

años. **4. Por cuanto hace al cuarto de los requisitos de mérito, es menester dividirlo en los siguientes aspectos: a) Gozar de buena reputación.** En torno a este punto en particular, la Comisión dictaminadora estima que este requisito debe estudiarse a **contrario sensu**, es decir, debe presumirse que las personas gozan de buena reputación, en tanto no haya elementos que demuestren lo contrario y, por ende, demeriten su reputación. Así las cosas, para la Comisión tiene relevancia el hecho de que seguidas que han sido las fases que anteceden de este procedimiento, no obran en el expediente parlamentario datos o medios de convicción de los que pudiera derivarse que **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, tenga mala reputación; por lo que, debe estarse en el entendido de que su reputación es buena. El criterio expuesto se fortalece con el siguiente criterio judicial, del que se infiere que ciertamente la buena reputación debe presumirse, salvo prueba en contrario; que en seguida se invoca y transcribe: **"JUECES DE DISTRITO. CUANDO EN UN CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA SU DESIGNACIÓN SE CONSIDERE QUE UNO DE LOS ASPIRANTES NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE "BUENA REPUTACIÓN", ES NECESARIO QUE SE FUNDE Y MOTIVE, Y QUE SE LE**

OIGA. Si bien es cierto que la buena reputación reviste gran importancia y debe ser tomada en consideración, en estricto apego a lo prescrito por el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para asegurar que se cuente con servidores públicos probos, capaces e independientes, dotados, además, de valores éticos y virtudes personales, también lo es que cuando, para resolver sobre la no designación de un Juez, se considera que dicha reputación no es buena es primordial que se funde y motive debidamente tal aseveración, y que se brinde la oportunidad al interesado de ser escuchado sobre el particular. " Novena Época. Registro: 192874. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Materia(s): Administrativa. Tesis: P. LXX/99. Página: 41. **b) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.** Al respecto, se considera que, como se ha dicho, dado que en el expediente obra una constancia de que la aspirante no tiene antecedentes penales, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a la cual fundadamente se le ha otorgado pleno valor probatorio, es evidente que

MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR, no ha sido sujeta de una condena penal, y menos aún de alguna de las que en la Constitución Política Estatal señala como obstáculo para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

c) No estar inhabilitado para ejercer el cargo, por haber sido condenado por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público. Sobre este aspecto, destaca el hecho de que en el expediente obra una constancia emitida por la Titular de la Secretaría de la Función Pública, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual, la citada servidora pública certificó que **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, no se encuentra inhabilitada "para desempeñar algún empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal"; documento al que se le otorga eficacia probatoria plena, por haber sido expedido por quien tiene a su cargo las funciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, supletoriamente aplicado. A mayor abundamiento, se reproducen los argumentos que se han sustentado con base en la constancia de que la aspirante

no tiene antecedentes penales, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, previamente identificada y valorada. **5. El último de los requisitos constitucionalmente exigidos, consistente en no haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.** Con relación a este punto, es de notarse que en el expediente obra un escrito firmado bajo protesta de decir verdad por **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, mediante el cual manifiesta, no encontrarse en el supuesto que establece el artículo 83 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por lo que se le otorga el carácter de indicio; sin embargo, esta Comisión razona en el sentido de que al constituir hechos negativos, no recae en la Titular del Ejecutivo del Estado, y menos aún en las aspirantes, la carga de probar los mismos, máxime que no se apoyan en algún hecho positivo. Más bien, se estima que al no haber en el expediente datos o indicios que indiquen que la aspirante ha ocupado alguno de los

encargos públicos señalados, se debe estar en el entendido de que no ha sido así. A mayor precisión, debe decirse que la Comisión dictaminadora considera notorio que la aspirante no se ha ubicado en alguno de los mencionados supuestos de prohibición, tanto porque la integración personal de esos cargos resultan del conocimiento público, como porque en los diversos supuestos de referencia, mediante los mecanismos institucionales a observarse en cada caso, este Congreso toma conocimiento de las designaciones correspondientes, sin que en el particular se tenga algún dato en el sentido de que la aspirante haya ocupado alguno de esos encargos durante el lapso de restricción. Lo expuesto se ilustra por medio de la jurisprudencia que enseguida se transcribe: **"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS.** La aptitud de que gozan los juzgadores para invocar hechos notorios se ve sujeta, esencialmente, a que el conocimiento del hecho forme parte de la cultura normal de un determinado sector social al tiempo de emitirse la resolución. La notoriedad es un concepto esencialmente relativo; no existen hechos conocidos por todos los hombres sin limitación de tiempo ni de espacio. Además, la notoriedad de un hecho dentro de un determinado ámbito

social no significa conocimiento efectivo del mismo por todos aquellos que integran ese sector y ni siquiera por parte de la mayoría de aquéllos. No es el conocimiento efectivo lo que produce la notoriedad, sino la normalidad de este conocimiento en el tipo medio de hombre perteneciente a un determinado sector social y dotado por ello de cierta cultura. Por último, ese conocimiento o esa posibilidad de conocimiento no deriva de una relación individual con los hechos en el momento en que se producen o se han producido, sino sólo de la circunstancia de pertenecer al grupo social en que tales hechos son notorios. Por consiguiente, si el hecho alegado se hace depender de la relación particular que guarda el interesado con el hecho, en el momento en que éste se realizó, pero no descansa en la circunstancia de que aquél pertenezca a determinado grupo social en que tal hecho sea notorio, ello denota que el hecho que se invoca no radica en que el conocimiento del mismo forme parte de la cultura propia del círculo social del sujeto, en el tiempo en que la decisión ocurrió; de lo que se sigue que en ese caso los Jueces están imposibilitados para introducir a la litis, a manera de hecho notorio, una situación en la que exclusivamente está inmerso el interesado. " Novena Época. Registro: 182407. Instancia: Tribunales Colegiados

de Circuito. Tipo de Tesis: *Jurisprudencia*. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Enero de 2004. Materia(s): Común. Tesis: VI.Jo.A. J/32. Página: 1350*. Además, del análisis de las documentales que constituyen el **currículum vitae** de **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, se advierte que, por el período comprendido del tres de agosto de dos mil veintitrés a la fecha, labora como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, cargo que viene desempeñando al día de la fecha de la entrevista. En tal virtud, dado que el desempeño de las funciones públicas propias de su nombramiento es incompatible con el ejercicio de cualesquiera otras, conforme a lo previsto en los artículos 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 de la Ley de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, es evidente que en el año previo no ha ocupado alguno de los cargos que constituyen prohibición para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; presunción a la que se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 416 y 449 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria. En ese entendido, es claro que la aspirante cumple el

requisito en análisis. **B)** Por cuanto hace al aspirante **LIC. MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, conforme el análisis que esta Comisión viene realizando, resulta lo siguiente: **1. El primer requisito en realidad se compone de dos aspectos, a saber, el primero consistente en ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación; y el segundo en hallarse en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos.** Respecto de la nacionalidad del aspirante, en el expediente obra copia certificada del acta de nacimiento, con folio **A29 1526139**, expedida por el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro; la cual por haber sido emitida por servidor público, en ejercicio de las funciones que legalmente tiene encomendadas, le corresponde el carácter de documento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicable supletoriamente a este asunto y por constituir el derecho común, consecuentemente merece valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo Ordenamiento Legal. En tal virtud, de la documental en

comento se advierte, que el aspirante nació en el Estado de Tlaxcala y es originario del Municipio de Ixtacuixtla, de padre y madre mexicanos; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el aspirante es mexicano por nacimiento, precisamente por haberse acontecido éste dentro del territorio nacional. Asimismo, se observa que el aspirante nació el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por lo que ha cumplido la edad indicada en el artículo 34 fracción I de nuestra Carta Magna, para adquirir la mayoría de edad y, con ésta, la ciudadanía. Consecuentemente, se concluye que el aspirante es ciudadano mexicano por nacimiento y cuenta con cincuenta y seis años de edad a la fecha. En este mismo orden de ideas es esencial corroborar si el aspirante es **originario del Estado** o bien tiene **residencia en éste, no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación**. Con relación a ello, la Comisión Dictaminadora advierte que, de la copia certificada del acta de nacimiento citada, misma que ha sido valorada, se desprende que el aspirante **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, tiene por lugar de nacimiento el Municipio de Ixtacuixtla, de esta Entidad Federativa, con lo que cubre el requisito legal. Al respecto, la Comisión

adopta el criterio de que la documental aludida merece pleno valor probatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicable supletoriamente a este asunto y por constituir el derecho común, consecuentemente merece valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo Ordenamiento Legal. Ahora bien, para determinar si **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ** se encuentra en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles, se toma en consideración la constancia de que tal persona no tiene antecedentes penales, identificada con el folio número **8417**, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro; documento al que se le otorga pleno valor probatorio, conforme lo dispuesto en los numerales 319, fracción II, y 431 de la invocada Ley Adjetiva Civil del Estado, de aplicación supletoria. Al respecto, la Comisión dictaminadora razona en el sentido de que al no tener el aspirante, antecedentes penales, su esfera jurídica no se encuentra limitada, por lo que efectivamente se halla en aptitud de ejercer a plenitud sus derechos, en sus relaciones con los particulares y

para con el Estado. Lo anterior se robustece mediante la credencial para votar con fotografía con clave de elector número **SNRMMG67101529H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, teniendo como año de registro el de 1991; documento con el que se identificó a plenitud a el aspirante en la comparecencia de ley, a la cual se le atribuye valor probatorio pleno, por haber sido expedida por la autoridad electoral, órgano público en ejercicio de sus funciones, conforme lo disponen los artículos 319, fracción II, y 431 del Código Procesal Civil Local, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa. Con la documental citada, el aspirante **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, acredita que se encuentra registrado en el padrón electoral y en la lista nominal; por lo que se deduce que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles. Con los elementos de convicción descritos, la Comisión tiene por satisfecho el requisito en análisis. **2. El segundo de los requisitos en análisis, consiste en que, al día de la designación, el Magistrado que se nombre, tenga cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos.** En ese sentido, a partir de la copia certificada del acta de nacimiento de **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, que ha sido previamente

valorada, resulta que, habiendo nacido el quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, cumplió la edad mínima requerida de treinta y cinco años, el día quince de octubre de dos mil dos, dado que a la fecha tiene cincuenta y seis años cumplidos; por lo que se cumple cabalmente con el requisito en análisis. **3. El tercer requisito de los que nos ocupan se hace consistir en poseer al día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.** Con relación a dichos requisitos, la Comisión dictaminadora advierte que en el expediente obra documento original, y copia certificada por Notario Público, de un Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Director General de Acreditación Incorporación y Revalidación Secretario de Educación Pública, en nombre del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C, de fecha diez de enero de dos mil cinco, a favor de **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ** En consecuencia de lo anterior, al documento en cita se le otorga plena eficacia probatoria, atento a lo previsto en los artículos 319, fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, aplicado supletoriamente; por tanto, es idóneo para acreditar que la aspirante obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, y que detenta el título respectivo desde el día dos de junio de dos mil seis; por lo que la antigüedad mínima constitucionalmente requerida se cumplió desde el día dos de junio de dos mil dieciséis. Asimismo, consta del reverso del título profesional en comento, un sello de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en que se consigna que con fecha trece de septiembre de dos mil seis, se expidió a favor de **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, la cédula profesional identificada con el número: cuatro, nueve, cero, ocho, tres, uno, tres **(4908313)**, para ejercer con efectos de patente la profesión de Licenciada en Derecho. Además, se observa que entre las constancias del expediente parlamentario referido obra original y copia certificada por Notario Público, de la cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, identificada con el número: cuatro, nueve, cero, ocho, tres, uno, tres **(4908313)** a favor de **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, de fecha trece de septiembre de dos mil seis, por medio de la cual se le facultó legalmente para ejercer la profesión de Licenciada en

Derecho. Dicho documento se valora igualmente en términos de lo previsto en los artículos 319 fracciones I y II y 431 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, aplicada supletoriamente, y con el mismo se prueba que la aspirante posee cédula profesional para ejercer como Licenciada en Derecho, con antigüedad mayor a diez años, pues a tal conclusión se arriba con base en el simple cálculo aritmético del tiempo que ha transcurrido de la fecha de su expedición hasta esta fecha, de lo que se obtiene una antigüedad a la fecha de dieciocho años . **4. Por cuanto hace al cuarto de los requisitos de mérito, es menester dividirlo en los siguientes aspectos: a) Gozar de buena reputación.** En torno a este punto en particular, la Comisión dictaminadora estima que este requisito debe estudiarse a *contrario sensu*, es decir, debe presumirse que las personas gozan de buena reputación, en tanto no haya elementos que demuestren lo contrario y, por ende, demeriten su reputación. Así las cosas, para la Comisión tiene relevancia el hecho de que seguidas que han sido las fases que anteceden de este procedimiento, no obran en el expediente parlamentario datos o medios de convicción de los que pudiera derivarse que **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, tenga mala reputación; por lo que, debe estarse en el entendido de que su

reputación es buena. El criterio expuesto se fortalece con el siguiente criterio judicial, del que se infiere que ciertamente la buena reputación debe presumirse, salvo prueba en contrario; que en seguida se transcribe: **"JUECES DE DISTRITO. CUANDO EN UN CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA SU DESIGNACIÓN SE CONSIDERE QUE UNO DE LOS ASPIRANTES NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE "BUENA REPUTACIÓN", ES NECESARIO QUE SE FUNDE Y MOTIVE, Y QUE SE LE OIGA. Si bien es cierto que la buena reputación reviste gran importancia y debe ser tomada en consideración, en estricto apego a lo prescrito por el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para asegurar que se cuente con servidores públicos probos, capaces e independientes, dotados, además, de valores éticos y virtudes personales, también lo es que cuando, para resolver sobre la no designación de un Juez, se considera que dicha reputación no es buena es primordial que se funde y motive debidamente tal aseveración, y que se brinde la oportunidad al interesado de ser escuchado sobre el particular."** Novena Época. Registro: 192874. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999.

Materia(s): Administrativa. Tesis: P. LXX/99. Página: 41. **b) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.** Al respecto, se considera que, como se ha dicho, dado que en el expediente obra una constancia de que la aspirante no tiene antecedentes penales, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, a la cual fundadamente se le ha otorgado pleno valor probatorio, es evidente que **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, no ha sido sujeto de una condena penal, y menos aún de alguna de las que en la Constitución Política Estatal señala como obstáculo para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **c) No estar inhabilitado para ejercer el cargo, por haber sido condenado por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público.** Sobre este aspecto, destaca el hecho de que en el expediente obra una constancia emitida por la titular de la Secretaría de la Función Pública, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual, la citada servidora pública certificó que **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, no se encuentra inhabilitada "para desempeñar algún

empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal"; documento al que se le otorga eficacia probatoria plena, por haber sido expedido por quien tiene a su cargo las funciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 319, fracción II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, supletoriamente aplicado. A mayor abundamiento, se reproducen los argumentos que se han sustentado con base en la constancia de que la aspirante no tiene antecedentes penales, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, previamente identificada y valorada. **5. El último de los requisitos constitucionalmente exigidos, consistente en no haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación** Con relación a este punto, es de notarse que en el expediente obra un escrito firmado bajo protesta de decir verdad por **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, mediante el cual manifiesta, no encontrarse en el

supuesto que establece el artículo 83, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por lo que se le otorga el carácter de indicio; sin embargo, esta Comisión razona en el sentido de que al constituir hechos negativos, no recae en la Titular del Ejecutivo del Estado, y menos aún en las aspirantes, la carga de probar los mismos, máxime que no se apoyan en algún hecho positivo. Más bien, se estima que al no haber en el expediente datos o indicios que indiquen que el aspirante ha ocupado alguno de los encargos públicos señalados, se debe estar en el entendido de que no ha sido así. A mayor precisión, debe decirse que la Comisión dictaminadora considera notorio que el aspirante no se ha ubicado en alguno de los mencionados supuestos de prohibición, tanto porque la integración personal de esos cargos resultan del conocimiento público, como porque en los diversos supuestos de referencia, mediante los mecanismos institucionales a observarse en cada caso, este Congreso toma conocimiento de las designaciones correspondientes, sin que en el particular se tenga algún dato en el sentido de que el aspirante haya ocupado alguno de esos encargos durante el lapso de restricción. Lo expuesto se ilustra por medio de la jurisprudencia que enseguida se transcribe: **"HECHOS NOTORIOS.**

CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS.

La aptitud de que gozan los juzgadores para invocar hechos notorios se ve sujeta, esencialmente, a que el conocimiento del hecho forme parte de la cultura normal de un determinado sector social al tiempo de emitirse la resolución. La notoriedad es un concepto esencialmente relativo; no existen hechos conocidos por todos los hombres sin limitación de tiempo ni de espacio. Además, la notoriedad de un hecho dentro de un determinado ámbito social no significa conocimiento efectivo del mismo por todos aquellos que integran ese sector y ni siquiera por parte de la mayoría de aquéllos. No es el conocimiento efectivo lo que produce la notoriedad, sino la normalidad de este conocimiento en el tipo medio de hombre perteneciente a un determinado sector social y dotado por ello de cierta cultura. Por último, ese conocimiento o esa posibilidad de conocimiento no deriva de una relación individual con los hechos en el momento en que se producen o se han producido, sino sólo de la circunstancia de pertenecer al grupo social en que tales hechos son notorios. Por consiguiente, si el hecho alegado se hace depender de la relación particular que guarda el interesado con el hecho, en el momento en que éste se realizó, pero no descansa

*en la circunstancia de que aquél pertenezca a determinado grupo social en que tal hecho sea notorio, ello denota que el hecho que se invoca no radica en que el conocimiento del mismo forme parte de la cultura propia del círculo social del sujeto, en el tiempo en que la decisión ocurrió; de lo que se sigue que en ese caso los Jueces están imposibilitados para introducir a la litis, a manera de hecho notorio, una situación en la que exclusivamente está inmerso el interesado. " Novena Época. Registro: 182407. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Enero de 2004. Materia(s): Común. Tesis: VI.3o.A. J/32. Página: 1350. Además, del análisis de las documentales que constituyen el **currículum vitae** de **MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, se advierte que por el período comprendido del primero de enero de dos mil veinticuatro a la fecha, labora como, Titular de la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado. En tal virtud, dado que el desempeño de las funciones públicas propias de su nombramiento es incompatible con el ejercicio de cualesquiera otras, conforme a lo previsto en los artículos 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 de la Ley*

de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, es evidente que en el año previo no ha ocupado alguno de los cargos que constituyen prohibición para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; presunción a la que se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 416 y 449 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria. En ese entendido, es claro que el aspirante cumple el requisito en análisis. **C)** Finalmente, en cuanto al aspirante **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, del análisis de los requisitos en estudio, resulta lo siguiente: **1. El primer requisito en realidad se compone de dos aspectos, a saber, el primero consistente en ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación; y el segundo en hallarse en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos.** Respecto de la nacionalidad del aspirante, en el expediente obra copia certificada del acta de nacimiento, con número de folio A29 1122764, expedida por el Oficial del Registro Civil del municipio de Chiautempan, Tlaxcala, de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés; la cual por haber sido emitida por servidor público, en

ejercicio de las funciones que legalmente tiene encomendadas, le corresponde el carácter de documento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicable supletoriamente a este asunto y por constituir el derecho común, consecuentemente merece valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo Ordenamiento Legal. De la documental en comento se advierte, que la aspirante nació en el Estado de Tlaxcala y es originaria del Municipio de Chiautempan, de padre y madre mexicanos; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el aspirante es mexicano por nacimiento, precisamente por haberse acontecido éste dentro del territorio nacional. Asimismo, se observa que la aspirante nació el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, por lo que ha cumplido la edad indicada en el artículo 34 fracción I de nuestra Carta Magna, para adquirir la mayoría de edad y, con ésta, la ciudadanía. Consecuentemente, se concluye que el aspirante es ciudadano mexicano por nacimiento y cuenta con cuarenta y cinco años de edad a la fecha. En este mismo orden de ideas

es esencial corroborar si el aspirante es **originario del Estado** o bien tiene **residencia en éste, no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación**. Con relación a ello, la Comisión Dictaminadora advierte que, de la copia certificada del acta de nacimiento citada, misma que ha sido valorada, se desprende que el aspirante **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, tiene por lugar de nacimiento el Municipio de Chiautempan, de esta Entidad Federativa, con lo que cubre el requisito legal. Al respecto, la Comisión adopta el criterio de que la documental aludida merece pleno valor probatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicable supletoriamente a este asunto y por constituir el derecho común, consecuentemente merece valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo Ordenamiento Legal. Ahora bien, para determinar si **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, se encuentra en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles, se toma en consideración la constancia de que tal persona no tiene antecedentes penales, identificada con el folio número **8731**, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el día

veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro; documento al que se le otorga pleno valor probatorio, conforme lo dispuesto en los numerales 319, fracción 11, y 431 de la invocada Ley Adjetiva Civil del Estado, de aplicación supletoria. Al respecto, la Comisión dictaminadora razona en el sentido de que al no tener el aspirante, antecedentes penales, su esfera jurídica no se encuentra limitada, por lo que efectivamente se halla en aptitud de ejercer a plenitud sus derechos, en sus relaciones con los particulares y para con el Estado. Lo anterior se robustece mediante la credencial para votar con fotografía con clave de elector número **MRSNJM79040429H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, teniendo como año de registro el de 1997; documento con el que se identificó a plenitud a la aspirante en la comparecencia de ley, al cual se le atribuye valor probatorio pleno, por haber sido expedida por la autoridad electoral, órgano público en ejercicio de sus funciones, conforme lo disponen los artículos 319, fracción II, y 431 del Código Procesal Civil Local, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa. Con la documental citada, el aspirante **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, acredita que se encuentra registrado en el padrón electoral y en la lista nominal; por lo que

se deduce que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles. Con los elementos de convicción descritos, la Comisión tiene por satisfecho el requisito en análisis. **2. El segundo de los requisitos en análisis, consiste en que, al día de la designación, el Magistrado que se nombre, tenga cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos.** En ese sentido, a partir de la copia certificada del acta de nacimiento de **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, que ha sido previamente valorada, resulta que, habiendo nacido el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, cumplió la edad mínima requerida de treinta y cinco años, el día cuatro de abril de dos mil catorce, dado que a la fecha tiene cuarenta y cinco años cumplidos; por lo que se cumple cabalmente con el requisito en análisis. **3. El tercer requisito de los que nos ocupan se hace consistir en poseer al día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.** Con relación a dichos requisitos, la Comisión dictaminadora advierte que en el expediente obra documento original, y copia certificada por Notario Público, de un título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por el por el Rector, y

el Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en nombre de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, a favor de **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**. En consecuencia, de lo anterior, al documento en cita se le otorga plena eficacia probatoria, atento a lo previsto en los artículos 319, fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicado supletoriamente; por tanto, es idóneo para acreditar que el aspirante obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, y que detenta el título respectivo desde el día veintisiete de mayo de dos mil once; por lo que la antigüedad mínima constitucionalmente requerida se cumplió desde el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Asimismo, consta del reverso del título profesional en comento, un sello de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en que se consigna que con fecha nueve de septiembre de dos mil once, se expidió a favor de **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, la cédula profesional identificada con el número: siete, uno, siete, cinco, tres, tres, cero, **(7175330)**, para ejercer con efectos de patente la profesión de Licenciada en Derecho. Además, se observa que entre las constancias del expediente

parlamentario referido obra original y copia certificada por Notario Público, del duplicado de la cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, identificada con el número: siete, uno, siete, cinco, tres, tres, cero, **(7175330)** a favor de **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, de fecha nueve de septiembre de dos mil once, por medio de la cual se le facultó legalmente para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho. Dicho documento se valora igualmente en términos de lo previsto en los artículos 319 fracciones I y II y 431 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, aplicada supletoriamente, y con el mismo se prueba que la aspirante posee cédula profesional para ejercer como Licenciada en Derecho, con antigüedad mayor a diez años, pues a tal conclusión se arriba con base en el simple cálculo aritmético del tiempo que ha transcurrido de la fecha de su expedición hasta esta fecha, de lo que se obtiene una antigüedad a la fecha de trece años . **4. Por cuanto hace al cuarto de los requisitos de mérito, es menester dividirlo en los siguientes aspectos: a) Gozar de buena reputación.** En torno a este punto en particular, la Comisión dictaminadora estima que este requisito debe estudiarse a *contrario sensu*, es decir, debe presumirse que las personas

gozan de buena reputación, en tanto no haya elementos que demuestren lo contrario y, por ende, demeriten su reputación. Así las cosas, para la Comisión tiene relevancia el hecho de que seguidas que han sido las fases que anteceden de este procedimiento, no obran en el expediente parlamentario datos o medios de convicción de los que pudiera derivarse que **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, tenga mala reputación; por lo que, debe estarse en el entendido de que su reputación es buena. El criterio expuesto se fortalece con el siguiente criterio judicial, del que se infiere que ciertamente la buena reputación debe presumirse, salvo prueba en contrario; que en seguida se transcribe: "**JUECES DE DISTRITO. CUANDO EN UN CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA SU DESIGNACIÓN SE CONSIDERE QUE UNO DE LOS ASPIRANTES NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE "BUENA REPUTACIÓN"**, ES NECESARIO QUE SE FUNDE Y MOTIVE, Y QUE SE LE OIGA. Si bien es cierto que la buena reputación reviste gran importancia y debe ser tomada en consideración, en estricto apego a lo prescrito por el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para asegurar que se cuente con servidores públicos probos, capaces e independientes, dotados,

además, de valores éticos y virtudes personales, también lo es que cuando, para resolver sobre la no designación de un Juez, se considera que dicha reputación no es buena es primordial que se funde y motive debidamente tal aseveración, y que se brinde la oportunidad al interesado de ser escuchado sobre el particular." *Novena Época. Registro: 192874. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Materia(s): Administrativa. Tesis: P. LXX/99. Página: 41.*

b) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Al respecto, se considera que, como se ha dicho, dado que en el expediente obra una constancia de que la aspirante no tiene antecedentes penales, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el día veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, a la cual fundadamente se le ha otorgado pleno valor probatorio, es evidente que **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, no ha sido sujeto de una condena penal, y menos aún de alguna de las que en la Constitución Política Estatal señala como obstáculo para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

c) No estar inhabilitado para ejercer el

cargo, por haber sido condenado por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público. Sobre este aspecto, destaca el hecho de que en el expediente obra una constancia emitida por la titular de la Secretaría de la Función Pública, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual, la citada servidora pública certificó que **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, no se encuentra inhabilitado "para desempeñar algún empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal"; documento al que se le otorga eficacia probatoria plena, por haber sido expedido por quien tiene a su cargo las funciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, supletoriamente aplicado. A mayor abundamiento, se reproducen los argumentos que se han sustentado con base en la constancia de que la aspirante no tiene antecedentes penales, expedida por el Titular del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, previamente identificada y valorada. **5. El último de los requisitos constitucionalmente exigidos,**

consistente en no haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

Con relación a este punto, es de notarse que en el expediente obra un escrito firmado bajo protesta de decir verdad por **JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mediante el cual manifiesta, no encontrarse en el supuesto que establece el artículo 83 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por lo que se le otorga el carácter de indicio; sin embargo, esta Comisión razona en el sentido de que al constituir hechos negativos, no recae en la Titular del Ejecutivo del Estado, y menos aún en las aspirantes, la carga de probar los mismos, máxime que no se apoyan en algún hecho positivo. Más bien, se estima que al no haber en el expediente datos o indicios que indiquen que el aspirante ha ocupado alguno de los encargos públicos señalados, se debe estar en el entendido de que no ha sido así. A mayor precisión, debe decirse que la Comisión dictaminadora considera notorio que el aspirante no se ha ubicado en alguno de los mencionados supuestos de prohibición, tanto porque la integración

personal de esos cargos resultan del conocimiento público, como porque en los diversos supuestos de referencia, mediante los mecanismos institucionales a observarse en cada caso, este Congreso toma conocimiento de las designaciones correspondientes, sin que en el particular se tenga algún dato en el sentido de que la aspirante haya ocupado alguno de esos encargos durante el lapso de restricción. Lo expuesto se ilustra por medio de la jurisprudencia que enseguida se transcribe: **"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS.** *La aptitud de que gozan los juzgadores para invocar hechos notorios se ve sujeta, esencialmente, a que el conocimiento del hecho forme parte de la cultura normal de un determinado sector social al tiempo de emitirse la resolución. La notoriedad es un concepto esencialmente relativo; no existen hechos conocidos por todos los hombres sin limitación de tiempo ni de espacio. Además, la notoriedad de un hecho dentro de un determinado ámbito social no significa conocimiento efectivo del mismo por todos aquellos que integran ese sector y ni siquiera por parte de la mayoría de aquéllos. No es el conocimiento efectivo lo que produce la notoriedad, sino la normalidad de este conocimiento en el tipo medio de hombre*

*pertenciente a un determinado sector social y dotado por ello de cierta cultura. Por último, ese conocimiento o esa posibilidad de conocimiento no deriva de una relación individual con los hechos en el momento en que se producen o se han producido, sino sólo de la circunstancia de pertenecer al grupo social en que tales hechos son notorios. Por consiguiente, si el hecho alegado se hace depender de la relación particular que guarda el interesado con el hecho, en el momento en que éste se realizó, pero no descansa en la circunstancia de que aquél pertenezca a determinado grupo social en que tal hecho sea notorio, ello denota que el hecho que se invoca no radica en que el conocimiento del mismo forme parte de la cultura propia del círculo social del sujeto, en el tiempo en que la decisión ocurrió; de lo que se sigue que en ese caso los Jueces están imposibilitados para introducir a la litis, a manera de hecho notorio, una situación en la que exclusivamente está inmerso el interesado." Novena Época. Registro: 182407. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Enero de 2004. Materia(s): Común. Tesis: VI.3o.A. J/32. Página: 1350. Además, del análisis de las documentales que constituyen el **currículum vitae** de*

JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se advierte que, por el período comprendido de febrero de dos mil veintitrés a la fecha, labora como, Jefe de Departamento de Bienes Muebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica. En tal virtud, dado que el desempeño de las funciones públicas propias de su nombramiento es incompatible con el ejercicio de cualesquiera otras, conforme a lo previsto en los artículos 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 de la Ley de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, es evidente que en el año previo no ha ocupado alguno de los cargos que constituyen prohibición para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; presunción a la que se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 416 y 449 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria. En ese entendido, es claro que el aspirante cumple el requisito en análisis. **VI.** Ahora bien, por cuanto hace a la entrevista a las integrantes de la terna se efectuó en términos de lo establecido en el artículo 83 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, en el que se prevé la comparecencia de las personas propuestas en la terna; y conforme a lo

dispuesto en el diverso 70 del Reglamento Interior del Congreso Local, precepto este último que determina lo siguiente: **"Las comisiones están facultadas para realizar entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos."** Así, en las entrevistas en comento, los diputados miembros de la Comisión que suscribe, en el día de la audiencia, formularon a la y los integrantes de la terna diversas preguntas, a efecto de conocer las apreciaciones personales y los conocimientos de las entrevistadas. A esos cuestionamientos, las personas propuestas en la terna contestaron libremente lo que estimaron pertinente; respuestas con las que los integrantes de esta Comisión tomaron conocimiento directo de la calidad y personalidad de las aspirantes y se forjaron una noción del perfil profesional y aptitudes de estas; puesto que la Comisión Dictaminadora es sabedora que tales aspectos constituyen el objetivo de las entrevistas, y sin el ánimo de evaluar técnicamente a las profesionales propuestas. En consecuencia, derivado de las entrevistas en comento, con la que se dio cumplimiento a la base cuarta del acuerdo por el que se estableció el procedimiento para la Designación de la o el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, que

sustituirá la vacante del Magistrado Fernando Bernal Salazar, al cual se someterían la y los integrantes de la terna propuesta por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, aprobado por el Pleno de esta Soberanía en fecha ocho de octubre de la presente anualidad, esta Comisión consideró que las integrantes de la terna fueron coincidentes en su percepción sociológica, axiológica y jurídica de las implicaciones de ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las áreas de oportunidad que ese Poder, debe atender para mejorar la administración de justicia, y además dieron muestra de tener la formación profesional, teórica y empírica, relacionada con la profesión del derecho. Por otra parte, se debe puntualizar que los aspirantes **Mildred Murbartián Aguilar, Miguel Sánchez Ramírez y Jaime Martínez Sánchez**, conforme a la base cuarta, del procedimiento para la Designación de la o el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, presentaron un plan de trabajo en el cual, deberían abordar como tema central los retos y oportunidades de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que fue entregado por los tres aspirantes de la terna. Con dichos planes de trabajo, esta Comisión, concibe un panorama sobre la

forma de abordar la función jurisdiccional particularmente relativo a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares desde las diversas vertientes y puntos de vista que tienen la y los aspirantes, valorando su conocimiento técnico-jurídico y sociológico. En consecuencia, dicho requisito fue cumplido por todos los aspirantes para esta Comisión Dictaminadora. **VII.** Ahora bien, dado que se ha seguido el procedimiento acordado por la Comisión dictaminadora, que le permiten estar en aptitud de determinar lo relativo al nombramiento del Magistrado que, en su caso, deba sustituir al Doctor Fernando Bernal Salazar, lo que corresponde es que esta Comisión se pronuncie respecto a la esencia del asunto en cita, para lo cual se esgrimen los siguientes argumentos: **a)** Conforme al expediente parlamentario que se analiza se acreditó que la integrante de la terna **Mildred Murbartián Aguilar**, reúne los requisitos a que se refiere el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, asimismo se justificó que la aspirante acreditó tener conocimientos extensos y de técnica jurídica; al igual que experiencia en el ámbito jurisdiccional, al hallarse inmersa en ese ámbito, al haberse desempeñado en diversos cargos en el Poder Judicial local y federal, en la administración

Pública, y en el poder Legislativo, por lo que se demuestra, que ostenta el perfil competente. En esas circunstancias, a la referida integrante de la terna se le considera idónea, nombrársele para ocupar el cargo señalado. **b)** En el mismo sentido, el expediente parlamentario que se analiza se acreditó que la integrante de la terna **Miguel Sánchez Ramírez**, reúne los requisitos a que se refiere el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, asimismo se justificó que la aspirante acreditó tener amplios conocimientos en materia jurídica, al haberse desempeñado como abogado postulante y en diversos cargos en la administración pública local, por lo que se demostró que ostenta el perfil competente. En esas circunstancias, al referido integrante de la terna se le considera idóneo, para ocupar el cargo señalado. **c)** Finalmente, por lo que se refiere a la integrante de la terna **Jaime Martínez Sánchez**, se acreditó plenamente que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tal como se expuso en los considerandos precedentes, por lo que es dable señalar que la profesional demostró poseer conocimientos generales en materia de derechos humanos e impartición de

jurídica, pues a lo largo de su trayectoria ocupó diversos cargos en el poder judicial local, así como en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que su perfil como profesional es competente. En esas circunstancias, al referido integrante de la terna se debe considerar con un perfil idóneo, si fuera el caso, para nombrarse a ocupar el cargo señalado. En ese sentido, tomando en consideración que quedó probado que las tres personas propuestas son aptas para ocupar el cargo de referencia, es decir, los aspirantes **Mildred Murbartían Aguilar, Miguel Sánchez Ramírez y Jaime Martínez Sánchez**, y que esta Soberanía debe nombrar a la o el Magistrado propietario que sustituya en el ejercicio de las funciones respectivas al doctor **Fernando Bernal Salazar**, así como a la suplente de quien resulte designado, esta Comisión dictaminadora estima que dichas calidades de Magistrada o Magistrado Propietario y Suplente deberán distribuirse entre las aspirantes calificadas de idóneas. Ahora bien, para determinar a quién deberá corresponder cada uno de esos nombramientos, debe atenderse a que la emisión de los mismos constituye una facultad discrecional de este Poder Soberano, en uso de la cual esta Comisión, apoyándose en los elementos recolectados en el procedimiento instruido en sus fases de

cuestionario y entrevista, conforme a lo acordado en el dictamen por el que se aprobó el procedimiento al cual se someterían las integrantes de la terna propuesta por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, aprobado por el Pleno de esta Soberanía con fecha ocho de octubre del año en curso, por el cual se acordó que todos los aspirantes se someterían a un examen de conocimientos jurídicos elaborado por un grupo de sinodales, que serán 3 abogados o licenciados en derecho que residan fuera del Estado de Tlaxcala. **VIII.** En ese orden de ideas, el examen de conocimientos jurídicos señalado en la Base Cuarta inciso B, fue elaborado por los licenciados en derecho: Luis Felipe Martínez Parente de la Mora, en su calidad de presidente del sínodo y Víctor Manuel González Pérez y Diego Tadeo García Pérez, con el carácter de sinodales, en los términos señalados por las multicitadas bases. El grupo de sinodales elaboró un documento con los resultados denominado acta emitida por jurado de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, misma que fue entregada al presidente esta Comisión Dictaminadora con los resultados del examen realizado por los aspirantes **Mildred Murbartían Aguilar, Miguel Sánchez Ramírez y Jaime Martínez**

Sánchez. De igual forma, los sinodales manifestaron: *elaboramos y aplicamos el examen de conocimientos jurídicos llevado a cabo el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, citada a las once horas, mediante Sesión ordinaria de Comisión De Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, iniciando la aplicación del examen a las doce horas con veinte minutos de este día y terminado a las doce horas con cincuenta y cinco minutos.* En esencia dicha acta de jurado señala lo siguiente: **A. Nuestro Proceso de Elaboración del Examen:** *Como sinodales encargados de elaborar el examen de conocimientos jurídicos, realizamos esta labor con el máximo nivel de profesionalismo y objetividad. Cada pregunta fue cuidadosamente diseñada para evaluar de manera integral los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para designación de la Magistratura Propietaria del Estado de Tlaxcala. Nos aseguramos de que el examen reflejara altos estándares en el ámbito jurídico, permitiendo que los aspirantes más capacitados se destacaran. También consideramos la inclusión de preguntas sobre el marco normativo local y las tesis jurisprudenciales más recientes, con el fin de conocer los conocimientos jurídicos de todos los aspirantes, para que*

magistrados estén actualizados en los temas más actuales del derecho. Nuestro objetivo fue crear un examen dinámico que identificara a los aspirantes con un dominio teórico y también práctico, puesto que se requiere un enfoque global en los conocimientos y la experiencia.

B. Sobre la Aplicación del Examen:

Durante la realización del examen, nos aseguramos de mantener un ambiente completamente transparente e imparcial. Todos los procedimientos se siguieron de manera estricta, brindando a los aspirantes las mismas oportunidades para demostrar sus conocimientos y habilidades. Nos esforzamos por asegurar que la evaluación fuera justa y equitativa para todos, respetando en todo momento los principios de confidencialidad y ética profesional. Implementamos reglas rigurosas para proteger la integridad del proceso, incluyendo la supervisión continua de los aspirantes, asegurando que todos tuvieran el mismo tiempo y condiciones para completar el examen, garantizar la igualdad de condiciones para todos los aspirantes. Además, nos aseguramos de que los participantes comprendieran claramente cada aspecto del examen, ofreciendo las aclaraciones necesarias para que pudieran concentrarse en demostrar sus competencias. Este enfoque nos permitió mantener un alto

nivel de equidad y transparencia a lo largo de todo el proceso. **C. Sobre la Evaluación de los Resultados:** Después de la aplicación del examen, procedimos a la evaluación de los resultados con el mismo rigor y dedicación con el que se diseñó el examen. Cada respuesta fue revisada de manera detallada, utilizando criterios de evaluación previamente establecidos y acordados por todos los sinodales, lo que nos permitió calificar de manera uniforme. Todas las respuestas fueron verificadas con base en la legislación aplicable y la jurisprudencia. Estamos convencidos de que este proceso ha sido justo y transparente, y que los resultados reflejan con exactitud la competencia y preparación de cada aspirante. Durante esta fase de evaluación, adoptamos un enfoque cuidadoso y sistemático para garantizar que cada respuesta fuera valorada de manera objetiva. El proceso fue documentado minuciosamente, asegurando la trazabilidad de cada decisión tomada. **D. Resultados:** En ese sentido, los aspirantes en estricto apego a las respuestas aportadas a cada examen obtuvieron las siguientes calificaciones:

001	MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR	APROBADO
002	MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ	APROBADO
003	JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ	APROBADO

E. Agradecimiento y Reflexión Final:

Queremos manifestar nuestro más sincero agradecimiento a la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos por habernos confiado en nosotros para esta tarea de gran responsabilidad. El proceso nos ha permitido aportar al crecimiento y mejora del sistema de justicia en Tlaxcala, ayudando a seleccionar al licenciado en derecho mayor capacitado para ocupar la magistratura vacante. Nos complace el esfuerzo realizado en conjunto, y estamos convencidos de que el trabajo fue conducido con los principios más estrictos de equidad y profesionalismo, bajo un estándar de objetividad e imparcialidad. **F. Conclusión:** A partir de lo anterior, los miembros de este jurado consideran que la aspirante mejor calificada, es aquella que obtuvo el resultado más alto en el examen de conocimientos jurídicos, siendo: Mildred Murbartián Aguilar con calificación aprobatoria de 22 reactivos. En ese entendido, se destaca que el objeto de la elaboración de dicho examen fue identificar qué aspirante cuenta con

Folio	Nombre	Resultado
-------	--------	-----------

conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como magistrada o magistrado, por lo que, el contenido de las preguntas se orientó por el grupo de sinodales a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias jurídicas relevantes. Asimismo, del documento elaborado por el grupo de sinodales denominado acta emitida por jurado de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, en el apartado de conclusión se destaca que **Mildred Murbartián Aguilar** obtuvo el resultado más alto en el examen de conocimientos jurídicos. **IX.** Esta Comisión Dictaminadora encargada de la designación del magistrado o magistrada propietario que sustituya en el ejercicio de las funciones respectivas al doctor **Fernando Bernal Salazar**, así como al suplente de quien resulte designado, estructuró su análisis en torno a tres criterios fundamentales que permitieron evaluar de manera exhaustiva a los aspirantes. Dichos criterios, establecidos con el fin de garantizar una selección basada en méritos, fueron: el examen de conocimientos jurídicos, la presentación del plan de trabajo, y el desahogo de entrevistas individuales. En primer lugar, se valoró el examen de conocimientos jurídicos, el cual consistió en una serie de preguntas diseñadas por el grupo de

sinodales, realizadas para medir la profundidad de los conocimientos y la solidez en el dominio del derecho por parte de los aspirantes. El objetivo principal de esta prueba fue garantizar que los candidatos demostraran un conocimiento actualizado y exhaustivo en diversas ramas del derecho, con especial énfasis en aquellas que serían relevantes para el desempeño de su función como magistrado. La comisión observó que la aspirante **Mildred Murbartián Aguilar** obtuvo la mayor calificación, con lo que demostró un entendimiento académico de las leyes locales y federales, también de su conocimiento sobre la jurisprudencia emitida por nuestros más altos tribunales, en las que se destacan los criterios relacionados con nuestro Estado, también exhibió su experiencia para resolver escenarios jurídicos complejos. Posteriormente, se analizó el plan de trabajo plan de trabajo que fue presentado por los aspirantes, el cual fue evaluado en términos de viabilidad, innovación y alineación con los principios de justicia y equidad. Los miembros de esta Comisión Dictaminadora prestaron especial atención a la capacidad de los aspirantes para proponer soluciones concretas a los problemas que enfrenta el sistema judicial, así como a su compromiso con la mejora continua de los procesos judiciales. Este aspecto

permitió identificar que el plan de trabajo de la aspirante **Mildred Murbartián Aguilar** comprendía el funcionamiento de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, sino que también está dispuesta a asumir un rol proactivo en su aplicación. En tercer lugar, se valoró el desahogo de entrevistas, las cuales permitieron a los miembros de la comisión conocer más a fondo las motivaciones, el temperamento y la visión personal de cada aspirantes respecto a la función judicial y sus conocimientos en las materias jurídicas. A través de estas entrevistas, se evaluó no solo la capacidad técnica y jurídica, sino también las habilidades interpersonales, la ética profesional y el compromiso con los valores fundamentales del servicio público. Las entrevistas fueron cruciales para identificar que la aspirante **Mildred Murbartián Aguilar**, además de poseer una sólida formación académica, mostró cualidades de liderazgo, imparcialidad y una alta vocación de servicio. La evaluación integral de estos tres factores permitió a la Comisión Dictaminadora contar con una visión más amplia y completa del perfil de cada aspirante. Los resultados del examen de conocimientos proporcionaron una base objetiva para medir el nivel de competencia técnica, mientras que el plan de trabajo y las

entrevistas ofrecieron una visión más cualitativa del compromiso de los aspirantes para lograr mejorar el sistema judicial en nuestro Estado e implementar adecuadamente el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Asimismo, para esta Comisión Dictaminadora cobra importancia tener una visión multidimensional en el proceso de selección, ya que el simple dominio de los conocimientos jurídicos no garantiza un buen desempeño en el cargo de un magistrado o una magistrada. Es fundamental que los aspirantes cuenten con una visión clara de los retos actuales del sistema de justicia en nuestro Estado, principalmente que cuenten con las habilidades técnicas suficientes para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, por lo que, cobró un sentido fundamental el análisis de sus planes de trabajo y la forma para implementar su aplicación. Finalmente, se subraya que el proceso de selección fue llevado a cabo con los más altos estándares de imparcialidad y transparencia, asegurando que cada aspirante fuera evaluado en función de sus méritos y capacidades. esta Comisión Dictaminadora se basó en criterios objetivos e imparciales, evitando favoritismos o prejuicios que pudieran afectar la decisión final. En conclusión, el análisis realizado por esta Comisión

Dictaminadora refleja un enfoque integral que permite seleccionar al aspirante que cumpla con los requisitos legales y técnicos, también que demostró un profundo compromiso con los principios de justicia, equidad y servicio público, así como conocimientos suficientes para el desarrollo de la magistratura. De conformidad con lo anterior, del análisis y razonamiento con relación a ese aspecto, por parte de los integrantes de esta Comisión, se concluye que la persona propuesta que en la etapa de entrevista, y conforme al plan de trabajo presentado a esta Comisión, mostró mayor precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento y seguridad personal, cualidades que garantizan condiciones para una mejor toma de decisiones trascendentes, independencia e imparcialidad en el quehacer jurisdiccional y que refleja una aptitud para el ejercicio de la labor jurisdiccional, es la aspirante **Mildred Murbartián Aguilar**. De esta forma, conforme a un criterio integral de valoración de la y los aspirantes, se determina que la aspirante **Mildred Murbartián Aguilar**, al destacar en las etapas de entrevista y evaluación escrita, además de haber demostrado tener amplios conocimientos en materia jurídica, sea quien se le designe como Magistrada Propietaria. Por otro lado, conforme a los resultados obtenidos en la

entrevista, evaluación del plan de trabajo y calificación del examen de conocimientos jurídicos, se determina que el aspirante **Jaime Martínez Sánchez**, sea a quien se le designe Magistrado Suplente de la referida propietaria, para el mismo periodo de ejercicio. **Finalmente, se advierte que la determinación que asuma esta Soberanía, conforme a lo expuesto en este dictamen, no podrá considerarse por los integrantes de la terna violatorio de sus derechos**, puesto que el hecho de haber sido propuestos para ocupar el cargo aludido, no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá, como se ha dicho, con fundamento en una facultad discrecional; lo que se corrobora mediante la siguiente jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aplicable por analogía al presente asunto: **MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DEBEN SER ELEGIDOS LIBREMENTE POR EL CONGRESO LOCAL DENTRO DE LA TERNA QUE LE PRESENTEN EL GOBERNADOR O EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.** De conformidad con los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 50 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de dicha entidad, la elección de un Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia se efectúa por el Congreso del Estado, quien hará la designación de entre los ternas, que por tumos alternativos, presenten el gobernador del Estado y el Consejo del Poder Judicial. Ahora, si bien dicha designación se rige por las normas relativas a la carrera judicial, pues tanto el Constituyente Local como el federal previeron expresamente los requisitos mínimos necesarios para ocupar el cargo, así como ciertas normas relativas a las cuestiones que se deben tener en cuenta para llevar a cabo la referida elección, como lo es el que los nombramientos se hagan preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o entre aquellas que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, es claro que la forma de dar cumplimiento a tales normas es mediante la integración de la terna por personas que cumplan con los requisitos antes señalados, obligación que queda a cargo de la autoridad que la presenta, pero no obliga al Congreso Local a designar a una persona determinada dentro de la propuesta que le sea presentada a su consideración,

pues no existe norma constitucional o disposición legal alguna que lo obligue a elegir específicamente a alguno de los candidatos integrantes de la terna, lo cual es además acorde con la lógica y la razón, pues a nada conduciría el prever a favor del Congreso Local, por un lado, la facultad de elegir dentro de dicha terna, y, por el otro, obligarlo a designar a la persona que previamente hubiese sido calificada como la mejor por el órgano encargado de formularla. Por tanto, la facultad que tiene el Congreso para designar a los Magistrados del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales relativas, es una atribución parcialmente reglada y discrecional, pues debe ceñirse a la propuesta que para tal efecto le formule el Consejo del Poder Judicial del Estado o el gobernador, en la inteligencia de que dentro de dicha propuesta, puede elegir libremente al candidato que resulte mejor a juicio de cada uno de los electores al ser ésta la manera como se expresa la voluntad colectiva del órgano a quien corresponde tal designación. Novena Época. Registro: 192077. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional. Tesis: P. /J. 4912000. Página: 814. Por los razonamientos

anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción **XXVII**, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10, Apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y atendiendo a los considerandos que motivan este resolutivo, se declara válido el procedimiento, por el que se nombra a la Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y su Suplente. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción **XXVII**, 79 párrafos quinto y último, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y con base en los considerandos que motivan este resolutivo, esta Sexagésima Quinta Legislatura, **nombra Magistrada**

Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala a la ciudadana Licenciada en Derecho **Mildred Murbartían Aguilar**, iniciará su gestión una vez concluido el periodo del doctor Fernando Bernal Salazar del cual entra en sustitución. Por el periodo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sin embargo, dicho nombramiento y su periodo se encuentra sujeto a la implementación de la reforma constitucional del poder judicial y el artículo octavo transitorio que a la letra señala: Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en los preceptos citados en el artículo que antecede, esta Sexagésima Quinta Legislatura, nombra como Magistrado Suplente de la Magistrada Propietaria del Tribunal

Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, al ciudadano Licenciado en Derecho **Jaime Martínez Sánchez** por el mismo periodo que el de la Magistrada Propietaria, en consecuencia, su duración estará sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las reglas establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, sin embargo, dicho nombramiento y su periodo se encuentra sujeto a la implementación de la reforma constitucional del poder judicial y el artículo octavo transitorio que a la letra señala: Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el diverso 14 fracción I, punto b, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en la fecha que se determine, la Licenciada **Mildred Murbartián Aguilar** deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones de Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, previa identificación plena mediante documento oficial en que obre su fotografía. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que una vez aprobado este Decreto, por conducto del Actuario Parlamentario Adscrito, lo notifique a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su Presidenta, conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y a la Licenciada **Mildred Murbartián Aguilar** y al Licenciado **Jaime Martínez Sánchez**, para los efectos legales

conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a la **Licenciada Mildred Murbartián Aguilar**, para que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía y entre en funciones del cargo para el que fue designada por esta Soberanía como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en términos del dictamen aprobado. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. Licenciada Mildred Murbartián Aguilar: **¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, ¿y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?** La interrogada responde: **"Si, protesto"**. **Presidente**

continúa diciendo: **Si no lo hiciera así, el Estado y la Nación se lo demanden.** Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta sala de sesiones a la Licenciada Mildred Murbartían Aguilar. Asimismo, se instruye a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer Actos de Dominio, respecto de la fusión del Solar Urbano identificado como Lote Número 2, de la Manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos y la Fracción del Solar Urbano identificado como lote número 1, de la manzana 11, de la zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos, Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; y celebren**

contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar).

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, a quienes ven y escuchan, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 079/2024 que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala;** y los ciudadanos **Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”,** y **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización

de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de la fusión del solar urbano identificado como Lote número 2, de la manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la Manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la

Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 079/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: • **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento de Rigoberto Zamudio Meneses como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto del año 2021. • **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala, 2024”, celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene el Acuerdo No. 01/2024/Segunda Extraordinaria, que a la letra dice: **“Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. “Salud de Tlaxcala”, soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles,**

propiedad de “Salud de Tlaxcala”, ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR”. • Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del Instrumento número 17, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, relativo al contrato de donación pura y simple y la fusión, que celebran de una parte el ejido de Santa Cruz Pocitos del municipio de Atltzayanca, Estado de Tlaxcala, representado por los señores Javier García Cerón, Fernando Reyes Tapia, e Hilario Aguayo Arroyo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, como DONANTES, y por la otra parte, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, representado por el doctor Alberto Jonguitud Falcón, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, como DONATARIO, documento que se encuentra inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP79ZY-28HR34-FM89E7, bajo el folio real electrónico TL28-D3W9-X74M-2C71, el 14 de agosto de 2019, como consta en el documento

correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. • Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble denominado “fusión del solar urbano identificado como Lote número 2, de la manzana 11 , de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la Manzana 11 , de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala”; se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • Como **Anexo 5**, se adjunta el plano topográfico relativo al polígono general del predio elaborado de acuerdo al Instrumento número 17, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019 de la notaría número 4 de Zacatelco, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, con las medidas siguientes: ■ **NORESTE:** Mide 25.74 mts., linda con calle Juárez. ■ **SURESTE:** Mide 22.54 mts., linda con Solar 3. ■ **SUROESTE:** Mide 25.14 mts., linda con Solar 1. ■ **NOROESTE:** Mide 21 .05 mts., linda con

calle cinco de mayo. ■ **SUPERFICIE:** 551.26 metros cuadrados. ● Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 24 de septiembre del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$826,890.00 (ochocientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios de Estado promoventes, expresan lo siguiente: I. **MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de

Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "Salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis I del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social,

tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-

BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1° de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las

condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4° Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud

denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes:

- Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias.
- Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS-BIENESTAR.
- La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones

dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras.

- Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR.
- Servicios de salud preventivos, no solo curativos.
- Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud.
- Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque.
- Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484,037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social).

Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”*** En el mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: ***“Autorizar al Ejecutivo y a los***

Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.” II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** Con los relacionados preceptos legales se justifica la

competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: ***“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie***

suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad

del inmueble a donar con el instrumento público número 17, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la demarcación de Zaragoza, ubicada en Zacatelco, Tlaxcala, documento que está inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP79ZY-28HR34-FM89E7, bajo el folio real electrónico TL28-D3W9-X74M-2C71, el 14 de agosto de 2019, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la “donación” respecto de la fusión del solar urbano identificado como Lote número 2, de la manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la Manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la

fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e)**. Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 551.26 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 1,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de \$826,890.00 (ochocientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión

Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f)**. En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala a ejercer actos de dominio respecto de la Fusión del solar urbano identificado como Lote número 2, de la manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la Manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos, municipio

de Atltzayanca, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno”**. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es parte vinculada a la enajenación de un inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se

encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud y Director General de O.P.D. de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: **“ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...”**, en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en

relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de la fusión del solar urbano identificado como Lote número 2, de la manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la Manzana 11, de la Zona 1, del poblado de Santa Cruz Pocitos, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: ■ **NORESTE:** Mide 25.74 mts., linda con calle Juárez. ■ **SURESTE:** Mide 22.54 mts., linda con Solar 3. ■

SUROESTE: Mide 25.14 mts., linda con Solar 1. ■ **NOROESTE:** Mide 21 .05 mts., linda con calle cinco de mayo. ■ **SUPERFICIE:** 551 .26 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 17, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la demarcación de Zaragoza, ubicada en Zacatelco, Tlaxcala inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP79ZY-28HR34-FM89E7, bajo el folio real electrónico TL28-D3W9-X74M-2C71, el 14 de agosto de 2019. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO**

CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; es cuánto; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Vicente Morales Pérez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante

de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del poder ejecutivo del estado y al secretario de salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Salud Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer Actos de Dominio respecto de la fusión del Solar Urbano identificado como Lote Número 4, de la Manzana 9, de la Zona 1, del poblado N.C.P.E Delicias, Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y la fracción del Solar Urbano identificado como Lote Número 1, de la Manzana 9, de la Zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, Municipio De Atltzayanca, Tlaxcala, que otrogaron los integrantes del comisariado ejidal del N.C.P.E. Delicias Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; y se celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar).**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 080/2024 que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala;** y los ciudadanos **Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”,** y **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de La fusión del Solar urbano identificado como Lote número 4, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, que otorgaron los integrantes del Comisariado Ejidal de N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; con la finalidad de

celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 080/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: • **Anexo 1,** copia certificada del nombramiento de Rigoberto Zamudio Meneses como Secretario de Salud y Director General

O.P.D. Salud de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto del año 2021. • **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala, 2024”, celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene el Acuerdo No. 01/2024/Segunda Extraordinaria, que a la letra dice: **“Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. “Salud de Tlaxcala”, soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de “Salud de Tlaxcala”, ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR”**. • Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del Instrumento número 18, volumen 2, de

fecha 08 de febrero de 2019, relativo al contrato de donación pura y simple y fusión, que celebran por una parte El Ejido Denominado N.C.P.E. Delicias, del Municipio De Atltzayanca, Estado de Tlaxcala, representado en este acto jurídico por José Cancelario Durán Reyes, Abel Nieves Hernández y José Jorge Reyes Aguayo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisario Ejidal, como DONANTES, y por la otra parte, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, representado por el doctor Alberto Jonguitud Falcón, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, como DONATARIO, documento que se encuentra inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP43XP-28JH78-NC97A9, bajo el folio real electrónico TL89-Z4J3-PR2P- 7K2X, el 27 de septiembre de 2019, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. • Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de Inscripción del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 29 de febrero del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos

del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble denominado "La fusión del Solar urbano identificado como Lote número 4, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, que otorgaron los integrantes del Comisariado Ejidal de N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala"; se encuentra inscrito a favor de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, representado por el doctor Alberto Jonguitud Falcon, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, en el que reporta ninguna anotación al margen. • Como **Anexo 5**, se adjunta el plano topográfico relativo al polígono general del predio elaborado de acuerdo al Instrumento número 18, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, de la notaría número 4 de la demarcación de Zaragoza, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, con las medidas siguientes: ■ **NORESTE**: Mide 25.10 mts., linda con Solar 1. ■ **SURESTE**: Mide 24.51 mts., linda con Solar 1. ■ **SUROESTE**: Mide 25.08 mts., linda con calle Luis Echeverría Álvarez. ■

NOROESTE: Mide 25.05 mts., linda con calle Ramírez. ■ **SUPERFICIE**: 621.49 metros cuadrados. Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$932,235.00 (novecientos treinta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios de Estado promoventes, expresan lo siguiente: I. **MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA.** Marco Jurídico. El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 , enuncia 12

principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "Salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis I del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país

que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en

su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de

ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1° de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala,

que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4° Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado

Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes:

- Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias.
- Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS-BIENESTAR.
- La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los

servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. • Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR. • Servicios de salud preventivos, no solo curativos. • Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud • Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. • Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484,037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”*** En el mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos:

“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.” II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** Con los relacionados

preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: **“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares,**

deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios

acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 18, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la demarcación de Zaragoza, ubicada en Zacatelco, Tlaxcala, documento que está inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP43XP-28JH78-NC97A9, bajo el folio real electrónico TL89-Z4J3-PR2P-7K2X, el 27 de septiembre de 2019, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito.

c). En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la “donación” respecto de La fusión del Solar urbano identificado como Lote número 4, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, que otorgaron los integrantes del Comisariado Ejidal de N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente

dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 621.49 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 1,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de \$932,235.00 (novecientos treinta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), valor que es evidente,

puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala a ejercer actos de dominio respecto de la fusión del Solar urbano identificado como Lote número 4, de la manzana 9, de la zona 1, del

poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, que otorgaron los integrantes del Comisariado Ejidal de N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: ***“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno”***. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es parte vinculada a la enajenación de un

inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud y Director General de O.P.D. de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de la fusión del Solar urbano identificado como Lote número 4, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y la fracción del solar urbano identificado como Lote número 1, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, que otorgaron los integrantes del Comisariado Ejidal de N.C.P.E. Delicias, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS

BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: • **NORESTE:** Mide 25.10 mts., linda con Solar 1. • **SURESTE:** Mide 24.51 mts., linda con Solar 1. • **SUROESTE:** Mide 25.08 mts., linda con calle Luis Echeverría Álvarez. • **NOROESTE:** Mide 25.05 mts., linda con calle Ramírez. • **SUPERFICIE:** 621.49 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 18, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la demarcación de Zaragoza, ubicada en Zacatelco, Tlaxcala, documento que está inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP43XP-28JH78-NC97A9, bajo el folio real electrónico TL89-Z4J3-PR2P- 7K2X, el 27 de septiembre de 2019. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **siete** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer Actos de Dominio respecto de una fracción del Solar Urbano identificado como Lote Número 5, de la Manzana 22, de la Zona 1, del poblado de San Antonio Tecopilco, Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del instituto mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar).**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 081/2024 que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala;** y los ciudadanos **Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”,** y **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del solar urbano identificado como Lote número 5, de la manzana 22, de la Zona 1, del Poblado de San Antonio Tecopilco, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 081/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: • **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto del año 2021. • **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del

Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala, 2024”, celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene el Acuerdo No. 01/2024/Segunda Extraordinaria, que a la letra dice: **“Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. “Salud de Tlaxcala”, soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de “Salud de Tlaxcala”, ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR”.** • Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del Instrumento número 15, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, relativo al contrato de donación a título gratuito, de una fracción, del solar urbano identificado como Lote número cinco, de la Manzana

veintidós de la zona uno, del Poblado de San Antonio Tecopilco, Municipio de Atltzayanca, Estado de Tlaxcala; que celebran por una parte El Ejido San Antonio Tecopilco, del Municipio de Atltzayanca, Estado de Tlaxcala, representado en este acto jurídico por Carlos Alberto Rivera Brito, José Emilio Enrique Gómez Briones y Rodrigo De Gante Altamirano, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisario Ejidal, como DONANTE y de la otra parte, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, representado por el doctor Alberto Jonguitud Falcón, en su carácter de Secretario de Salud Y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, como DONATARIO, documento que se encuentra inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP73PH-94YC28-NK29G6, bajo el folio real electrónico TL32-W7 J8-KD4X-9F9X, el 27 de septiembre de 2019, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. • Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director

de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble denominado “Una fracción del solar urbano identificado como Lote número 5, de la manzana 22, de la Zona 1, del Poblado de San Antonio Tecopilco, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala”; se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • Como **Anexo 5**, se adjunta el plano topográfico relativo al polígono general del predio elaborado de acuerdo al aviso notarial con fecha de otorgamiento el 08 de febrero de 2019, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, con las medidas siguientes: ■ **NORESTE**: Mide 39.96 mts., linda con Solar 5. ■ **SURESTE**: Mide 40.54 mts., linda con Solar 6. ■ **OESTE**: Mide 40.57 mts., linda con Solar 20. ■ **NOROESTE**: Mide 33.56 mts. , linda con solar 5. ■ **SUPERFICIE**: 1,480.88 metros cuadrados. • Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$2,221,320.00 (dos millones doscientos veintiún mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de

Tlaxcala, y los Secretarios de Estado promoventes, expresan lo siguiente: I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. **Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 , enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "Salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a

garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis I del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional

en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-

BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de

dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1° de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4° Párrafo Cuarto de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los

avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes:

- Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias.
- Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS-BIENESTAR.
- La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras.
- Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR.
- Servicios de salud preventivos, no solo curativos.
- Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud
- Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de

choque.

- Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484,037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social).

Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”*** En el mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: ***“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”***

II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la

enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: ***“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del***

correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto hace

al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 15, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la demarcación de Zaragoza, ubicada en Zacatelco, Tlaxcala, documento que está inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP73PH-94YC28-NK29G6, bajo el folio real electrónico TL32-W7 J8-KD4X-9F9X, el 27 de septiembre de 2019, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta

descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la “donación” respecto de Una fracción del solar urbano identificado como Lote número 5, de la manzana 22, de la Zona 1, del Poblado de San Antonio Tecopilco, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente

relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 1,480.88 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 1,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de \$2,221,320.00 (dos millones doscientos veintiún mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor

de la sociedad. V. Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del solar urbano identificado como Lote número 5, de la manzana 22, de la Zona 1, del Poblado de San Antonio Tecopilco, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: ***“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos,***

éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno”. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es parte vinculada a la enajenación de un inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud y Director General de O.P.D. de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: ***“ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...”***, en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez

materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del solar urbano identificado como Lote número 5, de la manzana 22, de la Zona 1, del Poblado de San Antonio Tecopilco, municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para

el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: ■ **NORESTE:** Mide 39.96 mts., linda con Solar 5. ■ **SURESTE:** Mide 40.54 mts., linda con Solar 6. ■ **OESTE:** Mide 40.57 mts., linda con Solar 20. ■ **NOROESTE:** Mide 33.56 mts., linda con solar 5. ■ **SUPERFICIE:** 1,480.88 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 15, volumen 2, de fecha 08 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la demarcación de Zaragoza, ubicada en Zacatelco, Tlaxcala, documento que está, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP73PH-94YC28-NK29G6, bajo el folio real electrónico TL32-W7 J8-KD4X-9F9X, el 27 de septiembre de 2019. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA;** es cuanto Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruiz García.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido

a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de

Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer Actos de Dominio respecto de la totalidad del predio urbano ubicado en Calle Guillermo Prieto Sin Número, del Barrio de San Antonio, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar).**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 082/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y

documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos, **Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de la totalidad del predio urbano ubicado en calle Guillermo Prieto sin número, del Barrio de San Antonio Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del

Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número **LXV 082/2024**, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: - **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. - **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala, 2024”, celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: **“Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y**

el Secretario de Salud y Director General O.P.D. “Salud de Tlaxcala”, soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de “Salud de Tlaxcala”, ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR”. - Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada el instrumento número 128, volumen 003, relativo al contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebran por una parte el Municipio de Cuapixtla, Estado de Tlaxcala; representado por Arturo Hernández Hernández y Marybel Morales Romero en su carácter de Presidente y Síndico Municipal de Cuapixtla, Tlaxcala, como Donante y de la otra parte la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala representado por Rene Lima Morales en su carácter de secretario de Salud Y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; como Donatario, respecto de la totalidad del predio urbano ubicado en calle Guillermo Prieto sin número , del Barrio de San Antonio , Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, este

documento se encuentra inscrito en los libros del Registro a cargo de la Dirección de Notarías y Registros Públicos, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. -Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones dominio. -Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la manifestación catastral de fecha 20 de marzo del año 2019, del Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como **anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$4,447,750.00. 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco**

Jurídico. El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de

México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría

de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar,

cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el

que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1° de nuestra Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud,

la que prevé en su artículo 77^o Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4^o Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS — BIENESTAR,

ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS — BIENESTAR). Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Sistema de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: • Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. • Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS -

BIENESTAR. • La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. • Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR. • Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. • Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud • Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. • Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,

“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...” Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: *“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”* II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule***

el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios. IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: “La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud,

recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. b). Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en

párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 128, volumen 003 de fecha 26 de noviembre del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público número dos, de la demarcación de Lardizábal y Uribe, ubicada en Chiautempan, Tlaxcala, en favor de la Secretaria de salud y Organismo Público Descentralizado de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarias y Registros Públicos , mediante el documento electrónico con sello registrado RP39JK-74MC82-XY39G6 y folio real TL60-J8X2-AM9C-5N3G en fecha 9 de enero del año 2020, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación respecto de la totalidad del predio urbano ubicado en Calle Guillermo Prieto sin número, del Barrio de San Antonio, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, que será de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para

cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para formular este documento, en el cual se observa claramente los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas previstas en el instrumento notarial con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se cumple con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 1,779.10 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 2,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando efectivamente un total de 4,447,750.00, valor que es evidente, puesto que se deriva del resultado concedido por una autoridad estatal con facultades plenamente identificadas en materia de catastro, documento que a

criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. V. Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto de la totalidad del predio urbano ubicado en calle Guillermo Prieto sin número, del Barrio de San Antonio, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del

Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno”**. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación está vinculada a la enajenación de inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de salud y Director General de O.P.D de Tlaxcala, solicitar al

Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1,5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del

Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de la totalidad del predio urbano ubicado en calle Guillermo Prieto sin número, del Barrio de San Antonio, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: ■ **NORTE:** Mide 29.01 mts., linda con predio de José Joel Tiburcio Bautista Romero. ■ **SUR:** Mide 29.45 mts., linda con calle Guillermo Prieto. ■ **ORIENTE:** Mide 61.45 mts., linda con Avenida Constitución. ■ **PONIENTE:** Mide 60.32 mts., linda con predio de Rosendo Piña. ■ **SUPERFICIE:** 1,779.10 metros cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de

Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 128, volumen 003 expedida en la Notaría número 2 de la demarcación de Lardizábal y Uribe, ubicada en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, mediante el documento electrónico con sello registrado RP39JK-74MC82-XY39G6, y con folio real TL60-J8X2-AM9C-5N3G en fecha 09 de enero del año 2020. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede

el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de

votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **noveno** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Lote número seis, de la manzana 9, de la Zona 1, del poblado Col. Ignacio Allende, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 083/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del lote número 6, de la manzana 9, de la Zona 1, del poblado Col. Ignacio Allende, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione

medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 083/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: - **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. - **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala, 2024”, celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio

contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: **“Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. “Salud de Tlaxcala”, soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de “Salud de Tlaxcala”, ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR”**. - Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del instrumento número 282, volumen 7, relativo al contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebran por una parte el Ejido Colonia Ignacio Allende, Municipio de Cuapixtla, Estado de Tlaxcala; representado por Virgilio Longinos Castillo Filomeno en su carácter de Presidente, José Tito Florencio Hernández Hernández Secretario, Carlos

Montes León Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, como Donante y de la otra parte la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala representado por Rene Lima Morales en su carácter de secretario de Salud Y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; como Donatario, respecto del Lote número seis, de la manzana nueve, de la Zona uno, del poblado Col. Ignacio Allende, Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, este documento se encuentra inscrito en los libros del Registro a cargo de la Dirección de Notarías y Registros Públicos, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. -Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones dominio. Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la manifestación catastral de fecha 13 de febrero del año 2020 del Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de

Tlaxcala. Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de 993,510.00. **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado

Política Social, tiene como objeto **construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.** Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad

social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala,

suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1º de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en

las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77º Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la

Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS — BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS — BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el sistema de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: •

Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. • Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS - BIENESTAR. • La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. • Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR. • Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. • Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud • Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. • Alcanzar una

credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”** Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la

enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: ***“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del***

inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad

Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 282, volumen 7 de fecha 24 de enero del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público número cuatro de la demarcación de Zaragoza, ubicada en Huamantla, Tlaxcala, en favor de la Secretaria de salud y Organismo Público Descentralizado de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarias y Registros Públicos , documento electrónico con sello registrado RP79YE-42JH38-KD34J5 y folio real TL47-M3P9-AR8R-4H2S en fecha 23 de marzo del año 2020, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el

Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación respecto del Lote número seis, de la manzana 9, de la Zona 1, del poblado Col. Ignacio Allende, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, que será de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para formular este documento, en el cual se observa claramente los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas previstas en el instrumento notarial con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se cumple con el contenido del avalúo

comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 662.34 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 1,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando efectivamente un total de 993,510.00, valor que es evidente, puesto que se deriva del resultado concedido por una autoridad estatal con facultades plenamente identificadas en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente

autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto del Lote número seis, de la manzana 9, de la Zona 1, del poblado Col. Ignacio Allende, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno"**. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación está vinculada a la enajenación de inmueble, como suerte se debe agotar

para legitimar la autorización de esta Soberanía , amén de que el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de salud y Director General de O.P.D de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1,5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Lote número seis, de la manzana 9, de la Zona 1, del poblado Col. Ignacio Allende, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie

siguientes: ■ **NORESTE:** Mide 49.16 mts., linda con Solar 1. ■ **SURESTE:** Mide 09.98 mts., linda con Solar 3; 03.41 mts., linda con Solar 4. ■ **SUROESTE:** Mide 48.98 mts., linda con Solar 5. ■ **NOROESTE:** Mide 13.61 mts., linda con Avenida Ignacio Allende. ■ **SUPERFICIE:** 662.34 metros cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 282, volumen 7, expedida en la Notaría número cuatro de la demarcación de Zaragoza, ubicada en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, mediante el documento electrónico con sello registrado RP79YE-42JH38-KD34J5, y con folio real TL47-M3P9-AR8R-4H2S en fecha 23 de marzo del año 2020. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Lote número 2, de la**

manzana 11, de la Zona 1, del poblado de San Francisco Cuexcontzi, Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 084/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos, **Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el

cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del lote número 2, de la manzana 11, de la Zona 1, del poblado de San Francisco Cuexcontzi, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 084/2024,

mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: - **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. - **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala, 2024”, celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: **“Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. “Salud de Tlaxcala”, soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de “Salud de Tlaxcala”, ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del**

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR". -Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del instrumento número 283, volumen 7, relativo al contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebran por una parte el Ejido San Francisco Cuexcontzi, Municipio de Cuapixtla, Estado de Tlaxcala; representado por los ciudadanos José Francisco Luciano Neria en su carácter de Presidente, Lorenzo Valencia Valencia Secretario, Francisca Galaviz Hernández Tesorero del Comisariado Ejidal, como Donante y de la otra parte la Secretaría de Salud y Organismo público Descentralizado Salud de Tlaxcala representado por Rene Lima Morales en su carácter de secretario de Salud Y Director General del Organismo público Descentralizado Salud de Tlaxcala; como Donatario, respecto del Lote número dos, de la manzana once, de la Zona uno, del poblado de San Francisco Cuexcontzi, Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, este documento se encuentra inscrito en los libros del Registro a cargo de la Dirección de Notarías y Registros Públicos, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. -Como

Anexo 4, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones dominio. -Como **anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la manifestación catastral de fecha 10 de mayo del año 2019 del Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como **anexo 6**, aportan el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$1,155,420.00. **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico. El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las**

entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la

protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás

insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita

para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de

dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1 de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77^o Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos

asociados, esto de acuerdo con el artículo 4^o Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS — BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS — BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los

servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el sistema de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: • Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. • Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS - BIENESTAR. • La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas

completas de médicos y enfermeras. • Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR. • Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. • Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud • Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. • Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”* Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos:

“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.” II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del

Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: **“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que**

el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 283, volumen 7 de fecha 24 de enero del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público dos de la demarcación de Lardizábal y Uribe,

ubicada en Chiautempan, Tlaxcala, en favor de la Secretaría de salud y Organismo Público Descentralizado de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarias y Registros Públicos , documento electrónico RP27FX-38RZ49-JH97J5, y número de tramite TL48-M7F9-PZ2M-3D7B en fecha 23 de marzo del año 2020, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito . **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación respecto del Lote número 2, de la manzana 11, de la Zona 1, del poblado DE San Francisco Cuexcontzi, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, que será de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que

forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para formular este documento, en el cual se observa claramente los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas previstas en el instrumento notarial con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se cumple con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 770.28 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 1,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando efectivamente un total de 1,155,420.00, valor que es evidente, puesto que se deriva del resultado concedido por una autoridad estatal con facultades plenamente identificadas en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que al tratarse de una

enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. V. Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de “Salud de Tlaxcala” a ejercer actos de dominio respecto del Lote número 2, de la manzana 11, de la Zona 1, del poblado de San Francisco Cuexcontzi, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá**

la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno”. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación está vinculada a la enajenación de inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía , amén de que el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de salud y Director General de O.P.D de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona**

transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...", en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1,5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Lote número 2, de la manzana 11, de la Zona 1, del poblado de

San Francisco Cuexcontzi, Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: ■ **NORESTE:** Mide 25.32 mts., linda con Avenida 5 de mayo. ■ **SURESTE:** Mide 30.76 mts., linda con Solar 1. ■ **SUROESTE:** Mide 25.01 mts., linda con Solar 1. ■ **NOROESTE:** Mide 30.45 mts., linda con Avenida Plaza de la Constitución. ■ **SUPERFICIE:** 770.28 metros cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 283, volumen 7, expedida en la Notaría número cuatro de la demarcación de Zaragoza, ubicada en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros

Públicos del Estado de Tlaxcala, mediante el documento electrónico con sello registrado RP27FX-38RZ49-JH97J5, y con folio real TL48-M7F9-PZ2M-3D7B en fecha 23 de marzo del año 2020. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, gracias Diputada, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Aurora Villeda Temoltzin en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **onceavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio rustico denominado “Paradón”, ubicado en el Municipio de Terrenate, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. **ASAMBLEA**

LEGISLATIVA: A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 085/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadanos **Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del predio denominado “PAREDON”, Ubicado en el Municipio de Terrenate, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al

desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número **LXV 085/2024**, mismo que contiene la iniciativa y documentos adjuntos consistentes en: *Anexo 1 copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. *Anexo 2 copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala, 2024”, celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: **“Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes**

de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. “Salud de Tlaxcala”, soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de “Salud de Tlaxcala”, ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR”. *Como anexo número 3, se exhibe copia certificada al instrumentó número 2025, libro 15, de fecha 02 de mayo de 2018, relativo a la escritura que ampara el contrato de donación a título gratuito respecto de una fracción del predio rustico denominado “Paradón”, ubicado en el Municipio de Terrenate, Tlaxcala, que celebran de una parte el Honorable Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala, representando en este acto Jurídico por la ciudadana Teodora Alvarado Gracia en su carácter de Síndico Municipal y por el ciudadano Felipe Fernández Romero Presidente Municipal Constitucional de Terrenate, Tlaxcala, como donante y de la otra parte la Secretaria de Salud y

Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, representados por Alberto Jonguitud Flacón en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo, como donatario, inscrito en la Dirección de Notaríos y Registros Públicos bajo el Sello Registral RP43WX-20RA79-TK37E7 y Folio Real Electrónico TL92-K7C8-WP3E-9246, de fecha 21 de agosto de 2018. *Como anexo número 4, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravamen es limitación de dominio. *Como anexo número 5, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la manifestación catastral de fecha 12 de mayo del año 2018 del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. *Como anexo número 6, exhiben el avalúo catastral del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$2,086,625.00. 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de

Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico. El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para**

toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación

gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario

Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificador al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificador al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de

Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1 de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia

social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77^o Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud DE TLAXCALA medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4^o Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo

Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS — BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS — BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: • Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes

unidades médicas y hospitalarias. • **Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS - BIENESTAR.** • La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. • **Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR.** • **Servicios de salud preventivos, no sólo curativos.** • **Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud** • **Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque.** • **Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social).** Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”*** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: ***“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”*** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado en virtud del contenido de los citados presentes Legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada y

motivada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** Con los relacionados precepto legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y determinar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: ***“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y***

certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a) Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de Salubridad General y

bienestar, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación y del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido.

b). Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 2025, libro 15, de fecha 2 de mayo del año 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la demarcación de Zaragoza, de Zacatelco, Tlaxcala, documento contiene el contrato de donación a título gratuito inscrito, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita. **c).** en relación hace al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la “donación” respecto en la Dirección de Notarias y Registros Públicos, y el Sello Registral RP43WX-28RA79TK37E7 y Folio Real Electrónico TL92-K7C8-WP3E-9Z46 de fecha 21 de agosto de 2018, que será a través de una fracción del predio rustico denominado “PAREDÓN”, ubicado en el Municipio de Terrenate, Tlaxcala, un contrato de

donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hacen posible la formulación de este Dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 20,866.25 metros cuadrados, cuyo valor comercial es de 9'563,085.00; valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una Autoridad Estatal

facultada para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al VI requisito del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. X. Que una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto del predio. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala que es del tenor siguiente: "**Los bienes de dominio**

público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso". Dispositivo Legal que implica la desincorporación dictada por el ejecutivo y aprobada por el Congreso, en este caso dicha actuación es parte vinculada a la enajenación a la enajenación de un inmueble como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acto de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud Tlaxcala", en emitir su acuerdo número 01/2024, Segunda Extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Órgano Público Descentralizado de Tlaxcala, Solicitan al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. Finalmente, la Comisión que suscribe consideran necesario mencionarle que: **VI. Conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano**

de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **Se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del

patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio rustico denominado "Paradón", ubicado en el Municipio de Terrenate, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: ■ **NORTE:** Mide 209.58 mts., linda con Apolinar Ugarte Fernández. ■ **SUR:** Mide 232.07 mts., linda con Apolinar Ugarte Fernández ■ **ORIENTE:** Mide 39.02 mts, linda con Barranca, haciendo dos quiebres uno de 41.90 mts y 12.59 mts, linda con Barranca. ■ **PONIENTE:** Mide 99.90 mts, linda con Boulevard veintisiete de septiembre. ■ **SUPERFICIE:** 20,866.25 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número

2025, libro 15, de fecha 2 de mayo del año 2018, pasada ante la fe del Notario Público número cuatro de la demarcación de Zaragoza, de Zacatelco, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, y el Sello Registral RP43WX-28RA79TK37E7 y Folio Real Electrónico TL92-K7C8-WP3E-9Z46 de fecha 21 de agosto de 2018.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Presidente; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández; asimismo durante la lectura asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruiz García.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **doceavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del lote número 4, de la manzana 35, de la Zona 1, del poblado N.C.P.E. Unión Ejidal Tierra y Libertad, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto**

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 086/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del solar urbano identificado como lote número cuatro, de la manzana treinta y cinco, de la Zona 1, del poblado N.C.P.E Unión Ejidal Tierra y Libertad, Municipio de

Tlaxco, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 083/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **•Anexo 1**, copia certificada del nombramiento a favor de

Rigoberto Zamudio Meneses como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. •**Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: **"Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR".** Como

Anexo 3, se exhibe copia certificada del título de propiedad número 000000029816 de fecha de 24 de julio de 2015, relativo al solar urbano identificado como lote número cuatro, de la manzana 35, de la zona 1, del poblado N.C.P.E. Unión Ejidal Tierra y Libertad, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, en favor de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el sello registral RP35KC-18BE24-VT76J5 y folio real electrónico TL65-J9X8-DN2N-4K3Y de fecha 05 de agosto de 2015, documento que se encuentra anexo en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. -Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del Inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, en este documento se observa que dicha Inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones dominio Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al título de propiedad inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 29TM00000213 de fecha 24 de julio de 2015, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio

respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$ 1,725,568.00. 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **1. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como

la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el

artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de

octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes

inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1º de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud,

la que prevé en su artículo 77º Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS - BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del

Seguro Social para el Bienestar (IMSS - BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el sistema de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: **•Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. •Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR. •La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las**

condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. •Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR. •Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. •Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud •Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. •Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo**

54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** IV. Esta Comisión considera

razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: **"La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:** I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de

crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." **a).** Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el título de propiedad número 000000029816 de fecha 24 de julio de 2015, relativo al solar urbano identificado como lote número cuatro, de la manzana treinta y cinco, de la Zona 1, del poblado N.C.P.E. Unión

Ejidal Tierra y Libertad, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, en favor de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el Sello Registrado RP35KC-18BE24-VT76J5 y folio real electrónico TL65-J9X8-DN2N-4K3Y en fecha 05 de agosto de 2015, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación respecto del bien inmueble, materia del presente dictamen, y de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para formular este documento, en el cual se observa

claramente los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas previstas en el instrumento notarial con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se cumple con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 1,015.04 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 1,700.00 pesos por metro cuadrado, resultando efectivamente un total de 1,725,568, valor que es evidente, puesto que se deriva del resultado concedido por una autoridad estatal con facultad para actuar plenamente identificadas en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, Incluyendo

medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. V. Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir Impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto del Lote número cuatro, de la manzana treinta y cinco, de la Zona 1, del poblado N.C.P.E Unión Ejidal Tierra y Libertad, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y**

la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno". Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación está vinculada a la enajenación de inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de salud y Director General de O.P.D de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes**

presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...", en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1,5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Lote número cuatro, de la manzana 35, de la Zona 1, del poblado N.C.P.E. Unión Ejidal Tierra y Libertad, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, y

celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: - **NORESTE:** Mide 39.435 mts., linda con Solar 3. - **SURESTE:** Mide 25.698 mts., linda con Solar 3. - **SUROESTE:** Mide 39.385 mts., linda con calle Nogal. - **NOROESTE:** Mide 25.814 mts., linda con Solar 2. - **SUPERFICIE:** 1,015.04 metros cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el título de propiedad número 000000029816 de fecha 24 de julio de 2015, relativo al solar urbano identificado como lote número 4, de la manzana 35, de la Zona 1, del poblado N.C.P.E Unión Ejidal Tierra y Libertad, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, en favor de la Secretaria de Salud y Organismo Público

Descentralizada Salud de Tlaxcala, Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el sello registral RP35KC-18BE24-VT76J5, y con folio real electrónico TL65-J9X8-DN2N-4K3Y en fecha 05 de agosto de 2015.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por **la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los

presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la

Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **treceavo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Lote número 12 de la Manzana 50, de la Zona 1 del poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 087/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del Lote número 12 de la Manzana 50, de la Zona 1 del poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita

médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número **LXV 087/2024**, mismo que contiene la iniciativa y documentos adjuntos consistentes en: *Anexo 1 copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. *Anexo 2 copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su

amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: "**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS- BIENESTAR**". *Como anexo número 3, se exhibe copia certificada de la escritura pública número 1644, volumen 23 de fecha 31 de julio de 2019 que contiene el contrato de donación, respecto del solar urbano identificado como Lote número 12 de la Manzana 50, de la Zona 1 del poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, inscrito en la dirección de Notarias y Registros Públicos bajo el

Sello Registral RP43JX-97CW82-NA48N3 y Folio Real Electrónico TL48-N9H2-WC7M-3F4D, de fecha 9 de septiembre de 2019. *Como anexo número 4, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. *Como anexo número 5, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la manifestación catastral de fecha 22 de febrero del año 2023 del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como anexo número 6, aportan el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 1 de marzo del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$1,110.618.00 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: I. **MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA Marco Jurídico El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano**

a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos,

materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de

universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas

concurran con la Federación por conducto del IMSS- BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la

documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social El artículo 1 de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con

seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud DE TLAXCALA medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS - BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS- BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR. La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer

participe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR. Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** Del mismo ordenamiento

constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** **II.** Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los Inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado; en virtud del contenido de los solicitados preceptos Legales queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada y motivada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de**

dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios. Con los relacionados preceptos Legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "**La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados**

a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." Presidente dice, Diputado un momento por favor, con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo siendo las **dieciséis** horas con **diecisiete** minutos, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai

Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Blanca Águila Lima**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; adelante, compañero Diputado; enseguida el **Diputado Jaciel González Herrera** dice, gracias Compañero Presidente, continuo con la lectura; **a)** Por cuanto al cumplimiento de la fracción 1 del numeral en comento, se

actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de Salubridad General, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento consolidación sistema del integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b)** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 1644, volumen 23 de fecha 31 de julio del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de la demarcación de Juárez de Tlaxcala, documento que está inscrito bajo sello registral con el número RP43JX-97CW82-NA48N3 y Folio Real Electrónico TL48-N9H2-WC7M-3F4D de fecha 9 de septiembre de 2019, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita. **c)** en relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el

Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto del Lote número 12 de la Manzana 50, de la Zona 1 en materia de este dictamen, que será de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en la escritura pública con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este Dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un

predio urbano que consta de una superficie de 617.60 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de \$1,800.00 pesos por metro cuadrado, resultando efectivamente un total de \$1,110,618.00, valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una Autoridad Estatal facultada para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** Por cuanto hace al VI requisito del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Que una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de

Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto del Lote número 12 de la Manzana 50, de la Zona 1. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.** Dispositivo Legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso, dicha actuación es parte vinculante de la enajenación de un inmueble, como suerte se debe agotar para Legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Congreso del Estado de parte vinculante de la respectiva enajenación del bien inmueble a donar. Finalmente, la Comisión que suscribe

consideran necesario mencionarle que: **VI. Que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: "ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos artículos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y

Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Lote número 12 de la Manzana 50, de la Zona 1 del poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE: Mide 22.29 mts, linda con solar 13. SURESTE: Mide 1.96 mts, linda con solar 5, 5.08 mts solar 6, 21.07 mts solar 11. SUROESTE: Mide 21.79 mts, linda con CALLE Emiliano Zapata. NOROESTE Mide 27.62 mts, linda con Calle Moctezuma. SUPERFICIE: 617.01 metros cuadrados.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de

Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 1644, volumen 23, de fecha 31 de julio de 2019 expedida en la Notaría número 3 de la demarcación de Juárez de Huamantla, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral RP43JX-97CW82-NA48N3 y Folio Real Electrónico TL48-N9H2-WC7M-3F4D, de fecha 9 de septiembre de 2019. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **quinceavo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Xaltipa" ubicado en la Sección Tercera del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva;
ASAMBLEA LEGISLATIVA: A esta Comisión le fue turnado el expediente

parlamentario número **LXV 088/2024** que contiene el oficio de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha tres de octubre de la presente anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Xaltipa" ubicado en la Sección Tercera del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala., con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la

Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 088/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: • **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento de Rigoberto Zamudio Meneses como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. • **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene el Acuerdo No. 01/2024/Segunda Extraordinaria, que a la

letra dice: "**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcal", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS- BIENESTAR".** • Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del instrumento notarial número 172, volumen 2, del protocolo abierto especial, de 11 de diciembre de 2017, relativo a la escritura que ampara el contrato de donación pura y simple a título gratuito del predio denominado "**Xaltipa**", ubicado en la sección Tercera del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, a favor del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, este documento se encuentra inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el sello registral RP27RC-84MF34-PN92G6, y folio real electrónico. TL46-B048-DQ5G-

9J7E, de fecha 23 de agosto de 2018, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. • Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que la totalidad del predio denominado "Xaltipa" ubicado en la Sección Tercera del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala., se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • Como **Anexo 5**, se adjunta el plano topográfico del predio a donar elaborado de acuerdo al aviso notarial con fecha de otorgamiento 11 de diciembre de 2017, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 1 de marzo del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$5,290,685.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). **2.** Al motivar la

solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios de Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-20241, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el

Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción 1, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud

establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por si o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la

Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades

médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1º de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77º Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con

el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo

que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS- BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: • **Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias.** • **Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR.** • **La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras.** • **Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR.** •

Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. • Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. • Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y los**

Municipios respectivamente." **II.** Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión

considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "**La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:** I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de

crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." **a).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 172, volumen 2 del protocolo abierto especial de fecha 11 de diciembre del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público número tres de la

demarcación de Ocampo, Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, documento que contiene el Contrato de Donación pura y simple a título gratuito, respecto al predio denominado "Xaltipa ubicado en la Sección Tercera, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala., respectivamente a favor de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el sello registral RP27RC-84MF34-PN92G6 y con el número folio real electrónico TL46-B0A8-DQ5G-9J7E de fecha 23 de agosto del año 2018, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación al predio denominado "Xaltipa" ubicado en la Sección Tercera, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo

46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 1,647.60 metros cuadrados, cuyo valor comercial es de 3,000.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de 5,290,685.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) valor que es evidente, puesto que deviene del resultado concedido por una Autoridad Estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a

criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena. para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. IV. Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Xaltipa" ubicado en la Sección Tercera del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio

Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: "**Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno**". Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es parte vinculada a la enajenación de un inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud y Director General de O.P.D. de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la

desincorporación de los inmuebles a donar.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 1, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **Se autoriza** a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Xaltipa" ubicado en la Sección Tercera del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos

asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: - **NORTE:** Mide 30.00 mts., linda con presidencia de comunidad de Xaltipan. - **SUR:** Mide 17.90 mts., quiebra con vista al sur con 10.20 mts., linda con Virgilio Solís Saldaña, quiebra con vista al oriente con 9.98 mts., linda con David Nava Galicia. - **ORIENTE:** De norte a sur 50.15 mts., quiebra al poniente con 2.45 mts., quiebra al sur con 10.40 mts., linda con linda con Iglesia de San Miguel Xaltipan. - **PONIENTE:** Mide 50.40 mts., linda con calle Independencia. - **SUPERFICIE:** 1,647.60 metros cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 172, volumen 2 del protocolo abierto especial, pasado ante la fe del Notario Público número tres de la Demarcación de Ocampo, del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo el sello registral RP27RC- 84MF34-PN92G6, y folio real electrónico TL46-B0A8-DQ5G-9J7E de fecha 23 de agosto de 2018. **TRANSITORIO. ARTÍCULO**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** Es cuanto Diputado Presidente; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández, asimismo la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Jaciel González Herrera,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Siendo las **diecisiete** horas con **cuatro** minutos, con

fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara receso por diez minutos.

Se reanuda la sesión bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**; **Presidente** dice, siendo las **diecisiete** horas con **veintidós** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia.

Secretaría, con su permiso **Presidente**, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima;

Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las Diputadas **Blanca Águila Lima, Lorena Ruiz García y Sandra Guadalupe Águila Vega**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de la Primera fracción de la última fracción del predio rústico de**

labor denominado "Ixquitle" ubicado en la Sección Sexta, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 089/2024** que contiene el oficio de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha tres de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos, **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez**

Hernández, Secretario de Gobierno, mediante el cual solicitan la autorización para ejercer actos de dominio respecto de la primera fracción de la última fracción del predio rustico denominado "**Ixquitla**", ubicado en la sección sexta, del Municipio de Contla de Juna Cuamatzi, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la

Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 089/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: "**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de**

Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR". Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del instrumento notarial número 172, volumen 2, del protocolo abierto especial, de fecha de 11 de diciembre de 201, relativo a la escritura que ampara el contrato de donación pura y simple a título gratuito de la primera fracción de la última fracción del predio rustico de labor denominado "Ixquitla", ubicado en la sección sexta, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, este documento se encuentra Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el Sello Registral RP92ZN-73XY48-PW32A9 y Folio Real Electrónico TL13-N5Z7-RG0J-9H8L, de fecha 23 de agosto de 2018, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del Inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento

se observa que la primera fracción de la última fracción del predio rustico de labor denominado "Ixquitla" ubicado en la Sección Sexta, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones dominio Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a al instrumento notarial número 172, volumen 2 de la escritura pública de fecha 11 de diciembre del año 2017, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$ 3,889,750.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N). 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **1. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la

conurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de

salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano

del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las

personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1º de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que

implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4° Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil

veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS - BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS - BIENESTAR). Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el sistema de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: **•Una inversión millonaria a**

junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. ●Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR. ●La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. ●Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR. ●Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. ●Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. ●Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. ●Alcanzar una

credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...**" Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: "**Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.**" **II.** Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda

legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "**La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:** I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de

desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." **a).** Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por

supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 172, volumen 2 de fecha 11 de diciembre del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de la demarcación de Ocampo, Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, documento contiene el contrato de donación pura y simple a título gratuito inscrito, respeto de la primera fracción de la última fracción del predio rustico de labor denominado “Ixquitla”, ubicado en la Sección Sexta, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, respectivamente a favor de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarias y Registros Públicos, bajo el sello registral RP92ZN-73XY48-PW32A9 y con el numero folio real electrónico TL13-N5Z7-RG0J-9H8L, de fecha 23 de agosto de 2018, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita

fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la “donación” de la primera fracción de la última fracción del predio rustico de labor denominado “Ixquitla”, ubicado en la sección sexta, del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, y será a través un contrato de donación pura y simple a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para formular este documento, en el cual se observa claramente los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas previstas en el instrumento notarial con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la

formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 1,555.90 metros cuadrados, cuyo valor comercial es de 2,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de 3,889,750.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) valor que es evidente, puesto que se deriva del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultada para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, Incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera

satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir Impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto de la primera fracción de la última fracción del predio rustico de labor denominado "**Ixquitla**", ubicado en la Sección Sexta, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al**

Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno". Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación está vinculada a la enajenación de inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de salud y Director General de O.P.D de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionarle que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...**", en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado,

no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de la primera fracción de la última fracción del predio rustico de labor denominado "**Ixquitla**", ubicado en la sección sexta, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro

Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: - **NORTE:** Mide 30.79 mts., linda con Meliton Acoltzi Bautista y a paso de servidumbre de siete metros. - **SUR:** Mide 32.06 mts., linda con zona de amortiguamiento; - **ORIENTE:** Mide 47.00 mts., linda con Gilberto Flores Xelhuantzi; y - **PONIENTE:** Mide 53.00 mts., linda con Lucia Pérez Flores. - **SUPERFICIE:** 1,555.90 metros cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 172, volumen 2, del protocolo especial pasado ante la fe del Notario número tres de la demarcación de Ocampo, del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo el Sello Registrado RP92ZN-73XY48-PW32A9, y con Folio Real Electrónico TL13-N5Z7-RG0J-9H8L de fecha 23 de agosto del año 2018.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** Es cuanto; por tanto, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado "Atlayoalco" sitio para construcción ubicado en Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que

suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 090/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado "Atlayoalco", sitio para construcción del poblado de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la

determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 090/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No.

01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: "**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR**". Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del instrumento número 645, volumen 11, de fecha de 29 de septiembre de 2014, relativo al contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebran, por una parte el Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia", Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, como consta el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. -Como **Anexo 4**, se

adjunta certificado de libertad de gravamen del Inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarias y Registros Públicos, en este documento se observa que dicha Inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones dominio Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al aviso notarial con fecha 29 de septiembre del año 2014, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$ 5,687,500.00. 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **1. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de

salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las

necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa

estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de

2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1º de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el

simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77º Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la

Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS - BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS - BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el sistema de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: •Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento,

mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias: •**Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR.** •**La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras.** •**Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR.** •**Servicios de salud preventivos, no sólo curativos.** •**Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud** •**Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque.** •**Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su**

totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** **II.** Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al

presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: **"La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:** I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y

programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquiriente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." **a).** Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un

sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 645, volumen 11 de fecha 29 de septiembre del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de Hidalgo, documento que está inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos bajo el número de tramite TL84MQ53TW10-8, documento electrónico RP74NT-86LJ95-QE02J5 bajo la siguiente partida registral 0023, del volumen 0246, sesión primera del Distrito de Cuauhtémoc, de fecha 23 de octubre del 2014. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación respecto del predio urbano denominado "Atlayoalco" sitio para construcción ubicado en Sanata Ana Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, que será de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda

vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para formular este documento, en el cual se observa claramente los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas previstas en el instrumento notarial con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se cumple con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 2,275.00 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 2,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando efectivamente un total de 5,687,500.00, valor que es evidente, puesto que se deriva del resultado concedido por una autoridad estatal con facultades plenamente identificadas en

materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, Incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir Impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado "Atlayoalco" sitio para construcción ubicado en Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41

párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno"**. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación está vinculada a la enajenación de inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de salud y Director General de O.P.D de Tlaxcala, solicitar al

Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1,5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del

Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado "Atlayoalco" sitio para construcción ubicado en Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: - **NORTE:** Mide 65.00 mts., linda con Camino. - **SUR:** No tiene medida por terminar en vértice; - **ORIENTE:** Mide 79.00 mts., linda con propiedad del señor Raymundo Sánchez Sánchez - **PONIENTE:** Mide 86.35 mts., linda con Camino Vecinal. - **SUPERFICIE:** 2,275.00 metros cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de

Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 645, volumen 11 de fecha 25 de septiembre de 2014 pasado ante la fe del Notario Público número uno, del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicada en el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el número de tramite TL84MQ53TW10-8 a documento electrónico RP74NT-86LJ95-QE02J5 , y con folio real electrónico TL84MQ53TW10-8, bajo la siguiente partida registral 0023, del volumen 0246, sección primera del Distrito de Cuauhtémoc, en fecha 22 de octubre del año 2014. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; enseguida, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de la Vigésima Octava y última fracción del terreno denominado "La Era" ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor**

del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

MARÍA AURORA VILLEDA

TEMOLTZIN

Gracias Presidente; **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 091/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de la Vigésima octava y última fracción del terreno

denominado "La Era", ubicada Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 091/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos

consistentes en: **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: **"Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto**

Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR". Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada de la escritura número 75946, volumen 846, del protocolo abierto, de fecha de 28 de agosto de 2017 que contiene el contrato de donación respecto de la vigésima octava y última fracción del terreno denominado "La Era", ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en favor de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos bajo el sello registral RP49NW-38HE72-PF38A9 y folio real electrónico TL83-N4A7-HJ2C-9R7E de fecha 06 de noviembre de 2017. -Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del Inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que el Inmueble, materia de este dictamen, se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al aviso notarial de fecha de otorgamiento 28 de agosto de 2017 del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como **Anexo 6**, exhiben el

avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$ 2,502,000.00. 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **1. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como

la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el

artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de

octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes

inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social** El artículo 1º de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud,

la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS - BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del

Seguro Social para el Bienestar (IMSS - BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el sistema de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: •Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. •**Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR.** •**La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener**

acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras.

- Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR.
- Servicios de salud preventivos, no sólo curativos.
- Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud
- Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque.
- Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social).

Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas

a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo

dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "**La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:** I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquiriente,

cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." **a).** Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 75946, volumen 846 del protocolo abierto, de fecha 28 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número uno de Juárez de Huamantla, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros

Públicos bajo el sello registral RP49NW-38HE72-PF38A9 y folio real electrónico TL83-N4A7-HJ2C-9R7E de fecha 06 de noviembre de 2017, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación respecto de la Vigésima octava y última fracción del terreno denominado “La Era”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para practicar e levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente

identificadas con aquellas contenidas en la Escritura Pública con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se cumple con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 1,000.80 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 2,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando efectivamente un total de 2,502,000.00, valor que es evidente, puesto que se deriva del resultado concedido por una autoridad estatal con facultades plenamente identificadas en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, Incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad

Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir Impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado "La Era" ubicado en la jurisdicción municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el**

caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno". Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación está vinculada a la enajenación de inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de salud y Director General de O.P.D de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente

respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1,5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de Vigésima octava y última fracción del terreno denominado "La Era", ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público

Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: - **NORTE:** Mide 27.80 mts., linda con calle Gabriel Fuentes Dávila. - **SUR:** Mide 27.80 mts., linda con Gabriel Fuente Dávila. - **ORIENTE:** Mide 36.00 mts., linda con calle sin nombre. - **PONIENTE:** Mide 36.00 mts., linda con Roció Guevara H. y Gabriel Fuentes Dávila. - **SUPERFICIE: 1.000.80 metros cuadrados.** **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 75946, volumen 846 de fecha 28 de agosto de 2017 pasado ante la fe del Notario Público número uno, de la demarcación de Juárez de Huamantla, Tlaxcala, Inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el sello registral RP49NW-38HE72-PF38A9 y folio electrónico RP74NT-86LJ95-QE02J5 , y con folio real electrónico TL83-

N4A7-HJ2C-9R7E , en fecha 06 de noviembre de 2017. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Señor Presidente; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Engracia Morales Delgado**, en apoyo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de la primera fracción de una fracción denominada "Convento Caltenco", ubicado en el Pueblo de Atlihuahuetzia, Municipio de Yauhquemehcan; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el

expediente parlamentario número **LXV 092/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de la Primera fracción de una fracción denominada "Convento Caltenco", ubicado en el pueblo de Atlihuetzian, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la

determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número **LXV 092/2024**, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No.

01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: **“Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. “Salud de Tlaxcala”, soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de “Salud de Tlaxcala”, ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR”**. Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada de la escritura pública número 75947, volumen 846, relativo al contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebran por una parte la Presidencia de Comunidad, representada por Pedro Carmona Méndez, en su carácter de Presidente de comunidad de Santa María Atlihuetzian, así como el Municipio de Yauhquemehcan, Estado de Tlaxcala, representado legalmente por Francisco Villareal Chairez y Alicia Flores Bustamante, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente y de

la otra parte la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala representado por Rene Lima Morales en su carácter de secretario de Salud Y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; como Donatario, respecto de la Primera fracción de una fracción denominada “Convento Caltenco”, ubicado en el pueblo de Atlihuetzian, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, este documento se encuentra inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. -Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, en este documento se observa que dicho Inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones dominio. Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al aviso notarial contestado en fecha 30 de agosto del año 2017 del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como **Anexo 6**, exhiben el

avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$5,370,000.00. **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como

la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el

artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de

octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes

inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1º de la Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud,

la que prevé en su artículo 77º Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS – BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS –

BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el sistema de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la Cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: ●Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. Además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. ●**Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR.** ●**La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud,**

con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. ●**Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR.** ●**Servicios de salud preventivos, no sólo curativos.** ●**Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud** ●**Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque.** ●**Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social).** Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...**” Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes

términos: **“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del

Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: **“La solicitud de autorización de Enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las Autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, Emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y Programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de Crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de Servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que**

el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." a). Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salud y bienestar, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** En relación a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 75947, volumen 846, pasada ante la fe del Notario Público número uno, de la demarcación de Juárez de Huamantla, Tlaxcala, documento que

está inscrito bajo el sello registral RP92CH-37TZ48-KR92N3 y folio real electrónico TL24-R8F9-NA7E-3P9R en fecha 06 de noviembre del año 2017, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación respecto de respecto de la Primera fracción de una fracción denominada "Convento Caltenco", ubicado en el pueblo de Atlihuetzian, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, que será de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para formular este documento, en el cual se observa

claramente los rumbos con medidas y colindancias mismas que están identificadas con aquellas previstas en el instrumento notarial con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen.

e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se cumple con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 1,790.00 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de \$3,000.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total de \$5,370,000.00, valor que es evidente, puesto que deviene del resultado concedido por una autoridad estatal facultada para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten

con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de “Salud de Tlaxcala” a ejercer actos de dominio respecto de la Primera fracción de una fracción denominada “Convento Caltenco”, ubicado en el pueblo de Atlhuetzian, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes De dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la Desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos Terceras partes de**

los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno". Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es vinculante a la enajenación de inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de salud y Director General de O.P.D de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. VI. Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **“ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...”**, en

este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que Suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de la Primera fracción de una fracción denominada "Convento Caltenco", ubicado en el pueblo de Atlihuetzian, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a

través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral, gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: - **NORTE:** Mide 26.25 mts., linda con Aurelio Muñoz. - **SUR:** Mide 19.50 mts., linda con Camino vecinal. - **ORIENTE:** De norte a sur 26.50 mts., quiebra al poniente con 7.00 mts y termina al oriente con 47.00 mts., linda con Ignacio Corichi. - **PONIENTE:** Mide 76.75 mts., linda con Rafaela Báez C. - **SUPERFICIE:** 1,790,00 metros cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 75947, volumen 846 del protocolo Abierto, pasada ante la fe del notario público número uno de la demarcación de Juárez, de Huamantla, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo el sello registral RP92CH-37TZ48- XR92N3,

y folio real electrónico TL24-R8F9-NA7E-3P9R en fecha 06 de noviembre del año 2017. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Presidente; durante la lectura, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Engracia Morales Delgado.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Engracia Morales Delgado** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en

pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y**

Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado como la Fusión de IAS Parcelas número 54 Z-1 P-2/2, 55 Z-1 P-2/2, 56 Z-1 P-2/2, 57 Z-1 P-2/2 pertenecientes al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con su permiso Presidente, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 093/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos,

que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; asistida por el Ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicita la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado como la fusión de las parcelas números 54 Z-1 P-2/2, 55 Z-1, P2/2; 56 Z-1 P-2/2 y 57 Z-1 P-2/2 perteneciente al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se

procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número **LXV 093/2024**, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: *Como anexo número uno se exhibe copia certificada de la escritura número 18647, volumen 257 de fecha 30 de abril de 1997 que contiene la protocolización del contrato de compraventa, ratificación de medidas y fusión de las parcelas números 54 Z-1 P-2/2; 55 Z-1, P2/2; 56Z-1 P-2/2 y 57 Z-1 P-2/2 perteneciente al ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala que adquirió la sociedad mercantil denominada "servicios inmobiliarios y de construcción de Tlaxcala" S.A de C.V., a favor de la Secretaria de Salud, inscrita en la dirección de Notarias y Registros Públicos, bajo la partida 1196, sección primera, volumen 72, de Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de fecha 19 de mayo de 1998. *Como anexo número 2, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedida en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notaras y

Registros Públicos, en este documento se observa que dicho Inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. *Como anexo número 3, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la escritura pública número 18647 de fecha 30 de abril de 1997, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala Como anexo número 4, aportan el avalúo catastral del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 10 de abril del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$60,520,00.00. 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico. El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los**

servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de “salud para toda la población”, en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la

prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un

programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS- BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita

de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1º de la Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en

los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y

Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS – BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS – BIENESTAR). Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el sistema de Salud

denominado **IMSS-BIENESTAR**, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la Cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes:

- Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. Además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias.
- Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales **IMSS BIENESTAR**.
- La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras.
- Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa **IMSS- BIENESTAR**.
- Servicios de salud preventivos, no sólo curativos.
- Centros de salud

operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud

- Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque.
- Alcanzar una credencialización de beneficiarios **IMSS-BIENESTAR** para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social).

Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS**. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”** Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del**

Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada y motivada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: **“La solicitud de autorización de Enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico;**

II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las Autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, Emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y Programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de Crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de Servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del

patrimonio estatal." a). Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una dependencia del Gobierno Federal en materia de salud y bienestar, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud donde se establece la consolidación y operación de un sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 18647, volumen 257, de fecha 30 de abril de 1997, pasada ante la el Notario Público número uno de la demarcación de Juárez del Estado de Tlaxcala bajo la partida número 1196 sección primera, volumen 72 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de fecha 19 de mayo de 1998, asignándole la dirección de Notarios y Registros Públicos el folio real TL32-C8R4-PD9Y 7W9], como así se aprecia en el contenido del Certificado de

Libertad de Gravamen correspondiente., datos que hacen posible la acreditación satisfactoriamente de esta fracción del numeral invocado. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la donación respecto de copiar datos de parcelas está en resultado 1, perteneciendo al ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, que será de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado y como tal tiene la facultad para formular este documento, en el cual se observa claramente los rumbos con medidas y colindancias mismas que están identificadas con aquellas previstas en el instrumento notarial con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además,

se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen.

e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se cumple con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 30,260.00 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de \$2,000.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total de \$60,520,000.00, valor que es evidente, puesto que deviene del resultado concedido por una autoridad estatal facultada para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **IV.** Una vez que han sido

acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor lo siguiente: **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes De dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la Desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos Terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno”**. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es vinculante de la respectiva enajenación

de inmueble a donar. Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionarle que: Conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **“ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...”**, en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que Suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de

Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado como la fusión de las parcelas números 54 Z-1 P-2/2, 55 Z-1, P2/2; 56 Z-1 P-2/2 y 57 Z-1 P-2/2 perteneciente al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral. gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Mide 212.00 mts., linda con Parcela 42 y 43. **SUR:** Mide 114.20 mts., linda con Parcela 72. **ESTE:** Mide 170.00 mts., linda con Parcela 57 (Universidad del Valle De Tlaxcala) **OESTE:** Mide 215.25 mts., linda con vía carretera Apizaco-San Andrés. **SUPERFICIE:** 30,260.00 metros

cuadrados. **ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 18647, volumen 257, de fecha 30 de abril de 1997, pasada ante la fe del Notario Público uno de la demarcación de Juárez, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo la partida 1196 de la sección PRIMERA, volumen 72, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, de fecha 19 de mayo de 1998, inmueble que se le asigno el número de folio real TL32-C8R4-PD9Y-7W9J **TRANSITORIO. ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Siendo las **diecinueve** horas con **cincuenta y siete** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un **receso** de **cinco minutos**.

Presidente, siendo las **veinte** horas con **tres** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Tecolotzin Acupilco" ubicado en el lado oeste del Municipio de San Pablo del Monte, del Distrito Judicial de Xicohténcatl; con la finalidad de celebrar contrato de**

donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Muy buenas tardes, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 094/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten. la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del predio denominado.

"TECOLOTZIN ACUPILCO", ubicado en el lado oeste del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal al través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 094/2024, mismo que contiene la iniciativa y documentos adjuntos consistentes en:

*Anexo 1 copia certificada del nombramiento a favor de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. Anexo 2 copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene un Acuerdo No. 01/2024/segunda extraordinaria, que a la letra dice: **"Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el**

bienestar, IMSS-BIENESTAR". Como anexo número 3, se exhibe copia certificada de la escritura pública número 693, volumen 11 de fecha 17 de julio de 2014 que contiene el Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito, respecto del predio denominado "TECOLOTZIN ACUPILCO", ubicado en el lado oeste del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, del Distrito Judicial de Xicohtécatl, que otorgan una parte de los Municipios de San Pablo del Monte, Tenancingo, Papalotla de Xicohtécatl, pertenecientes al Estado de Tlaxcala, en favor del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo la partida 0032, Volumen 0051, sección primera del Distrito de Xicohtécatl y Folio Real Electrónico TL72-Z8R4-CJ9A-3D7T, de fecha 17 de junio del 2014. *Como anexo número 4, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. *Como anexo número 5, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al aviso Notarial de fecha 17 de junio del año 2014

del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como anexo número 6, aportan el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 1 de marzo del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$18,667.500.00. 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios del Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA**

Marco Jurídico El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1.

Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado **Política Social**, tiene como objeto **construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades** Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el **Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita** incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. PND (2019), Plan Nacional de Desarrollo. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo

ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós,

se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios

de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificador al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificador al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio. Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social El artículo 1 de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de

todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud DE TLAXCALA medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No

obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido

notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR. La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR. Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente

con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque.

Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social).

CONSIDERANDOS I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos....** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** **II.** Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es

facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado; en virtud del contenido de los solicitados preceptos Legales queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente fundada y motivada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** Con los relacionados preceptos Legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: **"La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas**

que justifiquen su destino específico; **II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el**

registro y administración del patrimonio estatal." a). Por cuanto al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para destinar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarla al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de Salubridad General, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento, consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número 639, volumen especial número 11 de fecha 17 de junio del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, documento que está inscrito en la Dirección de Notarías y Registros, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita. **c).** en relación al acto jurídico que formalizará la

enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto del predio denominado "TECOLOTZIN ACUPILCO", ubicado en el lado oeste del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, que será de conformidad con la celebración de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito, circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas previstas en la escritura pública con la que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este Dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la

fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el contenido del avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 46,668.75 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de \$400 pesos por metro cuadrado, resultando efectivamente un total de \$18,667,500.00, valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una Autoridad Estatal facultada para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación VI requisito del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico. por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Que una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión

que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de "Salud de Tlaxcala" a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "TECOLOTZIN ACUPILCO", ubicado en el lado oeste del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.** Dispositivo Legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso, dicha actuación es parte vinculante de la enajenación de un inmueble, como suerte se debe agotar para Legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta

Directiva del Congreso del Estado de parte vinculante de la respectiva enajenación del bien inmueble a donar. Finalmente, la Comisión que suscribe consideran necesario mencionarle que: **VI. Que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos artículos 41

párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "TECOLOTZIN ACUPILCO", ubicado en el lado oeste del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, y celebren contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** En Línea quebrada que se divide en 5 secciones, la primera., corre en línea recta partiendo del lado Oriente del predio con rumbo N 67°3'54" W, mide 105.82 m., con Carmen Liboria Xolaltenco Martínez y Martín Jesús Méndez, la segunda., quiebra en línea recta viaja con rumbo S 53°17'56" W, mide 27.03 m, la tercera quiebra y en

línea recta viaja con rumbo S 55° 1'57" W, mide 47.37mts, ambas lindan con Joaquín Xolaltenco Tlalpa, la cuarta quiebra y en línea recta viaja con rumbo N 26° 8'55" W, mide 104.89 m, linda con predio propiedad Joaquín Xolaltenco Tlalpa., la quinta quiebra y en línea recta viaja con rumbo S 56° 41'56" W, mide 75.09 m, linda con Reymundo Gabino Acamelita Osorio Ramos Blas Corona, Clara Altigracia Acamelita Osorio, Amada Teresa Acamelita Osorio, Ramos Blas Corona, José Teodoro Ramos Blas Corona, Jesús Filiberto Gaspariano Tepal. **SUR:** En Línea recta que parte del lado poniente del predio con rumbo S 71°48'3" E, mide 1001m, linda con Camino a San Juan Tulancingo. **ORIENTE:** En línea quebrada se divide en dos secciones, la primera corre línea recta que parte del lado Sur del predio, con rumbo N 3° 49'24" W, mide 213.50 m, la segunda quiebra en línea recta viaja rumbo 76° 19'56" E, mide 32.92 m, ambas lindan con predio Matilde de la Cruz Méndez Sánchez. **PONIENTE:** En Línea quebrada que se divide en tres secciones, la primera corre línea recta partiendo del lado norte del predio con rumbo S 28° 21'4" E, mide 212.18 m, linda con Felipe Jesús Xolaltenco Gasca, la segunda quiebra y en línea recta viaja con rumbo N 61° 56'56" E, mide 20.18, la tercera quiebra y en línea recta viaja con rumbo S

28° 52'4" e, MIDE 71.81 M, ambas lindan con propiedad de Javier Xolaltenco.

SUPERFICIE: 46,668.75 metros

cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con la escritura pública número la escritura pública número 639, volumen especial número 11 de fecha 17 de junio del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, y Folio Real Electrónico TL72-Z8R4-CJ9A-3D7T, de fecha 17 de junio del 2014.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA;** es cuanto Señor Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado David Martínez del Razo.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "Cacaxcantla" ubicado en la Calle 20 de Noviembre de la Comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR).**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente; **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 095/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno,** mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio "**Cacaxcantla**", ubicado en la comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el

Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se **procede a dictaminar con base en los siguientes: RESULTANDOS.** 1. Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número **LXV 095/2024**, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento de Rigoberto Zamudio Meneses como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de agosto del año 2021. Anexo 2, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12

de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene el Acuerdo No. 01/2024/Segunda Extraordinaria, que a la letra dice: **"Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR"**. Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del Instrumento número 638, Volumen especial 12, de fecha 17 de junio de 2014, relativo a la escritura que ampara el Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito, respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de noviembre de la

comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, que otorga de una parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala en favor del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble denominado de una fracción del predio "CACAXCANTLA", se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la escritura pública de fecha 09 de septiembre del año 2014, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como Anexo 6, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro, en fecha 29 de febrero del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es

por la cantidad de \$49,938,435.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios de Estado promoventes, expresan lo siguiente: I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA Marco Jurídico El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la

capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades... Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás Insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención. lo preceptuado por artículo 77 bis 5, apartado A, fracción 1, establece la competencia entre la Federación y las

entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo

Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración, materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás Insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA

se estipuló la obligación iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1º de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida que ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 770 Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no

cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante, lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras

que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto, además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS- BIENESTAR. La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR. Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. Centros de salud operando los fines de semana en

todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud Con la federalización de los servicios salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes **CONSIDERANDOS.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdo. ..."** En mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y Municipios respectivamente.** " II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción 1, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado

ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva de la Gobernadora, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, misma que la letra dice: "**La solicitud de autorización de**

enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: **I.** El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; **II.** El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; **III.** El acto jurídico que formalizará la enajenación; **IV.** La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; **V.** Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; **VI.** Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y **VII.** Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado,

y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente Instrumento número 638, Volumen especial 12, de fecha 17 de junio de 2014, relativo a la escritura que ampara el Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito, respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de noviembre de la comunidad de San Matías

Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, que otorga de una parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala en favor del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el número de trámite TL53SG61JL.29-8 documento electrónico RP90FK- 14ZS52-HN67M4, bajo la siguiente partida registra 0029 del Volumen 0119 Sección Primera del Distrito de Lardizábal y Uribe, de fecha 9 de septiembre de 2014, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de Noviembre de la comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la

Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente Instrumento número 638, Volumen especial 12, de fecha 17 de junio de 2014, relativo a la escritura que ampara el Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito, respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de noviembre de la comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, que otorga de una parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala en favor del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el número de trámite TL53SG61JL.29-8 documento electrónico RP90FK- 14ZS52-HN67M4, bajo la siguiente partida registra 0029 del Volumen 0119 Sección Primera del Distrito de Lardizábal y Uribe, de fecha 9 de septiembre de 2014, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En

relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de Noviembre de la comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de

autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de Una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de Noviembre de la comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, con una superficie de 33,292.29 metros cuadrados, su valor comercial es por la cantidad de \$49,938,435.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos

asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala a ejercer actos de dominio respecto de Una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de Noviembre de la comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y**

la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno". Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es parte vinculada a la enajenación de un inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud y Director General de O.P.D. de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes**

presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...", en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción 1 y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de Noviembre de la comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán

de Antonio Carbajal, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El Inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** 265. 76 mts, linda con Calle Doctores; **SUR:** De poniente oriente 109.44 mts, con un ligero quiebre de 136.70 mts, linda con Boulevard Hospitales, **ORIENTE:** De poniente oriente con un quiebre de 4.91 mts y continúa línea recta en 109.60 mts y hace un quiebre de 33.56 mts, linda con Calle Valenciana; y **PONIENTE:** Hace un quiebre de norte a sur de 5.59 mts, continúa en línea recta en 112.55 mts, y hace otro quiebre de 5.50 mts, linda con Calle Enfermeras. **SUPERFICIE: 33,292.29 metros cuadrados.**

ARTICULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble

materia de la solicitud con la copia certificada del Instrumento número 638, Volumen especial 12, de fecha 17 de junio de 2014, relativo a la escritura que ampara el Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito, respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en la calle 20 de noviembre de la comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, que otorga de una parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala en favor del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el número de trámite TL535661329-8 documento electrónico RP90FK- 14ZS52-HN67M4, bajo la siguiente partida registra 0029 del Volumen 0119 Sección Primera del Distrito de Lardizábal y Uribe, de fecha 9 de septiembre de 2014. **TRANSITORIO.**

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN**

DICTAMINADORA; es cuanto
Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de la fusión de las parcelas 109Z-1P-2/2, Y 110-Z-1P-2/2 pertenecientes al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del**

Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente; **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 096/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la y los ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala"**, y **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de la fusión de las parcelas 1092-1 p-2/2, y 110-z-1 p-2/2 perteneciente al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del

Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 096/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento de **Rigoberto Zamudio Meneses** como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala de fecha 31 de

agosto del año 2021. **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante en la hoja número 11, se contiene el Acuerdo No. 01/2024/Segunda Extraordinaria, que a la letra dice: **"Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR"**. Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada del instrumento. número 27, volumen 2, relativo a la transmisión de propiedad por

extinción del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones (FIPADIC), representado por el Licenciado en Psicología Óscar Acosta Castillo en su carácter de Director del extinto Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Tlaxcala, a favor del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, representado por el Doctor Alberto Jonguitud Falcón, en su carácter de Director General, este documento se encuentra inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble denominado fusión de las parcelas 109z-1p-2/2, y 110-z-1p-2/2 se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. Como **Anexo 5**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la manifestación catastral de fecha 12 de noviembre. del año 2018 del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, por el Instituto

de Catastro del Estado de Tlaxcala. Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio. respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 1 de marzo del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$9,563,085.00. **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios de Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA Marco Jurídico El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-20241, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado**

Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad

social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción 1, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala,

suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social El artículo 1 de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en

las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud DE TLAXCALA medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la

Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido colaborando de manera coordinada en la atención de esta población, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Programa de Salud denominado IMSS BIENESTAR, ahora denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Organismo Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS- BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: Una

inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. **Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS BIENESTAR.** La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS- BIENESTAR. Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. Alcanzar una

credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la

enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios del Estado de Tlaxcala que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "**La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del**

correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." a). Por cuanto hace

al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con el instrumento público número 27, volumen 2 de fecha 3 de julio del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la demarcación de Zaragoza, de Zacatelco, Tlaxcala, documento que contiene el Contrato de Donación a Título Gratuito relativo a la fusión de las parcelas 109z-1 p-2/2, y 110-2-1 p-2/2 perteneciente al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, que otorgó el Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones (FIPADIC),

en favor del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo el sello registral RP78XR- 39NF42-AN24E7 y con el número folio real electrónico TL42-H9E7-C38A- 4D8C de fecha 12 de noviembre del año 2020, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto de la fusión de las parcelas ya descritas, pertenecientes al ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad

para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo comercial al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 4,553.85 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 2,100.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de 9,563,085.00, valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita,

médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. V. Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala a ejercer actos de dominio respecto de la fusión de las parcelas 1092-1 p-2/2, y 110-z-l p- 2/2 perteneciente al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: "**Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento**

conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno". Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es parte vinculada a la enajenación de un inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud y Director General de O.P.D. de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: "ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una**

parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...", en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de la fusión de las parcelas 1092-1 p-2/2, y 110-z-1 p-2/2 pertenecientes al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de

Tzompantepec, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Mide 136.60 mts., linda con parcelas noventa y nueve y ciento tres y melga de por medio; **SUR:** Mide 48.18 mts., linda con Barranca; **SURESTE:** Mide 68.00 mts., linda con Barranca; **OESTE:** Mide 83.47 mts., linda con Carretera Apizaco-Tzompantepec. **SUPERFICIE:** 4,553.85 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con el Instrumento Público número 27, volumen 2, pasada ante la Fe del Notario Público número cuatro de la demarcación de Zaragoza, del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y

Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo el sello registral RP78XR-39NF42- AH24E7, y folio real electrónico TL42-H9E7-C38A-4D8C de fecha 12 de noviembre del año 2020. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemi Bocado**

Phillips, en apoyo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Sin Nombre" ubicado en Calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 097/2024** que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros,**

Gobernadora del Estado de Tlaxcala; y los ciudadanos Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del

Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 097/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **Anexo 1**, copia certificada del nombramiento de Rigoberto Zamudio Meneses como Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto del año 2021. **Anexo 2**, copia certificada del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, 2024", celebrada el 12 de septiembre del presente año, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen, no obstante, en la hoja número 11, se contiene el Acuerdo No. 01/2024/Segunda Extraordinaria, que a la letra dice: **"Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes. presentes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", que la ciudadana Gobernadora del Estado de Tlaxcala y**

el Secretario de Salud y Director General O.P.D. "Salud de Tlaxcala", soliciten al Congreso del Estado, la aprobación de desincorporación de dieciocho bienes inmuebles, propiedad de "Salud de Tlaxcala", ubicados en el territorio del Estado de Tlaxcala y su posterior enajenación por donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR". Como **Anexo 3**, se exhibe copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 03 de diciembre del 2019, del Juicio de Usucapión bajo número de expediente 243/2019, relativo del bien inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en Calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, promovido por Alma Delia Moya Libreros, en su carácter de Representante y Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con autorización de Jorge Francisco Lara Mena, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico, en contra de Rodrigo San Luis Conde y de Quien o Quienes se Crean con Derecho, documento que se encuentra inscrito en la Dirección de Notarias y Registros Públicos del Estado con sello registral

RP87PY-34WK29-RD72E7, bajo el folio real electrónico TL78- N3M9-Y29E-4C7L, el 27 de mayo de 2022, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. Como **Anexo 4**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 9 de abril del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho predio denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala; se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. Como **Anexo 5**, se adjunta el plano topográfico relativo al polígono general del predio elaborado por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, con las medidas siguientes: **NORTE:** Mide 30.71 mts, linda con Ramón Guarneros Hernández. **SUR:** Mide 31 20 mts. linda con Kinder Juana de Arco. **ORIENTE:** Mide 27.36 mts. linda con Calle Morelos. **PONIENTE:** Mide 26.90 mts., linda con Kinder Juana de Arco, **SUPERFICIE:** 839.75.00 metros cuadrados. Como **Anexo 6**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 09 de abril del presente año,

documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$1,259,625.00 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y los Secretarios de Estado promoventes, expresan lo siguiente: I. **MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA Marco Jurídico** El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades. para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía, El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como

la satisfacción de las necesidades de generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "Salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis I del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el

artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por si o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de

octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaria de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes

inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social.** El artículo 1º de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud,

la que prevé en su artículo 77 Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4' Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien

al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto, además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS- BIENESTAR. La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR. Servicios de salud

preventivos, no solo curativos. Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales, neonatales, salas de expulsión y de choque. Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484,037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** En el mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7,

fracción VI, y 45, fracción 1, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme lo dispuesto en el artículo 46 de

la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, (10) mismo que a la letra dice: "La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles, III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que

el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal. a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 03 de diciembre del 2019, del Juicio de Usucapión bajo número de expediente 243/2019, relativo del bien inmueble

denominado "Sin Nombre", ubicado en Calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, promovido por Alma Delia Moya Libreros, en su carácter de Representante y Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con autorización de Jorge Francisco Lara Mena, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico, en contra de Rodrigo San Luis Conde y de Quien o Quienes se Crean con Derecho,, documento que se encuentra inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP87PY- 34WK29-RD72E7, bajo el folio real electrónico TL78-N3M9-Y29E-4C7L, el 27 de mayo de 2022, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c)**. En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación respecto del predio denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda

vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d)**. Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en ta solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de un predio urbano que consta de una superficie de 839.75 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 1,500.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de \$1,259,625.00 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), valor que es evidente, puesto que se deviene del

resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. f). En relación al requisito de la fracción Vi del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. V. Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente. autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala. No obstante,

nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno"**. Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, en este caso, dicha actuación es parte vinculada a la enajenación de un inmueble, como suerte se debe agotar para legitimar la autorización de esta Soberanía, amén de que en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al emitir un Acuerdo número 01/2024/segunda extraordinaria, se encomienda a la Gobernadora del Estado

y al Secretario de Salud y Director General de O.P.D. de Tlaxcala, solicitar al Congreso la aprobación de la desincorporación de los inmuebles a donar. **VI.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo

primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado. Salud de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Mide 30.71 mts., linda con Ramón Guarneros Hernández **SUR:** Mide 31.20 mts, linda con Kinder Juana de Arco. **ORIENTE:** Mide 27.36 mts., linda con Calle Morelos. **PONIENTE:** Mide 26.90 mts linda con Kinder Juana de Arco. **SUPERFICIE:** 839.75 metros cuadrados. **ARTÍCULO**

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble a donar con la copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 03 de diciembre del 2019, del Juicio de Usucapión bajo el número de expediente 243/2019, relativo del bien inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en Calle Morelos, Segunda Sección, del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, promovido por Alma Delia Moya Libreros, en su carácter de Representante y Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con autorización de Jorge Francisco Lara Mena, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico, en contra de Rodrigo San Luis Conde y de Quien o Quienes se Crean con Derecho,, documento que se encuentra inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado con sello registral RP87PY-34WK29-RD72E7, bajo el folio real electrónico TL78-N3M9-Y29E-4C7L, el 27 de mayo de 2022. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE**

Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado

a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a**

ejercer actos de dominio respecto del predio rustico denominado "Cacaxcantla-Hospital Infantil de Tlaxcala", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 098/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala;** asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de**

Gobierno, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del Predio Rustico denominado "**Cacaxcantla**", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlan, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado,

el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 098/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: Como **Anexo número Uno**, se exhibe copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del del Predio Rústico denominado "**Cacaxcantla**", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 06 de junio de 2005. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 590, a foja 120 vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 16 de febrero de 2006. Como **Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha once de septiembre de 2024, emitido por la Directora de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. Como **Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública

respecto del Predio Rústico denominado "**Cacaxcantla**", de fecha 04 de octubre de 2024, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Del cual se desprende el Predio Rustico denominado "**Cacaxcantla**", El cual se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Con referencia al poniente 155.59 mts., linda con Avenida 20 de noviembre. **SUR:** Rumbo oriente a poniente 1.13 mts., gira al sur 46.47 mts., continúa al poniente en tres quiebres 21.12 mts., 32.24 mts., 36.01 mts., gira en dirección al norte en línea curva en cinco quiebres al norte 6.30 mts., 4.08 mts., 6.36 mts., 5.81 mts., 5.59 mts., finalmente gira en dirección al poniente en 10.70 mts., linda con Propiedad de Gobierno del Estado. **ORIENTE:** En dirección norte 180.39 mts., linda con CETS y DEDICAM. **PONIENTE:** Con referencia al sur 153.91 mts., linda con ITAES y Hospital de la Mujer. **SUPERFICIE:** 25.651.322 metros cuadrados. Como **Anexo número Cuatro**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 02 de octubre del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$64,128,050.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). **2.** Al motivar la

solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Estado promoventes, expresan lo siguiente: I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en material de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-20241, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "Salud para toda la población", en el que el

Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud

establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la

Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, Infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación... Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades

médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1º de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77º Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con

el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de

manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto, además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS - BIENESTAR. La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR. Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales

neonatales, salas de expulsión y de choque. Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ..."** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador,

solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "**La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:** I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El

original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." **a).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral

en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinatario al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del del Predio Rustico denominado "CACAXCANTLA", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 06 de junio de 2005. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 590, a foja 120 vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 16

de febrero de 2006, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inmueble al que se le asignó el folio real TL79-D2F8-CN4F-9E3D, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto del Predio Rustico denominado "**Cacaxcantla**", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y

colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública e Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata del Predio Rustico denominado "**Cacaxcantla**", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; con una superficie de **25,651.332 metros cuadrados**, su valor comercial es por la cantidad de **\$64,128,050.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46. del ordenamiento jurídico que se viene

mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso dicha actuación de parte vinculante de la respectiva enajenación del bien inmueble a donar. Finalmente, la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera.

siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...**", en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Predio Rustico denominado "CACAXCANTLA", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán,

municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Con referencia al poniente 155.59 mts., linda con Avenida 20 de noviembre. **SUR:** Rumbo oriente a poniente 1.13 mts., gira al sur 46.47 mts., continúa al poniente en tres quiebres 21.12 mts., 32.24 mts., 36.01 mts., gira en dirección al norte en línea curva en cinco quiebres al norte 6.30 mts., 4.08 mts., 6.36 mts., 5.81 mts., 5.59 mts., finalmente gira en dirección al poniente en 10.70 mts., linda con Propiedad de Gobierno del Estado. **ORIENTE:** En dirección norte 180.39 mts., linda con CETS Y DEDICAM. **PONIENTE:** Con referencia al sur 153.91 mts., linda con ITAES y Hospital de la Mujer. **SUPERFICIE:** 25,651.322 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través

de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble materia de la solicitud con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del del Predio Rustico denominado "**CACAXCANTLA**", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 06 de junio de 2005. inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inmueble al que se le asignó el folio real TL79-D2F8-CN4F-9E3D. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción de uno de los predios denominados "Cacaxcantla (UNEME DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (DEDICAM))" ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebren contrato de donación pura y simple a tirulo gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR);** por

tanto, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 099/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción de uno de los predios denominados "CACAXCANTLA (UNEME DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (DEDICAM))", ubicado en la Población de San Matías

Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebre Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 098/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **Como Anexo número Uno**, se exhibe copia certificada del

Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de cuatro Predios Rústicos denominados "**CACAXCANTLA**", así como de las dos fracciones del inmueble denominado "**XALAC**", ubicados en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 23 de octubre de 2007, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1181, a foja 221 frente a 226 vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 29 de agosto de 2008. **Como Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de cuatro Predios Rústicos denominados "**CACAXCANTLA**", así como de las dos fracciones del inmueble denominado "**XALAC**" de fecha 23 de octubre de

2007, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Del cual se desprende Una fracción de uno de los predios denominado "**CACAXCANTLA**", El cual se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE**. Con referencia al oriente 65.30 mts., linda con Av.20 de noviembre. **SUR**. Con dirección poniente 37.34 mts., linda con Centro de Transfusión. **ORIENTE**. En dirección al sur 22.61 mts., quiebra al oriente 18.30 mts., quiebra al sur 34.25 mts., linda con Centro Estatal de Transfusión. **PONIENTE**. Con referencia al sur 58.80 mts., linda con Hospital Infantil de Tlaxcala **SUPERFICIE**: 3,076.90 metros cuadrados. **Como Anexo número Cuatro**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 02 de octubre del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$7,692,250.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Estado promoventes, expresan lo siguiente: **I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA** Marco Jurídico El Estado como eje rector tiene bajo su

tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El

artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan. eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y

demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con. medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en

materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. **Necesidad Social** El artículo 1º de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en

dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 770 Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de

Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento,

mantenimiento de unidades médicas, abasto, además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS - BIENESTAR. La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR. Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y

499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: "Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente." **II.** Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de

Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "**La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del**

inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros USOS sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal."

a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un Inmueble ubicado dentro de la franja territorial de

nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud, en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de cuatro Predios Rústicos denominados "**CACAXCANTLA**", así como de las dos fracciones del inmueble denominado "**XALAC**", ubicados en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 23 de octubre de 2007. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1181, a foja 221 frente a 226 vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 29 de agosto de 2008, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inmueble al que se le asignó el

folio real TL93-A4W7-XR2K-2Z8M, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto de Una fracción de uno de los predios denominados "**CACAXCANTLA**", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en

el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública e Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen... **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de Una fracción de uno de los predios denominados **"CACAXCANTLA"**, ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, con una superficie de **3,076.90 metros cuadrados**, su valor comercial es por la cantidad de **\$7,692,250.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora. hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una

enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso dicha actuación de parte vinculante de la respectiva enajenación del bien inmueble a donar. Finalmente, la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona**

transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...", en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza a** la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción de uno de los predios denominados "CACAXCANTLA (UNEME DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (DEDICAM))", ubicado en la Población de San Matías

Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebre Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR); con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE.** Con referencia al oriente 65.30 mts., linda con Av.20 de noviembre. **SUR.** Con dirección poniente 37.34 mts., linda con Centro de Transfusión. **ORIENTE.** En dirección al sur 22.61 mts., quiebra al oriente 18.30 mts., quiebra al sur 34.25 mts., linda con Centro Estatal de Transfusión. **PONIENTE.** Con referencia al sur 58.80 mts., linda con Hospital Infantil de Tlaxcala **SUPERFICIE:** 3,076.90 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble materia de la solicitud con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública

respecto de cuatro Predios Rústicos denominados "**CACAXCANTLA**", así como de las dos fracciones del inmueble denominado "**XALAC**", ubicados en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 23 de octubre de 2007. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inmueble al que se le asignó el folio real TL93-A4W7-XR2K-2Z8M. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA;** es cuánto.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los

presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la

Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "Cacaxcantla (ÚNEME de Cirugía Ambulatoria)", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 100/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA (UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA)" ubicado San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta

Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 100/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: • **Como Anexo número Uno**, se exhibe copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del predio denominado "**CACAXCANTLA**", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 29 de febrero de 2012. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1344, a foja 182 frente, sección cuarta, volumen 3, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 14 de junio de 2012 • **Como Anexo número**

Dos, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "**CACAXCANTLA**" de fecha 29 de febrero de 2012, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. El cual se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE**. Mide 62.56 mts., linda con UNEME de Hemodiálisis. **SUR**. Mide 45.60 mts. quiebra al sur 27 .27 mts. y quiebra al oriente 18. 79 mts., haciendo un total de 91 .66 mts., linda con Unidad de Hemodinamia. (Según plano Adjunto). **ORIENTE**. Mide 79.65 mts., linda con propiedad privada. **PONIENTE**. Mide 52.41 mts., linda con Carretera Tizatlán-Tlacotalpan. **SUPERFICIE**: 3,832.48 metros cuadrados. • **Como Anexo número Cuatro**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 09 de abril del presente año, documento en el cual se determina que el

valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$9,581,200.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). **2**. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Estado promoventes, expresan lo siguiente: I. **MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA** Marco Jurídico El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 , enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la

generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I,

establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario

Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los

establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1° de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77^o Bis, que

todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo

que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: • Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. • Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS - BIENESTAR. • La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. • Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR. • Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. • Centros

de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. • Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. • Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”*** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: ***“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”*** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del**

Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del

Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: ***“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de***

personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud, en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. ***b).*** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "CACAXCANTLA", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio

Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 29 de febrero de 2012. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1344, a foja 182 frente, sección cuarta, volumen 3, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 14 de junio de 2012, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inmueble al que se le asignó el folio real TL93-N7Z2-KC4F-8W9L, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está

prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública e Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de Una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, con una superficie de **3,832.48 metros cuadrados**, su valor comercial es por la cantidad de **\$9,581,200.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para

todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso dicha actuación de parte vinculante de la respectiva enajenación del bien inmueble a donar. Finalmente, la

Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."**, en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; ; **se autoriza** a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la

desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA (UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA)" ubicado San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE.** Mide 62.56 mts., linda con UNEME de Hemodiálisis. **SUR.** Mide 45.60 mts. quiebra al sur 27 .27 mts. y quiebra al oriente 18. 79 mts., haciendo un total de 91 .66 mts., linda con Unidad de Hemodinamia. (Según plano Adjunto). **ORIENTE.** Mide 79.65 mts., linda con propiedad privada. **PONIENTE.** Mide 52.41 mts., linda con Carretera Tizatlán-Tlacotalpan. **SUPERFICIE:** 3,832.48 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público

Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble materia de la solicitud con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "**CACAXCANTLA**", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 29 de febrero de 2012. inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inmueble al que se le asignó el folio real TL93-N7Z2-KC4F-8W9L. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana

Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; a continuación, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "Cacaxcantla (Uneme de Hemodiálisis)" ubicado en San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 101/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA (UNEME DE HEMODIÁLISIS)" ubicado San Matias Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita

médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 101/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: • **Como Anexo número Uno**, se exhibe copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "**Cacaxcantla**", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal Tlaxcala, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 29 de febrero de 2012, inscrito en la

Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo la partida 1344, a foja 182 frente, sección cuarta, volumen 3, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 14 de junio de 2012. • **Como Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano de la fracción del predio a donar elaborado de acuerdo al Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "**Cacaxcantla**" de fecha 29 de febrero de 2012, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, la cual se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Mide 66.98 mts., linda con Boulevard Hospitales. **SUR:** Mide 62.56 mts., linda con UNEME de Cirugía Ambulatoria. **ORIENTE:** Mide 29.93 mts., linda con propiedad privada. **PONIENTE:** Mide 53.77 mts., linda con Carretera Tizatlán - Tlacotalpan. **SUPERFICIE:** 2,608.48 metros cuadrados. • **Como Anexo número Cuatro**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el

Instituto de Catastro en fecha 09 de abril del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$6,521,200.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Estado promovente, expresan lo siguiente: I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico. El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 , enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar,

definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo,

en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos

y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación

para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1° de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades.

Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77^o Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4^o Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público

Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes:

- Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias.
- Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS - BIENESTAR.
- La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras.
- Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-

BIENESTAR.

- Servicios de salud preventivos, no sólo curativos.
- Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud.
- Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque.
- Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social).

Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”*** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: ***“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”***

II. Que

conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. **IV.** Esta Comisión considera razonable, establecer criterio

conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: ***“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y***

de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad de la fracción del inmueble a donar con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado

"Cacaxcantla", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 29 de febrero de 2012, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo la partida 1344, a foja 182 frente, sección cuarta, volumen 3, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 14 de junio de 2012, cómo se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie

correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública e Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo comercial al saber que se trata de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA" ubicado en San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, con una superficie de 2,608.48 metros cuadrados, su valor comercial es por la cantidad de \$6,521,200.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora

hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso dicha actuación de parte vinculante de la respectiva enajenación del bien inmueble

a donar. Finalmente, la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...**", en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la

desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA (UNEME DE HEMODIÁLISIS)" ubicado San Matias Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebren Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Mide **66.98** mts., linda con Boulevard Hospitales. **SUR:** Mide **62.56** mts., linda con UNEME de Cirugía Ambulatoria. **ORIENTE:** Mide **29.93** mts., linda con propiedad privada. **PONIENTE:** Mide **53.77** mts., linda con Carretera Tizatlán-Tlacotalpan **SUPERFICIE:** **2,608.48** metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble materia de la solicitud con la

copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "CACAXCANTLA", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 29 de febrero de 2012, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo la partida 1344, a foja 182 frente, sección cuarta, volumen 3, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 14 de junio de 2012

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "Cacaxcantla (Unidad de Hemodinamia)" ubicado en San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 102/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadanos **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA (UNIDAD DE HEMODINAMIA)" ubicado San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebre Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad

Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 102/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: • **Como Anexo número Uno**, se exhibe copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "**Cacaxcantla**", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 29 de febrero de 2012. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1344, a foja 182 frente, sección cuarta, volumen 3, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 14 de junio de 2012. • **Como Anexo número**

Dos, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "**Cacaxcantla**" de fecha 29 de febrero de 2012, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. El cual se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE**: Mide **45.60** mts., linda con UNEME de Cirugía Ambulatoria. **SUR**: Mide 67.43 mts., linda con Casa Hospitales SEDIF. **ORIENTE**: Mide **27.27** mts., quiebra al oriente 18.79 mts., quiebra al sur 9.07 mts., haciendo un total de 55.13 mts., linda con UNEME de Cirugía Ambulatoria y propiedad privada. **PONIENTE**: Mide 31.07 mts., linda con Carretera Tizatlán - Tlacotalpan. **SUPERFICIE**: 1,699.33 metros cuadrados. • **Como Anexo número Cuatro**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 09 de abril del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del

inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$4,248,325.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Estado promovente, expresan lo siguiente: I. **MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA.** Marco Jurídico. El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la

generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I,

establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario

Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los

establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social. El artículo 1° de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77^o Bis, que

todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4º Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará

solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS-BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes:

- Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias.
- Servicios médicos integrales operando en los doce hospitales IMSS - BIENESTAR.
- La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras.
- Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR.
- Servicios de salud preventivos, no sólo curativos.
- Centros

de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. • Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. • Alcanzar una credencialización de beneficiarios IMSS-BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484 037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”*** En el mismo Ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: ***“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”*** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del**

Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y secretarios de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del

Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: ***“La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de***

personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud, en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. ***b).*** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "Cacaxcantla", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio

Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 29 de febrero de 2012. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo la partida 1344, a foja 182 frente, sección cuarta, volumen 3, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 14 de junio de 2012, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inmueble al que se le asignó el folio real **TL93-N7Z2-KC4F-8W9L**, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto de una fracción del predio denominado "Cacaxcantla" ubicado en San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está

prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública e Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de Una fracción del predio denominado "Cacaxcantla" ubicado en San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, con una superficie de **1,699.33 metros cuadrados**, su valor comercial es por la cantidad de **\$4,248,325.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora

hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuenten con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio respecto del inmueble identificado. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso dicha actuación de parte vinculante de la respectiva enajenación del bien inmueble

a donar. Finalmente, la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...**", en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la

desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "CACAXCANTLA (UNIDAD DE HEMODINAMIA)" ubicado San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebre Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Mide **45.60** mts., linda con UNEME de Cirugía Ambulatoria. **SUR:** Mide 67.43 mts., linda con Casa Hospitales SEDIF. **ORIENTE:** Mide **27.27** mts., quiebra al oriente 18.79 mts., quiebra al sur 9.07 mts., haciendo un total de 55.13 mts., linda con UNEME de Cirugía Ambulatoria y propiedad privada. **PONIENTE:** Mide 31.07 mts., linda con Carretera Tizatitlán - Tlacotalpan. **SUPERFICIE:** 1,699.33 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo

Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del inmueble materia de la solicitud con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto del Predio denominado "**CACAXCANTLA**", ubicado en San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 29 de febrero de 2012. inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inmueble al que se le asignó el folio real **TL93-N7Z2-KC4F-8W9L**.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana

Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de uno de los predios denominados "Cacaxcantla-Hospital de la Mujer", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; con la finalidad de celebrar contrato de donación a favor del Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 103/2024**, que contiene el oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en fecha 3 de octubre de esta anualidad, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción de uno de los predios denominados "CACAXCANTLA (HOSPITAL DE LA MUJER)", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebre Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el

Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha ocho de octubre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión de que suscribe el expediente parlamentario número LXV 103/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: •**Como Anexo número Uno**, se exhibe copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de cuatro Predios Rústicos denominados "Cacaxcantla", así como de las dos fracciones del Inmueble denominado "Xalac", ubicados en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 23 de octubre de 2007, Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo la partida 1181, a foja 221 frente a 226 frente, sección cuarta, volumen 2, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 29 de agosto de 2008. •**Como Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, expedido en fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. •**Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano topográfico -- relativo al polígono de uno de los predios denominados "Cacaxcantla", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala a donar elaborado por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, la cual se identifica con las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De oriente a poniente 11.28 mts., quiebra al sur en 25.81 mts., vuelve a quebrar al poniente en 14.38 mts., gira en dirección al norte en 19.50 mts., continúa con dirección al poniente en 21 .83 mts., quiebra al sur en 22.84 mts. gira en dirección al poniente

con 83.10 mts., quiebra al norte en 62.5 mts., y finalmente quiebra en dirección al poniente en 10.04 mts., linda con Avenida 20 de noviembre e ITAES. **SUR:** De poniente a oriente 10.11 mts., quiebra ligeramente en la misma dirección en 57.94 mts., quiebra en dirección al sur en 8.02 mts., vuelve a girar en dirección al oriente en 26.91 mts., continúa en dirección al norte en 7.56 mts., quiebra al oriente en 5.46 mts., gira en dirección al norte en 11.44 mts., y finalmente continúa en dirección al oriente en 40.45 mts., linda con reserva propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ORIENTE:** En dirección norte 153.91 mts., linda con Hospital Infantil. **PONIENTE:** Con dirección al sur 110.61 mts., linda con Instituto de Oftalmología "Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana". **SUPERFICIE:** 8,239.44 metros cuadrados •**Como Anexo número Cuatro**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha 09 de abril del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$20,598,600.00 (veinte millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Estado

promovente, expresan lo siguiente: I. **MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA.** Marco Jurídico. El Estado como eje rector tiene bajo su tutela el garantizar el derecho humano a la protección de la salud, definiendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, la Ley General de Salud definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-20241, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. El eje 2 denominado Política Social, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal se comprometió a garantizar que todos los habitantes de

México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. El artículo 2 de la Ley General de Salud en su fracción V, estipula que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de las personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud será gratuita, así como los medicamentos y demás insumos. En relación con el precepto jurídico anterior, el artículo 77 Bis 1 del mismo ordenamiento legal, señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de los servicios de salud, por lo que, correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo

los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita en los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) un programa estratégico en el que se defina la progresividad y cobertura de servicios. Por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose en su artículo 2 que el objeto del IMSS-BIENESTAR, es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención Integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 13 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de

garantizar la prestación de los servicios de salud de forma gratuita para las personas sin seguridad social. Para establecer la forma de colaboración en materia de personal, Infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, el 20 de junio de 2023, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tlaxcala, suscribieron un Convenio de Coordinación. El 18 de enero de 2024 se suscribe el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, y el 24 de ese mismo mes y año el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. Con fecha 15 de marzo de 2024 se lleva a cabo la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes Inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en el que en su cláusula TERCERA se estipuló la obligación de iniciar las acciones para Integrar la documentación y autorización que permita desincorporar y otorgar en donación a título gratuito las unidades médicas enunciadas en el ANEXO 1 de dicho Convenio. Necesidad Social El

artículo 1 de nuestra Constitución, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicha norma legal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo que implica que la protección a la salud es un derecho de todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos. Derivado de este imperativo, se han venido creando las formas en las cuales se pueda brindar la protección más amplia en materia de salud, que es el segundo derecho humano más importante, después de la vida. Ha sido a través de la Ley General de Salud, y en consecuencia la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que se han venido generando las condiciones para que todas las personas disfruten de servicios de salud y de asistencia social, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo a sus necesidades. Es precisamente la Ley General de Salud, la que prevé en su artículo 77° Bis, que todas las personas que se encuentren en el país, y que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, esto de acuerdo con el artículo 4° Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. Para garantizar este derecho, el Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ha venido proporcionando los servicios de salud a la población sin seguridad social. No obstante lo anterior, el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Gobierno Federal ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto referente al acceso universal y gratuito de los servicios de salud para toda la población sin seguridad social, conforme a los convenios suscritos para tal efecto, por lo que a partir del año dos mil veintidós, han venido operando de manera coordinada en la atención de esta población, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Sistema de Salud denominado IMSS BIENESTAR. Para ello, de manera paulatina, se está llevando a cabo la transición de los servicios de salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien al término de dicha transición conservará solamente lo que se refiere a Salud Pública, mientras que el Programa de Salud denominado IMSS- BIENESTAR, irá absorbiendo a toda la población sin seguridad social hasta alcanzar la cobertura total. Con estos trabajos de manera conjunta, han sido notorios los avances en este importante rubro, a partir

del año dos mil veintidós a la fecha, destacando los siguientes: •Una inversión millonaria a junio del año dos mil veinticuatro, aplicados a infraestructura, equipamiento, mantenimiento de unidades médicas, abasto. además de basificaciones y nuevas contrataciones a médicos generales, especialistas, enfermeras generales y especialistas, lo que se verá reflejado en una atención con calidad y calidez en las diferentes unidades médicas y hospitalarias. •Servicios medios Integrales operando en los doce hospitales IMSS-BIENESTAR. •La implementación de programas con el objetivo de fortalecer el Primer Nivel de atención y hacer partícipe a la población para mejorar las condiciones de su entorno y tener acceso pleno a los servicios de salud, con instalaciones dignas y plantillas completas de médicos y enfermeras. •Mismo catálogo de servicios médicos en todas las entidades en las que opere el programa IMSS-BIENESTAR. •Servicios de salud preventivos, no sólo curativos. •Centros de salud operando los fines de semana en todo el Estado, para dar una cobertura amplia en salud. •Con la federalización de los servicios de salud, se pretende que se cuente con más unidades de segundo nivel, tales como de cuidados especiales neonatales, salas de expulsión y de choque. •Alcanzar una credencialización

de beneficiarios IMSS- BIENESTAR para cubrir a toda la población sin seguridad social en su totalidad (al año 2023, se tenía registro de 484,037 hombres y 499,835 mujeres, lo que nos da un total de 983,872 personas sin seguridad social). Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** En el mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En

virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y del Secretario de Estado que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. IV. Esta Comisión considera razonable, establecer criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: **"La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en**

el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros USOS sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal." a). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del

numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al cumplimiento de un servicio social a cargo de una Dependencia del Gobierno Federal en materia de salubridad general, por supuesto, dicha función está apegada a la Ley General de Salud en virtud del establecimiento y consolidación del sistema integral de salud para las entidades federativas; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble a donar relativo a Uno de los predios denominados "Cacaxcantla", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a favor del Gobierno del Estado, con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de cuatro Predios Rústicos denominados "Cacaxcantla", así como de las dos fracciones del inmueble denominado "Xalac", ubicados en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 23 de octubre de 2007, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1181, a foja 221 frente a 226 frente, sección cuarta, volumen 2, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 29 de agosto de 2008, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito.

c). En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal será propiamente la figura jurídica de la "donación" respecto de uno de los predios denominados "Cacaxcantla", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a favor del Gobierno del Estado, y será a través de un contrato de donación pura y simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados.

d). Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46. de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, diremos que, la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que

forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública e Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble; además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen.

e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal Invocado, se actualiza con el avalúo catastral al saber que se trata de uno de los predios denominados "Cacaxcantia", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a favor del Gobierno del Estado, con una superficie de 8,239.44 metros cuadrados, su valor comercial es por la cantidad de \$20,598,600.00 (veinte millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). valor que es evidente, puesto que se deviene del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos

conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se viene mencionando, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, incluyendo medicamentos y demás Insumos asociados a las personas que no cuenten, con seguridad social en esta Entidad Federativa, se actualiza este tópico por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad. **V.** Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir Impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio respecto del Inmueble Identificado. No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso dicha actuación de parte vinculante de la respectiva enajenación del bien inmueble a donar. Finalmente, la Comisión que

suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...**", en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **se autoriza** a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio público y

ejercer actos de dominio respecto de una fracción de uno de los predios denominados "CACAXCANTLA (HOSPITAL DE LA MUJER)", ubicado en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y celebre Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de que el Instituto preste atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcione medicamentos y demás Insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en esta Entidad Federativa. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De oriente a poniente 11.28 mts., quiebra al sur en 25.81 mts., vuelve a quebrar al poniente en 14.38 mts., gira en dirección al norte en 19.50 mts., continúa con dirección al poniente en 21.83 mts., quiebra al sur en 22.84 mts. gira en dirección al poniente con 83.10 mts., quiebra al norte en 62.5 mts., y finalmente quiebra en dirección al poniente en 10.04 mts., linda con Avenida 20 de noviembre e ITAES. **SUR:** De poniente a oriente 10.11 mts., quiebra ligeramente en la misma dirección en 57.94 mts., quiebra en dirección al sur en

8.02 mts., vuelve a girar en dirección al oriente en 26.91 mts., continúa en dirección al norte en 7.56 mts., quiebra al oriente en 5.46 mts., gira en dirección al norte en 11.44 mts., y finalmente continúa en dirección al oriente en 40.45 mts., linda con reserva propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ORIENTE:** En dirección norte 153.91 mts., linda con Hospital Infantil. **PONIENTE:** Con dirección al sur 110.61 mts., linda con Instituto de Oftalmología "Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana". **SUPERFICIE:** 8,239.44 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", acredita la propiedad del Inmueble materia de la solicitud con la copia certificada del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de cuatro Predios Rústicos denominados "Cacaxcantia", así como de las dos fracciones del inmueble denominado "Xalac", ubicados en la Población de San Matías Tepetomatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 23 de octubre de 2007, Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1181, a foja 221 frente a 226

frente, sección cuarta, volumen 2, del Distrito de Lardizábal y Uribe, el 29 de agosto de 2008, inmueble al que se le asignó el folio real TL73-H8X4- C92T-8P2B. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto,

dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este

Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

Oficio S.F./404/2024, que envía el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Dictamen de Impacto presupuestario solicitado mediante oficio no. LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/12/09/2024.

Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXV 008/2024.

Oficio S.F./405/2024, que dirige el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Dictamen de Impacto presupuestario solicitado mediante oficio No. LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/014/09/2024.

Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXV 009/2024.

Oficio C.J.E. 1861/2024, que dirige el Lic. Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio, con la finalidad de que la titular

del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, esté en aptitud de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito, respecto de los Lotes 32 y 33 del predio denominado Fraccionamiento de Teopan, ubicado en el Municipio de Tlaxco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio CEDHT/P/810/2024, que envía la Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para la desincorporación para ejercer actos de dominio de diversas unidades vehiculares. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio que dirige la Mtra. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso el Informe Especial sobre la Situación de los Centros de Rehabilitación en el Estado de Tlaxcala. **Presidente**

dice, **túrnese a la Comisión de Salud, para su trámite correspondiente.**

Oficio número 40-27/2024 I P.O. ALJ-PLeg, que dirige la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo LXVIII/PPACU/0019/2024 I P.O., relacionada a la Minuta de Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. **Presidente** dice, **se tiene por recibido.**

Escrito que dirige el Lic. José Isabel Juárez Torres, Coordinador del MOVIMIENTO CAMPESINO PLAN DE AYALA-SXXI y Coordinador Estatal de la UCD, a través del cual solicita a este Congreso la asignación de recursos para el campo para el ejercicio dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Circular CELSH/LXVI/SSL-02/2024, que envía el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual informa de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos

durante el mes de octubre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Escrito que dirige el C. Manuel Fernández de Lara Portillo, por medio del cual solicita audiencia con los integrantes de la LXV Legislatura del Congreso con el objeto de plantear propuestas relacionadas a infraestructura educativa en el Municipio de Tlaxco. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **veintidós** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, se declara clausurada esta

sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **quince de octubre de dos mil veinticuatro**, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez de octubre del año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **veintitrés** horas con **ocho** minutos del día **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz

García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "**La Sexagésima Quinta**

Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las veintitrés horas con doce minutos de este día diez de octubre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso **Presidente, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado,

a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **10 de octubre de 2024,** misma que se llevará a cabo al concluir la Décima Primera Sesión Ordinaria, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 10 de octubre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuánto.

Presidente, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

Secretaría, Oficio DGPL-1P1A-1159.28, que dirige la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y

se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salarios, es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pido se agregue un punto a la Convocatoria para que se dé lectura a la Minuta con Proyecto de **Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salarios**; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado, es cuanto Presidente.

Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se integre un punto más a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Mesa Directiva para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida se declara aprobada la propuesta por unanimidad de votos de los presentes. Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria Pública, el contenido de la Convocatoria quedaría integrada de la siguiente manera: **Primero**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, mismo que ya fue desahogado. **Segundo**. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de **Decreto, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona**

un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salarios; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Por lo que se procede al desahogo del segundo punto de la Convocatoria.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría de esta Mesa Directiva**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salarios.

Secretaría, PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.
ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los que suscriben diputados integrantes de la

Mesa Directiva del Congreso del Estado, informamos que con fecha diez de octubre del año en curso, se recibió el oficio número DGPL-1P1A.1159.28 de fecha nueve octubre de dos mil veinticuatro, que remite la Senadora **VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para los efectos que señala el Artículo 135 Constitucional, remite a esta Soberanía la **Minuta con Proyecto de Decreto** por el que se **REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL**

ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS, en consecuencia de lo anterior se procede a emitir los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que con fecha diez de octubre del año en curso, esta Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Secretaría Parlamentaria, recibieron el oficio número DGPL-1P1A.1159.28, de fecha nueve de octubre del año que transcurre suscrito por la Senadora **VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en el que se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS**, y en el que su vez se solicita a esta Soberanía proceda conforme lo señala el Artículo 135 de la Constitución Política Federal. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Mesa Directiva emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para*

que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas O adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México." II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: **"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..." III.** Con base en lo anterior se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, por lo que esta Mesa Directiva, procederá a su análisis en los términos siguientes: Esta Mesa Directiva considera procedente la aprobación de la Minuta de referencia, ya que entre otras cuestiones propone mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras mexicanas a través de salarios dignos. Al

respecto, de la minuta de referencia se destacan los siguientes puntos, ya que propone: 1) Estipular que la fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia; y 2) Establecer que las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En los artículos transitorios se establece que el salario a que hace referencia el párrafo de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 constitucional es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el IMSS actualizado por la inflación estimada para el año 2024. Este monto se actualizará el 1 de enero de cada año, de acuerdo con la inflación para ese año. Por tanto, y una vez analizados los temas planteados por la Minuta con Proyecto de Decreto, y encontrando todos los planteamientos procedentes, y por las consideraciones antes expuestas, **resulta procedente el Proyecto de Decreto planteado**; por tanto, a través de la

aprobación de la Minuta con proyecto de Decreto, remitida por el Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, por la que se **REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS** son razones por la cuales se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 123. ...; ...; A. ...; I. a V.**

...; **VI.** Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. **La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia. ...; ...; VII. a XXXI. ...; B. ...; I. a III. ...; IV.** Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley. En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas. **Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; V. a XIV. ...; Transitorios.**

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de esta Constitución es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024. Este monto se actualizará el 1o. de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en el

Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; es cuanto Presidente.

Presidente, una vez dada a conocer la Propuesta con Proyecto Decreto presentada por esta Mesa Directiva, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular, la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer por esta Mesa Directiva. Se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Propuesta con Proyecto de Decreto, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **veintitrés** horas con **veinticuatro** minutos del día **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de

los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de **octubre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **quince de octubre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la **Sexagésima Quinta Legislatura**, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de la diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Señor Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela

Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara

legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 19 Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO COORDINACIÓN DE ARCHIVOS, CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO COORDINACIÓN DE ARCHIVOS, CAPÍTULO ÚNICO ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA

COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CELEBRACIÓN DE FORMA ANUAL, DEL “DÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ TLAXCALTECA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ.

5. LECTURA DEL OFICIO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS LAURA YAMILI FLORES LOZANO Y BLANCA ÁGUILA LIMA.

6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, PARA EL

EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

12. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

13. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

14. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

15. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

16. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

17. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de octubre de dos mil veinticuatro y, se

tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madaí Pérez Carrillo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 19 y se reforma el segundo párrafo del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAÍ PÉREZ CARRILLO

Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, acudo a esta Tribuna Legislativa para poner a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN MATERIA DE DERECHO A LOS CUIDADOS.** El derecho al cuidado se entiende como el derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, es un tema de interés público e ineludible para que una sociedad alcance la igualdad sustantiva. Este derecho se ejerce sobre principios de igualdad, progresividad, corresponsabilidad social y de género que hacen posible la vida y el cuidado mismo de nuestro planeta. Invariablemente, se trata de un tema que debe ser reconocido como un derecho humano en donde el Estado no debe ser reducido a un papel de simple proveedor de servicios, sino que debe organizar a las instituciones y estructuras de poder público para garantizarlo, adecuar las normas, reglamentos y establecer las

responsabilidades de otros actores como la familia, la comunidad y las empresas. Entender esta corresponsabilidad es importante pues en muchos sectores de la sociedad prevalece la idea errónea de que se trata de un asunto que únicamente debe involucrar al sector privado y que en el núcleo familiar recae de manera inequitativa en las mujeres. En el ciclo de la vida existen etapas en donde las personas dependemos de la labor de cuidados para ser sujetas de desarrollo o subsanar condiciones de desventaja que nos impidan acceder a otros derechos. Esto se da particularmente en la infancia, con las personas con discapacidad, personas enfermas y adultos mayores. El Estado tiene una responsabilidad con estos sectores y de manera transversal con los derechos de las mujeres, pues al incorporar esta perspectiva visualizamos este derecho erradicando la creencia de que el cuidado es una actividad femenina. En este sentido, visto bajo la perspectiva de derechos humanos los cuidados no se tratan únicamente de actividades para cuidarse o cuidar de otros, sino que incluyen la responsabilidad del Estado para garantizar la calidad, accesibilidad y suficiencia de los cuidados. En esta lógica, los cuidados tienen un aspecto pasivo, (recibir cuidados), y uno activo (proporcionar cuidados). El primer aspecto implica un Sistema Estatal de

Cuidados que debe considerar una oferta pública de los mismos, así como políticas integrales. El segundo aspecto se refiere más a la parte legal e institucional que no impida ejercer el derecho de cuidar a padres, madres o bien familiares. De acuerdo con el *Instituto Nacional de las Mujeres* y *ONU Mujeres* la progresividad de los derechos humanos lleva a la definición de objetivos que obliguen al Estado a promover una mayor inclusión de derechos, por lo que un primer paso importante es incluir en la Constitución el derecho a cuidar y ser cuidado, situación que mejoraría de manera sustancial la calidad de vida de las y los ciudadanos. Esta propuesta conlleva obligaciones para que el Estado provea condiciones y medios para vigilar que los cuidados se lleven en condiciones de igualdad, así como evitar que se entorpezcan los servicios de cuidado, tales como las licencias de paternidad o maternidad. Una tarea de este tipo por un lado demanda servicios de cuidado, pero también implica la universalización de responsabilidades, tareas y asignación de recursos para el cuidado. En consecuencia, esta propuesta considera necesario el reconocimiento expreso del derecho al cuidado en la Constitución de nuestro Estado, misma que si bien no excluye o niega su existencia, tampoco lo nombra expresamente; de allí la

relevancia del cuidado como un derecho con reconocimiento convencional e innominado. Esto nos permitiría avanzar como sociedad hacia la igualdad sustantiva y corresponsabilidad. Distintos indicadores muestran que la provisión de cuidados es insuficiente en nuestra sociedad, de mala calidad, carentes de accesibilidad y recaen desproporcionadamente en mujeres. Esto es producto de una notable ausencia de infraestructura, de políticas públicas y sobre todo de un marco jurídico que proteja a las personas en situación de dependencia quienes, por esta carencia enfrentan una situación que los excluye del desarrollo, mayor autonomía y bienestar. A esto suma la ausencia de una cultura de no discriminación y del balance de distribución del trabajo no remunerado que afecta tanto a quienes reciben cuidados, como a quienes los proveen (principalmente mujeres). Las actividades de cuidado generan riqueza, y a pesar de que tienen alto valor económico no tienen una remuneración formal o prestaciones. Datos de la *Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México 2022*, elaborado por INEGI, señalan que en Tlaxcala las labores domésticas y de cuidados no remunerados representan el 41.9 por ciento del Producto Interno Bruto del Estado. Esto nos posiciona en el cuarto

lugar a nivel nacional con el valor económico de las labores domésticas y de cuidados más alto respecto al PIB, con estas labores y de cuidados, las mujeres están aportando a sus hogares 2.6 veces más valor económico que los hombres. A esta información suma el estudio *Estados con lupa de género 2022*, realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, en donde señala que en nuestro Estado el porcentaje de mujeres en la informalidad es 1.6 veces superior al de los hombres en esta situación. En Tlaxcala las mujeres llegan a hacer en promedio hasta 75 por ciento más trabajo no remunerado que los hombres; lo que nos hace una de las cinco entidades con mayores brechas de desigualdad en trabajo no remunerado. Oxfam México documentó que en nuestro país los hombres dedican en promedio 4 horas menos que las mujeres al trabajo no remunerado de cuidados, y esto se refleja también en cuanto a que las personas de ingresos altos dedican menos horas a este trabajo que las de ingresos bajos. Esto en un contexto social histórico afectado por el sexismo, el racismo, el clasismo y otras formas de discriminación, esta carga de trabajo afecta particularmente a las mujeres, por ello debemos avanzar hacia una política de Estado que garantice el derecho al cuidado conforme a principios de universalidad y progresividad. La

necesidad de un sistema de cuidados bajo la rectoría del Estado es imprescindible en la sociedad tlaxcalteca que hoy transforma su pirámide poblacional hacia una población de adultos mayores a quienes les impactarán los factores de riesgo de enfermedades crónicas, discapacidad, y muerte prematura. Datos del Instituto Nacional de Geriátrica señalan que la edad promedio del inicio de una discapacidad o deterioro funcional en nuestro país es de 74 años. De estos, menos del 1 por ciento tienen acceso a una institución pública o privada para recibir cuidados, el resto permanece en su domicilio apoyado por la familia; y aquí el 70 por ciento de los cuidadores son mujeres. A esto suma que datos del Instituto Nacional de las Mujeres indican que en promedio el 80 por ciento de las mujeres ocupadas, con al menos un hijo no tienen acceso a guardería. Es preciso señalar que muchas políticas públicas de intervención en esta problemática se han orientado erróneamente a las mujeres, cuando en realidad deben dirigirse a las familias pues este núcleo es el que requiere asesoría, atención, acompañamiento y apoyo en materia de cuidado, como parte del cumplimiento de las responsabilidades del Estado con el desarrollo integral de la infancia. Lamentablemente tras varias décadas de olvido, en algunos sectores de la sociedad

persiste la violencia intrafamiliar que suele afectar principalmente a niñas e invariablemente ligada a las tareas de cuidado, derivada de un vacío institucional que permita prevenir oportunamente el problema. Si bien hemos cubierto sustancialmente muchas áreas con importantes acciones de protección social, en el pasado se propició una oferta institucional de cuidados dispersa y desigual. Un caso extremo de desdén y abandono que caracterizó al periodo neoliberal es el caso de la Guardería ABC, donde la corrupción, el abandono de la responsabilidad social pública y la visión mercantilista de los cuidados ocasionaron una tragedia desproporcionada en el Estado de Sonora. Con los avances que hoy tenemos no proponemos crear un nuevo aparato institucional, sino articular lo existente, otorgarle un rumbo claro que lleve este tema hacia la igualdad sustantiva y sustentada en una visión de derechos humanos. La propuesta de reforma que se pone a consideración crea un nuevo derecho que armoniza con la propuesta del nuevo Gobierno a nivel federal, y por ello requiere la intervención para la adecuada concurrencia en nuestro Estado y hacia los municipios, y esto solo es posible desde nuestra Constitución. Más allá de la visión del sustento ideológico de un Gobierno, proponemos

una auténtica política de Estado, en el marco del renovado concepto de bienestar que hemos venido construyendo, donde se ponen al centro a las personas y sus necesidades básicas. En suma, esta propuesta es clave de un nuevo pacto social en Tlaxcala, cuyo pilar es la igualdad sustantiva. Es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Salud; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan el Título Octavo denominado Coordinación de Archivos, Capítulo Único Disposiciones Generales, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Título Séptimo denominado Coordinación de Archivos, Capítulo Único Atribuciones y Organización de la Coordinación de Archivos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa, buenos días diputadas y diputados, medios de comunicación, público en general que nos acompaña y todos aquellos que nos siguen a través de las redes sociales, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La suscrita, Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción 1, 47,48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II; 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter al Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO y el REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO Ambos Ordenamientos del estado de Tlaxcala** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La presente iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene como objetivo primordial establecer un marco normativo robusto en materia de gestión de archivos. En un contexto donde la transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, es indispensable contar con procedimientos claros y eficientes para la organización, conservación y acceso a la información pública. La Ley General de Archivos entro en vigor el quince de junio del dos mil dieciocho, y establece en su artículo 1º. "**La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del**

Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación. De igual forma el artículo cuarto de la Ley de Archivos Del Estado de Tlaxcala Establece: ***Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial y el Poder Legislativo; así como los ayuntamientos y demás sujetos obligados, deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley.*** En este orden de ideas es importante que esta Soberanía adecue el marco normativo que nos rige para poder realizarle algunas adecuaciones en materia archivística. Para una servidora el tema de los archivos es trascendental por qué ***"Si no hay archivos, no hay historia"***, frase atribuida a la historiadora y archivera argentina Susana P. de F. Melgar. Ya que con ella quiso reflejar la idea de que los archivos y documentos son esenciales para la construcción y preservación de la historia. Sin ellos, es difícil tener un registro completo y preciso del pasado. Cabe mencionar que los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, realizaron lo conducente bajo los expedientes parlamentarios LXIV

010/2023, LXIV 064/2022, LXIV 225/2022, LXIV 228/2022 y LXIV 010/2023, presentados en forma particular por los diputados, Miguel Ángel Caballero Yonca, Rubén Terán Águila, Jaciel Gonzales Herrera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP), estas reformas buscaron armonizar la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, bajo una equivalencia funcional, con base en la Ley General de Archivos. Estas reformas contemplan lo siguiente: **la formación de un Órgano de Vigilancia, así como de un Órgano de Gobierno, este último será un cuerpo colegiado de administración del AGHET.** La creación de otro órgano técnico administrativo dentro de la estructura del congreso del estado. Así como diversas adecuaciones de la ley local a la federal. Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de este congreso del estado de Tlaxcala el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II; 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se adiciona: el Título Octavo Coordinación de Archivos, Capítulo Único Disposiciones Generales, con su respectivo articulado, **A La Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Tlaxcala** para quedar como sigue: **TITULO OCTAVO.** Coordinación de Archivos. **CAPÍTULO ÚNICO.** Disposiciones Generales Artículo 127. La coordinación de archivos es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados. Artículo 128. La persona titular del área coordinadora de archivos tendrá el nivel de director, durará en su encargo cuatro años, podrá ser designada para dos periodos consecutivos y no podrá ser removida sino por causa grave con base a lo dispuesto en el artículo 131 de la presente Ley. Artículo 129. La persona coordinadora de archivos además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 101 de este ordenamiento, debe ser licenciado, con título y cédula legalmente expedidos, en cualquiera de las ramas de las ciencias sociales y acreditar conocimientos, habilidades, competencias y experiencia en

actividades archivísticas. Artículo 130. La Coordinación de Archivos tendrá las atribuciones siguientes: I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos; II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera; III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual; IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas; V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos; VIII. Coordinar con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos; IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;

X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y XI. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 131. Para la remoción de la persona titular de la Coordinación de Archivos, se requiere la sustanciación del procedimiento de remoción que para tal efecto se encuentre previsto en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, siempre que, mediante el mismo, se acredite la comisión de alguna causa grave por parte de la persona titular de la Coordinación de Archivos. Se consideran causas graves para la remoción de la persona titular de la Coordinación de Archivos, las siguientes: I. Incurrir en abusos de autoridad; II. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables; III. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada; IV. Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos; V.

Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados, y VI. No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el AGHET, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos.

Artículo 132. La Coordinación de Archivos tiene las atribuciones que le confieren esta Ley, así como las conferidas en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y La Ley De Archivos Del Estado De Tlaxcala a la que asistirá el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior.

Artículo Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47, 48 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II; 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se adiciona: el Título Séptimo Coordinación de Archivos, Capítulo Único Atribuciones y Organización de la Coordinación de Archivos, con su respectivo articulado Al

Reglamento Interior Del Congreso Del Estado, para quedar como sigue: Artículo 202. Además de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo la persona titular de la Coordinación de Archivos tendrá las siguientes funciones: I. Propiciar la integración y formalización del grupo interdisciplinario; II. Convocar a las reuniones de trabajo; III. Aprobar y difundir la normativa relativa a la gestión documental y administración de archivos; IV. Aprobar y difundir los criterios y plazos para la organización y conservación de los archivos que permitan localizar eficientemente la información pública; V. Elaborar las recomendaciones archivísticas para la emisión de normativa para la organización de expedientes archivísticos; VI. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para aplicar la Ley en sus respectivos ámbitos de competencia; VII. Aprobar los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos; VIII. Aprobar acciones de difusión, curso y promoción en esta Soberanía sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial, de los documentos de archivo electrónico; IX. Aprobar la política de gestión documental y administración de archivos; X. Promover

las estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental del Congreso; XI. Fungir como moderador en las reuniones de trabajo; XII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas; XIII. Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental que incluya por lo menos: a) Un calendario de visitas a las áreas productoras de la documentación para el levantamiento de información, e b) Un calendario de reuniones del grupo interdisciplinario; XIV. Preparar las herramientas metodológicos y normativas, como son, entre otras, bibliografía, cuestionario para el levantamiento de información, formato de ficha técnica de valoración documental, normatividad de la institución, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de gestión de calidad; XV. Integrar el catálogo de disposición documental, el cuadro general de clasificación archivística, guía simple de archivo, y XVI. Las demás que determine la Junta de Coordinación y Concertación Política y las Leyes de la materia. Artículo 203. Para el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Coordinación de Archivo, contará con las siguientes áreas operativas: 1. Unidad de

correspondencia; II. Unidad de archivo de concentración, y III. Unidad de archivos históricos. Además, se auxiliará de cada una de las áreas del Congreso a través de su responsable de archivo de trámite y de los titulares de los órganos técnico-administrativos del Congreso del Estado, incluyendo al contralor interno. Artículo 204. Las oficialías de partes o las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite. Esta responsabilidad puede recaer en la oficialía de partes general del Congreso del Estado de Tlaxcala. Artículo 205. Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones: Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba; Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales; I. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter; II. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias; III. Trabajar

de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos; IV. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración, y V. Las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 206. La persona responsable de la Unidad de Archivo de Concentración debe contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad y tendrá las funciones siguientes: I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes; II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda; III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental; IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias; V. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental; VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que

no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda; VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios, y IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración. Artículo 207. El área de Archivo Histórico tendrá las siguientes funciones: 1. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo; II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental; III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda; IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, así como en la demás normativa aplicable; V.

Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnológicas de información para mantenerlos a disposición de los usuarios, y VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 208. Las personas titulares de las unidades de archivo de concentración e histórico tendrán el nivel de jefe de unidad o su equivalente y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **TRANSITORIOS.**
Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONES Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a diez de octubre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE, Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips;** es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se establece la celebración de forma anual, del “Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca”**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

Con el beneplácito de la mesa directiva, representantes del constituyente permanente local, medios de comunicación, colectiva social tlaxcalteca presente y la que nos sigue en las plataformas tecnológicas; **ASAMBLEA LEGISLATIVA: Héctor Israel Ortiz Ortiz**, bajo el carácter de diputado y representante del Partido Alianza Ciudadana, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta soberanía, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se establece la celebración de forma anual del "Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca"**; lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El origen histórico de los derechos humanos data de una serie de sucesos político- jurídicos que trascendieron a finales del siglo XVIII, los cuales son: a) la Declaración de Derechos del Estado de Virginia de 12 de junio de 1776; b) la Declaración de Independencia Norteamericana del 4 de julio de 1776; y, c) la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional de la Revolución francesa el 26 de agosto de 1789. Cabe destacar que, todas estas ideas devienen del iusnaturalismo racionalista del siglo XVIII, siendo postulados trascendentes de carácter filosófico y jurídico que fueron materializados en verdaderas normas jurídicas a través de las constituciones políticas (compilado de reglas jurídicas de mayor jerarquía en un determinado Estado-nación que, tiene el objeto de tutelar derechos humanos a todas las personas sin discriminación alguna, crear garantías o remedios para que tanto hombres como mujeres ejerzan los

mismos y estructurar a las instituciones que emergen de dicha normatividad) siendo éstas modernas y, desde luego, contemporáneas en el orbe. Por consiguiente, detrás de estas históricas declaraciones de derechos estaba la filosofía iusnaturalista, cuyos conceptos se sustentan en una idea central: el hombre, individualmente considerado, es poseedor de derechos naturales, es decir, derechos que le son propios desde antes de entrar a formar parte de la sociedad, del estado de sociedad; tales derechos son reconocibles por medio de la razón y la comunidad, es decir la sociedad y el estado, deben reconocerlos, garantizarlos, respetarlos, protegerlos y promoverlos. Dice Planas, estos derechos son anteriores a la formación del Estado mismo, le anteceden. Ahora bien, debe recordarse que la sociedad, así es resultado de un pacto social entre los hombres, los cuales renuncian al estado de naturaleza para vivir en sociedad. Y para vivir en sociedad, de tal manera que pueda existir el orden, acuerdan someterse a una autoridad el Estado al cual se le imponen límites relacionados con esos derechos naturales. Tanto la sociedad como el Estado son instituciones creadas por el pacto entre los individuos, no son instituciones naturales. Dicho lo anterior, solo algunos países occidentales después de haber

sido parte de fenómenos políticos y jurídicos tan impresionantes para la época, comenzaron a tener cierta noción en cuanto a derechos humanos respecta, sin embargo, internacionalmente, esta cultura jurídica comenzó a desarrollarse después del genocidio Nazi de la segunda guerra mundial con la creación de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) suscrita el 26 de junio de 1945. Con ello, surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948. Posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966. Reconocido instrumento internacional que recaba según la doctrina del Derecho Internacional Público, todos aquellos derechos humanos de primera y segunda generación. Después, surge el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, instrumento internacional especializado en reconocer derechos humanos de tercera generación (así conocidos por diversos doctrinarios en la materia). Cabe hacer mención que, derechos como la educación, cultura, ciencia y tecnología se encuentran dentro de esta tipología; por ende, es una obligación como legislador, promoverlos en la niñez tlaxcalteca, lo cual resulta materia de la iniciativa que nos ocupa esta

mañana. Ahora bien, la doctrinaria Yolanda Gómez plantea lo siguiente: "...en las sociedades nacionales se pueden encontrar ciertos paralelismos entre distintos tipos de estado y el nivel de reconocimiento o amplitud de reconocimiento del repertorio de derechos humanos en sus sistemas constitucionales. Estos tipos de Estado, desde la perspectiva de los derechos humanos, están actualmente determinados por cuatro factores, a saber. 1) El grado de subordinación del poder político al derecho y al control de la legalidad sobre el poder político; 2) Las relaciones del Estado y la actividad económica; 3) El grado de participación de los ciudadanos o la sociedad civil en la organización y funcionamiento político del sistema, y, 4) El grado de integración del estado en relación a las organizaciones internacionales o supranacionales". Bajo ese orden de ideas, la denominación de los derechos humanos de tercera generación, surge al consolidarse los estados nacionales y acentuarse la explotación de la fuerza de trabajo en la actividad industrial, creando insalubridad, enfermedades, muertes, condiciones laborales atroces para grandes conglomerados de trabajadores, así como la pérdida de la tierra por parte de campesinos aparceros, luego entonces surgieron otro tipo de derechos que

tuvieron que establecerse: los derechos sociales, económicos y culturales, cuya mayor expresión se encuentra en el llamado Estado de bienestar social (*Welfare state*) o Estado social de derecho. Estos están relacionados con la necesaria obligatoriedad del Estado para que todos los ciudadanos disfruten, por ejemplo, de salud, de educación, de trabajo e, incluso, de un pedazo de tierra en algunos casos. Aunque aparecen seminalmente en la Alemania de Bismarck su desarrollo ocurre sobre todo en el siglo XX. En 1917, antes que la constitución soviética, nuestra *lex superior* mexicana fundamenta importantes derechos sociales a profundidad, como el de la educación laica, obligatoria y gratuita (artículo 30.), la propiedad de la nación sobre la tierra, a la que le da las modalidades para el bien público en propiedad privada, ejidal y comunal (artículo 27), así como importantes consideraciones a los derechos de organización y huelga para los trabajadores (artículo 123), y otros derechos sociales y económicos. A diferencia de los derechos de las anteriores generaciones, en los que sobre todo se comprenden a partir de una actitud: "dejen hacer, dejen pasar", sustentada en las visiones económicas de David Ricardo y Adam Smith, ampliamente abstencionista o de auto

limitación por parte del Estado, en este caso requieren de una actuación estatal para su realización que se concreta en prestaciones y servicios sociales. Por eso algunos autores hablan de derechos de prestación. Efectivamente, la educación, cultura, ciencia y tecnología, son derechos de prestación que como legisladores debemos promover, por ende, la presente iniciativa cobra mayor sentido al acordar el establecimiento del día veinte de noviembre de cada año, la celebración del: "**Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca**" un foro multifacético de carácter interinstitucional trascendente, el cual tiene como propósito fomentar de una u otra forma, la adecuada expresión escrita y oral en niñas y niños entre los nueve y doce años de edad, aquellos y aquellas que estén cursando cuarto, quinto y sexto año de primaria o su equivalente en el sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). Dicho acto, surge como inquietud personal en colaboración estrecha con las personas titulares del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF); la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET); la Secretaría de Cultura del Estado (SC); la Comisión Estatal de

Población y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COESPO-SIPINNA); el Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJE); el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET); el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE); y, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH). Prácticamente, obra la sinergia correspondiente entre los representantes de los tres órdenes de gobierno en consonancia con la representación en el Estado mexicano de la Organización de las Naciones Unidas (ONU-MÉXICO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), trabajando juntos en el marco del Día Mundial de la infancia y observando a cabalidad el parámetro de regularidad normativa, previsto; constitucionalmente, en lo establecido por los artículos 1°, 3°, 4°, 17, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mientras tanto, convencionalmente, se acata lo prescrito en el artículo 13, número 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, en el artículo 13, número 2, inciso c), del Protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador, así como lo previsto en la Declaración Universal de los Derechos

del Niño de 1959 y la aprobación en el año de 1989 de la Convención de los Derechos del Niño. Ya en el plano legal y reglamentario, esta pretensión legislativa se ciñe a lo dispuesto por la fracción X del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como a las fracciones III y IV del artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Para efecto de mejor proveer, sirva la tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente:

EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES. Sin educación, prácticamente, es imposible interpretar de mejor forma el mundo que nos rodea y tener elementos suficientes y contundentes para abatir una inminente manipulación -tanto del ser como del deber ser-, en dicho sentido, concluye la presente interpretación judicial manifestando que: *"...la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales"*. En lo

que respecta a la convencionalidad de la propuesta, el Estado mexicano debe cumplir múltiples obligaciones que se han prescrito desde el derecho internacional público, dado que hoy en día no podremos entender nuestras necesidades interiores hablando del derecho interno sin mirar los contextos globales que propicien paz, mínimo vital, cooperación entre los pueblos del mundo y, por supuesto, el interés superior del menor. Para efecto de mejor proveer, sirva la tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior

del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas-en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate. Una vez expuestas las consideraciones

tanto; de iure, como, de facto, queda claro que las autoridades administrativas, judiciales, de organismos constitucionales autónomos y, sobremanera, las legislativas, debemos guiar nuestras pretensiones sobre lo ya vertido en los bloques de constitucionalidad y convencionalidad multicitados con antelación. Por lo antes expuesto, tanto motivado como fundado, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de los diversos 3, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece la celebración de forma anual, del Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca, señalándose para este efecto el día veinte de noviembre, asimismo, en dicho marco la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, emitirá una convocatoria durante la primera semana de octubre para realizar algún acto alusivo que promueva los derechos de la niñez, la cual se conformará con niños y niñas entre nueve y doce años, los cuales se encuentren

cursando el cuarto, quinto o sexto año de primaria o su equivalente en el caso de los niños que estudien bajo el sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). **SEGUNDO.** La organización del acto alusivo establecido en el punto anterior, estará a cargo de un Comité Sinérgico, del cual serán integrantes y copartícipes del evento, las personas titulares de la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF); la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET); la Secretaría de Cultura del Estado (SC); la Comisión Estatal de Población y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COESPO- SIPINNA); el Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJE); el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET); el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH); y, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** El acto alusivo del Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca, será integrado por niñas y niños que se hayan elegido conforme a las bases que se establezcan en la

Convocatoria, misma que será elaborada por los integrantes de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, aprobada mediante Acuerdo por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, deberá publicar en los periódicos impresos de mayor circulación, plataformas tecnológicas oficiales tanto del Congreso del Estado de Tlaxcala como de entes copartícipes y en las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado, la Convocatoria correspondiente al acto alusivo del Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca durante la primera semana del mes de octubre de cada año. **QUINTO.** Se instruye a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala; en virtud de coordinar la constitución del Comité Sinérgico con los entes copartícipes, a efecto de realizar los trabajos correspondientes para la planeación, organización, colaboración, difusión y ejecución del acto alusivo del Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca. **SEXTO.** Para efectos de la celebración del acto alusivo del Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca, se dará continuidad con el número de edición correspondiente. **SÉPTIMO.** Para la

celebración de cada acto alusivo del Día de los Derechos de la Niñez Tlaxcalteca, todos los entes coparticipes deberán prever una partida presupuestal en su presupuesto de egresos; misma que será destinada para la correcta ejecución del evento. **OCTAVO.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado. **NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE, DIPUTADO HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA EN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Muchas gracias.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

Secretaría, proceda a dar lectura al oficio que presentan las Diputadas Laura Yamili Flores Lozano y Blanca Águila Lima.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, **DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO ESTADO DE TLAXCALA.**

PRESENTE. Con fundamento en los artículos 31 párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 57, 58 párrafo Segundo, 59, 60, 61, 64, 73, párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, nos permitimos comunicar a esta Mesa Directiva para todos los efectos legales conducentes, que las suscritas diputadas **Laura Yamili Flores Lozano y Blanca Águila Lima,** integrantes de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, conformamos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que a efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 59 y 73, párrafo Primero de la citada Ley Orgánica, se adjunta al presente escrito el Acta de Integración del grupo parlamentario mencionado, donde consta dicha integración, así como las

designaciones de la **Diputada Blanca Águila Lima** como Coordinadora del referido grupo parlamentario y de la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** para integrar el Comité de Administración de este mismo Congreso. Integración y designaciones hechas en los términos consignados en el Acta que se adjunta. En función de lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 59 y 73 párrafo primero de la Ley Orgánica referida, solicitamos de estas presidencias den trámite y ordenen lo conducente a efecto de que sean reformados los respectivos acuerdos de fecha 30 de agosto del 2024, aprobados por este Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 4 de septiembre del presente año por el que se declara la integración de los grupos parlamentarios de la presente legislatura, así como en el que se declara la integración del comité de administración de este mismo Congreso. Por su atención y trámite conducente, le reiteramos nuestros agradecimientos y consideraciones siempre. **Diputada Laura Yamili Flores Lozano y Diputada Blanca Águila Lima;** es cuánto Presidente.

Presidente, del oficio dado a conocer, se ordena a la Secretaría elaborar los Acuerdos correspondientes, por los que

se reforman los Acuerdos de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se integraron los grupos parlamentarios y representantes de partidos, la Junta de Coordinación y Concertación Política, y el Comité de Administración, y al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Asimismo, se abrogan los Acuerdos de esta Sexagésima Quinta Legislatura de fecha doce de septiembre del año en curso.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, 10 apartado A, 29 fracción V, 78 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 38 fracción III, 49 fracción I, y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA, CON CARÁCTER DE DICTAMEN, CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para

conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA ISABEL XILOXOTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de

su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Ayuntamiento del Municipio de **SANTA ISABEL XILOXOTLA** no presentó dentro del plazo legal su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, situación que se advierte como perjudicial para el desarrollo del Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún servicio público, por cuanto hace al pago que deben cubrir por el mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA ISABEL XILOXOTLA** para el ejercicio fiscal 2024 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **SANTA ISABEL XILOXOTLA**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la

misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **SANTA ISABEL XILOXOTLA**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2025 los ingresos siguientes:

Municipio de SANTA ISABEL XILOXOTLA	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	\$39,590,549.48
Impuestos	830,165.58
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	343,322.12
Productos	3,663.71
Aprovechamientos	1,056.78
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	38,416,005.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso

aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Águila Lima Blanca, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temolzin María

Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veintitrés** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Soraya Nohemí Bocardo Phillips**, en apoyo de

la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOHEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, 10 apartado A, 29 fracción V, 78 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 38 fracción III, 49 fracción I, y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA, CON CARÁCTER DE DICTAMEN, CON**

PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de

nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Ayuntamiento del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL** no presentó dentro del plazo legal su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, situación que se advierte como perjudicial para el desarrollo del Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún servicio público, por cuanto hace al pago que deben cubrir por el mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115

del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL** para el ejercicio fiscal 2024 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2025 los ingresos siguientes:

Municipio de TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	Ingre so Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	\$83,9 22,441.81
Impuestos	1,035, 529.04

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,123,319.56
Productos	51,301.21
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	80,712,292.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del

año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOHEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta

su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; González Herrera Jaciel, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veintitrés** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de

votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JERÓNIMO ZACUALPAN** para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 068/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,

35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN JERÓNIMO ZACUALPAN para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JERÓNIMO ZACUALPAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera

proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SAN JERÓNIMO ZACUALPAN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización

Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JERÓNIMO ZACUALPAN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN JERÓNIMO ZACUALPAN**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	37,281,629.00

Impuestos	220,512.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,298,603.00
Productos	354.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	35,762,160.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones

del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor

porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las

Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veintitrés** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Muy buenos días a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 061/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización

de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XICOHTZINCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 061/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de XICOHTZINCO para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XICOHTZINCO**, para el Ejercicio Fiscal

2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **XICOHTZINCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio

antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XICOHTZINCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de

XICOHTZINCO, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de XICOHTZINCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	66,168,518.00
Impuestos	5,341,301.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,915,737.00
Productos	17,117.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	57,894,363.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de

disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a

discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres

Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto;

esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinticuatro** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Buenos días con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 054/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TOCATLÁN** para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 054/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio Tocatlán para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de

Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TOCATLÁN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que

fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TOCATLÁN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TOCATLÁN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser

claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TOCATLÁN**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Municipio de TOCATLÁN	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	\$39,349,735.00
Impuestos	196,009.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	502,525.00
Productos	5,325.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	38,645,876.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día

uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández

Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veintidós** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Muchas gracias, muy buenos días, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV**

046/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 046/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso**

modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, remitió la

iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar

confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	93,308,808.00
Impuestos	4,075,564.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	7,725,120.00
Productos	44,268.00
Aprovechamientos	111,916.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,351,940.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** es cuanto Señor Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado David Martínez del Razo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso

aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz

Maribel, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **diecinueve** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. En

consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ**

Buenos días, con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **LAZARO CARDENAS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 065/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de LAZARO CARDENAS, para el Ejercicio**

Fiscal 2025. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **LAZARO CARDENAS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **LAZARO CARDENAS**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **LAZARO CARDENAS**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la

Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **LAZARO CARDENAS**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de LAZARO CARDENAS	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	35,327,753.00
Impuestos	85,415.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	135,950.00
Productos	115,500.00
Aprovechamientos	10,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34,980,888.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la

Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel Cervantes Hernández, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí;

Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciocho** a favor y **ceros** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ**

Gracias Presidente, muy buenos días, con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **EMILIANO ZAPATA** para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 020/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que

suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio Emiliano Zapata para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **EMILIANO ZAPATA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe

contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **EMILIANO ZAPATA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **EMILIANO ZAPATA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y

tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **EMILIANO ZAPATA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de EMILIANO ZAPATA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	40,244,776.00
Impuestos	192,480.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	622,531.00
Productos	30,696.00

Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,399,069.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE**

FINANZAS Y FISCALIZACIÓN; es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel Cervantes Hernández, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta

su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, **veintiún** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**; en consecuencia con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, y la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la mesa directiva, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN LORENZO AXOCOMANITLA** para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 071/2024**, por lo que,

con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio San Lorenzo Axocomanitla para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN LORENZO AXOCOMANITLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SAN LORENZO AXOCOMANITLA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN LORENZO AXOCOMANITLA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN LORENZO AXOCOMANITLA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de SAN LORENZO AXOCOMANITLA	Ingreso Estimado
---------------------------------------	------------------

Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	\$36,924,291.00
Impuestos	172,699.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,060,003.00
Productos	7,921.00
Aprovechamientos	1,314.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	35,682,354.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras

previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que

solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o

Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, veintidós a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 059/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A** la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XALTOCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 059/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de XALTOCAN para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XALTOCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86,

penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **XALTOCAN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las

disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XALTOCAN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de

XALTOCAN, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de Xaltocan	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	59,587,678.65
Impuestos	2,036,872.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,461,102.30
Productos	1,493.16
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	55,088,210.54
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de

diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen,

con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se

concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto;

Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, veinte a favor y cero votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Copia el oficio PDTAMUNICIPAL/2024, que dirigen la Presidenta y Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual presentan observaciones al procedimiento de entrega-recepción del

Municipio. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MCJC/CR/2024/0014, que envía Yadira Bernal Pérez, Cuarta Regidora del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a la C. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, Presidenta Municipal, quien le solicita un asistente de regiduría. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio sin número que dirige Silvia Rodríguez, Primer Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, al C.P. Antonio Grande Grande, Tesorero Municipal, a través del cual le solicita un informe de la Tesorería del periodo comprendido del 01 de septiembre del dos mil veinticuatro a la fecha del presente oficio. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio IDC.GC 1034-09/2024, que dirige el Ing. Rafael Rogelio Espinosa Osorio, Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, a los Presidentes Municipales de Tocatlán, San José Teacalco, Tetla de la Solidaridad, Apizaco, Hueyotlipan y de Emiliano Zapata, quien les solicita integrar la

conformación de la Comisión Consultiva Municipal, que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia catastral. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige la ciudadana Micaela Guzmán Guzmán, Expresidenta Municipal de Tenancingo, al Lic. Emmanuel Contreras Corona, Presidente Municipal, a través del cual le solicita el acceso a las carpetas que integran la cuenta pública de los meses de julio y agosto de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que envía la C.P. Lizbeth Hernández Tejeda, Extesorera del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita fecha para formalizar la entrega de los formatos de establecidos en la Ley de Entrega Recepción. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Escrito que dirige la Arq. María Yenni Morales Díaz, Ex Presidenta de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, mediante el cual solicita la intervención de este Congreso

para que le reintegren recursos erogados en el mes de agosto del dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del escrito que dirigen integrantes del Comité de Participación Ciudadana Zona Centro Apizaco y Defensores de los Derechos Humanos, al C. Javier Rivera Bonilla, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual le solicitan los convoque a fin de participar en la elaboración de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio

SSL/P/DPLyP/AÑO1/P.O.1/0006/24, que envía la Diputada Jazmín Juna Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, quien informa que esa Soberanía, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio

SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/0009/24, que dirige el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual informa que esa Soberanía, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio

SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/0011/24, que envía el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa que esa Soberanía, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio

SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/3841/24, que dirige el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual informa que esa Soberanía, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta por la cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular

001/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, que envía la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, quien informa de la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente que fungió durante el Segundo Receso de Sesiones del Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura; la Instalación de la Quincuagésima Sexta Legislatura, y la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta**

Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.

Escrito que dirige Alfonso González Corona, a través del cual propone a este Congreso se reforme la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en materia de salud mental. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura, queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **quince** de octubre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de octubre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado
de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en el Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciséis** de **octubre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, siendo las **once** horas del día **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, en el salón de cabildos, declarado por este único día, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Señor Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que se encuentra presente la mayoría de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura, y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del**

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cuatro minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, para la que fue convocada mediante Decreto número 10 de fecha tres de octubre del año en curso”.

Gracias, favor de tomar asiento. Para efectos de asistencia a esta sesión, las Diputadas **Lorena Ruíz García, Gabriela Hernández Islas, Blanca Águila Lima y el Diputado Bladimir Zainos Flores,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Para dar cumplimiento al Decreto número 10, de fecha tres de octubre del año en curso, se comisiona a las y a los Diputados **Maribel León Cruz, Vicente Morales Pérez y Reyna Flor Báez Lozano,** para que se trasladen al lugar en que se encuentran los ciudadanos: **Licenciado Rubén Terán Águila,** Consejero Jurídico y representante de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; la **Licenciada Anel Bañuelos Meneses,** Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **Coronel del Arma Blindada de Estado Mayor Hugo Ariel Oxe Medina,** Comandante del 1er. Regimiento Mecanizado en

representación de la Veintitreceava Zona Militar, y el **Ciudadano José Manuel Jiménez del Razo,** Presidente Municipal de Calpulalpan; y se sirvan acompañarlos hasta este recinto oficial, en tanto se declara un receso de **cinco** minutos.

Presidente, siendo las **once** horas con **diez** minutos, se reanuda esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de la Sexagésima Quinta Legislatura, contando con la presencia del **Licenciado Rubén Terán Águila,** Consejero Jurídico y representante personal de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; de la **Licenciada Anel Bañuelos Meneses,** Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **Coronel del Arma Blindada de Estado Mayor Hugo Ariel Oxe Medina,** Comandante del 1er. Regimiento Mecanizado en representación de la Veintitreceava Zona Militar, y del **Ciudadano José Manuel Jiménez del Razo,** Presidente Municipal de Calpulalpan. Se pide a todos los presentes ponerse de pie, para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio; durante el acto cívico se incorpora el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso; al concluir el evento cívico, el Presidente dice, gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al Decreto número 10,

aprobado por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con su permiso Señor Presidente, **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.** Número 10. **ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CL ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y para efectos del **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.** La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública Solemne el día dieciséis de octubre de la presente anualidad, a las once horas, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de

Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, PRESIDENTE; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, SECRETARIA; DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, SECRETARIO.

Presidente, se concede el uso de la palabra al **Ciudadano José Manuel Jiménez del Razo**, Presidente Municipal de Calpulalpan.

**INTERVENCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CALPULALPAN
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL
RAZO**

Buen día a todos, a la tierra que un día despertó bajo el manto de un nuevo horizonte; hoy, a 150 años de aquel abrazo entre Calpulalpan y Tlaxcala, nos encontramos aquí para honrar la historia que nos define y el alma colectiva que nos

une como un solo pueblo. Calpulalpan tiene tierra de montañas que mira al cielo, donde el viento ha murmurado por siglos los ecos del pasado. Tus senderos han visto el andar de generaciones, tus campos han sido testigos del sudor, la esperanza y el renacer. Hace 150 años no solo fue una tierra la que se integró, fue un espíritu el que fundó con la esencia tlaxcalteca. Ese día no se trazaron límites, se derrumbaron barreras y se unieron manos corazones y sueños que aún laten en cada rincón de nuestras calles en cada mirada de nuestra gente, hoy celebramos esa unión, no como un mero suceso que el tiempo ha sepultado en sus páginas, sino como la semilla que germinó en nosotros una identidad, somos hijos del campo y la montaña del mestizaje de culturas y tradiciones de la historia escrita en las piedras en los surcos de la tierra y en el eco inmortal de nuestros ancestros, que esta conmemoración sea un canto al pasado un homenaje al presente y una promesa de futuro, que recordemos siempre como Calpulalpan, una tierra que encontró en Tlaxcala no solo un hogar, sino una razón para caminar juntos hacia el porvenir, a todos ustedes herederos de esta historia les digo que la unión que hoy celebramos no solo está en los libros, están nuestras manos que trabajan, en nuestras voces que se elevan para construir el mañana, que viva Calpulalpan

Tlaxcala en un abrazo de 150 años que viva la tierra que nos forja la memoria que nos alienta y el futuro que juntos seguiremos labrando; Licenciado Rubén Terán Águila, representante nuestra Gobernadora la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, por favor hágale saber a nuestra Gobernadora, que se ha ganado el respeto y el cariño de todos los Calpulalpenses en cada paso de su administración ha demostrado un compromiso genuino con el bienestar de todos los tlaxcaltecas y en Calpulalpan también, y su constante cercanía a nuestras comunidades es prueba de ello. Sabemos que contamos con una líder que no solo reconoce nuestra historia, sino que también camina junto a nosotros en la construcción de un futuro más próspero. Su apoyo y su trabajo inalcanzable por el desarrollo del Estado nos inspiran a seguir adelante, con valentía y unidad, Gobernadora, gracias por siempre ser un pilar de fortaleza y esperanza para Tlaxcala. Aprovecho también esta oportunidad para agradecer profundamente a las siguientes autoridades que nos honran hoy con su presencia, Licenciado Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en representación de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros; Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de

Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala; Coronel de Arma Blindada del Estado Mayor, Hugo Ariel Oxte Medina, Comandante del Primer Regimiento Mecanizado, en representación del Teniente Coronel Martín Jaramillo Barrios, comandante de la 23^{va} Zona Militar del Estado de Tlaxcala. Su participación en esta conmemoración no solo fortalece los lazos entre nuestras instituciones, sino que también nos recuerda el valor del trabajo en conjunto y de la unidad que nos caracteriza como tlaxcaltecas. Hoy más que nunca necesitamos de esa colaboración y cercanía para seguir superando los desafíos y avanzar hacia un porvenir lleno de oportunidades para todos. Muchas gracias.

Presidente, gracias Señor Presidente, con el permiso de las y los integrantes de los tres poderes presentes en este acto conmemorativo, me permito hacer uso de la palabra a nombre de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA

Licenciado Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en representación de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Licenciada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; Coronel de Arma Blindada de Estado Mayor, Hugo Ariel Oxe Medina, Comandante del Primer Regimiento Mecanizado, en representación de la 23^{va} Zona; Licenciado José Manuel Jiménez del Razo, Presidente Municipal de Calpulalpan; diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, magistrados y magistradas, integrantes Honorable Ayuntamiento e invitados que nos acompañan, medios de comunicación y público en general, les saludo afectuosamente. Es un honor para mí dirigirme ante ustedes en este día tan especial en el que conmemoramos el Centésimo Quincuagésimo Aniversario de la incorporación de la municipalidad de Calpulalpan a nuestra entidad federativa, desde los días de la Revolución de Ayutla

cuando las armas tlaxcaltecas dieron apoyo a los calpulalpenses, hasta las épocas de la intervención francesa, estas tierras siempre encontraron en la cercanía y el trato generoso de Tlaxcala, la fuerza y el apoyo necesario para enfrentar los desafíos, fue precisamente en el año de 1867, durante la Guerra de Intervención Francesa, cuando el Presidente Benito Juárez tomó una decisión estratégica que uniría aún más a estos territorios, colocándolo a Calpulalpan bajo jurisdicción de Tlaxcala, nuestros antepasados conscientes del sacrificio por la patria ante la amenaza inminente de convertirse en un protectorado extranjero, aceptaron esta medida como parte de su compromiso con México, años más tarde cuando la emergencia nacional se superó, surgió el debate sobre el destino político de Calpulalpan, pero los calpulalpenses forjados en lazos profundos con Tlaxcala alzaron la voz, solicitando que su municipio permaneciera bajo la soberanía tlaxcalteca y fue gracias a la gestión y la visión del Gobernador Miguel Lira y Ortega quien con firmeza y diplomacia defendió la permanencia de Calpulalpan en Tlaxcala ante el entonces Secretario de Gobierno, Sebastián Lerdo de Tejada, este esfuerzo institucional culminó el día 16 de octubre de 1874, cuando tras la aprobación de las legislaturas locales y el Congreso General, Calpulalpan quedó

definitivamente reincorporado al Estado de Tlaxcala, este Acuerdo no solo consolidó la unión política, sino que reafirmó los lazos de cooperación, solidaridad y hermandad entre los pueblos. Hoy 150 años después, nos congratulamos de celebrar este gran acontecimiento de la participación activa de sus habitantes y autoridades, recordando que la unión entre Tlaxcala y Calpulalpan ha sido para clave para enfrentar las adversidades y caminar juntos y hacia un progreso, el traslado de poderes de cada año se realiza en esta municipalidad es un recordatorio vivo de ese legado histórico y un símbolo de la cercanía que siempre ha existido entre nosotros, es también un reconocimiento a la visión de aquellos líderes que con generosidad y sabiduría comprendieron que la fortaleza de un pueblo radica en su unidad y su capacidad de enfrentar juntos los desafíos, hoy al mirar atrás, vemos no solo un pasado de luchas y sacrificios, sino también una historia de colaboración, respecto y determinación. Esta conmemoración es un claro recordatorio que, si seguimos trabajando juntos, Tlaxcala y Calpulalpan seguirán siendo ejemplo de fortaleza y progreso para todo México y las futuras generaciones, por eso celebramos este día con orgullo y renovemos nuestro compromiso de continuar construyendo un futuro de paz,

desarrollo y bienestar para nuestra entidad y para todos y todas, ¡Que viva Calpulalpan! ¡Que viva Tlaxcala! y ¡Que viva México! Muchas gracias.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la **Licenciada Anel Bañuelos Meneses**, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
MAGISTRADA
ANEL BAÑUELOS MENESES

Muchas gracias. Calpulalpan el "Lugar de la Casa Grande", símbolo de resistencia y esperanza tal y como lo describe su nombre de origen náhuat. Muy buenos días a todas y a todos. Saludo de manera muy especial al Licenciado Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y representante de la Gobernadora de nuestro Estado Lorena Cuellar Cisneros. Es grato coincidir con usted consejero en este evento. Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mi respetuoso saludo para usted, Diputado. Agradezco la anfitriona del Presidente Municipal de Calpulalpan José Manuel Jiménez del Razo y de los integrantes del Cabildo. Así mismo saludo con aprecio al Coronel de Arma Blindada

del Estado Mayor Hugo Ariel Oxe Medina, Comandante del Primer Regimiento Mecanizado, representante del General de Brigada del Estado Mayor, Martin Jaramillo Barrios, Comandante de la 23ª Zona Militar; a las y los diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mi reconocimiento y respeto a cada uno de ustedes, agradezco la valiosa presencia y el respaldo de mis compañeras y compañeros magistrados, gracias por su presencia; medios de comunicación y público asistente. A lo largo de la historia las y los tlaxcaltecas hemos sido pioneros de grandes movimientos, es innegable nuestra participación en las diversas batallas de México, nuestro estado ha visto crecer a grandes hombres y mujeres, orgullosos de sus raíces, con valores firmes y convicción inquebrantable, por ello, en este día en que conmemoramos el 150 Aniversario de la de la Heroica Ciudad de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala, es importante reconocer la destacada participación que tuvo el pueblo calpulalpense en la última batalla de reforma, popularmente conocida como la batalla de Calpulalpan, gestada entre 1858 y 1861, recordar que fue el 16 de octubre de 1874, una fecha memorable para Calpulalpan, porque marca el momento en que se formalizó su integración como Municipio al Estado de

Tlaxcala, acontecimiento de gran valor, no solo porque propició la reorganización territorial en nuestro estado, sino porque fortaleció nuestra identidad cultural, por este gran legado que nos han dejado los Calpulalpenses es que estar aquí el día de hoy representa un honor, formar parte de esta conmemoración nos permite reflexionar acerca de la diferencia que marca la sangre tlaxcalteca en toda la tierra que pisa y de los orgullosos que debemos sentirnos por haber nacido en este gran Estado de Tlaxcala. Hoy no solo celebramos una Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, sino la reunión de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en este Municipio que simboliza que los tres poderes del el estado extendemos nuestras manos para trabajar de manera conjunta sumando esfuerzos y voluntades para dar resultados y demostrar que nuestro objetivo es servir y hacer crecer a nuestro estado, tenemos grandes retos por afrontar, pero el respaldo y buena voluntad de los poderes que hoy hacemos acto de presencia en este importante recinto, da cuenta del compromiso y visión que tenemos para trabajar en beneficio de Tlaxcala, en ese sentido, como representante del Poder Judicial del Estado y en total reconocimiento a la valentía de la población calpulalpense, quiero expresar que las y los servidores públicos que integramos el Poder Judicial,

tenemos un compromiso firme con la impartición de justicia, que día a día trabajamos para garantizar un acceso pronto y expedito a la justicia, como un derecho humano fundamental. Reconocemos la importancia que tiene el Poder Judicial en la construcción de una sociedad, ya que somos los encargados de devolverle la paz a la ciudadanía que enfrenta algún conflicto, de garantizar que la balanza de la Ley se encuentre equilibrada con la razón, la empatía y la solidaridad. Nuestro objetivo fundamental es proteger los Derechos Humanos, garantizar el control constitucional, pero sobre todo somos los encargados de la resolución de conflictos, tanto por los medios adicionales como a través de los mecanismos alternativos, sabemos que detrás de cada expediente hay personas que confían en nuestra imparcialidad y que detrás de cada caso hay anhelos, esperanzas y temores. Nuestro compromiso diario es no olvidar que somos los guardianes del derecho y los promotores de la verdad, por lo que todos los días actuamos con integridad y profesionalismo. Todos los días trabajamos para hacer que este Poder Judicial sea una institución cercana a la gente, pero sobre todo eficiente. Es así como me es grato anunciarles que en próximos días será inaugurada la nueva edificación que albergará la casa de

Justicia del Distrito Judicial de Ocampo, ubicada en este gran Municipio. Pero lo más importante no solo será el cambio de inmueble a un edificio nuevo, sino que se realizará la separación de los juzgados por materia, procurando la especialización, por lo que dejará de ser un juzgado mixto para convertirse en un juzgado en materia civil y otro especializado en materia familiar. Para el Poder Judicial estas acciones representan un logro importante, pues es el resultado del trabajo de todos los que integramos este poder de aprovechamiento de los recursos que nos han sido asignados, de enfocar nuestros esfuerzos a donde más se requiere, pero principalmente de fortalecer a los juzgados de primera instancia, objetivos que fueron planteados en el plan estratégico, documento rector que tras un análisis diagnóstico nos permitió visibilizar las áreas de oportunidad y necesidades de cada uno de los juzgados, lo que hoy se traduce en acciones para fortalecer el Estado de Derecho y en el desahogo de la excesiva carga laboral, lo que permitirá eficientar el trabajo de los juzgados Civil y Familiar y con ello propiciar un acceso a la justicia de manera pronta y expedita, esto no solo ratifica nuestro compromiso, sino que es el punto clave de la responsabilidad que asumimos al desempeñar este honroso cargo. Señoras

y señores, hoy estamos dejando una huella imborrable en la historia de nuestro Estado, los tres poderes estamos colaborando para hacer que Tlaxcala tenga el futuro que merece, en honor a la grandeza de la tierra que hoy pisamos, los exhorto con respeto a no olvidar nuestras raíces, a cultivar el amor a nuestro pasado, porque cada batalla, cada obstáculo y cada reto nos recuerdan que en nuestras venas corre sangre de guerreros tlaxcaltecas. Hacer justicia es hacer el bien. Muchas gracias.

Presidente, gracias Magistrada Presidenta, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Licenciado Rubén Terán Águila**, Consejero Jurídico y representante de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

**INTERVENCIÓN
CONSEJERO JURÍDICO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA**

Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Estado de Tlaxcala; Magistrada Anel Bañuelos Meneses Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura; Coronel de Arma Blindada del Estado Mayor, Hugo Ariel Oxte Medina,

Comandante del Primer Regimiento Mecanizado en representación del Teniente Coronel Martín Jaramillo Barrios, Comandante de la 23^{va} Zona Militar de Tlaxcala; Ingeniero José Manuel Jiménez del Razo, Presidente Municipal de Calpulalpan; diputadas y diputados, magistradas y magistrados, señoras y señores, reciban un cordial saludo por parte de nuestra Gobernadora, la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, quien se disculpa por no poder asistir en este momento, atendiendo obviamente tareas igual que ésta, importantes para el Estado, en otro momento y en diferente lugar aquí en el estado, pero me honro en estar presente con ustedes, quisiera manifestar lo siguiente: Lo que estamos conmemorando tiene una relevancia mayúscula, porque habría que entender el escenario político, económico y social que se vivía en aquel tiempo, estamos hablando de un momento histórico importante para la patria donde se debatían liberales y conservadores, para poder gobernar este país, fue tan cruel la batalla que Guillermo Prieto cita de manera muy puntual un fragmento bellísimo que quisiera compartirles *“si se toma un fuerte, habrá otros fuertes, pero si los perdiéramos quedarán las torres de las iglesias, los claustros, los patrios, pero si también se perdiera tenemos los valles, tenemos las montañas, pero si también*

perdiéramos todo esto tenemos nuestros cementerios, nuestras tumbas y nuestra divina bandera como sudario hecha girones", así era la batalla que se estaba viviendo en aquel momento, donde no muy distante se aprobaba la adhesión de Calpulalpan en el Estado de Tlaxcala, por ello la relevancia del que estemos aquí presentes, porque existía una lucha muy importante entre liberales y conservadores, hombres como El Zacatecano, Jesús González Ortega, o como el hombre de Coahuila adoptado por Puebla Ignacio Zaragoza, Leandro Valle por parte del ala liberal, Calpulalpan tiene una importancia mayúscula para el Estado de Tlaxcala. Lo reconocemos como un municipio donde su gente se dedica en el mayor de los sentidos al campo, al comercio y a la industria, y sin lugar a dudas Tlaxcala se siente orgulloso de que Calpulalpan forme parte de sus 60 municipios. Quisiera manifestar que Calpulalpan es un estandarte para nuestro Estado. Calpulalpan ha hecho que Tlaxcala se conozca a nivel nacional y mundial; estudios recientes por instituciones serias han manifestado que el pulque de esta región, también tiene que ver Apan, es de origen prehistórico, ni siquiera prehispánico; se asevera que tiene un origen antes que el vino. De ese nivel es la importancia de lo que aún se conserva aquí en Calpulalpan, donde se

adora todavía a la "*Diosa Mayahuel*", Diosa del Pulque, pero también Calpulalpan reviste algo sumamente significativo para nuestro Estado a través de sus ruinas arqueológicas. Las mujeres y hombres de esta región tienen herencia teotihuacana, pero tiempo después la historia nos demuestra que fue una región donde también caminó el poeta Nezahualcóyotl, el Rey de Texcoco. Quisiera manifestar y reconocer al mismo tiempo el esfuerzo de los poderes por estar este día en esta Sesión Solemne que reviste esta conmemoración de la adhesión de Calpulalpan. Estoy convencido que mientras *Tecoaque* siga de pie, La Herradura y Los Cerritos estén vigentes, Calpulalpan seguirá siendo la puerta grande de Tlaxcala. Muchas gracias.

Presidente, gracias ciudadano consejero, como un gesto de atención por parte del Presidente Municipal de Calpulalpan, se hará entrega de un presente a los representantes de los tres poderes, del cual agradecemos su distinción. Se lleva a cabo la entrega de los presentes.

Presidente, se comisiona a las y a los **Diputados Maribel León Cruz, Vicente Morales Pérez y Reyna Flor Báez Lozano**, para que acompañen a las y a los ciudadanos: **Licenciado Rubén**

Terán Águila, Licenciada Anel Bañuelos Meneses, Mayor Hugo Ariel Oxe Medina, y José Manuel Jiménez del Razo, al exterior de este recinto. Se declara un receso de cinco minutos.

Presidente, se reanuda esta sesión, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **once** horas con **cincuenta y tres** minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, esta Sexagésima Quinta Legislatura, declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, la que fue convocada de conformidad con el Decreto número 10, expedido en sesión ordinaria de fecha tres de octubre del año en curso. Asimismo, se pide a las Diputadas y Diputados permanezcan en sus lugares para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de este Mesa Directiva. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en el Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciséis** de **octubre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, siendo las **once** horas con **cincuenta y cuatro** minutos del **día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, en el salón de cabildos, declarado por este único día, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado **Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada

María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, las Diputadas **Lorena Ruíz García, Gabriela Hernández Islas y Blanca Águila Lima**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta

Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos de este día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 91, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, declarado recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **16 de octubre de 2024**, al término de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se nombran a los diputados que fungirán como miembros integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 15 de octubre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

Presidente, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, dé lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se nombran a los Diputados que fungirán como miembros integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa Presidente;

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA: Las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafos segundo y tercero y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRAN A LAS DIPUTACIONES QUE FUNGIRÁN COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES.** 1. Mediante Sesión Extraordinaria Pública de fecha 30 de agosto de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala,

reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política. 2. Que de conformidad con el párrafo segundo y tercero del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: ***"La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo. El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido."*** 3. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, dispone en su artículo 68 fracción I que, corresponde a la Junta de Coordinación y Concertación Política la atribución siguiente: ***"Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;"*** 4. Ahora bien, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,

refiere que **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos.** Lo anterior es afín con lo prescrito en el artículo 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al definir a un tipo de resolución del modo siguiente: **"Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado"** 6. La materia de la presente propuesta de Acuerdo, guarda específica relación con el Sistema Estatal de Bienestar y Desarrollo Social, que orgánicamente se encuentra estructurado por un cuerpo colegiado denominado Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social, que se define en el párrafo segundo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el cual a la letra versa: **"El Comité es el máximo órgano consultivo y de coordinación, facultado para autorizar la política de seguimiento, supervisión y evaluación, así como definir los lineamientos y estrategias para la operación de los programas."** Consecuentemente, el artículo 33 del mismo dispositivo legal, establece la estructura orgánica del Comité referido, señalando lo siguiente: **"ARTÍCULO 33. El Comité Consultivo**

estará integrado por: I. a III. ... IV. Dos diputadas o diputados designados por el Congreso del Estado, de entre los miembros de las comisiones relacionadas con el desarrollo social; V. a VIII. ..." No pasa desapercibido para este órgano de gobierno que, actualmente los nombramientos de los legisladores designados por el Pleno de la Legislatura anterior, han dejado de surtir efectos como miembros del Comité de referencia, razón por la cual resulta prudente y necesario proponer a quienes se integrarán a los trabajos de consulta y coordinación del Sistema Estatal de Bienestar y Desarrollo Social. 7. Finalmente y con base en lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, corresponde a esta Soberanía llevar a cabo el nombramiento de las diputadas o diputados que se desempeñarán como integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala. 8. En consecuencia, las diputadas y los diputados integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante sesión celebrada en esta fecha (quince de octubre del año en curso) consideramos oportuno proponer el nombramiento de las Diputadas Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como

integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala. En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, esta Soberanía nombra a la **Diputada Maribel León Cruz** y a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, como miembros del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, a partir de esta fecha y hasta que concluya su periodo para el que fueron electos como integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, María Estela Álvarez Corona, para los efectos legales a que haya lugar. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y firmaron las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, del Congreso del Estado de Tlaxcala; dado en la Sala de Sesiones Xicohtécatl Axayacatzin, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Diputado Jaciel González Herrera. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Diputado Bladimir Zainos Flores. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.

Diputada Reyna Flor Báez Lozano. Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido

Fuerza por México Tlaxcala. **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.** Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala. **Diputado Silvano Garay Ulloa.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.** Representante del Partido Acción Nacional. **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.** Representante del Partido de la Revolución Democrática. **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.** Representante del Partido Movimiento Ciudadano. **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz.** Representante del Partido Alianza Ciudadana. Es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el

Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **doce** horas con **ocho** minutos del día **dieciséis** de octubre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Se pide a las Diputadas y Diputados permanezcan en su lugar, para efecto de recibir un presente por parte del Presidente Municipal de Calpulalpan. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecisiete** de **octubre** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso **Presidente**, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera;

Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas María Aurora Villeda Temoltzin, Gabriela Hernández Islas, Sandra Guadalupe Aguilar Vega y Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe

quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ENGRACIA MORALES DELGADO.

4. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE

SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPAÑITA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

12. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

13. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

14. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

15. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

16. ASUNTOS GENERALES.

Durante la lectura del orden del día, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **quince** de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **quince** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **quince** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Gracias Diputado Presidente, con el permiso de la mesa, muy buenos días a todos, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La que suscribe, Diputada Lorena Ruiz García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforman los artículos 241, 242 y 243 primer y segundo párrafo y sus fracciones IV y V del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y se reforma el artículo 44 BIS y se adiciona un tercer párrafo al mismo artículo de la Ley de Salud de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La responsabilidad que compartimos respecto al acceso a la justicia con perspectiva de género y su continuo mejoramiento, hacen necesario encaminar acciones para garantizar estos derechos. La criminalización del aborto vulnera el derecho a la salud de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar, pues supone una privación para acceder a servicios de aborto sin riesgo, vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación, al imponer medidas restrictivas y discriminatorias para que la mujer acceda al aborto, lo que supone un desconocimiento de la dignidad humana y del libre desarrollo de la personalidad de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar, cuyo embarazo no es producto de una decisión libre y consentida, sino del resultado de conductas violentas; Implica una barrera injustificada para que las mujeres y las personas con capacidad de gestar

accedan a la interrupción del embarazo en casos de violación; genera daños y sufrimientos graves a las mujeres víctimas de violación sexual, ya que extiende los efectos del delito y las obliga a mantener un embarazo no deseado producto de un hecho traumático, lo que constituye una forma de tortura y de malos tratos. Para poder sostener un Estado Constitucional de derechos es fundamental garantizar los derechos de las mujeres, derechos que ya han sido reconocidos en los instrumentos internacionales, firmados y ratificados por México. Y que solo hace falta materializar, como lo ha sostenido ya, el máximo tribunal de nuestro país. El día 07 de septiembre de 2021, la Suprema Corte resolvió por unanimidad de diez votos que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, y se pronunció por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales. Así, la Corte declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal de Coahuila que establecía una pena de prisión a la mujer que voluntariamente practicara su aborto o a quien la hiciera abortar con el consentimiento de aquella, pues vulnera el derecho de la mujer y de las personas gestantes a decidir. La Suprema Corte entendió que el producto de la gestación

merece una protección que incrementa en el tiempo, a medida que avanza el embarazo. Sin embargo, precisó que esa protección no puede desconocer los derechos de las mujeres y personas gestantes a la libertad reproductiva. Por lo tanto, estableció el Pleno, criminalizar de manera absoluta la interrupción del embarazo es inconstitucional. Por otra parte, la Corte extendió su decisión al artículo 198, en una porción que impedía que la mujer fuera asistida por personal sanitario en un aborto voluntario. Asimismo, extendió la invalidez a porciones del artículo 199 que criminalizaban el aborto y limitaban a 12 semanas la posibilidad de abortar en caso de violación, inseminación o implantación artificial. Al haberse alcanzado una mayoría que supera los ocho votos, las razones de la Corte obligan a todas y todos los jueces de México; tanto federales como locales. A partir de ahora, al resolver casos futuros, deberán considerar que son inconstitucionales las normas penales de las entidades federativas que criminalicen el aborto de manera absoluta, como lo son los tipos penales que no contemplan la posibilidad de interrumpir el embarazo en un periodo cercano a la implantación, o las normas que sólo prevean la posibilidad de abortar como excusas absolutorias, pues en esos supuestos la conducta se cataloga como

un delito, aunque no se imponga una sanción. Al finalizar la sesión, el Ministro Presidente destacó que se trata de una decisión histórica en la lucha por los derechos y libertades de las mujeres, particularmente de las más vulnerables. Con este criterio unánime, la Suprema Corte confirma una vez más que su único compromiso es con la Constitución y con los derechos humanos que ésta protege. Y con fecha 6 de septiembre del 2023, La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que es inconstitucional el sistema jurídico que penaliza el aborto en el Código Penal Federal, ya que viola los derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar en el país. Con esta decisión, tomada luego de que en la Primera Sala de la Suprema Corte se votó el proyecto 267/2023 de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat, mediante el cual se analizaron los artículos 330, 331, 332, 333 y 334 del Código Penal Federal, la Corte concluyó que este apartado que criminaliza el aborto ya no tendrá efecto y, por lo tanto, ya no se le podrá castigar a ninguna mujer o persona gestante ni al personal de salud. El proyecto fue elaborado luego de que el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) presentó una solicitud de amparo en contra de cuatro artículos del Código Penal Federal, los cuales aún mantienen sanciones de

cárcel para las mujeres que recurren al aborto, en cualquiera de sus hipótesis. Fue así, que, por unanimidad, los ministros de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizaron la inconstitucionalidad del delito de aborto en el Código Penal de Coahuila y votaron a favor del proyecto de la ministra. “Esta Primera Sala determina que la inaplicación de las normas que criminalizan el aborto a nivel federal deberá ser llevadas a cabo por parte de cualquier autoridad jurisdiccional y administrativa, específicamente, por el personal de las instituciones de salud involucrado con la práctica de la interrupción del embarazo y los agentes del Ministerio Público que reciban las denuncias por estos hechos”, señala el proyecto elaborado por la ministra Ríos Farjat. “La prohibición del aborto auto procurado o consentido atenta contra los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la autonomía reproductiva, porque invade la esfera más íntima de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar al imponer, de manera paternalista y tutelar, un régimen penal excesivo que impide la toma libre y autónoma de decisiones reproductivas”, agrega el proyecto de la ministra. El proyecto establece además que la prohibición del aborto voluntario o consentido vulnera el derecho a la salud

y, en particular, a la salud sexual y reproductiva, porque impide que las mujeres y las personas con capacidad de gestar accedan a un servicio de interrupción del embarazo sin discriminación, que sea de calidad, que se encuentre disponible, sea asequible, adecuado, respetuoso y confidencial. El sistema normativo que tipifica el aborto – añade– **perpetúa una situación de discriminación estructural en contra de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar**, “particularmente de aquellas que se encuentran en situación de pobreza, viven en áreas aisladas o en las que convergen múltiples condiciones de vulnerabilidad, como las niñas y adolescentes”. Resalta también que los efectos de la criminalización del aborto impactan no sólo a quienes son procesadas o condenadas penalmente por este delito, sino también a quienes cursan un embarazo no deseado y deben elegir entre poner en riesgo su salud y libertad a través de un aborto ilegal, o bien, sufrir violencia institucional al acudir a clínicas u hospitales a solicitar la interrupción de embarazo bajo alguna de las causales previstas en la ley penal y con el riesgo de ser denunciada ante el Ministerio Público. Con esta resolución el IMSS, ISSSTE, PEMEX y cualquier institución de salud federal deberán brindar el servicio de aborto a todas las

mujeres y personas con capacidad de gestar que lo soliciten. Además, el personal médico de las instituciones federales de salud no podrá ser criminalizado por brindar este servicio de salud. Lo más destacable sobre este tema es la importancia de la autonomía de las mujeres para decidir sobre su cuerpo, sobre el derecho a elegir de manera consiente e informada el continuar o no con un embarazo. Desde una perspectiva de derechos humanos y equidad de género, considero que las y los diputados estamos obligados a legislar la despenalización del aborto en Tlaxcala, de forma inmediata y cumplir con lo que ordena La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es nuestra responsabilidad legislar para garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva seguros y legales, que respeten la autonomía de las mujeres sobre su propio cuerpo. La despenalización del aborto no implica promoverlo, sino reconocer la realidad de que las mujeres tienen derecho a decidir sobre su maternidad y a recibir atención médica adecuada en caso de interrumpir un embarazo no deseado. Por tanto, hago un llamado a las y los diputados de esta LXV Legislatura a cumplir con la obligación de legislar en favor de los derechos humanos de las mujeres, y a garantizar que el acceso al aborto seguro y legal sea una realidad en

este estado y en todo el país. La justicia y la equidad exigen que se eliminen las barreras que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus derechos reproductivos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforman los artículos 241, 242 y 243 primer y segundo párrafo y sus fracciones IV y V del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV. Aborto. Artículo 241. Concepto de aborto para efectos penales y embarazo. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación. Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio. Artículo 242. Sanciones. Se impondrá de quince días a dos meses de prisión y multa de dieciocho

a treinta y seis veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) a la mujer o persona con capacidad de gestar que voluntariamente procure el aborto o consienta en que otro la haga abortar después de las doce semanas de gestación. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado. La misma sanción se aplicará al que haga abortar a una mujer o persona con capacidad de gestar a solicitud de ésta, con tal que no se trate de una abortador de oficio o de persona ya condenada por ese delito, pues en tal caso, la sanción será de dos a tres años de prisión. Cuando faltare el consentimiento de la mujer o persona con capacidad de gestar, la prisión será en todo caso de tres a siete años y, si mediare violencia física o moral de seis a diez años. Si el aborto después de las doce semanas de gestación lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, además de las sanciones que le correspondan conforme a este artículo, se le suspenderá de uno a tres años en el ejercicio de su profesión. Artículo 243. Aborto no punible. No se perseguirá la interrupción del embarazo en los supuestos siguientes: I a III... IV. Cuando la mujer o persona con capacidad de gestar esté en peligro de muerte o de sufrir un daño grave a su salud, a juicio del médico que le asista, oyendo éste el

dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y V. Cuando a juicio de dos médicos especialistas en la materia, quienes deberán dictaminar de forma separada e independiente, exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto de la concepción presente alteraciones genéticas o congénitas graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la mujer o persona con capacidad de gestar. En todas las hipótesis previstas en este artículo, los médicos especialistas tendrán la obligación de proporcionar a la mujer o persona con capacidad de gestar, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos, así como de los apoyos y alternativas existentes, para que pueda tomar la decisión de continuar o interrumpir su embarazo de manera libre, informada y responsable. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se reforma el artículo 44 BIS y se adiciona un tercer párrafo al mismo artículo de la Ley de Salud de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 44 BIS.** Interrupción legal del

embarazo. Las instituciones públicas de salud del Gobierno del Estado de Tlaxcala, gratuitamente y en condiciones de calidad e higiene deberán proceder a la interrupción del embarazo antes de las doce semanas de gestación y en los supuestos contenidos en el artículo 243 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siempre y cuando la mujer o persona gestante interesada así lo solicite. En todos los casos deberán observarse las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables. Las instituciones de salud tendrán la obligación de proporcionar a la mujer o persona gestante información imparcial, objetiva, veraz y suficiente sobre la interrupción legal del embarazo, para que pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable. Esta información deberá ser proporcionada de forma inmediata y no deberá tener como objetivo inducir o retrasar la decisión de la mujer o persona gestante. La interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud aun y cuando la persona solicitante cuente con algún otro servicio de salud público o privado. **TRANSITORIOS.** ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro **ATENTAMENTE, DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;** es cuanto Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción I del artículo 22 de**

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA SALUDO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO, A LOS MEDIO DE COMUNICACIÓN Y A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ESCUCHAN. La que suscribe Diputada Engracia Morales Delgado, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Tlaxcala, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adicionan los párrafos segundo, tercero de la fracción I, y el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 22 de la Constitución Política del**

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, bajo la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** En la actualidad existe un amplio consenso respecto a que los derechos humanos deben ser concebidos como procesos históricos, producto de contextos y circunstancias determinados, e incluso marcados muchos de ellos por las luchas sociales que lograron su reconocimiento. En palabras de Norberto Bobbio, el proceso de reconocimiento de derechos se encuentra “todo menos concluido”. Prueba de ello es la evolución que, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, han tenido los diferentes instrumentos que los enuncian, los cuales se han ampliado en función de las necesidades, intereses, cambios sociales y transformaciones técnicas, entre otros factores. Los derechos humanos se erigen como la expresión de necesidades básicas defendibles frente al poder y otorgan a las personas un papel emancipador frente al Estado, al imponerle a este dos grandes clases de obligaciones: las primeras de tipo negativo, que establecen una serie de prohibiciones de interferir en la vida privada de las personas; y las segundas que colocan a estas últimas frente a sus gobiernos, con la posibilidad de exigir un control positivo de ellos. Debido a su naturaleza dinámica, la protección y defensa de los derechos humanos no es

rígida. Éstos no conforman un sistema cerrado y estático de principios absolutos alejados de la realidad social e histórica, sino que su contenido se va perfeccionando, articulando, especificando y actualizando de manera continua. De acuerdo con Bobbio, esta ampliación histórica de los derechos humanos responde en esencia a tres causas: • *El aumento en la cantidad de bienes que merecen ser tutelados por el derecho.* • *La extensión de algunos derechos, reconocidos en un inicio sólo al hombre o a la mujer, hacia grupos con características específicas como personas migrantes o privadas de la libertad.* • *Al considerar al hombre o a la mujer en sus distintos modos de interactuar en la sociedad, es decir, como personas menores de edad o adultas mayores, entre otros.* Visto desde una perspectiva histórica, el voto en el extranjero es un fenómeno bastante reciente. Aun en las democracias establecidas hace ya bastante tiempo, no se otorgó a los ciudadanos residentes en el extranjero el derecho al voto sino hasta los ochentas (en la República Federal Alemana y en la Gran Bretaña) o en los noventas (en Canadá y Japón). En la actualidad, alrededor de 60 estados cuentan con preceptos legales que permiten el voto a sus ciudadanos mientras se encuentran fuera de su país

de origen. A pesar de que se trata de un número relativamente grande de países que lo practican, no fue sino hasta fechas recientes que se inició a nivel internacional la discusión acerca del voto en el extranjero. De acuerdo con datos del **Instituto de Mexicanos en el Exterior**, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cantidad de **mexicanos residentes en otros países** asciende a 12 millones 120 mil 633. De ese número, 31% son **profesionistas**, 22% **estudiantes**, 17% **empleados** (en algún oficio), 14% personas dedicadas al **hogar** y el 10% restante se dedica a otras actividades. Más de la mitad (53%) son mujeres y el resto (47%) son hombres. La repartición de **mexicanos**, según los continentes, es la siguiente: **América** concentra más de la mitad de mexicanos en el extranjero con el 54%, seguido de **Europa** con 38%, **Asia** con 5%, **Oceanía** con 3% y, finalmente, **África**, donde vive solamente un 0.02%. El desglose de números en cuanto a **residentes mexicanos** quedaría así: -América: 201 mil 896: sin contar la población mexicana en Estados Unidos. - Europa: 140 mil 820. - Asia: 17 mil 323, concentrados principalmente en Israel, China, Emiratos Árabes Unidos, Japón y Corea del Sur. - Oceanía: 9 mil 511. - África: mil 83, casi la misma cantidad de mexicanos que en Perú o en el Vaticano. Estados Unidos

concentra la colonia **mexicana** más grande del mundo fuera de México, ascendiendo a más de 11 millones 750 mil paisanos que viven “del otro lado”. Ahora bien, el segundo puesto lo ocupa **Canadá**, país que se ha vuelto muy popular para trabajos agrícolas o viajes de estudios, especialmente enfocados en el inglés y en el francés, sus dos idiomas oficiales. En el país de la hoja de arce radican cerca de 129 mil 745 mexicanos. El tercer país con más mexicanos es, sin duda, **España**. Los lazos históricos y el idioma representan grandes motivos para que los paisanos elijan España como su lugar de residencia. La “Madre Patria” acoge a 61 mil 194 **mexicanos**, cifra que representa el doble de la población 'mexa' radicada en Asia, África y Oceanía en conjunto. **Alemania** es el cuarto país en cuanto a cantidad de **mexicanos**. Se trata de un país desarrollado, con grandes opciones de empleo y estudio y donde el inglés es ampliamente hablado, lo que facilita la comunicación y movilidad. Hay aproximadamente 17 mil 755 connacionales. **Reino Unido** es el siguiente sitio en aparecer en la lista, pues al igual que Canadá, es un destino ideal para aquellos jóvenes que pretenden estudiar un segundo idioma y, a la vez, turistar. Por aquellas tierras viven aproximadamente 16 mil **mexicanos**. En conclusión, hay más de 12 millones de

mexicanas y mexicanos que como estudiantes, residentes o personas trabajadoras viven fuera del país. La mayoría, 97.33% radica en Estados Unidos. Todas y todos desde sus localidades en los cinco continentes colaboran con el desarrollo del país ya sea al impartir o generar conocimientos, representar nuestra cultura o como hacen muchas y muchos connacionales en Estados Unidos al enviar aportaciones económicas que es una de las principales fuentes de México. Desde el 2006 las y los mexicanos en el exterior también contribuyen a la transformación de México al ejercer su derecho a votar desde el lugar donde residen. En un principio sólo podían hacerlo por el cargo a Presidencia de la República, sin embargo, con la Reforma Político Electoral de 2014 los cargos se ampliaron y en 2018 votaron por primera vez para el Senado de su entidad; y en la Ciudad de México y quince estados consideraban el voto extraterritorial en sus legislaciones, mismos que han celebrado procesos electorales en los que participó su diáspora: Michoacán (2007, 2011 y 2015); Chiapas (2012, 2015); el entonces Distrito Federal y hoy Ciudad de México (2012 y 2018); Baja California Sur (2015); Colima (2015 y 2016); Oaxaca (2016); Aguascalientes (2016); Zacatecas (2016); Coahuila (2017), Estado de México

(2017); Guanajuato (2018), Jalisco (2018), Morelos (2018), Puebla (2018) y Yucatán (2018). Por lo que respecta a nuestra entidad federativa para 2020, el Estado de Tlaxcala se encontraba representado por 210,269 ciudadanos tlaxcaltecas con residencia en el extranjero. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020, salieron de Tlaxcala 4 mil 967 personas del Estado a otros países. De los cuales 4 mil 100 corresponden a migrantes en Estado Unidos, es decir, más de 100 mil tlaxcaltecas residen en el país vecino del norte. Los principales Estado de la Unión Americana donde residen la mayoría de tlaxcaltecas son: California, New York, Ohio y Carolina del Norte. De acuerdo con datos del Inegi, la población migrante del estado que se va de su lugar de origen es principalmente por temas familiares. Ya que el 40% emigra para reunirse con su familia. Mientras que el 16% es por temas de pareja. Solo el 18% señaló haberse ido por temas de trabajo y el 5% por temas de inseguridad. Según cifras del Banco de México dadas en su último informe, el Estado de Tlaxcala recibió remesas por 194.5 millones de dólares en el primer semestre de 2024; lo cual evidencia que el trabajo de los tlaxcaltecas que residen fuera de nuestro país, contribuyen e impulsan de manera significativa el

desarrollo económico de nuestra entidad. Los municipios que reciben mayor cantidad de remesas son Apizaco, Tlaxcala, Chiautempan, Zacatelco, Tlaxco, Nanacamilpa y Calpulalpan, así como Huamantla, Teolocholco, San Pablo del Monte y Nativitas, el resto de las demarcaciones en menor medida. El Banco de México precisó que los recursos económicos de las remesas son empleados por las familias tlaxcaltecas para la alimentación, atender los temas de salud, educación, así como para adquirir bienes duraderos e iniciar emprendimiento con negocios comerciales y de servicio. Reformar nuestro marco jurídico para otorgar el derecho al voto en los comicios locales a los tlaxcaltecas que radican en el extranjero, es más que una armonización legislativa, se trata de una reforma de reconocimiento y justicia social para quienes han abandonado su origen para buscar el progreso de sus familias y por consecuencia de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **SE ADICIONA: los párrafos segundo y tercero de la fracción I y el párrafo segundo a la fracción II, del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala** para quedar como sigue:

ARTICULO 22.- Son derechos políticos de los ciudadanos: I... La ciudadanía tlaxcalteca que radica en el extranjero, tiene derecho a votar y ser votada en los procesos electorales locales, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás leyes aplicables. En el caso de los ciudadanos tlaxcaltecas que residen en el extranjero podrán votar para la elección de Gobernador del Estado y Diputados Locales. II... Las personas tlaxcaltecas que radiquen en el extranjero para poder ser electas para cualquier cargo de elección popular en la entidad, deberán residir en el Estado por lo menos ciento ochenta días previos al de la elección. **TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado, para los efectos previstos en el artículo 120, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO.** Este Decreto

iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, en un término no mayor de ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor. **ARTÍCULO CUARTO.** Para dar cumplimiento al presente Decreto, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, podrá suscribir convenios de colaboración y/o coordinación institucional con el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de materializarse en el proceso electoral local ordinario de dos mil veintisiete. **ARTICULO QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **Diputada Engracia Morales Delgado. Integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Tlaxcala.** Es cuanto Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Electorales; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la Ciudadana **Diputada Engracia Morales Delgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente

Parlamentario **LXV 040/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien,

cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SANCTÓRUM DE LÁZARO**

CÁRDENAS, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	50,960,856.00
Impuestos	882,286.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	18,025.00
Derechos	1,810,267.00
Productos	18,025.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,232,253.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen,

con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se

concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; González Herrera Jaciel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz

García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciséis** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Nohemí Bocardo Phillips**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Españaita, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOHEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ESPAÑITA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 034/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ESPAÑITA, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ESPAÑITA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con

los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ESPAÑITA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las

disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ESPAÑITA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **ESPAÑITA**,

se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de ESPAÑITA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	56,739,205.69
Impuestos	426,235.34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	600,824.27
Productos	5,468.91
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	55,706,677.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de

disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOHEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de

la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter

de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; González Herrera Jaciel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández

Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **diecisiete** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Gracias con el permiso de la mesa, buenos días a todos y a todas,

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ATLTZAYANCA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 026/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ATLTZAYANCA, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de

Ingresos del Municipio de **ATLTZAYANCA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ATLTZAYANCA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis

y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ATLTZAYANCA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la

recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **ATLTZAYANCA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	94, 727,492.67
Impuestos	514,321.23
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	828,265.23
Productos	1,051,513.61
Aprovechamientos	57,391.60
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	92,276,001.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de

diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres

Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Herrera Jaciel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández

Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciocho** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de

Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAXOMULCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 031/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de CUAXOMULCO, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAXOMULCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80

y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **CUAXOMULCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las

disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAXOMULCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de

CUAXOMULCO, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	45,957,063.19
Impuestos	338,387.84
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,541,203.42
Productos	169,096.83
Aprovechamientos	14,601.16
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43, 893,773.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de

disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa

con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciocho** a favor y **ceros** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimitad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva; **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

SANTA CATARINA AYOMETLA, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 075/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CATARINA AYOMETLA, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CATARINA AYOMETLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SANTA CATARINA AYOMETLA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones

establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CATARINA AYOMETLA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SANTA CATARINA AYOMETLA**, se prevén los

siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio de SANTA CATARINA AYOMETLA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	49,515,243.45
Impuestos	301,540.25
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	905,633.35
Productos	42.49
Aprovechamientos	32,702.36
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,275,325.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el

objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres

Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; González Herrera Jaciel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández

Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciséis** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XALOZTOC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 058/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de XALOZTOC, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de

Ingresos del Municipio de **XALOZTOC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **XALOZTOC**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y

revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XALOZTOC**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la

recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **XALOZTOC**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE XALOZTOC	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	104,936,483.00
Impuestos	5,136,559.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,258,116.00
Productos	72,937.00
Aprovechamientos	7,685.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	98,461,186.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y

estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento

en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Martínez del Razo David, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Herrera Jaciel, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna

diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciocho** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN LUCAS TECOPILCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 072/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN LUCAS TECOPILCO, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente

para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN LUCAS TECOPILCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de

SAN LUCAS TECOPILCO, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN LUCAS TECOPILCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser

claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN LUCAS TECOPILCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	34,786,196.61
Impuestos	230,550.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	50,230.00
Derechos	499,261.61
Productos	7,810.00
Aprovechamientos	15,740.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	33,982,605.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Vicente Morales Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los

artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna

diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **diecisiete** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Gracias Presidente; **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 041/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción

IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio

legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas

modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	80,342,677.00
Impuestos	2,846,262.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,425,640.00
Productos	263,378.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración	74,807,397.00

Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuánto; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo

Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciséis** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la

síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con su permiso Presidenta; **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JUAN HUACTZINCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 070/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN JUAN HUACTZINCO, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes

de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JUAN HUACTZINCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo

que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SAN JUAN HUACTZINCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JUAN HUACTZINCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró

pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN JUAN HUACTZINCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	47,465,045.00
Impuestos	621,519.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,028,967.00
Productos	649.00
Aprovechamientos	1,035.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	45,812,875.00

Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se

concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí;

Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **catorce** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la

síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva; **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 037/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, para el Ejercicio Fiscal**

2025. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los

contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	136,485,815.37
Impuestos	2,289,501.48
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	3,635,933.53
Productos	19,500.00
Aprovechamientos	0.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	130,540,880.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Vicente Morales Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Vicente Morales Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del

Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **catorce** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la

síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 077/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y

aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago

de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora

al analizar la iniciativa de referencia, considero pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	76,917,742.87
Impuestos	1,136,221.86
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,842,740.50
Productos	56,431.69
Aprovechamientos	37,952.82
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	73,844,396.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidenta; durante la lectura, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de

los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores

Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; González Herrera Jaciel, sí; Bocardó Phillips Soraya Noemi, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **quince** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Copia del oficio PRE/MXICOH/09/2024, que envía el Ing. Juan Ramírez Ávalos, Presidente Municipal de Xicohtzinco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite las observaciones derivadas del procedimiento de entrega-recepción. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen el Expresidente y Extesorero del Municipio de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal, mediante el cual solicitan acceso al Sistema Contable Gubernamental para poder cerrar e imprimir los estados financieros de la cuenta pública del mes de agosto de dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio 2723/2024, que dirige la Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 27, Tlaxcala, al Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, quien solicita condiciones generales de

trabajo adicionales. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio C/001/24/LXI, que dirige la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, quien informa de la instalación de la LXI Legislatura y la integración de Mesa Directiva. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del escrito que dirigen representantes de la asociación La Coordinadora y el Frente de los Transportistas del Estado de Tlaxcala, a la titular del Poder Ejecutivo mediante el cual solicitan aplicación del descuento del setenta por ciento a razón del pago de derechos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Escrito que dirige el Lic. Justino Hernández Jiménez, a través del cual solicita a este Congreso la devolución de los documentos que presentó en el proceso para nombrar al Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Escrito que dirige Clemente Celerino Contreras Trinidad, Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos del Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al escrito de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio DGPL-1P1A.-1416.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite a este Congreso el Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vías y Transporte Ferroviario. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio DGPL-1P1A.-1417.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite a este Congreso el Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25,

los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Áreas y Empresas Estratégicas. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa, buenas tardes a todas las diputadas, diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña y todos aquellos que nos siguen a través de las redes. "No existe razón fundamental para que la mujer no participe en la política de su país, pues sus derechos naturales son indistintos a los del hombre y por consecuencia, los que se derivan de esos derechos que

debemos considerar como primordiales, no hay razón para que a la mujer se le nieguen, es cosa aceptada y sancionada en principio general de la justicia por el juicio moral de todas las sociedades civilizadas que la igualdad ante la ley debe ser completa", palabras de Hermila Galindo ante el Congreso Constituyente en Querétaro en 1916. Durante los años 20, mujeres como la misma Hermila Galindo, Elena Torres, Elvia Carrillo Puerto y Beatriz Peniche fueron arduas luchadoras para que los derechos de las mujeres fueran reconocidos en la Ley. Una importante conquista para las mujeres fue lograda en 1922 cuando Rosa Torre González se convirtió en la primera regidora del país en Mérida, Yucatán, un año después, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib Cicero fueron las primeras mexicanas electas diputadas al congreso del estado de Yucatán, sin embargo, el Decreto de Ley que reconoció los derechos ciudadanos de las mujeres y con ello su derecho a votar y ser votadas fue publicado en el Diario Oficial de la federación hasta el 17 de octubre de 1953, transformando así el panorama político y social de México. Razón por lo que hoy 17 de octubre es un día significativo para todas las mujeres del país, el derecho al voto no solo nos otorgó voz, sino que también nos abrió la

puerta a la participación política en todos los niveles, con ello las mujeres comenzamos a influir en la legislación, a ocupar cargos de elección popular y hacer escuchar nuestras demandas. México ha visto un aumento constante en la representación de mujeres en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, en el ámbito público hay más mujeres en los congresos, en la Suprema Corte de Justicia, gobernadoras en distintos estados, incluyendo el nuestro y, algo histórico, la primera mujer Presidenta en nuestro país, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Celebrar este aniversario no solo no es un homenaje a quienes lucharon por este derecho, sino también un llamado a seguir trabajando por la igualdad de oportunidades. Hoy más que nunca es necesario recordar que la participación política de las mujeres no es solo un derecho, sino una necesidad para construir una sociedad más justa. Es cuanto, presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Madaí Pérez Carrillo**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAÍ PÉREZ CARRILLO

Con la venia de la Presidencia.
Compañeros diputados y compañeras

diputadas, en este día especial y en un momento histórico tan importante para nuestro país, pues por primera vez en la historia tenemos una mujer en la Presidencia de la República, hago uso de esta Tribuna para saludar con respeto y admiración a todas las mujeres por la conmemoración del 71 Aniversario del Reconocimiento al Sufragio Femenino. Este fue un hecho histórico de inusitada trascendencia para nuestra democracia que tuvo que enfrentar muchos preceptos que impedían nuestro derecho a votar y ser votadas. Tuvieron que pasar 37 años después de la promulgación de la Constitución de 1917 para que las mujeres mexicanas pudiéramos ejercer plenamente nuestros derechos políticos y este logro histórico fue alcanzado gracias al esfuerzo incansable de mujeres cuyo nombre hoy brillan con letras de oro en nuestra historia: mujeres como Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche, Raquel Dzib Cicero y desde luego Hermila Galindo, que fue la principal impulsora del voto femenino tras la revolución, mujeres que lucharon padeciendo por primera vez en la historia violencia política por razones de género, pues hubo casos de quienes a pesar de haber sido electas nunca ejercieron el cargo. Este día es imprescindible traer a la memoria a Esther Chapa, quien sostenía que el ejercicio de la ciudadanía era el primer

paso para la autonomía femenina y cada año, de 1930 a 1953, dirigía una carta a la comisión permanente de la Cámara de Diputados donde sostenía que las mujeres estaban igual de preparadas que los hombres para votar, esta lucha que hemos dado a lo largo de décadas, es fundamentalmente que la conozcan y honren las nuevas generaciones. Pues los derechos políticos que hoy ejercemos son gracias a esas mujeres a quienes hoy decimos que su lucha no fue en vano y que nuestra participación y representación política no ha sido producto de casualidad, sino de valor, ejemplo y legado. Gracias a esto, hoy nuestro país es reconocido en el mundo como uno de los lugares con mayor representatividad femenina y en Tlaxcala hemos avanzado de manera importante. Pues fuimos pioneros en alcanzar la paridad en este Congreso y en el Gobierno del Estado, y en este sentido también hay un número importante de Municipios con Presidencias, Sindicaturas y Regidurías que tienen al frente a mujeres. Es cierto que aún quedan retos por enfrentar, pues hay costumbres muy arraigadas que han ocasionado que muchos tlaxcaltecas que incursionan en la política sufran discriminación y violencia a causa de roles y estereotipos que pretenden mostrar que invadimos espacios, que

históricamente estaban considerados para los hombres. Esto nos llama a continuar trabajando con firmeza y convicción, dando el ejemplo para combatir y alcanzar el cumplimiento de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Diputados, diputadas, ser mujer es un privilegio de vida y nuestra sociedad confía en nosotros, dándonos la oportunidad de servir en espacios estratégicos de toma de decisiones; por eso, hoy tenemos al frente de nuestro país a una mujer, como la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y dirige a nuestro estado una gran líder que es nuestra Gobernadora Lorena Cuellar Cisneros, quien es ejemplo incansable de lucha a favor del ejercicio del derecho de las mujeres. Esto representa para todas un profundo compromiso y un gran reto para nuestra capacidad y respuesta de trabajo. Gracias a todas las mujeres tlaxcaltecas por su esfuerzo y compromiso decidido, que cada una de ustedes aporta desde su espacio en esta lucha por una sociedad más feliz, armoniosa y justa, no solo para las mujeres y nuestras niñas sino para nuestro estado y nuestro país entero... Felicidades a todas las mujeres de Tlaxcala y de México. Que viva la democracia y el reconocimiento a los derechos de las mujeres. Viva Tlaxcala, Viva México.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día **diecisiete** de octubre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintidós** de octubre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **veintidós de octubre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Señor Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela

Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, DEL LIBRO SEGUNDO, EL ARTÍCULO 302 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 434, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR

EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los

presentes. Para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Gabriela Hernández Islas, Blanca Águila Lima y Reyna Flor Báez Lozano**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Acto seguido, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se deroga la denominación del Capítulo I, del Título Décimo Primero, del Libro Segundo, el artículo 302 y la fracción V del artículo 434, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa, buenos días compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación, público en

general que nos acompaña y a todos aquellos que nos siguen a través de las redes sociales, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción I y 10 Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, DEL LIBRO SEGUNDO, EL ARTÍCULO 302 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 434, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: En el Estado de Tlaxcala se cuenta con un alto índice de discriminación hacia la comunidad LGBT y las personas que viven con virus de inmunodeficiencia humana (VIH), Esta problemática tiene raíces profundas y multifacéticas. A pesar de los avances legislativos, aún persisten actitudes y prácticas discriminatorias en

diversos ámbitos. La sociedad tlaxcalteca, como muchas otras, aún mantiene prejuicios arraigados sobre la orientación sexual y la identidad de género. Estos prejuicios se traducen en estigmatización y rechazo. El marco teórico de esta propuesta de derogación se fundamenta en los principios esenciales de los derechos humanos, la dignidad de las personas y el derecho a no ser discriminado, así como en el análisis de las obligaciones del Estado mexicano en virtud de los tratados internacionales. La penalización de ciertas conductas en materia de salud y las disposiciones que vinculan el estado de salud con la disolución matrimonial deben ser revisadas a la luz de los avances en la protección de los derechos fundamentales. En este contexto, la derogación del artículo 302 del Código Penal del Estado de Tlaxcala, se justifica desde un enfoque centrado en la protección de los derechos humanos. Es por ello que hemos realizado mesas de trabajo con los actores involucrados como lo son: ADIL ARANZUVIA JUÁREZ ÁNGULO, Responsable de la Oficina de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Cultura de Tlaxcala; ANTONIO ESCOBAR MUÑOZ, Director del Programa de VIH Y DDHH del Colectivo LGBTTTI Tlaxcala; KHENAN GABRIEL MIGUEZ ESPINOZA, Del

Colectivo Trans del Estado de Tlaxcala; ALBERTO PÉREZ FLORES; Fundador y Director CEPA.COMINIDAD; MTRA. CYNTHIA CAROLINA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, Delegada Estatal de Nación Orgullo y Miembro de YAAJ México; MTRA. DIANA BERENICE TORRES HERNÁNDEZ, Activista; GIGI GRANDE MORALES, Activista; VÍCTOR EDUARDO GARCÍA MENESES, Activista; quienes de manera puntual han realizado las propuestas para poder realizar el presente proyecto de reforma al Código Penal para el Estado de Tlaxcala. Del análisis del tipo penal de peligro de contagio, y de acuerdo al principio de taxatividad penal, el tipo penal de Peligro de Contagio vulnera el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, debido a que algunos de los elementos de la descripción de la conducta no son precisos o no están acotados, lo que genera incertidumbre jurídica a los destinatarios de la norma. La falta de claridad del delito de peligro de contagio se debe a la imprecisión de los elementos probatorios, los cuales, en términos médicos y de transmisión viral, son ambiguos y vagos. • Los alcances del verbo rector relativo a que se "ponga en peligro de contagio la salud de otro". • Lo que se entiende por "enfermedad grave en periodo infectante" o "enfermedad incurable". • La forma o medio de

transmisión, que se describe como "por cualquier medio transmitible". El principio de taxatividad penal significa que las leyes deben ser claras y precisas, para que cualquier persona pueda entender qué conductas son consideradas delitos y cuáles no. Si el tipo penal no está bien definido, las personas no saben qué se puede hacer y qué no, lo cual no sería justo, además de contribuir al estigma social contra las personas con VIH. La manera en que el Estado de Tlaxcala, ha configurado el delito de peligro de contagio, propicia un desequilibrio en el acceso a la justicia, ya que las ambigüedades del tipo penal, sumadas a la prisión preventiva oficiosa, crean condiciones para que haya personas detenidas por algo que no sabían que era un delito, lo que les impide acceder a tratamientos antirretrovirales y mantener su adherencia, vulnerando sus derechos a: • Seguridad jurídica; • Legalidad y debido proceso; • Presunción de inocencia; • Privacidad. A finales del año dos mil quince, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando la invalidez del artículo 158 del Código Penal para el Estado de Veracruz, en la porción normativa que dispone "infecciones de transmisión sexual. La creación de leyes que criminalizan la

exposición y transmisión del VIH, puede estar motivada por la intención de proteger a las mujeres y poblaciones de atención prioritaria, así como la necesidad de responder a la expansión del VIH, unida a la percepción de falta de eficiencia en los esfuerzos de prevención del VIH existentes. No obstante, esta criminalización vulnera derechos humanos y no previene la aparición de nuevas transmisiones ni reduce la vulnerabilidad de las mujeres frente al VIH. De acuerdo con un análisis realizado por Athenea Network, “la criminalización perjudica a las mujeres más que ayudarlas, al tiempo que ha tenido un impacto negativo en las necesidades de salud pública y en la protección de los derechos humanos”. Estas medidas, que en México fueron implementadas aproximadamente hace casi dos décadas y que se incrementaron a raíz de la pandemia de SARS-CoV-2, no contribuyen en la disminución de la violencia sexual de género o las desigualdades económicas, sociales, a la falta de acceso a la justicia y en especial el acceso a la salud, que viven las mujeres y niñas con VIH. En sí, la penalización de la exposición y transmisión del VIH favorece la promoción del temor, aumenta el estigma, incrementa las desigualdades y los obstáculos para el acceso a la atención sanitaria, y genera

discriminación. El primer paso para la detección es la prueba del VIH, la cual, en un contexto que criminaliza esta condición, se estigmatiza. Esto provoca que las personas decidan no realizarse la prueba por temor a la violencia, al rechazo, a ser perseguidas o criminalizadas por compartir un diagnóstico positivo. Otra posible consecuencia de este tipo de legislación penal es la falta de adherencia de las personas con VIH a sus tratamientos. En particular, son las mujeres quienes abandonan sus tratamientos o estudios perinatales por miedo a ser detenidas y procesadas por el delito de contagio, que actualmente está vigente en el Estado de Tlaxcala y es motivo de prisión oficiosa. Debido a las políticas de salud enfocadas en las pruebas perinatales, las mujeres suelen ser las primeras en conocer su estatus positivo. Esto a menudo provoca que sean culpadas o estigmatizadas por sus parejas o familias, lo que puede tener consecuencias como la expulsión del hogar, el abandono, la pérdida de la custodia de sus hijos e hijas, y situaciones de violencia y abuso. En Tlaxcala, actualmente podrían ser penalizadas. En situaciones de violación o abuso sexual, estas medidas a posteriori no protegen a las mujeres víctimas de la violencia, discriminación, doble victimización, transmisión de VIH o embarazos no

deseados. Por el contrario, aumentan el riesgo de criminalización secundaria, ya que las supervivientes de violación que han sido infectadas con el VIH, pueden verse perseguidas por una posible exposición y transmisión del virus. Abundando a lo anterior, y teniendo como contexto nacional que la mayoría de las mujeres cuenta con un limitado acceso a la información en materia de salud sexual y reproductiva, la existencia de la tipificación del "Peligro de Contagio" de enfermedades incurables o venéreas funge como un prolongador de estas limitaciones. En esta misma línea y haciendo hincapié en la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres, se observa que cuando una mujer se entera de que es seropositiva, se ve más expuesta a la incriminación debido al sesgo presente en la ley, y tiene menores probabilidades que los hombres de acceder a una defensa adecuada. Todo esto contribuye a una mayor violación de los derechos humanos, así como de los derechos constitucionales en materia de salud pública. La Declaración de Oslo sobre la Criminalización de la Transmisión de Enfermedades, adoptada en el año dos mil doce, aborda la problemática de la criminalización de la transmisión del VIH y otras enfermedades transmisibles. La declaración subraya que la criminalización de la no revelación del

estatus VIH, la exposición potencial y la transmisión no intencional puede causar más daños que beneficios. Estas medidas pueden disuadir a las personas de hacerse pruebas, buscar apoyo y tratamiento, así como de revelar su estatus VIH, lo que resulta en un impacto negativo de la criminalización. Por lo tanto, se debe abogar por un enfoque no punitivo y no criminal para la prevención del VIH, centrado en el apoyo y empoderamiento de las personas que viven con VIH desde el momento del diagnóstico. Esto incluye la revocación de las leyes penales existentes relacionadas con el VIH, siguiendo las recomendaciones de ONUSIDA. El artículo 302 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, que sanciona a quienes ponen en peligro de contagio la salud de otros, refleja un enfoque obsoleto y punitivo hacia las enfermedades transmisibles. La criminalización de la transmisión de enfermedades ha sido ampliamente debatida en el ámbito internacional. La organización Mundial de la Salud (OMS) y ONUSIDA han abogado por la derogación de leyes que criminalicen la transmisión de enfermedades, como el VIH, argumentando que estas leyes son ineficaces para prevenir la transmisión y, en cambio, fomentan la discriminación y el miedo, lo que puede disuadir a las

personas de buscar diagnóstico y tratamiento (ONUSIDA, 2012) Asimismo, la declaración reconoce que la ley penal no puede contemplar casos excepcionales de transmisión dolosa del VIH. Se enfatiza que estos casos deben ser prevenidos a través de un enfoque comunitario y mediante el diseño de políticas públicas que permitan, desde etapas tempranas, prevenir el contagio y la propagación del VIH. "Si se considera necesario el uso de procesos judiciales relacionados con el VIH, estos deben basarse en principios de proporcionalidad, previsibilidad, motivación, causalidad y no discriminación. Además, deben estar informados por los avances científicos y médicos más recientes y ser consistentes con los objetivos de salud pública y las obligaciones internacionales en derechos humanos. En los casos en que se utilice la Ley General para procesos judiciales relacionados con el VIH, es fundamental aclarar la naturaleza exacta de los derechos y responsabilidades de las personas que viven con VIH. Esto se puede lograr a través de lineamientos de la policía y de la fiscalía, asegurando que las investigaciones sean apropiadas y que las personas con VIH tengan un acceso adecuado a la justicia. Es necesario adoptar un enfoque basado en la evidencia que proteja los derechos

humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, abordando la transmisión del VIH y promoviendo, a través de políticas públicas, la salud y el apoyo a las personas afectadas en lugar de la criminalización. Como antecedente más reciente cito que mediante el decreto de fecha once de enero y entrada en vigor el doce de enero del año dos mil veinticuatro, se formaliza la decisión del Congreso de la Ciudad de México, "que representa un paso importante hacia la descriminalización del VIH al eliminar el delito de peligro de contagio del código penal local. Este delito, que castigaba a quienes, sabiendo que padecían una enfermedad grave en período infectante, ponían en peligro de contagio la salud de otros, fue considerado discriminatorio y estigmatizante". La ONU y otras organizaciones de derechos humanos han argumentado que la criminalización de la transmisión de enfermedades puede disuadir a las personas de buscar pruebas y tratamiento, y puede perpetuar el estigma y la discriminación contra las personas que viven con estas enfermedades. En lugar de criminalizar, se recomienda adoptar enfoques basados en políticas públicas en caminadas a destinar recursos para Educación, Salud Pública, Creación de empleos. En una de sus resoluciones más recientes, la SCJN

destacó que las leyes que penalizan el peligro de contagio deben ser claras y precisas para evitar interpretaciones arbitrarias. Además, la Corte ha enfatizado la importancia de que dichas leyes respeten los derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud y a la no discriminación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado que las leyes deben interpretarse y aplicarse conforme a los principios de derechos humanos, priorizando la dignidad humana y los principios pro persona (SCJN, 2019). Desde este enfoque, el artículo 302 contradice estos principios al penalizar una condición de salud, creando un estigma sobre las personas que viven con enfermedades transmisibles. La penalización no solo es discriminatoria, sino que también carece de un sustento científico actual para su creatividad en la prevención de la propagación de enfermedades. Además, las sentencias de la SCJN en los amparos 226/2020, 227/2020 y 43/2018, refuerzan la necesidad de derogar el artículo 302 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala. Estas disposiciones son discriminatorias y violan los derechos humanos al criminalizar el estado de salud de las personas y condicionar su acceso a derechos sociales y familiares. La derogación es esencial para garantizar el respeto a la dignidad humana y la

igualdad ante la Ley. La derogación del delito de peligro de contagio es vista como un paso importante para reducir la discriminación y los prejuicios hacia las personas con VIH. Esta reforma también refleja un cambio en la manera de abordar la salud pública, priorizando enfoques más inclusivos y basados en derechos humanos. Las recientes iniciativas legales en Tlaxcala subrayan la importancia de abordar la salud pública desde una perspectiva de derechos humanos, eliminando figuras legales que perpetúan la discriminación y la estigmatización de las personas que viven con enfermedades transmisibles. Estas figuras conducen a la violación de derechos fundamentales como la privacidad, la dignidad y la igualdad. Las personas acusadas por el delito de contagio pueden ser identificadas públicamente, lo que puede llevar a la estigmatización social y afectar su vida personal y profesional, limitando sus oportunidades y relaciones. Como antecedente en el estado, en relación con el trabajo realizado para proteger a las personas que viven con VIH, se presentó en marzo de dos mil veinticuatro, una iniciativa en el Congreso de Tlaxcala para derogar el artículo 302 del Código Penal, con el objetivo de eliminar la criminalización de las personas con VIH y otras enfermedades transmisibles. De acuerdo con el primer informe trimestral

vigente a abril de dos mil veinticuatro, del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH, a nivel nacional se registraron 4,531 casos de VIH, de los cuales 3,811 son del sexo masculino y 720 del sexo femenino. En nuestro estado, durante el transcurso de este año, se han registrado un total de 43 casos, lo que representa el 0.8 por ciento a nivel nacional; de estos, 42 fueron del sexo masculino y 1 del sexo femenino. Es importante señalar que estas cifras representan un porcentaje bajo de personas infectadas por VIH/SIDA. En este contexto, se debe considerar que en el Estado de Tlaxcala existe un pequeño grupo que se encuentra en situación de discriminación y no está integrado a la sociedad debido a la vulneración de sus derechos humanos. Por lo tanto, es fundamental establecer normas que erradiquen toda discriminación y garantizar que este grupo respete su derecho a la libertad personal, la igualdad y el acceso a la salud pública, del cual goza todo ciudadano mexicano. El delito de peligro de contagio, tipificado en el Código Penal del Estado de Tlaxcala, establece sanciones para aquellas personas que, a sabiendas de estar infectadas con una enfermedad grave, pongan en riesgo de contagio a otras. Aunque esta disposición busca proteger la salud pública, su aplicación puede resultar en violaciones a los derechos

fundamentales. El marco teórico que sustenta la propuesta de derogación del artículo 302 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, se basa en la protección de los derechos humanos, la no discriminación y la dignidad humana. La criminalización de conductas relacionadas con la salud y las disposiciones que permiten la disolución del matrimonio por enfermedades contagiosas son contrarias a los principios consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México. El avance hasta una legislación más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos requiere la eliminación de estas normas. La presente iniciativa busca promover un marco legal más inclusivo y respetuoso de los derechos humanos, alineándose con las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. Esta propuesta reconoce que las personas que viven con VIH son titulares de los mismos derechos humanos consagrados en la Constitución. Por los razonamientos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE DEROGAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL LIBRO SEGUNDO, EL ARTÍCULO 302 y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 434, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue: LIBRO SEGUNDO ... TÍTULO DÉCIMO PRIMERO ... CAPÍTULO I **PELIGRO DE CONTAGIO** Artículo 302. **Se deroga. Artículo 434.** ... I. a IV. ... V. **Se deroga.** VI. a XIX. ... **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Es cuanto

Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado**, en apoyo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

Con el permiso de la mesa, muy buenos días a todos **COMISIÓN DE PUNTOS**

**CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión que suscribe, en fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 115/2024**, que contiene el oficio número DGPL-1P1A.-1416.28, de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, que remite la Senadora **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía, el **Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario**, aprobada el dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. Lo anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción V, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a

dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS. 1. Con fecha 8 de octubre de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, con oficio D.G.P.L. 66-II-6-0012, el Proyecto de Decreto, referido al inicio de este dictamen. 2. El 9 de octubre de 2024, la Mesa Directiva del Senado de la República acordó la ampliación de turno del Proyecto de Decreto, para que fuera remitida a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, mediante el oficio DGPL-IPIA.-1156 para su análisis y dictamen correspondiente. 3. El 14 de octubre de 2024, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación del Proyecto de Decreto turnado por la Mesa Directiva. 4. En el proyecto turnado y estudiado por el Senado, las y los integrantes de la Colegisladora, consideraron los motivos y las propuestas de modificación del entonces Presidente de la República, conforme a las razones que él expresa y que se dan aquí por reproducidas, así como por las que, en seguida, en el apartado de consideraciones, se exponen. No obstante, resulta pertinente destacar algunos aspectos de relevancia

que fueron considerados por la Cámara de Diputados: a) *La iniciativa que aquí se considera propone modificar el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para clasificar la materia de transporte ferroviario de bienes y personas como estratégica; para precisar el derecho de uso y aprovechamiento del Estado Mexicano sobre las vías férreas para el transporte de pasajeros; y para atribuir al propio Estado la facultad de realizar asignaciones y otorgar concesiones a privados para el transporte ferroviario de personas, con un carácter preferente. En ese contexto, el problema que se plantea a esta Comisión es ponderar si la propuesta de modificación es procedente y justificada y determinar si hay lugar a incardinar las disposiciones propuestas en el texto constitucional. Las y los Diputados que integran la Comisión, participan de los motivos y las propuestas de modificación del Presidente de la República, conforme a las razones que él expresa y que se dan aquí por reproducidas, así como por las que en seguida se exponen. A lo largo de la historia y hasta la primera mitad del siglo XIX, el transporte de personas y bienes se realizó con el empleo de animales, vehículos halados por ellos, y a través de las mismas personas. En el caso de México en ese tiempo, es útil expresar*

que la industria ferroviaria se encontraba dominada por el capital privado, especialmente extranjero, aunque el gobierno mexicano conservó la rectoría de la línea férrea del Istmo de Tehuantepec, por su valor estratégico. También es revelador que el gobierno de México en el siglo XIX, otorgó concesiones a las empresas ferroviarias extranjeras, bajo la condición de que se consideraran mexicanas y se sujetaran a las leyes del país en lo que hacía a su funcionamiento, con el ánimo no siempre cristalizado en la realidad de controlar las desviaciones de los inversores. Aunque la industria ferroviaria se encontraba en auge en el país, su desarrollo, sin embargo, no mantuvo su línea de crecimiento debido al advenimiento de la Revolución de inicios de 1910, aunque después de su triunfo hay una fuerte presencia estatal en el campo de ferrocarriles, mediante procesos de nacionalización que culminaron en 1970. La previsión de la industria ferroviaria se da con la modificación del Artículo 28 constitucional, publicada el 3 de febrero de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, para establecer que los ferrocarriles, entre otras materias, eran un área estratégica que no daba a lugar a monopolio por las funciones que sobre ella ejerciera el Estado. Fue hasta el 2 de marzo de 1995, se publica en el Diario

Oficial de la Federación el Decreto por el cual se modifica el párrafo cuarto del Artículo 28 de la Constitución Nacional, en el que se consideró a la comunicación vía satélite y a los ferrocarriles como áreas prioritarias - ya no estratégicas- del desarrollo nacional y, por ende, susceptibles de ser materia de concesión, lo que después devino en la fuerte presencia del capital privado extranjero en la industria de ferrocarriles para el transporte de bienes. b) Hoy en día, la red ferroviaria se compone de 26 mil 914 kilómetros, según se muestra en la iniciativa, y en su mayor parte está destinada al transporte de carga, que ha pasado de un transporte de 121.97 millones de toneladas netas en 2016, a 129.89 en 2021. De conformidad con la Encuesta Nacional de Transportes 2022, en la industria ferroviaria, prestan el servicio de transporte de carga los concesionarios y asignatarios: Kansas City Southern de México, S.A. de C. V (KCSM), Ferrocarril Mexicano, S. A. de O. V (FXE), Ferrosur, S. A. de O. V (FSRR), Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S. A. de O. V (FTVM), Línea Coahuila Durango, S. A. de O. V (LCD), Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S. A. de O. V (FIT) y la Administradora de la Vía Corta Tijuana - Tecate, S. A. de O. V (Admicarga). Adicionalmente, la empresa FONATUR Tren Maya S.A. de C. V cuenta

con una asignación mixta para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros en proceso. La empresa que domina el mercado de transporte de personas es Ferrocarriles Suburbanos S.A. de C. V. que transporta 99.24% de los pasajeros que utilizan el Sistema Ferroviario Mexicano. En el propio rubro de transporte de pasajeros, sin embargo, la citada Encuesta menciona que si bien en 2016 se movían por medio del transporte ferroviario 55.77 millones de personas, en el 2021 emplearon el transporte 30.36 millones. Como bien se dice en la propuesta de modificación constitucional, en México el medio de transporte más utilizado es el carretero; así, de conformidad con el Manual Estadístico del Sector Transporte, en 2022 el movimiento doméstico de personas pasajeras fue de 3 mil 455 millones de personas (De ellas sólo 0.9% correspondió a transporte ferroviario, en tanto que de mercancías representó 5.5%²). En este orden de ideas, el 20 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se Declara Área Prioritaria para el Desarrollo Nacional, la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano", a través del cual se establecen las primeras siete líneas que

se concesionarán en el país: México-Veracruz-Coatzacoalcos; Interurbano AIFA-Pachuca; México-Querétaro León-Aguascalientes; Manzanillo-Colima-Guadalajara- Irapuato; México-San Luis Potosí-Monterrey-Nuevo Laredo; México - Querétaro- Guadalajara-Tepic Mazatlán-Nogales; y Aguascalientes - Chihuahua-Ciudad Juárez. Esta Comisión Dictaminadora considera trascendente realizar un resumen del contenido del proyecto, a efecto de destacar lo más importante de la reforma constitucional propuesta, al establecer: El Congreso de la Unión pretende recuperar la relevancia del servicio de transporte ferroviario de pasajeros. Para ello propone: Puntualizar que no constituirá monopolio la función que el Estado ejerza de manera exclusiva en el área estratégica de los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga; Indicar que el Estado al otorgar asignaciones mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes en la materia; y El Estado mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros. Así, el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones particulares. En los artículos transitorios se establece que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento

ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes; y los particulares que cuenten con concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga podrán obtener concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros. En cualquier caso, se dará preferencia al servicio de transporte ferroviario de pasajeros, en términos de lo que determine la legislación. **5.** En sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario. **6.** Siguiendo con el proceso legislativo correspondiente, el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Senado ordenó enviar a los congresos de los Estados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política Federal. **7.** Mediante oficio de fecha diecisiete de octubre del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, atendiendo a las instrucciones de la Mesa Directiva de esta

Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, copia del oficio número DGPL-1P1A.-1416.28, firmado por la **Senadora Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que, el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala lo siguiente: *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos ..."* **III.** En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señala lo siguiente: *"Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en*

los términos siguientes: ... II.- Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ..." **IV.** De igual forma, el artículo 10 inciso A, fracción V de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece: **Artículo 10.** Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **V.** Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones las de: *"I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados ..."* *"VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados ..."* Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas. **VI.** Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que: **"Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes ..."** **"I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ..."** VII. Con base en lo anterior se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre el Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis en los términos siguientes: **a).** Se considera que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es viable, puesto que contribuye a la generación de desarrollo y crecimiento económico, principalmente para las personas menos favorecidas, a través de la infraestructura ferroviaria, lo que brinda bienestar para la población, fortaleciendo la competitividad de las industrias del país, y permite la mejora en la conectividad y movilidad de los bienes y servicios, al disminuir tiempos y costo. Inciso B, Esta Comisión Dictaminadora considera importante puntualizar que promover el transporte de las personas, en este caso, por vía ferroviaria, permitirá facilitar la libertad de tránsito,

favoreciendo en todo momento el Derecho Humano a la Movilidad. El sistema férreo se considera de vital importancia para el desarrollo nacional, ya que México cuenta con una de las redes ferroviarias más grandes del mundo, factor que puede beneficiar a la mitigación de las perturbaciones ecológicas y los impactos en la salud de las personas toda vez que la mayoría de los sistemas de transporte emiten altas concentraciones de contaminantes. **c).** La propuesta de reforma es acorde con el "Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano", publicado el 20 de noviembre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se establecen las primeras siete líneas que se concesionarán en el país. **d).** La reforma constitucional en materia de transporte ferroviario, que propone modificar el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es fundamental para el desarrollo económico de México, por diversas razones, todas orientadas a impulsar la economía nacional, la democratización del transporte, el bienestar de la población y la movilidad. Esta reforma es clave porque busca retomar el control estatal sobre las vías

ferroviarias, específicamente para la prestación del servicio de pasajeros, algo que había sido descuidado desde la privatización del sector en el año de mil novecientos noventa y cinco. Uno de los principales beneficios de la reforma que se plantea es su impacto positivo en la movilidad de las personas. Actualmente, solo el 0.9% de los desplazamientos nacionales de pasajeros se realizan a través de trenes, lo que refleja una subutilización de la infraestructura ferroviaria con la cual cuenta nuestro país. Con esta reforma, se pretende aprovechar los más de 27,000 km de vías férreas existentes para generar una alternativa sostenible, accesible y eficiente, frente al uso de carreteras saturadas. Al descongestionar las vías terrestres, se mejoraría el tiempo de transporte de mercancías, se reducirían los costos y se disminuiría el impacto ambiental, contribuyendo así al desarrollo sustentable. Además, la reforma cede al Estado la capacidad de otorgar concesiones y asignaciones para el transporte de pasajeros, garantizando que el servicio no solo sea accesible para todos, sino que esté diseñado con un enfoque en las necesidades de la población en materia de movilidad. Un aspecto clave es que esta reforma recupera el control por parte del Estado sobre el sector ferroviario, el cual ha sido

un punto estratégico para el desarrollo económico de nuestro país, revirtiendo décadas del deterioro y desmantelamiento de la infraestructura ferroviaria. Tomando en cuenta que el Estado tiene la capacidad para administrar y coordinar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros se asegura que los intereses nacionales estén por encima de los intereses privados. Otro aspecto importante es la sustentabilidad ambiental, la cual es un eje central de esta reforma. Si partimos de la premisa que el uso del tren como medio de transporte tiene un impacto ambiental significativamente menor que los automóviles, tractocamiones y aviones. Al fomentar el uso del transporte ferroviario, se contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual es un aspecto crítico en el contexto de la crisis climática global. Esto va de la mano con el cumplimiento de los compromisos internacionales de México en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En términos económicos, la reforma abre la puerta para que se desarrolle nueva infraestructura ferroviaria en el país, lo que creará empleos y estimulará el crecimiento en diversas regiones. En particular, en las zonas con mayor índice de desempleo, las cuales se verían beneficiadas con proyectos que integren a

estas zonas en la economía nacional, conectándolas con centros industriales y comerciales de mayor relevancia. Finalmente, esta reforma es un acto de justicia social, ya que amplía la cobertura del acceso al transporte para aquellas personas a quienes históricamente han quedado marginados por la falta de vías de comunicación. Al ofrecer transporte accesible, sustentable y de calidad, el Estado cumple con su deber de garantizar el derecho humano a la movilidad, un componente esencial para el desarrollo integral de todas las regiones del país. e). Por último, es importante señalar que el sistema ferroviario es un medio de transporte seguro, eficaz, sustentable, sostenible y competitivo, que beneficiará a la población por ser accesible para conectar a zonas de difícil acceso, sin poner en segundo plano al transporte de mercancías, lo que puede fortalecer la movilidad en regiones con pocas alternativas de transporte, sin perder de vista la necesidad de que el transporte ferroviario esté garantizado por el Estado, dentro del marco legal, dotado de calidad, eficiencia y seguridad. Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Dictaminadora estima procedente la aprobación del **Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose los**

subsecuentes en ese orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario, remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores, por lo que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 45, 48 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la Sexagésima Quinta (LXV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN ESE ORDEN, AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, para quedar como sigue: **Artículo Único.-** Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un

párrafo quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 28.** No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. El Estado Mexicano retoma el derecho de

utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros. Para ello, el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares.

... .. **Transitorios. Primero.-**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este. **Tercero.-** Los particulares que cuenten con concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga podrán obtener concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros. En cualquier caso, se dará preferencia al servicio de transporte ferroviario de pasajeros, en términos de lo que determine la legislación.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JACIEL GONZALEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; es cuanto Presidente; durante la lectura, asume la Primera Secretaría la Diputada

Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; asimismo, se incorpora a la sesión la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quien solicitó permiso.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con su permiso en la mesa directiva con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en**

materia de áreas y empresas estratégicas.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Con el permiso de la mesa directiva, presidente, medios de comunicación, público que nos acompaña **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, en fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 116/2024**, que contiene el oficio número DGPL-IPIA.-1417.28, de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, que remite la Senadora **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía, el **Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Áreas y Empresas Estratégicas**, aprobada el dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. Lo anterior, para su estudio, análisis y

dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Las Iniciativas que motivaron el Proyecto de Decreto que remite el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, corresponde a: La iniciativa con proyecto de Decreto que propuso la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, documento que el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien con fecha cinco de febrero del dos mil veinticuatro, a través de la Secretaría de Gobernación, remitió a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados. Asimismo, fueron consideradas por la Colegisladora, diversas iniciativas vinculadas a la materia, siendo las siguientes: **a)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, presentada por la Dip. Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de que el Estado este a cargo de la Transición Energética y utilice de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, con el fin de reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, para tal efecto se establecerán políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para esta transición, impulsadas por el financiamiento y demanda nacional como palancas de desarrollo. **b)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de que tanto el presupuesto destinado a la Comisión Federal de Competencia Económica, como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no podrá ser menor en términos reales al ejercicio fiscal inmediato anterior. **c)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en coordinación con las y los diputados del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer que los juicios en materia energética, sean sustanciados por jueces y tribunales especializados en dicha materia. **d)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en coordinación con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer el derecho de acceso a la energía eléctrica, mediante servicios de calidad sustentable. **e)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer que el sector público, en el ejercicio de sus facultades de control de monopolios industriales, deberá llevar a cabo los juicios relacionados con asuntos energéticos mediante jueces y tribunales especializados en esta materia, conforme a las disposiciones del Poder Judicial. De acuerdo con estas normativas, el Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, la división en circuitos, la competencia territorial y la especialización

por materias, incluyendo la materia de energía, para los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito. **2.** En sesión de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el Proyecto de Decreto por el que se **reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Áreas y Empresas Estratégicas.** **3.** Siguiendo con el trámite legislativo, con fecha, dieciséis de octubre del presente año, fue aprobado por el Pleno del Senado el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, la de Energía y la de Estudios Legislativos del Senado de la República, que contiene el Proyecto de Decreto en materia de Áreas y Empresas Estratégicas, el cual motiva la formulación del presente dictamen, ordenando su envío a los Congresos de los Estados requiriendo su proceder en los términos que señala el artículo 135 de la Constitución Política Federal. **4.**

Mediante oficio de fecha diecisiete de octubre del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria,

atendiendo a las instrucciones de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, copia del oficio **número DGPLPIA.-1417.28**, firmado por la **Senadora Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos ..."* En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: *"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas*

concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ... " De igual forma, el artículo 10 Apartado A, fracción V de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece: "**Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**" Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones específicas las siguientes: "**I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados ...** " "**VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados.** Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las misma, circunstancias de trámite legislativo que hacen posible la formulación del presente dictamen. Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que: I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **III.** Con base en lo anteriormente expuesto, se justifica la competencia de la Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre el Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis, sirviendo de apoyo todos los planteamientos procedentes al tenor de los razonamientos siguientes: "...; ...; ...; La dependencia de fuentes energéticas externas o privadas, como ocurre en Estados Unidos y Canadá, expone a las naciones a riesgos geopolíticos y fluctuaciones en los precios internacionales. Para México, se propone que es esencial fortalecer las capacidades del Estado y de las empresas públicas para garantizar la estabilidad, suficiencia y autonomía energética. *Además, el acceso a la electricidad debe ser reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano, ya que es vital para el desarrollo de la vida y la economía, y es una responsabilidad ineludible del Estado. Resulta evidente que dejar el aprovisionamiento de la energía eléctrica*

y su distribución entre regiones y actividades exclusivamente a intereses económicos, implica el abandono de una responsabilidad esencial de los poderes públicos, representantes de la nación y responsables ante ella. El acceso a la electricidad, como derecho humano, implica que no se puede depender de la capacidad económica, de estratos sociales, de empresas preponderantes o de regiones privilegiadas. Por ello, el Estado debe garantizar el acceso universal a todo el pueblo de México, pues de no hacerlo se atenta contra la justicia social. Por esta razón, el servicio público que presten las empresas del Estado, al no tener fines de lucro, no puede ser considerado en ninguna circunstancia como un monopolio. La Reforma Energética aprobada durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto, estableció un sistema que no garantiza los elementos fundamentales del aprovisionamiento de electricidad. Por el contrario, este sistema obedece a un supuesto cuyo único objetivo es apropiarse de los recursos e infraestructura de un servicio público esencial del Estado para convertirlo en fuente de beneficios privados. ...; ...; En este mismo sentido, otra de las características negativas del sistema durante el sexenio antepasado, son las ventajas establecidas a favor de las

empresas privadas en contra de la empresa pública. En esta falsa competencia, la Comisión Federal de Electricidad está obligada a adquirir la electricidad a las empresas privadas. Aunado a que se establecen reglas de despacho económico en las cuales se otorgan todas las ventajas a las empresas privadas. Se establecieron esquemas, como el autoabasto ilegal, en el que se concentran los grandes consumidores que quedan fuera del mercado como monopolios con despacho automático y que impiden a la Comisión Federal de Electricidad el acceso a los grandes consumidores. Por ello, este sistema establece la prelación del interés privado sobre el interés público y nacional, que representa la empresa del Estado; de ahí que surja la necesidad de realizar una reforma constitucional que atienda las problemáticas expuestas. Ahora bien, el artículo 28, cuarto párrafo del texto vigente, establece que la planeación y el control del sistema eléctrico nacional no constituyen monopolios, sino actividades que el Estado debe ejercer de manera exclusiva como área estratégica. Sin embargo, no se define cuál es su objetivo, lo que provoca que el sistema eléctrico vigente se desarrolle al margen de toda planeación y en ausencia de la atribución del control del Estado. Ante esta laguna, las leyes secundarias se han encargado

de regular el sistema, sin obedecer a un principio constitucional. Por ello, se propone añadir que la planeación y el control del sistema eléctrico nacional tengan un objetivo explícito, esto es, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía energética, mediante la empresa pública del Estado. Siendo así que el Estado mexicano es el responsable del sistema eléctrico nacional y de su control. Por su parte, se establece que el servicio público de internet que preste la empresa del Estado, de la misma manera que la electricidad, constituye un servicio público estratégico, cuyo objetivo es evitar que una parte importante de la población, por razones económicas, carezca de este instrumento fundamental para la educación, la cultura, la economía y la información, por lo que debe agregarse un criterio constitucional con el cual el Estado garantice su desempeño. Ahora bien, esta Cámara Revisora considera que la inclusión de la función de crear condiciones para que todas las ciudadanas y ciudadanos en México accedan a internet sea una tarea estratégica del Estado, es fundamental y trascendental dado que incide de forma directa en el combate al rezago educativo,

erradicación de índices de marginación y desigualdad, aumento en la calidad de vida de las personas e impulso económico. ...; En lo concerniente a la marginación y desigualdad, el Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social ha señalado que las zonas de mayor marginación en México son las que presentan menor acceso a tecnologías de la información; principalmente en Oaxaca, Chiapas y Guerrero, siguen sin contar con servicios digitales adecuados, por lo que establecer la función de internet como área estratégica permitirá reducir esta desigualdad y fomentar una mayor integración social y económica de estas comunidades. ...; De modo que, garantizar el acceso universal a internet permitirá a más mexicanas y mexicanos aprovechar oportunidades laborales, acceder a servicios de salud en línea y participar activamente en la vida pública, además maximiza otro derecho fundamental como lo es la libertad de expresión. De hecho, atento a la importancia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación que permiten la existencia de una red mundial en la que pueden intercambiarse ideas y opiniones, conforme a lo sostenido por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el Estado Mexicano debe tomar todas las

medidas necesarias para fomentar la independencia de esos nuevos medios y asegurar a los particulares el acceso a éstos. Ello, debido a que precisamente el intercambio instantáneo de información e ideas a bajo costo, a través del internet, facilita el acceso a información y conocimientos que antes no podían obtenerse lo cual, a su vez, contribuye al descubrimiento de la verdad y al progreso de la sociedad en su conjunto, a lo que se debe que el marco del derecho internacional de los derechos humanos siga siendo pertinente y aplicable a las nuevas tecnologías de la comunicación. ...; Si eso no fuera suficiente, establecer el internet como área estratégica impulsa la economía mexicana. Estudios realizados por el Banco Mundial han demostrado que la conectividad digital es un factor clave para el crecimiento económico, por lo que, esta inclusión constitucional fortalece su competitividad global y fomenta la creación de empleos en el sector tecnológico y otros campos que dependen del acceso a internet. ...; ...; ...; ...; En otro orden de ideas, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica. Sin embargo, a falta de precisión, se propone adicionar que

dichas leyes deberán tener como principio garantizar la justicia social. En el mismo sentido, en lo que respecta a las empresas particulares, se propone establecer que no pueden tener prevalencia sobre la empresa pública del Estado, que es la garante de la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad. Finalmente, en el artículo 25, quinto párrafo del ordenamiento legal antes descrito, se propone eliminar el concepto de empresa productiva del Estado, incorporado al texto constitucional por recomendaciones de organismos internacionales financieros de corte neoliberal, desnaturalizando la obligación del Estado de garantizar el servicio público de electricidad, convirtiéndola en una empresa que no se diferencia de una privada y reduciendo su finalidad a la mera obtención de utilidades, sin ninguna función social. Además, se propone eliminar la obligación de que las empresas públicas se guíen por el concepto de las "mejores prácticas" porque, de acuerdo con la propia definición neoliberal, se refiere a un gobierno corporativo que se constituye por accionistas e inversionistas, lo que no aplica a la empresa pública." Con base en lo anterior, el internet, como parte de nuestra vida cotidiana ha adquirido gran relevancia, convirtiéndose en un elemento inherente al desarrollo económico, social

y cultural; los beneficios que conlleva el empleo de esta herramienta, destacan en favorecer un amplia interacción y comunicación, disponibilidad y tráfico de información en tiempo real. El Internet es una herramienta esencial para el empoderamiento de individuos y comunidades, al permitir el acceso a información vital sobre educación, salud, empleo y derechos humanos, contribuye a crear sociedades mejor informadas, sabedoras de sus derechos humanos y los alcances que estos tienen, por otra parte, al ser una herramienta que se ha vuelto vital para la realización de diversas actividades, su acceso y disfrute, se ha visto como un elemento indispensable para las personas, en este sentido, el acceso a Internet puede verse como un facilitador de otros derechos humanos, como el derecho a la educación, al trabajo, a la libertad de expresión, a la participación en la vida pública, entre otros. El reconocimiento del Internet como derecho humano ha avanzado en el ámbito normativo, en el año 2016, las Naciones Unidas adoptaron una resolución que reafirma que el acceso a Internet es fundamental para el ejercicio de los derechos humanos, en la misma, refieren que el acceso a internet puede ser un motor de desarrollo económico, social y cultural, que logre cerrar las múltiples formas de la brecha digital. El

acceso a la información en Internet, ofrece grandes oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, que debe permitir a los países menos avanzados abordar la alfabetización digital y la brecha digital, que afectan al disfrute del derecho a la educación, especialmente las mujeres y niñas, cuya participación en Internet debe reforzarse, como es el caso también de las personas con discapacidad. Por lo anterior, la propuesta que presenta el Congreso de la Unión, representa un paso importante en la reducción de la brecha digital y discriminación, de esta forma, se plantea que esta disposición abre la puerta a efectuar acciones en pro de proveer servicios a bajo costo para la población, reconociendo, como área estrategia para el gobierno mexicano. De igual forma, un tema focal en el Proyecto de Decreto que se dictamina, es relativo a la autosuficiencia energética, la cual se ha convertido en un objetivo crucial para muchas naciones en el contexto actual de crisis climática, fluctuaciones en los precios de los combustibles y una creciente preocupación por la seguridad energética, la autosuficiencia energética implica que un país puede satisfacer su demanda de energía a partir de sus propios recursos, reduciendo así su dependencia de fuentes externas. La autosuficiencia energética permite a los

países reducir su vulnerabilidad a las crisis geopolíticas y a las fluctuaciones del mercado global, como lo refiere la Cámara de Senadores, al depender de fuentes propias de energía, se minimizan los riesgos asociados a interrupciones en el suministro y aumentos de precios; la autosuficiencia energética refuerza la autonomía de un país al permitirle tomar decisiones independientes sobre su política energética, sin presiones externas o particulares, como resultado, fomenta un sentido de soberanía y control sobre los recursos naturales. Por lo anterior, el Proyecto de Decreto materia del presente dictamen, plantea que áreas estratégicas como la energía eléctrica, a través de la empresa pública del Estado, pueda desarrollar y cumplir sus objetivos, esto a través de limitar la participación que tienen las empresas particulares a fin de cumplir con su responsabilidad social, de esta forma, logra consolidar este fin primordial, pues textualmente, el objetivo a alcanzar es *"preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía"*. Por otra parte, y en el mismo sentido, el Proyecto de Decreto que se dictamina, reconoce al litio dentro de estas áreas estratégicas, toda vez que considerante que, México cuenta con

importantes depósitos de litio, principalmente en el Estado de Sonora, donde se han identificado vastas reservas. La creciente demanda de litio, impulsada por la transición hacia energías renovables y la electrificación del transporte, ha llevado a muchos países a considerar el aprovechamiento de este recurso estratégico. El reconocer al litio como un área estratégica del Estado, representa una oportunidad para que México recupere el control sobre sus recursos naturales. Esto puede fortalecer la soberanía económica y permitir que los beneficios de la extracción y comercialización del litio se queden en el país, en lugar de ser absorbidos por empresas extranjeras. La explotación del litio puede generar ingresos significativos para el país, con este recurso estratégico, México puede solventar gastos en infraestructura, educación y programas sociales, contribuyendo al desarrollo regional y a la reducción de la pobreza, así como, impulsar el desarrollo de tecnologías sostenibles y fomentar la producción de baterías locales, creando así un ecosistema energético más sostenible. En países como Bolivia, Chile y Argentina, donde se encuentra el "Triángulo del Litio", esta estrategia se ha justificado por varias razones, entre las que destacan, el impulso y aprovechamiento de este recurso, que

permite a los países recuperar el control sobre sus recursos naturales, promoviendo una economía más autosuficiente y menos dependiente de actores externos, su aprovechamiento, ha generado significativas rentas económicas, que permiten una distribución más equitativa de las ganancias, contribuyendo al desarrollo social y la reducción de la pobreza. La Minuta remitida por el Congreso de la Unión pretende, en esencia, garantizar la soberanía energética. Para ello se propone: 1) Sustituir el concepto de empresa productiva del Estado por empresa pública del Estado; 2) Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio de electricidad. El Estado queda a cargo de la transición energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación con el fin de reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero, para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética y otros impactos ambientales; y 3) No

constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en el área estratégica del litio, el servicio de internet que provea el Estado; y la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán asegurar el servicio de electricidad en toda su cadena de valor, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca. 4) La comunicación vía satélite y ferrocarriles, tanto para el transporte de pasajeros como de carga son consideradas áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de la Constitución Federal. En los artículos transitorios se establece que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes. Se derogan los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de diciembre de dos

mil trece, que se opongan a las disposiciones en materia del presente Decreto. Por las consideraciones antes expuestas, resulta procedente el Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Áreas y Empresas Estratégicas, remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores, por lo que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en materia de Áreas y Empresas Estratégicas, para quedar como sigue: **Artículo Único.-** Se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 25. ...; ...; ...; ...; El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para

garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar. ...; ...; ...; ...; ...; Artículo 27. ...; ...; ...; ...; ...; En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.

Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad. Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán

contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos. ...; ...; ...; Artículo 28. ...; ...; ...; No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas

prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. ...; Transitorios **Primero**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo**.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este. **Tercero**.- Se derogan los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil trece, que se opongan a las disposiciones materia del presente Decreto. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICO.** Es cuanto Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. Enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**; a favor o en contra Diputada; enseguida la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez dice, en contra.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva compañeras y compañeros parlamentarios, público presente y a quienes nos siguen a través

de nuestros medios de difusión en este parlamento abierto, a los medios de comunicación, siempre mi reconocimiento y agradecimiento por su labor. Buenos días, desde luego que mi voto será en contra de esta minuta porque se trata de una contrarreforma energética que no es más que un capricho para destruir los avances que en materia se han alcanzado desde hace más de una década, es un retroceso porque, por ejemplo, buscan fortalecer el monopolio y que sea el estado el que mal administre esos recursos. Y para muestra está el caso de dos bocas y de CFE que se encuentran en un terrible déficit y que ahora pretenden heredarlos a nuestros hijos y a nuestros nietos esta reforma que Acción Nacional ha rechazado y que tratan de imponer bajo una visión regresiva que atenta contra los avances y los estándares internacionales en la materia y reitero cuando se refieren a otros países que tanto añoran como en el caso de Dinamarca y que están en una dinámica tan opuesta este gobierno como el anterior le apuesta al retroceso, es la utilización de los combustibles fósiles que contaminan para generar energía práctica que tanto impacto negativo ha tenido en el ambiente, pese que a nivel mundial existe un proyecto y agenda 2030 para frenar el deterioro ambiental provocado por el hombre en especial por el uso de estas

energías como petróleo e incluso el carbón lo cual nos ha llevado a este cambio climático y con esta reforma se le apuesta a seguir con esta grave condición les pregunto qué país y qué planeta vamos a heredar a nuestros hijos y a nuestros nietos, insisto esto que validaron no corresponde a la agenda 2030 al no ayudar a conseguir energías sustentables ni dar certeza ni seguridad energética al no partir de un estudio real de las necesidades en el tema energético que requiere el país en donde el 11% de la población sufre de apagones por las deficiencias de Nuestra Empresa CFE además con esta enmienda no se moderniza Pemex pues lo único que cambia es que dejará de ser una empresa productiva del Estado para hacer una empresa pública y con ello muy mañosamente la deuda de esa paraestatal pasará a ser deuda del estado mexicano deuda que será de todos y cada uno de nosotros ejemplo de este fracaso es lo que va de este año los apoyos que el gobierno de la República otorgó a Pemex equivalen al 156% del presupuesto total de inversión en infraestructura en total durante todo el sexenio el gobierno apoyó por 2.1 billones de pesos estos apoyos han sido a través de transferencias y reducciones en la tasa del derecho de utilidad compartida lo que representa el 6.1% del producto interno

bruto fiscalmente la administración pasada otorgó 4.5 veces más apoyo a Pemex que la administración de Enrique Peña Nieto según datos de México evalúa de este tamaño es el fracaso de esta política energética. Señoras y señores diputados este tema no es de posiciones ideológicas o partidistas, sin embargo me extraña y lo digo con mucho respeto que los legisladores federales del partido verde mantengan este silencio sepulcral ante la barbaría ambiental que se avecina con esta reforma, ustedes saben que el cambio climático es real la temperatura de la tierra está aumentando, el nivel del mar está subiendo, el clima se ha vuelto muchísimo más extremo, todo esto ocurre insisto como resultado de las actividades humanas especialmente por el uso de combustibles fósiles y la generación de estas energías CFE seguirá quemando carbón para producir electricidad la gente no quiere ni necesita discursos ideológicos lo que quiere y necesita es que se bajen los altos costos del recibo de la luz, pero se empeñan en seguir con el mismo modelo de producción, cuando está demostrado que sale más caro el kilowatt hora generado por esta dependencia que lo que cuesta con las plantas que utilizan energía de sol y de viento. En el pan creemos que lo que necesitamos es impulsar no solo reformas o creación de disposiciones legales sino

políticas públicas a favor de las energías limpias accesibles y sustentables que garanticen un sector energético sostenible. Mi voto es en contra porque no quiero ser responsable de seguir con este grave deterioro a nuestro ecosistema con enmiendas constitucionales que solo le apuestan al pasado. Mi voto es en contra para proteger a las actuales y futuras generaciones del resultado de este tipo de acciones regresivas. Es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Buenos días a todos con su venia Presidente, compañeras y compañeros Diputados, la Reforma Constitucional en materia de áreas y empresas estratégicas y que se plantea hoy en este Congreso del Estado puede resumirse en tres temas sustanciales, el primero consiste en dar prevalencia sobre las empresas particulares a las empresas del estado, generadoras y distribuidoras de energía eléctrica, lo que implica que, aunque haya concesiones o permisos para que las empresas privadas, nacionales o

extranjeras generen y distribuyen energía eléctrica, serán las empresas del Estado las que tengan preferencia para ello, sencillamente se trata de establecer explícitamente el interés nacional por encima del interés privado, pero en realidad la cuestión eléctrica no es un asunto que haya que abordarlo como un dilema entre lo público contra lo privado, o como un asunto entre la soberanía contra los intereses extranjeros, haciendo a copio de un nacionalismo exacerbado, pues bien, finalmente, el propio artículo 28 Constitucional establece como un área estratégica del Estado la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, esto es, si la cuestión eléctrica es un área estratégica del Estado, precisamente por ello debe tener una prevalencia sobre los intereses privados, por lo que sin ser una novedad con la reforma simplemente se establece de forma expresa la prevalencia del interés nacional sobre el privado. El segundo asunto que aborda la reforma constitucional es establecer la extracción, explotación y comercialización de litio solo y exclusivamente por las empresas del estado, es decir, sin concesiones, ni permisos particulares, estamos ante una situación de protección a la explotación y eventualmente a la comercialización de litio considerado actualmente y en el

futuro como un mineral sumamente valioso dada su capacidad para concentrar en placas pequeñas grandes cantidades de energía. México está considerado entre los 10 primeros países con grandes yacimientos de litio, aunque hasta, ahora sin la tecnología ni la capacidad financiera para su extracción y explotación; el tercer tema es el restablecimiento desde la constitución del servicio de transporte de ferrocarril para pasajeros, se trata de un asunto que hasta donde se sabe, pretende restablecer un servicio eficiente y eficaz en el transporte de carga y de personas a través del ferrocarril y con ello, aligerar estos usos en el servicio terrestre, la reforma es explícita al retomar el estado a los ferrocarriles para dar servicio al transporte de personas; estos tres temas la energía eléctrica el litio y el transporte de personas por ferrocarril tienen en común el que producirán a través de empresas del Estado y quizá en el caso de la energía eléctrica y los ferrocarriles, mediante concesiones y permisos, o bien, con asignaciones directas a empresas estatales por lo que hace el ferrocarril y a la comunicación vía satélite. Pero el tema central de estas reformas, aunque pareciera que solo se trata de anteponer el interés público sobre el privado, así como el de ejercer la Soberanía del país en materia energética lo cual nadie

cuestiona no establece las formas concretas o específicas de política pública que hagan eficientes a las empresas del estado en estas áreas. El partido de la Revolución Democrática, más bien, la izquierda histórica e independiente que ha confluído en el PRD, ha tenido y tiene como uno de sus valores en la lucha política la defensa de la Soberanía Nacional ante cualquier intromisión o inversión extranjera, así como también el privilegiar a las empresas públicas o el interés público sobre el interés privado, toda vez que se trata de que sean las y los mexicanos quienes asuman los mayores beneficios ante la explotación de nuestras riquezas naturales y los servicios públicos, es importante tener presente que en la Reforma Constitucional del 2013 propuesta por Enrique Peña Nieto donde se estableció la posibilidad de realizar contratos con la iniciativa privada para la extracción de hidrocarburos del subsuelo así como también eliminó a la petroquímica básica como área estratégica del estado para abrir también la posibilidad de generar contratos con empresarios privados para extraer y transportar petróleo crudo gas natural y productos petroquímicos, el PRD votó en contra por considerar que se atentaba contra una de las bases de la identidad y de la Soberanía Nacional al crear las condiciones para que las empresas

privadas nacionales y extranjeras tuvieran altos beneficios económicos a costa de las riquezas naturales que son de todos los mexicanos, igualmente en el 2013 el PRD se opuso y votó en contra de la privatización de los ferrocarriles nacionales por considerar que con dicha reforma solo se buscaba beneficiar a las empresas privadas de transporte terrestre de carga y de pasajeros en contra de todo un sistema ferroviario público desde el Siglo XIX en los que se cimentó el desarrollo comercial del país por ello el PRD no puede oponerse a una reforma de la naturaleza como la que hoy se plantea, sin embargo, es necesario hacer algunas puntualizaciones, si la protección de la soberanía y la prevalencia del interés nacional es el objetivo de la actual reforma debe decirse sí a la empresa pública pero es necesario entrar a una reforma más profunda que permita serla eficiente pues desde los años 70 del siglo pasado se ha cuestionado su funcionalidad y los aportes benéficos para la economía nacional particularmente se ha cuestionado la funcionalidad de las empresas icónicas como petróleos mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad como en su momento fueron cuestionados los ferrocarriles nacionales, el mayor ejemplo de la ineficiencia es petróleos mexicanos con una deuda hasta el 2023 de más de 261,000 millones de

pesos en transformación Industrial así como pérdidas hasta el mismo 2023 por más de 251,000 millones de pesos hasta junio del 2024 Pemex tiene una deuda bruta de 1.83 billones de pesos . La Comisión Federal de Electricidad no se queda atrás Pues en el 2023 tuvo un saldo en pérdidas por 411,000 millones de pesos y tan solo en el primer trimestre del 2024 reportó pérdidas por casi 75,000 millones de pesos, por lo que hacen los ferrocarriles con la reforma de 1995 Ernesto Cedillo los ferrocarriles nacionales fueron privatizados fundamentalmente porque se privilegió a las empresas privadas de transporte terrestre y sobre todo porque el gobierno Federal dejó de invertir tanto en mantenimiento de la red ferroviaria como en la modernización del sistema de transporte ferroviario y no quiso atender ni asumir el aumento en el sistema de pensiones de los trabajadores sin dejar de mencionar la alta corrupción y contubernio con el gobierno de parte del sindicato ferrocarrilero en aquel entonces alrededor del 75% de la red ferroviaria nacional estaba deteriorada y las pérdidas por atrasos en el transporte de pasajeros y de carga resultaban en miles de pesos, además de parar la constructora nacional de carros de ferrocarril y reducir hasta parar los talleres de reparación de los trenes el tema desde hace 50 años no es

proteger los bienes nacionales, el tema es tener empresas públicas eficaces y eficientes, el tema es establecer si una sociedad capitalista como la que tenemos en México debe o no considerarse las empresas privadas también como generadoras del desarrollo nacional ante la ineficiencia de la empresa pública, no se trata de preferir ni mucho menos privilegiar a las empresas privadas sino de hacer eficientes a las empresas públicas, se trata de crear las condiciones para evitar actos de corrupción y de enriquecimiento ilícito a costa de los bienes de la nación cuánto daño se ha hecho al país con la ineficacia de las empresas públicas debido a la falta de inversión en tecnología por ejemplo o a la colusión o permisibilidad de la delincuencia para el robo de hidrocarburos o la falta de inversión pública en materia de energías limpias que protejan el medio ambiente ante el cambio climático, la reforma como la que hoy se plantea es elocuente porque busca proteger los recursos nacionales pero ineficaz si no se cuenta con una estrategia que involucre el capital privado también como factor de desarrollo nacional con las limitaciones que el interés público dicte pues el estado no puede porque no tiene los recursos para ellos asumir plenamente el desarrollo de la economía nacional, la presente reforma conlleva una coyuntura

donde no solo analizarse sino considerarse de manera objetiva la participación de las inversiones privadas nacionales y extranjeras con aporte tanto de capital y de avances tecnológicos que permitan un mejor crecimiento de la economía y que el estado considere un programa más real y auténtico para la distribución de la riqueza y no es y no solo el uso de programas asistencialistas que conllevan manipulación y corporativismo en el PRD somos partícipes de esta reforma porque esta ha sido nuestra lucha desde siempre pero desde luego estaremos atentos a que no haya más actos de corrupción a través de obras públicas emblemáticas en ineficientes generadoras de elefantes blancos defectuosos como el aeropuerto Felipe Ángeles, el tren Maya o el tren transístmico y que se considere a la inversión privada con las limitaciones que la ley impone para el desarrollo nacional, por ello mi voto para esta reforma constitucional será a favor pese a la falta de técnica legislativa de la misma, pues en el texto se lee por ejemplo que las empresas públicas son del estado como si este como si el estado tuviera también empresas privadas, una empresa es pública porque es del estado. Es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Muy buenos días nuevamente, a todas las personas ciudadanas ciudadanos que nos acompañan el día de hoy, quienes nos sigue las transmisiones vía internet, así con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados; desde luego el pueblo no olvida, no olvida los gobiernos que nos heredaron, ya se les olvidó que en lugar de una refinería nos heredaron una barda, qué dicen de eso ya no se acuerdan lo que le hicieron al pueblo mexicano, te agradezco Diputada Laura la congruencia en tu manifestación de los puntos que acabas de comentar, pero también el recordatorio que se nos hace, ¿Quién privatizó las vías férreas del del país? Ernesto Cedillo. Cómo defender lo indefendible. Hoy los mexicanos estamos a favor de arriesgar, siempre y cuando los beneficios sean directos a los ciudadanos y al pueblo de México, muchas veces es muy fácil pronunciarse a favor o en contra, esto no es un tema de partidos políticos, es un tema de lo que han hecho los gobiernos, de lo que han engañado los gobiernos muchas veces a la sociedad,

tenemos que estar abiertos a que el estado regule el comportamiento tanto de las empresas particulares, no estamos en contra de las empresas privadas, estamos a favor de quienes invierten capital, pero también estamos a favor de la defensa de la soberanía nacional y en el tema de los energéticos desde luego, que tenemos que defender esa Soberanía, asumirnos con esa responsabilidad de la decisión, tanto del ejecutivo como del Gobierno Federal, en este caso de la Cámara de Diputados, para hacer la defensa de los recursos naturales y de los recursos energéticos que tiene nuestro país, México es una potencia en el tema del litio, uno de los 15 países con mayores reservas de litio probadas como tal, México fue uno de los mayores productores de petróleo, y qué nos dejaron, saquearon, se acabaron la gallina de los huevos de oro; afortunadamente nuestro país, es un país que, aunque nos saquen durante mucho tiempo, afortunadamente Dios nos dio la oportunidad de tener un país tan privilegiado con muchos recursos, hoy se demuestra que en México somos un país que aún tiene reservas petroleras y que el petróleo aún tiene futuro, efectivamente hay que buscar políticas públicas, que busquen generar equilibrios entre el medio ambiente y entre preservar el tema de nuestra Soberanía energética, es muy

importante que esos recursos se destinen efectivamente, como lo decíamos en la exposición de motivos que emitió el Congreso de la Unión donde se privilegie el tema de los estados con menores, con menor desarrollo, como Guerrero, como Oaxaca, como Chiapas, sin duda el litio que tiene el estado de Sonora es fundamental y se tiene que cuidar para que no caigamos en lo que hace unos días o meses quisieron hacer potencias extranjeras chantajearnos con el tema de una reforma judicial e implicar un tema económico para tomar una decisión distinta, es lo que se trata y se busca evitar, no es posible que tengamos el reflejo de gobiernos que durante mucho tiempo engañaron a la población, que le dieron agua a los pequeños con cáncer en lugar de invertir en proyectos reales de beneficio a todos esos pequeños, que no se nos olvide, el pueblo mexicano no olvida, desde luego se tienen que asumir las responsabilidades de todas estas políticas que se están aprobando, pero hoy estoy seguro, no nos arrepentimos del gobierno que hace unos días terminó, sin duda fue un ejemplo no solamente para América Latina sino para todo el mundo, hoy los mexicanos estamos conscientes que efectivamente seguramente hubo errores pero también hubo muchos aciertos, recuperamos la esperanza y la fe en que pueda haber

gobernantes que con su visión pueden sacar adelante a México, muchos de los factores, efectivamente, son factores externos de la economía que implican a llevar a una toma de decisiones, pero yo quiero ser uno de los diputados y quiero ser recordado estar en una legislatura como uno de los que votó a favor de arriesgar darle este voto de confianza al Congreso de la Unión para proteger la Soberanía energética de nuestra nación, nunca más regresar aquellas mentiras de los gobiernos que nos dieron o que nos ofrecieron un país distinto y que simplemente en los hechos no correspondió a la realidad de nuestro país; hoy México está en el lugar que le corresponde, tenemos que generar las condiciones, los distintos grupos parlamentarios a nivel nacional de poder contribuir a que nuestro país tenga una posibilidad económica, social, desde luego en este en esta búsqueda del medio ambiente de poder generar las condiciones que México tenga esa posibilidad de ser ejemplo en el tema estratégico, de cuidar sus recursos naturales pero sobre todo, la Soberanía nacional; es cuánto Presidente.

Presidente, gracias Diputado, se concede el uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Muchas gracias, efectivamente el pueblo no olvida y seré muy breve, pues ahora quienes en algún momento saquearon en esos anteriores gobiernos, hoy se mudaron de piel y se encuentran en el partido oficialista de MORENA. Muchas gracias.

Presidente, gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que referirse, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Silvano Garay Ulloa**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY ULLOA

Muy buenos días con el permiso de la Presidencia, por supuesto que el PT votará a favor de esta reforma artículo 27 y artículo 28 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; hace rato mencionaban que un partido político lucha porque los recibos de la luz bajen, hemos llegado a cometer eso aquí en Tlaxcala, donde, oiga usted está loco, pues nos llegan los recibos de la luz, ¿Por qué nos pide luchar

porque rebajamos los recibos de la luz si no hay luz?, yo creo primero debemos de luchar primero porque haya luz, en San Pablo del Monte precisamente hay comunidades, en Atltzayanca, donde no hay luz, estamos todavía luchando porque llegue la luz y hay gente que está luchando porque les baje las cosas que no existe; ustedes se preguntarán en el 2018, Italia, Italia le vendía gasolina a México, Italia no produce una gota de petróleo, qué hacía la corrupción mexicana en aquel entonces, le vendía petróleo a Italia y demás países, llegaba el petróleo a Italia, Italia tenía ya lo que va hacer dos bocas, producía gasolina y luego lo manda para para México, ósea es como si yo produzco naranjas, le vendo a mi vecino los naranjas y él me vende jugo, así era en el 2018 así era, el ferrocarril, socio actualmente Cedillo, de ferrocarriles nacionales de Estados Unidos, es socio, por algo ha de haber ver sido no, ósea, vendió, transfirió el ferrocarril mexicano a manos privadas; hoy el pueblo de México, hoy anhelamos y tenemos la esperanza, llegar a un día una gasolinera que sea como antes, Pemex, no que sea Sodexo, ni que sea española, o sea es buen comienzo de que el pueblo se le regrese lo que tenía antes, ya van a surgir siete líneas de tren que, viéndolo bien, van a contaminar menos el ambiente, una locomotora va a gastar dos tres veces lo

que gasta un tráiler y puede arrastrar lo equivalente a 1000 tráileres o a 2000, no sé cuántos, pero sí el ambiente se está, se está combatiendo y está viendo que sea lo menos contaminante. Creo que la construcción del tren México - Pachuca es un gran inicio y de allí México – Laredo; México – Nogales; México – Veracruz, creo que es muy importante el Avance que estamos dando y bueno, no hay que olvidar cómo era este país en el 2018 y para atrás, 36 años de saqueo no, no, eso no, ojalá y nunca vuelva y ojalá vamos para adelante, es cuánto Señor Presidente.

Presidente, gracias diputado, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dos votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 22 DE OCTUBRE DE 2024.

Oficio sin número que envía la Mtra. Blanca Estela Angulo Meneses, Presidenta Municipal de Chiautempan, a través del cual solicita a este Congreso se le informe los requisitos para efecto de dar continuidad al proceso del Expediente Parlamentario LX 087/2013, así mismo solicita copia certificada de todo lo actuado dentro del expediente citado.

Presidente dice, **túrnese a la Comisión**

de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.

Oficio MYT/PMY-150/10/2024, que dirige David Vega Terrazas, Presidente Municipal de Yauhquemehcan, por el que atendiendo al exhorto generado mediante acuerdo aprobado por esta LXV Legislatura, informa que el Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio se encuentra debidamente evaluado y aprobado en sus controles de confianza. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su trámite correspondiente.**

Oficio PMP/D.P./00206/2024, que dirige el Prof. Idelfonso Carro Roldán, Presidente Municipal de Panotla, por el que atendiendo al exhorto aprobado por esta LXV Legislatura, informa que el Director Seguridad Pública y Vialidad Municipal, ha acreditado los exámenes de control y confianza del año dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su trámite correspondiente.**

Oficio MTT/238/2024, que dirige el Lic. Miguel Ángel Hernández García, Secretario del Ayuntamiento de Tetla de

la Solidaridad, a través del cual informa a este Congreso que el Ayuntamiento se encuentra instalado sin la totalidad de sus miembros, existiendo la ausencia del Presidente o Presidenta de la Comunidad de Santa María Capulac y/o Capulac. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su conocimiento.**

Oficio ITE-SE-1587/2024, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso fe de erratas del Acuerdo ITE-CG 238/2024, por el que se aprueba el calendario electoral y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral local extraordinario dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

Oficio SF/432/2024, que dirige el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, mediante el cual remite a este Congreso el impacto presupuestario solicitado mediante oficio LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/013/09/2024. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXV 011/2024.**

Escrito que dirigen Maximino Mena Xicohtécatl, Juan Xilotl Xicohtécatl, Casimiro Xicohtécatl y Jorge Cortes Mena, a través del cual solicitan a este

Congreso girar oficio al Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, agregándole copia certificada del último requerimiento decretado a fin de que de cabal cumplimiento con el mismo y se pueda continuar con la prosecución parlamentaria del Expediente Parlamentario número LXIV 065/2024. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que dirigen Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, a través del cual presentan ante este Congreso propuesta de Acuerdo para beneficiar a los ciudadanos integrantes y representantes de las Asociaciones Civiles que se dedican a la defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Tlaxcala. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su conocimiento.**

Escrito que dirige Alejandra Mitlzin Samiento Xochitiotzin, en representación horizontal de LEENCO, mediante el cual solicita a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, audiencia para emprender vinculación, diálogo intercambio y participación. **Presidente dice, tórnese a**

la Comisión de Derechos Humanos Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.

Oficio 34-27/2024 I P.O. ALJ-PLeg, que dirige la Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0014/2024 I P.O., en relación a la Minuta de Decreto de reforma constitucional de la Iniciativa de simplificación orgánica, promovida por el Ejecutivo Federal. **Presidente dice, se tiene por recibido.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Lorena Ruiz García.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa. Muy buenos días a todas y a todos, cada 19 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama y en general todo el mes de octubre es considerado como el mes de sensibilización del cáncer

de mama, también conocido como el mes rosa. El objetivo es sensibilizar a la población con un mensaje clave la importancia de la detección temprana a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos, lo cual sigue siendo una piedra angular de la lucha contra esta enfermedad, a partir de los 20 años es necesario que la mujer efectúe exámenes de autoexploración de la mama de forma regular para detectar el posible cáncer en una etapa temprana que podría tratarse con mejores resultados. En 2003 en este país hubo 8 034 muertes por cáncer de mama en personas de 20 años y más, de las cuales el 99.5% ocurrieron en mujeres y el 0.5% en hombres, a nivel nacional la tasa de mortalidad en mujeres de 20 años y más por el cáncer de mama fue del 17.9% por cada 100 000 mujeres. El cáncer de mama es una realidad que no podemos ignorar y que requiere de nuestro compromiso y participación activa para combatirlo, la detección temprana través de auto exámenes y mamografías periódicas pueden salvar vidas y mejorar el pronóstico de quienes lo padecen, es fundamental concientizarnos sobre la importancia de llevar un estilo de vida saludable que incluya una alimentación balanceada, la realización de ejercicio regularmente y la evitación de factores de riesgo, como el consumo de tabaco y

alcohol. En este mes rosa nuestro compromiso es trabajar juntas y juntos para promover la prevención la detección temprana y el acceso a tratamientos para todas las mujeres que enfrentan esta enfermedad, hagamos de la lucha contra el cáncer de mama una prioridad en nuestra vida y en la de todas las mujeres, recordemos que juntas y juntos podemos marcar la diferencia y crear un futuro libre de cáncer de mama. Únete a la lucha y hagamos de octubre un mes rosa de concientización y prevención, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cinco** minutos del día **veintidós** de octubre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de octubre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50

fracción IV y 104 fracción VII de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo del Estado
de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinticuatro** de **octubre** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado

Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y Diputados Blanca Águila Lima, Gabriela Hernández Islas, Jaciel González Herrera y Bladimir Zainos Flores**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA, A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE, INTEGREN SU CORRESPONDIENTE CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EJERZA SU ATRIBUCIÓN DE COORDINAR, PROPONER Y FORMULAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

5. LECTURA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 11, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA.

6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TERRENATE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

12. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

13. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZILTALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

14. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

15. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE

CHIAUTEMPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

16. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

17. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

18. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

19. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

20. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APIZACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

21. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

22. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

23. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

24. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

25. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

26. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

27. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del

día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintidós** de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintidós** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintidós** de octubre de

dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta, a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que, integren su correspondiente Consejo Consultivo Municipal de Turismo, a efecto de que éste ejerza su atribución de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa muy buenos días, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña y las personas que nos sigue a través de las redes sociales, **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.** El suscrito Diputado **David Martínez del Razo**, integrante del grupo parlamentario de Fuerza por México Tlaxcala de la LXV Legislatura del Congreso de Estado; con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54

fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 fracción V de la Ley General de Turismo; 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47 fracción XII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, someto a consideración de esta Legislatura Local la presente Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado a establecer e integrar su respectivo Consejo Consultivo Municipal de Turismo, a efecto de contribuir a la transformación del sector turístico Estatal en los ámbitos económico, social y cultural, y con el objeto de identificar, conservar, dar a conocer, y promocionar los atractivos culturales y naturales de las municipalidades de esta Entidad Federativa, en beneficio de la sociedad, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** El turismo, como actividad económica, es fuente de cuantiosos recursos económicos, mueve a millones de personas en todo el mundo y genera riqueza para las comunidades receptoras. Tlaxcala se vislumbra como un Estado emergente en materia de turismo, en el que a través de los Municipios es posible ofrecer una amplia gama de atractivos turísticos, lo que significa una gran oportunidad para desarrollar proyectos

propios de cada comunidad, que involucren a la sociedad, y particularmente a las artesanas y los artesanos, así como al sector empresarial, generando la expansión del turismo local, respetando su ritmo natural y la autenticidad sociocultural de las comunidades, conforme a sus valores tradicionales. Ello, sin duda, y como valor agregado, contribuirá al entendimiento y la tolerancia intercultural, a garantizar la paz y la seguridad a través de la promoción de los valores culturales. Con esas bases, el turismo local puede constituirse en una actividad económica que impulse el desarrollo de los municipios y, en última instancia, del Estado, con visión a largo plazo, cuyos efectos se concreten en oportunidades de empleo estable y generación de ingresos para la población de las comunidades anfitrionas, contribuyendo así a la reducción de la pobreza. **II.** Es imperativo e indispensable que los municipios se organicen, estableciendo acciones inclusivas y sostenibles tendientes a explotar sus áreas de oportunidad en materia de turismo, al ser de los sectores económicos más importantes y dinámicos a nivel mundial, nacional y, por supuesto municipal, esto fortalecerá y garantizará que adquieran un mayor liderazgo y que la población genere recursos y soluciones a sus problemáticas específicas con

relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ello a merced que el turismo representa una importante fuente de prosperidad y bienestar social, lo que constituye uno de los aspectos prioritarios de atención de la denominada **Agenda 2030**, mediante la cual se realiza un llamado general a la acción para combatir la pobreza, mejorar la calidad de vida de las personas a través de las instituciones, los marcos reguladores y las autoridades en ejercicio de sus funciones, en correlación con la sociedad civil, generando un movimiento que impulse las transformaciones necesarias. **III.** En el artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo se prevé que, en el entramado de deberes jurídicos y atribuciones distribuidos entre los órdenes de gobierno, en materia de turismo, los municipios deben establecer su correspondiente **Consejo Consultivo Municipal de Turismo**. Por ende, la constitución e integración de ese Consejo debe entenderse como imperativa para los gobiernos municipales y como una acción básica para estar en aptitud de promover su desarrollo turístico. Ciertamente, en la misma porción normativa supra invocada se previene que el Consejo Consultivo Municipal de Turismo "... tendrá por objeto coordinar proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública

Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio...". En cuanto a la integración de ese Consejo, en la propia fracción V del dispositivo legal en cita se dispone que será Presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal y que ésta determinará a las servidoras y servidores públicos que deban conformarlo, con la posibilidad de invitar, para integrarse al mismo, a instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, así como, en general, a personas relacionadas con el tópico del turismo en el Municipio. **IV.** En el contexto de lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto propiciar que este Congreso Estatal emita una resolución mediante la que se exhorte a los gobiernos que las sesenta municipalidades del Estado para que establezcan e integren su correspondiente Consejo Consultivo Municipal de Turismo, propiciando que éste funja como órgano que dé impulso a la organización social y de gestión ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas Municipal, Estatal y Federal, de forma activa y constante, en materia de turismo. **V.** El exhorto que se propone emitir obedece a un enfoque turístico empresarial, el cual busca contribuir a la transformación del sector turístico en beneficio de la sociedad, lo anterior, derivado de que en

la actualidad veintidós ayuntamientos no cuentan con un órgano destinado al seguimiento y promoción de esta actividad económica, por lo que es necesario que a través de que los Ayuntamientos se auto doten del órgano colegiado previsto en la Ley para planear y sustentar, ante el propio gobierno municipal, la política de turismo que deba emprenderse, generando nuevas oportunidades para su modernización, fortaleciendo la identidad cultural de cada comunidad. Estoy convencido de que la efectiva instalación y puesta en funcionamiento de los consejos consultivos municipales de turismo será una medida trascendental para la concreción de un modelo de desarrollo con énfasis en la economía, pero que, a su vez, esté basado en la cultura local, los recursos naturales y el patrimonio cultural, siendo responsabilidad de la población receptora de turismo y del turista, en primer término, así como de los empresarios y la administración pública. En efecto, los consejos consultivos municipales de turismo fortalecerán y generarán un entorno de pluralidad a la toma de decisiones en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del Estado en materia de turismo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me

permiso someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 fracción V de la Ley General de Turismo; 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47 fracción XII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala la LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta, de manera respetuosa, a los sesenta ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, para que, de manera inmediata, establezcan e integren su correspondiente Consejo Consultivo Municipal de Turismo, a efecto de que éste ejerza su atribución de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en cada Municipio. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 104 fracción I y XIII y 105 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso de Estado, para que, por sí o a través del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los ayuntamientos de los

sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE FUERZA POR MÉXICO TLAXCALA;** muchas gracias es cuanto Señor Presidente; durante la lectura, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Turismo; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Condecoraciones, Estímulos y**

Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Muy buenos días a todos, con su permiso Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.** La suscrita Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción I y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La construcción de sociedades pacíficas

requiere de instituciones de seguridad y de justicia sólidas e incluyentes, que articulen los esfuerzos estatales para reducir la impunidad, promover el respeto a la legalidad y minimizar la presencia e influencia de grupos criminales de todas magnitudes. La policía es un actor central de las estrategias de seguridad y es necesario reconocer su trabajo. Para ello, se propone la presente Iniciativa que regula el marco aplicable para la entrega de estímulos y recompensas a la labor policial de las y los integrantes de las instituciones encargadas del mantenimiento de la paz pública, la tranquilidad social y la preservación del Estado democrático de Derecho. Desde el año 2008, México inició un proceso para profesionalizar a la policía en los tres órdenes de gobierno. Mediante la reforma al artículo 21 constitucional, se creó un nuevo sistema de procuración e impartición de justicia y, en consecuencia, se integró un nuevo modelo de policía para atender estos cambios. Este nuevo modelo estableció, mediante modificaciones a la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, criterios unificados de funciones, selección, permanencia, organización y capacitación para las corporaciones policiales del país. Los cambios establecieron mecanismos de coordinación y puentes de comunicación

entre las policías de los distintos niveles de gobierno, lo que hizo necesario establecer bases comunes de cooperación y trabajo conjunto. Parte medular de este nuevo modelo de policía fue fortalecer sus capacidades mediante el desarrollo de un servicio de carrera policial y la implementación del Programa Rector para la Profesionalización Policial. Estos sentaron fundamentos para la planeación, la capacitación continua, las promociones, la implementación del régimen disciplinario y el proceso de jubilación de los policías del país. Esta reforma se basaba en el desarrollo policial integral, en el que la capacitación inicial y continua del policía era el detonante de la transformación en el sector. Para integrar este sistema de desarrollo policial, a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), se impulsó un esquema de profesionalización que incluía:

- Estandarizar los planes educativos, los perfiles para el reclutamiento y permanencia de los elementos policiales;
- Evaluar a la policía;
- Reorganizar las instituciones de forma estructural;
- Contar con esquemas para el reconocimiento de la función policial de los elementos.

El Artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la función de Seguridad Pública es coordinada entre los tres órdenes de Gobierno, con

atribuciones en materia de seguridad pública, y la formación y el desempeño de sus integrantes se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la Ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género. Por su parte, los Artículos 78 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la Carrera Policial, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen, entre otros, los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales, y comprende, entre otros aspectos, el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos por el integrante. En este sentido, el Artículo 90 de dicha Ley General, señala que el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como

fortalecer su identidad institucional. Los buenos policías no son enemigos de los derechos humanos; todo lo contrario, son sus principales defensores. Ahora bien, la defensa de los derechos humanos forma parte del núcleo central del trabajo de las fuerzas de seguridad y que estas desempeñan un papel fundamental para garantizar su respeto, esto significa que la sociedad ha delegado en los funcionarios de las fuerzas de seguridad poderes únicos como el uso de la fuerza o la capacidad para realizar detenciones. Y para cumplir satisfactoriamente con esta delegación de poderes, las fuerzas de seguridad deben actuar con transparencia y enfocar la defensa de los derechos humanos como elemento inherente a su trabajo profesional, ni más ni menos. La policía es uno de los organismos del Estado que más críticas recibe de la sociedad y de muchas otras organizaciones de derechos humanos. Se han documentado innumerables ejemplos de violaciones por parte de la policía de los derechos básicos de las personas a las que debería servir, ha desatendido, ignorado y tratado sin respeto el derecho básico a la vida, la libertad y la seguridad en todas las regiones del mundo. Lo contrario también es cierto: la policía ha efectuado contribuciones positivas al pleno disfrute de los derechos de las personas. La policía ha impedido la

comisión de delitos, ha garantizado que las personas puedan manifestarse con seguridad en defensa de sus derechos, ha facilitado la consecución armoniosa de transiciones políticas, ha investigado a compañeros que han cometido delitos de toda índole, ha denunciado irregularidades en que han incurrido sus superiores y ha brindado su apoyo a reformas políticas y legales. La eficacia de los sistemas de seguridad y justicia en su conjunto depende de la calidad de las entidades que los integran: la cadena es tan fuerte como su eslabón más débil, y todos afectan a la policía directa o indirectamente. Es fundamental para la eficacia del sistema de seguridad que los diferentes organismos dispongan de directrices e instrucciones claras acerca de sus respectivos objetivos que también especifiquen sus diferentes posiciones y líneas de rendición de cuentas, así como sus puntos de contacto como son las funciones y responsabilidades de la policía. La policía tiene encomendados amplios poderes que pueden tener efectos trascendentales sobre las vidas de las personas y que, en caso de utilizarse de forma indebida, pueden conducir a graves violaciones de los derechos humanos. Por este motivo la legislación nacional y la del Estado de Tlaxcala han establecido límites a estos poderes. Una acción policial orientada a

los derechos humanos significa acción policial conforme a estas normas. Significa tratar de evitar el uso de la fuerza, pero poder y estar dispuesta a usar la fuerza de manera lícita y proporcionada cuando sea estrictamente necesario y rendir cuentas de su uso después. La policía tiene a su disposición muchos medios distintos de usar la fuerza, que varían de unas jurisdicciones a otras. La mayoría de los policías portan algunos instrumentos de coerción. Las situaciones que hacen necesario el uso intencional de medios letales se presentan con escasa frecuencia en la acción policial cotidiana; de hecho, la mayor parte del trabajo policial no requiere ninguna clase de uso de la fuerza. Cuando es necesario recurrir a la fuerza, la policía debe comenzar empleando el método menos violento, y sólo de forma gradual aumentar la fuerza cuando sea estrictamente necesario para lograr un objetivo policial legítimo. La labor policial es una de las más exigentes y peligrosas de la sociedad. Los agentes del orden se enfrentan a diario a situaciones de alto riesgo, poniendo en juego su propia vida para proteger a los demás. A pesar de su importancia, a menudo su trabajo pasa desapercibido y no se les brinda el reconocimiento y la recompensa que merecen. Es fundamental que las instituciones

policiales reconozcan y valoren el trabajo de sus agentes, ofreciéndoles condiciones laborales justas y oportunidades de desarrollo profesional. Por ello, la presente Iniciativa, contempla reconocer y recompensar la labor policial no solo por una cuestión de justicia, sino también por el fortalecimiento de su imagen institucional con perspectiva de futuro. Al ofrecer reconocimiento público, las instituciones policiales pueden atraer y retener a los mejores talentos, fortalecer la confianza pública y mejorar la eficacia de sus operaciones. El reconocimiento público es un poderoso motivador. Al reconocer y premiar la labor de los policías ejemplares, se envía un mensaje claro sobre los valores y los principios que se promueven dentro de la institución. Precisamente, un elemento clave de la dignificación policial es establecer un marco jurídico en el que se establezcan los parámetros, reglas y procedimientos para reconocer la labor policial. El objeto de la presente iniciativa es, reconocer la labor policial definiendo e incorporando al orden jurídico estatal, la normativa que rija los premios, estímulos y reconocimientos a los que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala tengan acceso; se trata de una Ley por la que se reafirma el compromiso del Gobierno y las Instituciones públicas, así como de los

Poderes del Estado con la seguridad y el bienestar de sus habitantes, al tiempo que fortalece la estructura de sus cuerpos policiales y garantiza que, quienes dedican su vida a proteger a la ciudadanía lo hagan en condiciones dignas y con las herramientas necesarias. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA. La presente ley está constituida de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES. CAPÍTULO ÚNICO. BASES GENERALES; que contempla del artículo 1 al artículo 11. **TÍTULO SEGUNDO. DE LAS CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS CONDECORACIONES.** Que contempla del artículo 12 al artículo 22; **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CONDECORACIÓN AL VALOR POLICIAL;** que contempla del artículo 23 al artículo 26. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA CONDECORACIÓN A LA PERSEVERANCIA.** Que contempla del artículo 27 al artículo 36. **CAPÍTULO**

CUARTO. DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO. Que contempla del artículo 37 al artículo 46. **TÍTULO TERCERO. DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS. CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS GENERALIDADES;** Que contempla del artículo 47 al artículo 55. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se establece un plazo de 180 días naturales para que el Ejecutivo del Estado lleve a cabo la adecuación de los reglamentos y demás disposiciones administrativas de esta Ley. Mientras se adecúan las disposiciones referidas en el párrafo anterior, seguirán aplicándose los reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes, en todo lo que no se oponga a la presente Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** Las primas o retribuciones económicas a que se refiere la presente Ley serán determinadas por el Reglamento que al efecto se expida derivado de la creación de la presente Ley. **ARTÍCULO CUARTO.** El estado y los municipios sin perjuicio de su autonomía, realizarán las adecuaciones presupuestales, para contar con una partida presupuestal que permita una vez al año, el otorgamiento de

condecoraciones y, dos veces año, el otorgamiento de estímulos y recompensas a sus integrantes del servicio. **ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana en términos del artículo 33, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del estado de Tlaxcala, será la encargada de dar seguimiento en su cumplimiento al objeto de la presente Ley, por parte de las instituciones de Seguridad Ciudadana del estado de Tlaxcala, emitiendo un informe ejecutivo semestral respecto a los avances y cumplimiento al Consejo Estatal de Seguridad. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE,**
DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ,
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; es cuánto; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández; así mismo, durante la lectura

asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública y Prevención y Reinserción Social; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA

Gracias Diputada, **HONORABLE ASAMBLEA.** El que suscribe Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47,48 54 fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción I y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La ciudadanía reclama hoy una administración pública institucional, moderna y eficiente. Es este un imperativo necesario para lograr el equilibrio social y regional, para contribuir al incremento de la productividad de la economía y para avanzar en las tareas del desarrollo estatal y nacional. El desarrollo democrático alcanzado por nuestro estado, requiere una Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial, que sirva para dar certidumbre y continuidad en las políticas públicas del gobierno, al tiempo de garantizar los derechos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, pero sobre todo para enaltecer y dignificar sus funciones en el cumplimiento de su deber. La seguridad representa uno de los pilares básicos de la convivencia, y su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado, es por ello que en el

artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “...*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...*” Por su parte en el artículo 54 fracción LII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala se establece la facultad para el Congreso del Estado de Tlaxcala, legisle entre otras materias, sobre seguridad y a semejanza de la Constitución Federal, también se establece que garantizar la seguridad pública es un deber del Estado y para ello contará con una corporación de policía que estará al mando del Poder

Ejecutivo y de los presidentes municipales. Esta policía prestará auxilio a las autoridades, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 72 y 78 y la Ley Estatal en esta materia en su artículo 113, establecen como prioridad la profesionalización de las instituciones policiales por medio de la implementación y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial para combatir la corrupción, impunidad e improvisación. En nuestra entidad federativa, es esencial garantizar el funcionamiento adecuado de las instituciones para la ejecución de planes y programas, así como el logro de las metas establecidas en las políticas públicas, por ello, se crea un sistema que regula el ingreso, promoción, capacitación y carrera policial con base en criterios verificables de equidad, transparencia y acordes con los intereses de la seguridad pública. La Ley del servicio profesional de carrera policial del estado y municipios de Tlaxcala, representa un avance determinante en la construcción de instituciones modernas y eficientes. Su objeto se centra en constituir, vigilar y regular el Servicio Profesional de Carrera Policial de los integrantes de las Instituciones de seguridad del Estado de

Tlaxcala y de sus Municipios en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Servicio Profesional de Carrera Policial, se trata de uno de los sistemas de mayor trascendencia en la vida pública, por ofrecer a las instituciones de seguridad pública y a la sociedad, un medio capaz de garantizar que los elementos se conviertan en un factor de cambio profesional, imparcial y comprometido con las políticas públicas del estado y del país, en su conjunto. El objetivo del Servicio Profesional de Carrera Policial es desarrollar un sistema de carácter obligatorio y permanente, que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el mejoramiento del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales. Por lo anterior, el personal de

nuevo ingreso al Servicio de Carrera Policial, deberá cumplir con los requisitos de edad, escolaridad, control de confianza y formación inicial en seguridad pública y el personal en activo deberá cumplir para su permanencia y promoción en la Corporación con los requisitos señalados, además de acreditar las Evaluaciones de Competencia y Desempeño, cumplir con los requisitos de antigüedad en la Corporación y en el rango o jerarquía y la profesionalización requerida, así como no contar con procedimientos administrativos en su contra. Las Instituciones policiales se ven beneficiadas con este sistema ya que permite lograr el óptimo funcionamiento de las corporaciones policiales, estatal y municipales y luchar contra la corrupción, da continuidad a los planes y programas a favor de la ciudadanía, además de que permite brindar sus servicios de manera eficaz, eficiente y con calidad para recuperar la confianza en la población. En este orden de ideas y considerando que las personas que integran las instituciones policiales son el elemento básico más importante para asegurar el adecuado funcionamiento de dichas instituciones y con el objeto claro de lograr una homologación en lo que se refiere a los sistemas de Servicio Profesional de Carrera Policial, es que se propone la presente iniciativa, misma que recoge los

aspectos más relevantes de la reglamentación en la materia, pero que también pretende ser un marco unificador, a efecto de que todos los policías del estado y los sesenta municipios cuenten con estabilidad en el empleo, protección de los derechos, prestaciones dignas y un buen servicio para toda la ciudadanía. Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TLAXCALA; que tiene por objeto de servicio profesional de carrera en el Sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme el cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento selección, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, y reconocimiento, así como la conclusión del servicio y los integrantes de las instituciones de seguridad del estado de Tlaxcala y de sus municipios esta ley contará con 79 artículos, los cuales contiene el siguiente número de títulos y capítulos siguientes: **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**
CAPÍTULO II BASES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

POLICIAL. CAPÍTULO III DERECHOS DE QUIENES INTEGRAN EL SERVICIO
CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL SERVICIO.
TÍTULO SEGUNDO. CAPÍTULO I. ESTRUCTURA DEL SERVICIO. TÍTULO TERCERO. CAPÍTULO I. CONCLUSIÓN DEL SERVICIO. CAPÍTULO II. COMISIÓN. TÍTULO CUARTO. CAPÍTULO ÚNICO. DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS. TÍTULO QUINTO. CAPÍTULO I. LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES. CAPÍTULO II. DE LA HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE LOS POLICÍAS DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD. TRANSITORIOS. PRIMERO. La presente Ley entrarán en vigor y surtirán efectos al interior de las Instituciones al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo de Carrera de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y frente a terceros al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se establece un plazo de seis meses para que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos lleven a cabo las adecuaciones de los reglamentos y demás disposiciones administrativas a las disposiciones de esta Ley. **TERCERO.** Los municipios crearán su consejo municipal de desarrollo policial, en donde sesionaran de manera conjunta para

lograr la homologación y que a su vez se cumplan con los objetivos de la presente ley. **CUARTO.** Lo no previsto en la presente Ley, será regulado de manera supletoria por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública y Prevención y Reinserción Social; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al

Acuerdo mediante el cual **se declara aprobado el Decreto número 11, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro;** que presenta esta Mesa Directiva de la LXV Legislatura.

Secretaría; Oficio Número:
S.P.0347/2024. **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTES.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito informarles que mediante los oficios con números de control interno S.P. 0206-1/2024 al S.P. 0206-60/2024 de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, fueron notificados los 60 ayuntamientos del Estado, para el efecto de consultar al Cabildo y someter a su aprobación el **Proyecto de Decreto, aprobado por la LXV Legislatura, por el que se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI**

del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por lo que los días contados del 7 al 23 de octubre 2024, se recibieron 38 oficios en la oficialía de partes de la Secretaría Parlamentaria por igual número de ayuntamientos del total de municipios que integran el territorio del Estado, los que adjuntaron copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que sometieron a aprobación el Proyecto de Decreto en mención, cumpliendo en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado. Anexo al presente los acuses de recibido con sus respectivas actas de Cabildo para los efectos legales procedentes. Sin otro particular por el momento quedo de ustedes. **ATENTAMENTE. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2024. Secretario Parlamentario del Congreso del Estado. Lic. Noé Hernández Rojas.** EL SUSCRITO LICENCIADO NOÉ HERNÁNDEZ ROJAS, SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, **HACE CONSTAR;** QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE

OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 54, LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 54 BIS, Y LA FRACCIÓN XIII BIS DEL ARTÍCULO 70; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 73, RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE EL PÁRRAFO SEGUNDO PARA PASAR A SER PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 73, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 54 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LES FUE REMITIDO ENTRE LOS DÍAS TRES, CUATRO Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE

LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: APIZACO; BENITO JUÁREZ; CALPULALPAN; CHIAUTEMPAN; CONTLA DE JUAN CUAMATZI; CUAPIAXTLA; CUAXOMULCO; EMILIANO ZAPATA; ESPAÑITA; HUAMANTLA; IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS; IXTENCO; MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS; PANOTLA; PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL; SAN DAMIÁN TEXÓLOC; SAN FRANCISCO TETLANOHCAN; SAN JERÓNIMO ZACUALPAN; SAN JOSÉ TEACALCO; SAN JUAN HUACTZINCO; SAN LORENZO AXOCOMANITLA; SAN LUCAS TECOPILCO; SANTA ANA NOPALUCAN; SANTA APOLONIA TEACALCO; SANTA CRUZ TLAXCALA; TENANCINGO; TEOLOCHOLCO; TEPETITLA DE LARDIZÁBAL; TEPEYANCO; TERRENATE; TETLA DE LA SOLIDARIDAD; TETLATLAHUCA; TLAXCALA; TLAXCO; TOTOLAC; TZOMPANTEPEC; XALTOCAN Y ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS;. TENIENDO UN TOTAL DE 38 AYUNTAMIENTOS QUE SÍ APROBARON EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE

ENCUENTRAN PENDIENTES DE
REMITIR SU ACTA
CORRESPONDIENTE, SON DE LOS
MUNICIPIOS SIGUIENTES:
**ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO;
ATLTZAYANCA; AMAXAC DE
GUERRERO; APETATILÁN DE
ANTONIO CARVAJAL;
ATLANGATEPEC; EL CARMEN
TEQUEXUITLA; HUEYOTLIPAN; LA
MAGDALENA TLALTELULCO;
LÁZARO CÁRDENAS;
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA
MORELOS; NANACAMILPA DE
MARIANO ARISTA; NATÍVITAS; SAN
PABLO DEL MONTE; SANCTÓRUM DE
LÁZARO CÁRDENAS; SANTA
CATARINA AYOMETLA; SANTA CRUZ
QUILEHTLA; SANTA ISABEL
XILOXOTLA; TOCATLÁN;
XALOZTOC; XICOHTZINCO;
YAUHQUEMEHCAN Y ZACATELCO;**
NO OBSTANTE QUE LOS MISMOS SE
ENCUENTRAN EN LA POSIBILIDAD
LEGAL DE PODER REMITIR SU ACTA
CORRESPONDIENTE, SE DEJA A SU
VOLUNTAD EL CUMPLIMIENTO DE
SOMETER A LA APROBACIÓN DE SU
AYUNTAMIENTO DICHA REFORMA
CONSTITUCIONAL, YA NO SIENDO
NECESARIA, YA QUE AL
ENCONTRARSE CUBIERTO EL
REQUISITO PREVISTO EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 120 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL
HABER SIDO APROBADO POR LA
MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS
COMO PUEDE DESPRENDERSE DEL
CONTENIDO DEL PRIMER PÁRRAFO
DE LA PRESENTE ACTA, SE
ENTENDERÁ POR APROBADO DICHO
PROYECTO DE DECRETO. EN
CONSECUENCIA, SE DECLARADA
APROBADA LA REFORMA
CONSTITUCIONAL EN MENCIÓN. LO
QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS
EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y
SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA DE
ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA
SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A
LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO. **ASAMBLEA
LEGISLATIVA:** La Mesa Directiva del
Congreso del Estado, recibió un oficio de
fecha veintitrés de octubre de dos mil
veinticuatro, suscrito por el **Licenciado
Noé Hernández Rojas**, en su calidad de
Secretario Parlamentario del Congreso
del Estado, mediante el cual remite la
certificación que hizo respecto de los
ayuntamientos que sometieron a
aprobación, en términos del artículo 120
de la Constitución Política Local, el
Decreto número 11 que expidió la LXV
Legislatura Local en fecha tres de octubre
de dos mil veinticuatro, por el que **se
reformen la fracción XXVI del artículo**

54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes: **CONSIDERACIONES. 1.** Las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Licenciado Noé Hernández Rojas, Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 11**, que expidió la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del**

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado. **2.** De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, **38** ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, de los cuales **38** aprobaron el proyecto de decreto por las dos terceras partes del total de sus integrantes, y para el caso de los **22** ayuntamientos restantes que se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, se deja a su voluntad el cumplir o no con dicha facultad, pues al haber sido aprobado por la mayoría de los ayuntamientos, es decir por 38 de los 60, se entenderá por aprobado dicho proyecto de decreto. En consecuencia, de acuerdo con el multicitado artículo constitucional se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Proyecto de Decreto por el que **se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70;**

se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, le corresponde el **número de Decreto 11**. Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 11**, expedido por la LXV Legislatura, en fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, por

el que se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 11** por el que se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto**

número 11 a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, se instruye al Secretario Parlamentario dé cumplimiento al Acuerdo presentado por esta Mesa Directiva.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ

Buenos días a todos con su permiso presidenta **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS,** para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 033/2024,** por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo

párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la

asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores

gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	37,812,112.46
Impuestos	162,233.46
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	727,702.00
Productos	10,867.00
Aprovechamientos	8,250.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	36,903,060.00

Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel Cervantes Hernández en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, quince votos a favor.

Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Ortiz Ortiz

Héctor Israel, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado Emilio De**

la Peña Aponte, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Terrenate, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directa honorable asamblea legislativa: **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 050/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TERRENATE**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 050/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TERRENATE, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TERRENATE**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe

contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TERRENATE**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TERRENATE**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los

diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TERRENATE**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TERRENATE	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	70,755,337.00
Impuestos	395,535.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	731,117.00
Productos	2,764.00
Aprovechamientos	0.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	69,617,046.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. A continuación, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidenta, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí;

Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **ceros** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, y la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva honorable asamblea **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 074/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A** la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA APOLONIA TEACALCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 074/2024**, por lo que,

con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA APOLONIA TEACALCO, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA APOLONIA TEACALCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el

artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SANTA APOLONIA TEACALCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA APOLONIA TEACALCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SANTA APOLONIA TEACALCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	38,437,061.50
Impuestos	116,390.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	504,796.35
Productos	211.15
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	37,815,664.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las

leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra. Acto seguido, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna

Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Mazatecochco de José María Morales, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa buenos días a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 038/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 038/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54,

fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el

Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en

errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	65,541,977.00
Impuestos	294,488.87
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,929,980.79
Productos	102,054.34
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración	63,215,453.00

Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí;

Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del**

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Totolac, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con el permiso de la mesa **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 055/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TOTOLAC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 055/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TOTOLAC, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del

Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TOTOLAC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago

de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TOTOLAC**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TOTOLAC**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia,

consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TOTOLAC**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE LA TOTOLAC	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	84,165,062.42
Impuestos	3,906,631.17
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,558,508.75
Productos	5,474.50
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración	78,694,448.00

Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, diecisiete votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARILLO

Con el permiso de la mesa **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 028/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CALPULALPAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 028/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de CALPULALPAN, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción

IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CALPULALPAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la

asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **CALPULALPAN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CALPULALPAN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de

artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **CALPULALPAN**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE CALPULALPAN	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	173,087,161.00
Impuestos	6,447,800.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	6,332,955.00
Productos	207,545.00
Aprovechamientos	144,200.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	159,954,661.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley

y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil**

veinticinco; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 063/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ZACATELCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 063/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta

Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ZACATELCO, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ZACATELCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su

capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ZACATELCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ZACATELCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar

certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **ZACATELCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE ZACATELCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	145,566,874.51
Impuestos	1,463,228.16
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	25,000.00
Derechos	3,109,759.35
Productos	132,000.00
Aprovechamientos	0.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	140,836,887.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, catorce votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona

María Ana Bertha, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**,

integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 056/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 056/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe

presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD**

SÁNCHEZ SANTOS, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	60,593,893.03

Impuestos	387,026.72
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,520,369.30
Productos	49,440.00
Aprovechamientos	3,399.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	58,633,658.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones

del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto,

comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ**

Buenas tardes, con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 060/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 060/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución

Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los

mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de

Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL	Ingreso Estimado
--	-----------------------------

Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	123,627,009.86
Impuestos	134,897.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	5,240,564.14
Productos	291.77
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	118,251,256.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras

previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel Cervantes Hernández en la que solicita se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan

manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 032/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CHIAUTEMPAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 032/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de CHIAUTEMPAN, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CHIAUTEMPAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera

proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **CHIAUTEMPAN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable

(CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CHIAUTEMPAN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **CHIAUTEMPAN**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	265,819,334.20
Impuestos	9,431,348.46

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	14,546,712.19
Productos	4,494,756.03
Aprovechamientos	1,699,500.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	235,647,017.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta

Presidencia; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Muy buenas tardes, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 042/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 042/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49

fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de

estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la

iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	39,547,722.00
Impuestos	618,024.00

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	675,180.00
Productos	2,318.00
Aprovechamientos	4,739.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	38,247,461.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan

de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 023/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, para el

Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 023/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de AMAXAC DE GUERRERO, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	52,385,001.82
Impuestos	1,578,990.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	23,278.00
Derechos	1,606,035.82
Productos	10,200.00
Aprovechamientos	98,870.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	49,067,628.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las

leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada

Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con

Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por

mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Panotla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 044/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

PANOTLA, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 044/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de PANOTLA, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **PANOTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien,

cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **PANOTLA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM),

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **PANOTLA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **PANOTLA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE PANOTLA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	114,275,538.09
Impuestos	1,773,808.71
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	5,382,173.89
Productos	90,801.60
Aprovechamientos	18,924.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,009,829.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las

leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada

María Ana Bertha Mastranzo Corona en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con

Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; León Cruz Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el

Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 069/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JOSÉ TEACALCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente

Parlamentario **LXV 069/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN JOSÉ TEACALCO, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JOSÉ TEACALCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el

artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SAN JOSÉ TEACALCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN JOSÉ TEACALCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN JOSÉ TEACALCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	45,073,797.99
Impuestos	157,571.46
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	877,723.58
Productos	48,000.00
Aprovechamientos	2,023.95
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43,988,479.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las

leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a

discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres

Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **quince** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 027/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **APIZACO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 027/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de APIZACO, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y

Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **APIZACO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de

APIZACO, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **APIZACO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar

confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **APIZACO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE APIZACO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	357,106,715.74
Impuestos	36,338,795.52
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	27,327,294.58
Productos	5,427,964.40
Aprovechamientos	1,665,061.84
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	286,413,590.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y

estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se

dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse

al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva,
COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 036/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la

Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **HUEYOTLIPAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 036/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de HUEYOTLIPAN, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

HUEYOTLIPAN, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **HUEYOTLIPAN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y

Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **HUEYOTLIPAN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio.

Para el caso del Municipio de **HUEYOTLIPAN**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	74,730,661.25
Impuestos	607,423.66
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,229,009.92
Productos	25,542.67
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,868,685.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Vicente Morales Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Vicente Morales Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a

discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciséis** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 045/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN PABLO DEL MONTE**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 045/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN PABLO DEL MONTE, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN PABLO DEL MONTE**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su

planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SAN PABLO DEL MONTE**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN PABLO DEL MONTE**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo

anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN PABLO DEL MONTE**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	294,837,405.00
Impuestos	1,813,388.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	8,543,986.00
Productos	35,330.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	284,444,701.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00

Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
---------------------------------------	------

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Villeda Temoltzin María

Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del**

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tzompantepec, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 057/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TZOMPANTEPEC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 057/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TZOMPANTEPEC, para el Ejercicio**

Fiscal 2025. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TZOMPANTEPEC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TZOMPANTEPEC**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TZOMPANTEPEC**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora

al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TZOMPANTEPEC**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	77,851,511.00
Impuestos	912,505.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	4,506,327.00
Productos	3,255.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,429,424.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se

concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Martínez

Pérez Anel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciocho** a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Se pide a la **Secretaría** proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta

Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y Diputados**

Blanca Águila Lima, Gabriela Hernández Islas, Jaciel González Herrera, Laura Yamili Flores Lozano y Miguel Ángel Caballero Yonca, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 047/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TENANCINGO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 047/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TENANCINGO, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su**

caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TENANCINGO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TENANCINGO**, remitió la iniciativa de Ley

de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TENANCINGO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación

por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TENANCINGO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TENANCINGO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	66,766,935.34
Impuestos	608,088.50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	11,021.00
Derechos	1,284,334.03
Productos	2,985.23
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,860,506.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de

diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se

dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general

y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto;

esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 067/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A** la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 067/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los

artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio

legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas

modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	59,389,975.00
Impuestos	354,302.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,393,077.00
Productos	1,538.00
Aprovechamientos	15,799.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración	57,625,259.00

Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se

dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana

Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo

48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 24 DE OCTUBRE DE 2024.

Oficio MP/0140/2024, que envía el Ing. José Manuel Jiménez del Razo, Presidente Municipal de Calpulalpan, quien remite a este Congreso la documentación referente al Director de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio PMMJMM/10/147/2024, que dirige el Ing. Emilio González Cortés, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada de los planos e información documental respecto a la superficie, división y límites territoriales que identifican al Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio SIX-00014-REG4/2024, que envían las Regidoras Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, a la C. Jazmín Jiménez Rugerio, Presidenta Municipal, quienes le hacen del conocimiento de diversos pendientes de la administración pública municipal.

Presidenta dice tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Oficio RG2A015PPC/10/24, que envía Pablo Pérez Cruz, Segundo Regidor del Ayuntamiento de Cuaxomulco, a través del cual presenta ante este Congreso Iniciativa con Proyecto de Acuerdo en materia de seguridad pública. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Local.**

Oficio SMA/DJ/293/2024, que dirige José Arturo Cerón Zamora, Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, mediante el cual presenta ante este Congreso propuesta de reforma al Código Penal del Estado de Tlaxcala. **Presidenta dice, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su atención.**

Oficio SGA/3249/2024, que envía la Lic. Cristina Quintero Martell, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual informa que se instaló

formalmente a la Licenciada Mildred Murbartián Aguilar, como Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrita a la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar de ese cuerpo colegiado. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio que presentan los ciudadanos Luz Marina Rivera Castellanos, Daniel Sosa Rugerio y Ximena Verónica Zecua Martínez, por medio del cual realizan propuesta legislativa para reformar el artículo 19 de la Constitución Local. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, para los efectos que dispone la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Local.**

Oficio CEDHT/P/878/2024, que dirige la Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual remite copia certificada del Acuerdo, así como el escrito presentado por Carlos López López, (Charlie Dos Veces López), Delegado en México Red Gay Latino, donde solicita se retome la iniciativa impulsada por activistas locales. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales,**

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **dos** minutos del día **veinticuatro** de octubre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintinueve** de octubre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintinueve** de **octubre** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los **Diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai

Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Reyna Flor Báez Lozano** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROMOCIONES Y ASCENSOS PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE DISCIPLINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 273 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 92 QUINQUIES, AL CAPÍTULO I, DENOMINADO “DE LA PLANEACIÓN” DEL TÍTULO CUARTO, DENOMINADO “DE LA PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO” DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS,

REALICEN LAS ADECUACIONES LEGALES Y PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON EL DEBER JURÍDICO LEGAL DE PAGAR SALARIOS DIGNOS Y OTORGAR LAS CORRESPONDIENTES GARANTÍAS DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS QUE INTEGREN SUS RESPECTIVAS CORPORACIONES DE POLICÍA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS Y POLÍTICOS, Y LA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

9. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** de esta Mesa Directiva, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **expide la Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; que presenta la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente, muy buenos días, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**. La suscrita Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción I y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Los cuerpos de seguridad en nuestro país desempeñan un papel fundamental en la sociedad, al tener como función la salvaguarda de los derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad de las personas; una sociedad segura ofrece a sus ciudadanos una mejor calidad de vida, ya que gracias ello las personas pueden convivir en un entorno de paz y tranquilidad lo que contribuye al bienestar general. Es evidente que el papel de los elementos de seguridad es el primer eslabón para la preservación del estado de derecho y el respeto hacia los derechos humanos, por tanto, las promociones y ascensos para los elementos de seguridad son fundamentales por diversas razones, tanto para el desarrollo individual de las personas, así como para el funcionamiento eficaz de las fuerzas de seguridad. Por tal motivo, se estima idóneo dotar de un marco jurídico a nivel

estado que tenga como ejes los siguientes: – **Motivación y compromiso**, mediante acciones que reconozcan el trabajo, esfuerzo y dedicación de los agentes; – **Mejora en la eficiencia operativa**, estableciendo acciones que fomenten el desarrollo de habilidades, que alienten la eficiencia y capacidad operativa de la fuerza policial; – **Retención del talento**, mediante promociones y ascensos, que fomenten la permanencia de agentes talentosos y experimentados; – **Fortalecimiento institucional**, mediante un sistema de ascensos basado en méritos y trabajo institucional; y – **Mejora del servicio público**, al brindar mejores servicios, que detonen la confianza en la ciudadanía y las instituciones, conformadas con personal capacitado y comprometido. Con base en Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2022, realizado por el INEGI, durante 2021, las 32 entidades federativas contaron con alguna Comisión de Honor y Justicia u homóloga, mismas que realizaron 84 ceremonias de reconocimiento al mérito. En ellas se reconoció a 57,103 servidoras y servidores públicos encargados de la seguridad pública estatal. Del total del personal con reconocimiento, 79.8 % fue mediante estímulos económicos, 14.6 % mediante la entrega de diplomas, medallas o condecoraciones, 5.5 % con

ascensos o promociones y 0.1% a través de otro tipo de reconocimiento, es decir, las condecoraciones y ascensos son mecanismos que las instituciones de seguridad emplean para reconocer la labor de sus integrantes. Bajo dicho contexto actual, se propone a esta Soberanía expedir la **Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, cuerpo normativo armonizado conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROMOCIONES Y ASCENSOS PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. La presente ley está constituida de la manera siguiente:
TÍTULO PRIMERO. DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS BASES GENERALES DE LAS PROMOCIONES.

Que contempla del artículo 1 al artículo

8. CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA

CONVOCATORIA. Que contempla del

artículo 9 al artículo 13. **CAPÍTULO**

TERCERO. DE LAS FUNCIONES Y

ESTADÍA EN EL GRADO. Que

contempla del artículo 14 al artículo 15.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS BASES Y

CRITERIOS PARA EL ASCENSO Que

contempla del artículo 16 al artículo 19.

CAPÍTULO QUINTO. DEL

NOMBRAMIENTO Y LA PROTESTA DE

LEY. Que contempla del artículo 20 al

artículo 24. **CAPÍTULO SEXTO. DEL**

ASCENSO POR MÉRITO ESPECIAL.

Que contempla del artículo 25 al

artículo 28. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DE**

LOS IMPEDIMENTOS PARA EL

ASCENSO. Que contempla del artículo

29 al artículo 30. **CAPÍTULO OCTAVO.**

DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO. DE

SEGURIDAD SOCIAL. Que contempla

del artículo 31 al artículo 33.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

La presente Ley entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el

Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la

entrada en vigor de la presente Ley, se

establece un plazo de 180 días naturales

para que el Ejecutivo del Estado y

municipios, lleven a cabo la adecuación de

los reglamentos y demás disposiciones

administrativas de esta Ley. Mientras se

adecúan las disposiciones referidas en el

párrafo anterior, seguirán aplicándose los

reglamentos y demás normatividad que se

encuentren vigentes, en todo lo que no se

oponga a la presente Ley. **ARTÍCULO**

TERCERO. A partir de la entrada en vigor

de la presente Ley, se establece el plazo

de hasta un año, a efecto de que el Estado

y Municipios implementen

respectivamente el Servicio Profesional de

Carrera Policial en sus Instituciones de

Seguridad Ciudadana. **ARTÍCULO**

CUARTO. El estado y los municipios en el

ámbito de sus competencias realizarán las

adecuaciones presupuestales, para

contar con una partida presupuestal que

permita al menos una vez al año el

desarrollo del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO. El estado y los

municipios en el ámbito de sus respectivas

competencias deberán de realizar las

adecuaciones presupuestales para

garantizar el cumplimiento del sistema

complementario de seguridad social

contenido en el Capítulo octavo de la

presente Ley. **ARTÍCULO SEXTO.** La

Secretaría de Seguridad Ciudadana en

términos del artículo 33 fracción III, de la

Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del

Estado de Tlaxcala, será la encargada de

dar seguimiento en su cumplimiento al

objeto de la presente Ley, por parte de las instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, emitiendo un informe ejecutivo semestral respecto a los avances y cumplimiento al Consejo Estatal de Seguridad. **ATENTAMENTE, DIPUTADO REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reformen, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley del Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa, buenos días diputadas y diputados, medios de comunicación, público en general que nos acompaña y todos aquellos que nos siguen a través de las redes sociales, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II; 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; la que suscribe **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, integrante de la bancada del **Partido Verde Ecologista de México de esta LXV Legislatura**, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la **LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Nuestro verdadero humanismo se revela en la medida en que cuidamos y protegemos a quienes más lo necesitan.** En México y en el mundo entero el maltrato animal aumenta cada día, las agresiones no tienen límites. Quien maltrata animales se convierte en un potencial agresor de personas. La

crueledad es una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o bien, la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento, por ello ha sido considerado un disturbio sociológico, la teoría “triángulo de la violencia” establece que muchas personas que inician con actos de crueledad hacia animales tienden a escalar su violencia hacia otros miembros vulnerables de la sociedad, como niños, mujeres y ancianos. Expertos en psicología forense señalan que el maltrato animal es, en muchos casos, un indicio temprano de trastornos psicopáticos o sociopáticos, este tipo de conductas refleja una falta de empatía y puede ser un precursor de crímenes más graves, de lo anterior hay muchos ejemplos: cuantas imágenes circulan en redes sociales de actos de crueledad hacia los animales, perros aventados a cazos de aceite hirviendo, perros corriendo detrás de su familia que los ha dejado abandonados en el camino, gatitos sacrificados por su color, animales amarrados sin comida y techo, etc. Estos son solo algunos de muchos casos de crueledad hacia los animales que lamentablemente se registran cada vez con más frecuencia y que en su mayoría, se han dejado pasar sin que se castigue a los responsables, las autoridades deben ejecutar acciones encaminadas a disminuir estos actos de

violencia. Por tanto, es fundamental que la ley contemple tanto sanciones adecuadas, así como programas de intervención para prevenir la escalada de violencia y actos de crueledad. De esta manera, la reforma propuesta no solo protege a los animales, sino que también contribuye a la seguridad y el bienestar social. La protección y el bienestar de los animales es una responsabilidad que no solo refleja nuestra ética y valores como sociedad, sino que también promueve un entorno saludable y armónico para todos los seres que comparten nuestro territorio y ecosistema. El respeto por la vida y el bienestar de los animales se ha convertido en un tema central dentro de las sociedades modernas. Por ende, la creciente conciencia sobre los derechos de los animales ha llevado a que diversos sectores de la sociedad demanden un marco normativo adecuado que garantice su protección, en este contexto, se propone reformar, adicionar y derogar la **Ley de Bienestar Animal del Estado de Tlaxcala**, para fortalecer las medidas de protección y prevención contra la crueledad animal, en consonancia con los principios éticos y los avances científicos actuales. La tendencia global es ampliar y mejorar la defensa legal de las otras especies, en algunos países, como España, las leyes han cambiado para reconocer que algunos animales no pueden ser

considerados cosas en su Código Civil, sino como seres vivos dotados de sensibilidad. En otras latitudes como Argentina, las leyes han sido interpretadas en el máximo tribunal de justicia para reconocer a algunos animales como personas no humanas. Hay países donde existen brigadas que atienden, Aunque en nuestro país y en la presente iniciativa aún no se están dando cambios de estas categorías, ampliar el marco jurídico vigente que homogenice un buen nivel de protección es un gran paso. Los animales no tienen voz para pedir auxilio, no pueden defenderse de sus agresores y en muchos casos son los primeros en recibir la ira de personas contagiadas por la violencia. Muchos animales han sido condenados a una vida de total abandono. No podemos soslayar que los animales son seres sintientes que no solo son víctimas directas de sus verdugos, sino también de un sistema que a pesar de “protegerlos” en leyes, códigos y reglamentos no ha cambiado su situación, pues ese vasto marco jurídico que hoy existe y el cual debiera garantizar su bienestar, no lo está haciendo de manera eficiente y solo se ha quedado en narrativas de buenas intenciones. El crecimiento poblacional y el desarrollo urbano en Tlaxcala han generado un aumento significativo en la interacción entre humanos y animales, tanto

domésticos como silvestres. Sin embargo, este crecimiento ha traído consigo retos importantes, el creciente número de especies domesticas asilvestradas, el maltrato y la explotación de animales, así como la deforestación y la pérdida de hábitats para especies silvestres. La Encuesta Nacional de Bienestar (ENBIARE) 2021 señala que el 76% de los hogares tlaxcaltecas cuenta con algún tipo de mascota, esto es, poco más de 710 mil personas mayores de 18 años tienen algún animal de compañía. En total, se estimó la existencia de 950 mil 512 mascotas que viven en los hogares tlaxcaltecas: Lo que nos lleva a determinar que, en Tlaxcala, los animales de compañía son parte vital de la conformación de la familia, lamentablemente, esto no nos garantiza que estos seres estén a salvo de los maltratos y vulneración de sus derechos. Por el contrario, nos enfrenta una gran tarea: proteger a cada uno de ellos. Uno de mis compromisos y principales objetivos es impulsar normas que promuevan el bienestar y la protección de los animales. Es fundamental no solo adherirse a las normas vigentes, sino también buscar su ampliación, esta meta es esencial para garantizar un trato digno y una vida de calidad para cada uno de ellos. Considero que un actor crucial para dar cumplimiento a las diversas

normativas es la autoridad, por lo cual, en apego a los lineamientos federales en bienestar animal, propongo la creación de Cédulas Policiacas de Vigilancia Animal que estarán bajo el mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, estas cédulas serán las encargadas de ser el primer respondiente en atender a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo o abandono y en apoyo a la Coordinación de Bienestar Animal. Situación que obliga al reconocimiento dentro de la Ley en mención, de la Coordinación de Bienestar Animal como autoridad en la materia. Asimismo, considero trascendental que la secretaria de Educación Pública implemente desde las escuelas, una cultura de respeto a los animales y de prevención de maltrato, de igual manera la Secretaría de Medio Ambiente debe reforzar la difusión de sus acciones y programas a la población y centros de trabajo sobre la protección animal. Estas reformas no solo responden a un compromiso ético y moral con los seres que nos rodean, sino que también fortalecen nuestra identidad como un estado que valora la vida y el respeto por todos los seres vivos. Estas reformas solo son un paso hacia la construcción de una sociedad más justa, compasiva y sostenible. Por lo antes expuesto y

fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II; 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** los artículos 5 fracciones VIII y IX; el primer párrafo del 6; las fracciones II y III 7; las fracciones II y III del 10; las fracciones II y XIII del 11; el 12; la fracción III del 19; las fracciones III, XI y XII del 21; los artículos 68, 82; y el apartado A fracción II, apartado B fracción II, apartado C fracción II del 202; **SE ADICIONAN:** la fracción XVII BIS al artículo 3; la fracción X al artículo 5; la fracción IV al artículo 7; las fracciones IV, V y VI al artículo 10, y la fracción XIII al artículo 21; **SE DEROGA** la fracción VI al artículo 5; todos de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 3...; I a XVII ...; XVII BIS Cédulas Policiacas De Vigilancia Animal:** Cédulas policiales encargados de ser el primer respondiente en atender a las necesidades de protección y rescate de animales en

situación de riesgo o abandono. **XVIII a LIII...; Artículo 5...; I – V...; VI Se Deroga; VII...; VIII.** La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; **IX.** Coordinación del Bienestar Animal, y **X.** Los ayuntamientos. **Artículo 6.** La Secretaria de Salud ejercerá las siguientes atribuciones: **I a XI... Artículo 7...; I...; II.** Establecer mecanismos de promoción y participación de la sociedad en materia de bienestar de los animales; **III.** Capacitar a los maestros para poder identificar casos relevantes de maltrato animal entre niños, niñas y adolescentes, trabajando en conjunto con las demás autoridades para poder canalizar y buscar una solución viable, y **IV.** Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones legales. **Artículo 10... ; I...; II.** Asistir y coadyuvar con las demás autoridades competentes en la ejecución de todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley; **III.** Apoyar a la Coordinación del Bienestar Animal en la promoción, in- formación y difusión de la presente Ley para generar una cultura de tenencia responsable y cívica de protección, responsabilidad y respeto digno de los animales; **IV.** Integrar, equipar y operar las cédulas policiacas de vigilancia animal, para ser los primeros respondientes en atender a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo y / o

abandono, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles, municipios y la coordinación del bienestar animal, en la protección, rescate y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. Las cédulas policiacas de vigilancia animal tendrán como funciones: a) Rescatar animales que se encuentren en peligro, riesgo o vulneración en las demarcaciones de sus municipios; b) Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono o que sean maltratados; c) Responder a situaciones de peligro por agresión animal; d) Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores, que realicen o cometan algún tipo de delito o falta que se encuentre tipificado en la presente ley, o realicen la venta de animales en la vía pública, o en lugares no establecidos por la presente ley; e) Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y con las autoridades competentes para su resguardo; f) Retirar animales que sean usados en actos que atenten en contra de su integridad o dignidad incluyendo manifestaciones o plantones; g) Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros; h) Realizar operativos en los mercados y establecimientos que

se tengan identificados los cuales se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías en dichos establecimientos garantizando la protección de los animales que ahí se comercialicen; i) En los casos que exista flagrancia estará justificado su ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial, cuando sea necesario para evitar la comisión de los delitos previstos en los artículos 435, 438 y 440 del código penal **V.** Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de re- presentación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales, y **VI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales. **Artículo 11...**; **I...**; **II.** Implementar y garantizar el cumplimiento y funcionamiento del Reglamento Municipal en materia de bienestar animal; **III-XII ...** ; **XIII.** Destinar el presupuesto suficiente para establecer y garantizar el correcto funcionamiento del o los Centros de Atención Canina y Felina Municipales que determinen; los cuales deberán contar con espacios dignos y de uso exclusivo para desarrollar sus actividades, contar con la supervisión y Atención de un profesional de la Medicina Veterinaria con título y cédula profesional, para asegurar el bienestar de los animales que, por las causas previstas en la presente ley se encuentren dentro de los mismos;

además de cumplir con las medidas de seguridad, higiene y normas oficiales que correspondan; De no contar con un profesional de la Medicina Veterinaria con título y cedula profesional el municipio deberá destinar el presupuesto necesario para la contratación del mismo. **XIV-XVIII ...**; **Artículo 12.** Los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deberán realizar campañas para censar animales domésticos y de compañía protegidos por las leyes en la materia, que se encuentren en su jurisdicción; estableciendo programas para que los dueños, propietarios o responsables los registren y cuenten con un carnet que les acredite dicha personalidad, así como para informarles, de las obligaciones que deben de cumplir, y de las posibles sanciones que pueden ser objetos de acuerdo a lo establecido en esta Ley. **Artículo 19.** La formulación y conducción de la política de bienestar animal, se sujetará a las condiciones y estatutos siguientes: **I-II...**; **III:** Ninguna persona podrá realizar o ser obligada a generar daño, lesión, abandono, mutilación o provocar la muerte de ningún animal; **IV-IX...**; **Artículo 21. I a II...**; **III.** Vocal. Titular de la Secretaria de Salud; **IV a X. ...**; **XI.** Director Ejecutivo de la Comisión de Bioética del Estado **XII.** Vocal: Una persona representante por cada una de las escuelas de Medicina Veterinaria y

Zootecnia y **XIII**. Vocal: Una persona representante de las Asociaciones Civiles Protectoras de Animales legalmente constituidas. **Artículo 68**. Si el perro o gato se encuentra aparentemente sano y su propietario o responsable lo reclama dentro de las setenta y dos horas, el animal será apartado del resto y deberá ser entregado a su propietario o responsable, quien deberá cumplir con lo que establezca el Reglamento de esta Ley, así como a una posible visita por parte de la Coordinación de Bienestar Animal. **Artículo 82**. Los animales que hayan sido asegurados por autoridad competente, deberán ser trasladados a la Coordinación de Bienestar Animal con previo aviso para garantizar que cuenten con el espacio suficiente para proporcionarles el alojamiento, alimentación y agua. **Artículo 202 ...; A...; I...; II**. Multa por el equivalente de diez a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción; **III-IV...; B...; I...; II**. Multa por el equivalente de diez a quinientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción; **III-VI ...; C**. La violación a las disposiciones contenidas en los artículos 19,35 a 37, 77 a 79,84, 87, 100, 104 a 106,107 fracciones III, IV, y VIII, 122, 123, 128, 130, 131, 141, 142, 149, 156 y 157 de esta

Ley, se sancionará con: **I...; II**. Multa por el equivalente de veinte a ochocientas Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción **III - VI ...; TRANSITORIOS. Artículo Primero**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONES Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la sala de sesiones del palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE, DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS**.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **expide Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de**

Tlaxcala y sus Municipios; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA.** La que suscribe Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción I y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DISCIPLINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Seguridad Pública es una función exclusiva del Estado, cuyo objetivo es la

preservación de los intereses primigenios de las y los gobernados por medio de la tenencia exclusiva de la coacción, entendida como el uso de la fuerza legitimada, sustentada en el respeto a los derechos humanos y libertades, tanto en la esfera individual como colectiva; también, se manifiesta en la exigencia de contar con instituciones que ejerzan la función policial, apegadas a los más altos estándares de cumplimiento y, de esta manera, cumplir integralmente las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad pública. La seguridad humana, en su concepción más amplia, busca garantizar a las personas una vida segura y digna, libre de necesidades y temores, tiene como fin alcanzar una convivencia social cuyo primer pilar descansa en la paz social y el orden público, al establecer como prioridad permanente la erradicación de la violencia y la inseguridad. Así mismo, constituye una de las piedras angulares para el respeto a los derechos humanos, en virtud de que implica la puesta en marcha de acciones diversas para la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público. Por su parte, la función policial ocupa un lugar primordial en materia de seguridad ciudadana, la legitimidad y eficacia de las actuaciones de sus integrantes son fundamentales para promover la seguridad, la justicia y el

respeto a los derechos humanos en las sociedades democráticas. La función policial, está impulsada por toda una serie de variables que incluyen políticas públicas, factores culturales y económicos, así como por la infraestructura social y gubernamental de los Estados, a través de la cual, se brinda respuesta a las necesidades de la comunidad local, en cuanto a la detección y resolución de los problemas que requieren intervención policial. La presente iniciativa tiene por objeto establecer los parámetros de la disciplina policial desde la perspectiva de los derechos humanos, los cuales deben constituirse como un límite y a la vez como un objetivo de las instituciones de seguridad pública objeto de regulación de esta norma. Sólo a través de una disciplina policial, basada en el respeto a la dignidad y a los derechos y libertades fundamentales, podremos establecer un nuevo orden y recuperar la paz y el tejido social. La Ley de Disciplina Policial, establece las bases de una nueva cultura gubernamental de los derechos humanos policiales. Esto quiere decir que todos los servidores públicos, independientemente del rango y de las funciones que desempeñen, deben conocer y entender los derechos humanos y actuar en consecuencia. Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este

Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE DISCIPLINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. La presente ley está constituida de la forma siguiente: **TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO UNO. DISPOSICIONES GENERALES.** Que contempla del artículo 1 al artículo 9. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS DEBERES DE LOS POLICÍAS.** Que contempla del artículo 10 al artículo 34. **TÍTULO SEGUNDO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. CAPÍTULO UNO. DE LAS GENERALIDADES.** Que contempla del artículo 35 al artículo 48. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** Que contempla el artículo 49. **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA AMONESTACIÓN.** Que contempla del artículo 50 al artículo 53. **SECCIÓN TERCERA. DEL ARRESTO.** Que contempla del artículo 54 al artículo 63. **SECCIÓN CUARTA. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.** Que contempla del artículo 64 al artículo 67. **SECCIÓN QUINTA. DE LO CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN Y GRADUACIÓN DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.** Que

contempla del artículo 68 al artículo 71.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS SANCIONES. SECCIÓN PRIMERA. DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN. Que contempla del artículo 72 al artículo 74. SECCIÓN SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN, SEPARACIÓN DEL CARGO Y REMOCIÓN DEL GRADO.

Que contempla del artículo 75 al artículo 80. CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Que contempla el artículo 81. SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Que contempla al artículo 82. CAPÍTULO QUINTO. DEL ÓRGANO DISCIPLINARIO. SECCIÓN PRIMERA. DEL CONSEJO DE HONOR. Que contempla del artículo 83 al artículo 86. TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se establece un plazo de 180 días naturales para que el Ejecutivo del Estado, lleve a cabo la creación del reglamento que incluya el catálogo de faltas, y demás disposiciones

administrativas y procedimentales de esta Ley, en términos del artículo treinta y cuatro, fracción primera de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. Mientras se crean y adecúan las disposiciones referidas en el párrafo anterior, seguirán aplicándose los reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes, en todo lo que no se oponga a la presente Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana en términos del artículo treinta y tres, fracción tercera, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, será la encargada de dar seguimiento en su cumplimiento al objeto de la presente Ley, por parte de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, emitiendo un informe ejecutivo semestral respecto a los avances y cumplimiento al Consejo Estatal de Seguridad. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE,
DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ,
INTEGRANTE DE LA LXV

administrativas y procedimentales de esta Ley, en términos del artículo treinta y cuatro, fracción primera de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. Mientras se crean y adecúan las disposiciones referidas en el párrafo anterior, seguirán aplicándose los reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes, en todo lo que no se oponga a la presente Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana en términos del artículo treinta y tres, fracción tercera, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, será la encargada de dar seguimiento en su cumplimiento al objeto de la presente Ley, por parte de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, emitiendo un informe ejecutivo semestral respecto a los avances y cumplimiento al Consejo Estatal de Seguridad. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE,
DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ,
INTEGRANTE DE LA LXV

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública y Prevención y Reinserción Social; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente; acto seguido, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, damos la bienvenida a los alumnos del CETIS 132 de Santa Cruz Guadalupe, Chiautempan, y a sus profesores Maestro José de Jesús Martínez Amador, Director del mismo, y a la Profesora Verónica Merino Ocotitla, todos ellos invitados por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. Enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **expide la Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

**MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA**

Gracias Diputada, **HONORABLE ASAMBLEA**. El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47,48 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción I y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se ha establecido como uno de los principales objetivos “la Gobernanza, Seguridad y Protección para Vivir en Paz”, enfocado a garantizar la paz, seguridad y el orden legal, estableciendo las acciones para el fortalecimiento de los aparatos estatales

de seguridad y justicia, los cuales se orientan a garantizar la prevalencia de condiciones de seguridad en nuestro Estado. En virtud de su importancia se considera necesario redefinir y modernizar el actual esquema de organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, el cual se llevará a cabo a través de diversas acciones para lograr la reingeniería del andamiaje legal en materia de seguridad pública, siendo una prioridad la expedición de una Ley en materia de Control y Supervisión de Empresas que brinden servicios de Seguridad Privada. La seguridad representa uno de los pilares básicos de la convivencia, y su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado, es por ello que en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “...*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la*

sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...” Por su parte en el artículo 54 fracción LII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala se establece la facultad para el Congreso del Estado de Tlaxcala, legisle entre otras materias, sobre seguridad y a semejanza de la Constitución Federal, también se establece que garantizar la seguridad pública es un deber del Estado y para ello contará con una corporación de policía que estará al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales. Esta policía prestará auxilio a las autoridades, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez En correlación a lo anterior, el artículo 73 fracción XXIII BIS, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede la facultad al Congreso de la Unión para expedir las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las

entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública. Estos servicios deben de ser considerados como complementarios y subordinados respecto de los de seguridad pública, por lo que es necesario crear un marco jurídico que establezca una serie de controles y que permita la intervención de la autoridad respecto a la participación de los particulares. Ante la necesidad de la ciudadanía de contar con servicios de seguridad privados, las autoridades deben emitir la normatividad jurídica adecuada que regule la actuación que ofrezcan los prestadores del servicio privado y los obligue a cumplir con estándares mínimos para su funcionamiento, calidad, seguridad, capacitación, reclutamiento, entre otros aspectos importantes, lo que inhibirá abusos y actuaciones irregulares por parte de los dueños y sus elementos. De esta forma, las autoridades tendrán la capacidad de ejercer un control efectivo sobre las empresas o corporaciones de seguridad privada y obligarlos a que cumplan con los requisitos y condiciones que, por un lado, aseguren un servicio adecuado a los contratantes y que, por otro, no representen un peligro para la sociedad. La importancia del tema y las implicaciones que los servicios privados

de seguridad tienen en la sociedad, amerita que las disposiciones relativas a su supervisión y regulación se encuentren al nivel de una ley. De esta manera, se le otorgará certidumbre jurídica a quienes prestan y en consecuencia a reciben el servicio, sin dejar de menciona a terceras personas que pudieran verse afectados por los actos que desarrollen tanto los propietarios como sus elementos. En materia de inspección y vigilancia se establecen las facultades de actuación del estado, al establecer mecanismos para la atención y seguimiento a las quejas y denuncias que se generen contra empresas o personal de las mismas corporaciones de seguridad privada, con el fin de generar mayor certidumbre y legalidad en las actuaciones y operaciones de los prestadores de servicios de esta materia. Para la salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno; comprende medidas de seguridad como la suspensión parcial, temporal de actividades y el aseguramiento de bienes y objetos, con su ejecución inmediata cuando se ponga en peligro la salud y la seguridad pública, como medidas que reforzarán las actividades en la materia. El presente proyecto busca preponderantemente mantener el eje rector que debe custodiar el Estado, al otorgar patentes a los particulares que ofrecen y ejercen

actividades de seguridad privada civil, pero también busca profesionalizar la actividad, proteger a los trabajadores y sus derechos laborales, ofrecer mayores garantías a los usuarios de estos servicios, incrementar el apoyo de estos cuerpos de seguridad para la protección y prevención del delito en nuestras comunidades, obtener mayores elementos de identificación y ubicación del personal, de los vehículos, equipos y armamento que utilizan, así como promover y proteger al comercio e industria para que esta siga desarrollándose y creciendo, pero siempre con el respaldo y la vigilancia del Estado. Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA. Capítulo I.

Disposiciones Generales: Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada, en las modalidades previstas en esta Ley, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Tlaxcala. Los particulares que presten servicios de

seguridad privada en el Estado, deberán obtener autorización previa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, independientemente de que cuenten con autorización federal, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, además de cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan. **Artículo 2.** La aplicación de esta ley corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana. La Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, organizarán a las unidades administrativas de dicha dependencia para el cumplimiento de las atribuciones y deberes que impone esta ley. El titular del Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias relativas a esta ley. **Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entenderá por: **I. Autorización:** El acto administrativo por el que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, permite a una persona física o moral prestar servicios de seguridad privada en la entidad federativa; **II. Ley:** A la Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tlaxcala; **III. Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tlaxcala; **IV. Procuraduría:** A la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, y **V. Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública **VI.**

Modificación. - El acto administrativo por el que se amplían o restringen las modalidades otorgadas en la autorización o su revalidación VII. Persona física. - Quien, sin haber constituido una empresa, presta servicios de seguridad privada, incluyendo en esta categoría a las escoltas, custodios, guardias o vigilantes que no pertenezcan a una empresa; **VIII. Personal Administrativo.** - Aquel cuyo trabajo consiste en ordenar, disponer y organizar el funcionamiento de la prestación del servicio; **IX. Personal Directivo.** - Personas físicas que, en una persona jurídica, tengan el carácter de asociados, socios, accionistas, propietarios, administradores, representantes legales, apoderados legales y especiales; **X. Personal Operativo.** - Los individuos destinados a la prestación de servicios de seguridad privada, contratados por personas físicas o morales privadas **XI. Personal Técnico.** - Personas físicas destinadas a desempeñar actividades directamente relacionadas con la seguridad de base de datos, instalación de alarmas y monitoreo de vehículos o inmuebles, e instalación o comercialización de sistema de blindaje; **XII. Prestador de Servicios.** - Persona física o moral que presta servicios de seguridad privada; **XIII. Prestatario.** - La persona física o moral, ente público o privado que recibe los servicios de

seguridad privada; **XIV. Registro Estatal.** - El Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública; **XV. Revalidación.** - El acto administrativo por el que se ratifica la validez de la autorización; **XVI. Seguridad Privada.** - Actividad a cargo de particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública; **XVII. Servicios de Seguridad Privada.** - Los realizados por personas físicas o morales, de acuerdo con las modalidades previstas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; **XVIII. Sistemas de alarmas.** - Son sistemas que constan de diversos dispositivos electrónicos instalados en muebles e inmuebles cuya función es disuadir y detectar incidencias. Para el caso de que se haya contratado el servicio de monitoreo electrónico, el sistema las reportará automáticamente a una central de monitoreo, y **XIX. Sistema de redundancia.** - Es la acción a través de respaldos físicos y tecnológicos para

casos de contingencia, fallas de equipos o sistemas, fallas en las comunicaciones o en el suministro eléctrico que asegure la continuidad de la prestación del servicio de monitoreo. **Artículo 4.** No podrán ser socios, directivos, asesores o personal operativo o administrativo de los prestadores de servicio, los funcionarios y servidores públicos en activo de la Secretaría, Procuraduría y de los cuerpos de seguridad pública o fuerzas armadas del país. **Artículo 5.** Los servicios privados de seguridad a terceros, sólo se proporcionarán en las modalidades siguientes: I. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles; II. Traslado y custodia de fondos y valores, y III. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas. **Artículo 6.** Las resoluciones de autorización especificarán las restricciones y características particulares de cada modalidad que se autorice. En ningún caso, los prestadores de servicio, intervendrán en negociaciones relativas a los delitos de secuestro, plagio, privación ilegal de la libertad o sustracción de menores. **Artículo 7.** Solo prestarán servicios privados de seguridad en el territorio del Estado, las personas físicas o jurídicas, que hayan obtenido la autorización y el registro correspondiente ante la Secretaría. **Artículo 8.** La aplicación, interpretación y efectos, en el

ámbito administrativo de la presente Ley, corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría. Los objetivos del Reglamento son: **I.** La regulación y registro de los prestadores de servicios, a fin de prevenir la comisión de delitos; **II.** La regulación y registro del personal directivo, administrativo, operativo y técnico, para evitar que personas no aptas desde el punto de vista legal, presten servicios de seguridad privada; **III.** El fortalecimiento de la seguridad pública, bajo un esquema de coordinación de la Secretaría con el prestador de servicios, para lograr en beneficio de los particulares y con apego a la legalidad, las mejores condiciones de seguridad; **IV.** La estructuración de un banco de datos, que permita la detección de factores criminógenos, a través de la observación de conductas, que el prestador de servicios, ponga en conocimiento de la Secretaría; **V.** El establecimiento de un sistema de evaluación y verificación, del prestador de servicios, y su personal directivo, administrativo, operativo y técnico, así como de la infraestructura relacionada con las actividades y servicios de seguridad privada, que lleven a cabo conforme al presente Reglamento; **VI.** La consolidación de un régimen que privilegie la función preventiva, a fin de otorgar certidumbre a los prestatarios y se proporcionen las garantías necesarias al

prestador de servicios, en la realización de sus actividades, y **VII.** Procurar políticas, lineamientos y acciones, mediante la suscripción de convenios con las autoridades competentes de la Federación y los Estados, para la mejor organización, funcionamiento, regulación y control de los servicios de seguridad privada, en el marco de las normas que se contienen en la Ley General. **Capítulo II Autorización. Artículo 9.** La solicitud de autorización se presentará por escrito, y para su tramitación se sujetará al procedimiento de emisión de actos regulatorios que establece la Ley del Procedimiento Administrativo y cubrirán los requisitos siguientes: I. En cuanto a la acreditación general del solicitante: a) Se especificará el nombre, denominación o razón social del solicitante; b) Se exhibirán los comprobantes del o los domicilios o sucursales del solicitante; c) Acompañará copia certificada de la identificación oficial del solicitante, en caso de ser persona física, o la del representante legal, en tratándose de persona jurídica; d) Acreditará su nacionalidad mexicana. Para el caso de las personas jurídicas, además, acreditarán que sus acciones serán nominativas, que sus socios no sean extranjeros, y que dentro de sus estatutos existan las cláusulas relativas a la exclusión de extranjeros; e) Copia

certificada del acta de registro de nacimiento, si se trata de personas físicas; f) Copia certificada del acta constitutiva y de sus reformas a los estatutos, en caso de ser persona jurídica; g) Decreto o copia certificada del acto constitutivo, si se trata de organismos descentralizados o empresas de participación estatal; h) Copia de la Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, i) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de la persona física o de los accionistas y directivos de las personas jurídicas solicitantes, de no estar sujetos a procedimiento penal o haber sido condenados por delito doloso; de no haber sido dado de baja, por su responsabilidad, de las corporaciones policíacas, de seguridad pública o fuerzas armadas del país. II. En cuanto a la capacidad técnica y operativa del servicio de seguridad privada a desarrollar: a) Especificará la o las modalidades en que las que pretende obtener autorización para prestar el servicio de seguridad privada; b) Acreditará documentalmente su experiencia en las actividades de seguridad pública y privada; c) Relación de bienes inmuebles y muebles que se empleen para el servicio; en caso de vehículos informarán, marca, tipo, modelo, números de serie del motor, números de la carrocería y de la placa de

circulación. En caso de armas de fuego remitirán copia autenticada de la Licencia Oficial Colectiva en la cual se acreditará y especificarán su tipo, calibre, modelo, matrícula y estados en los que tienen permitida la portación; d) Presentará inventario del equipo de comunicación que utilizará. Para el caso de operar equipo de radiocomunicación especificará las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que utilizará, que podrá ser de uso libre o de usos determinados, y, en su caso, acompañará la certificación del título concesión, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, e) Su manifestación si utilizará en la realización de sus funciones algún tipo de armamento y, En caso de ser afirmativo remitirán copia autenticada de la Licencia Oficial Colectiva expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional en la cual se acreditará y especificará su tipo, calibre, modelo, matrícula y estados en los que tienen permitida la portación; III. En cuanto al control del personal operativo y administrativo, acreditará: a) Lineamientos de reclutamiento, selección, registro, promoción y baja de personal administrativo y operativo; b) Programa de capacitación permanente a su personal operativo y administrativo; c) En su caso, los programas para la capacitación especializada, control y

supervisión del personal que opere armamento; d) Formato original de la credencial de identificación que expedirá a su personal; e) Ejemplar de su reglamento, manuales y reglas operativas, e f) Descripción de los colores e insignias y cualquier aditamento que pretendan emplear en sus vehículos. IV. En cuanto a los servicios de seguridad privada y la solvencia de los mismos: a) Modelo de contrato de prestación de servicios, aprobado por la Procuraduría Federal del Consumidor; b) Descripción de las coberturas de pago de daños a terceros, responsabilidad civil y de las pólizas de las fianzas de fidelidad, que otorguen, en su caso, a los contratantes del servicio, e c) Exhibir la garantía, en efectivo o en póliza fianza, que le fije la Secretaría, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización. V. En cuanto al servicio de seguridad por medio de canes, comprobarán además que los animales: a) Han sido entrenados para la prestación del servicio, por institución autorizada y especializada en la materia; b) Cuenten con certificado de vacunación vigente, e c) Porten una placa de identificación en el collar, que indique el nombre, dirección y número telefónico del prestador. **Artículo 10.** La Secretaría contará con un término improrrogable de treinta días naturales para resolver

respecto de la solicitud. Si la solicitud no cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de su recepción, la Secretaría, prevendrá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de quince días naturales subsane las deficiencias, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no presentada dicha solicitud. **Artículo 11.** La resolución que resuelva la solicitud constará por escrito. La autorización, además de los requisitos que impone la Ley del Procedimiento Administrativo para los actos regulatorios, contendrá, el nombre, denominación o razón social, en su caso, nombre del representante legal y nombre de los socios, domicilio, modalidad que se autoriza, restricciones o condiciones de operación, número de registro, fecha de expedición y fecha de expiración. La autorización otorgada es intransferible. Será nulo todo acto jurídico por el que se subroguen los servicios autorizados o cualquier otro que implique la no prestación directa de los servicios por el prestador del servicio. La vigencia de la autorización será de un año. **Artículo 12.** Los prestadores del servicio que pretendan ampliar o modificar las modalidades autorizadas, lo solicitarán por escrito a la Secretaría, y solo acompañarán los requisitos adicionales para acreditar la capacidad técnica y

operativa correspondiente. **Artículo 13.** Para el refrendo anual de la autorización se solicitará por escrito ante la Secretaría, cuando menos con treinta días naturales previos a la conclusión de la vigencia de la misma, en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las condiciones en las que se les otorgó no han variado y que se siguen cubriendo los requisitos necesarios para prestar el servicio. La Secretaría, dentro de los veinte días naturales, verificará el cumplimiento de dichos requisitos y resolverá, dentro de los siguientes diez días naturales sobre la procedencia de la solicitud de refrendo. Cuando los prestadores de servicio, pretendan fusionarse, transformarse o rescindirse, lo comunicarán a la Secretaría, con el fin de que sean canceladas sus autorizaciones correspondientes, y, en su caso, se expida una nueva de acuerdo con lo que establece esta ley. Cuando un prestador de servicio, por cualquier razón deje de prestar sus servicios, inmediatamente lo hará del conocimiento de la Secretaría, a efecto de que cancele su autorización, y acompañará una exposición de motivos por los cuales deja de prestar el servicio. Una vez que la vigencia de la autorización se haya extinguido, no procederá la solicitud de la revalidación; pero ello no impedirá al particular que pueda solicitar una nueva autorización. **Capítulo III.**

Prestadores de Servicio. Artículo 14.

Los prestadores de servicios son auxiliares de la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la federación, Estado o municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezcan la legislación vigente en la materia y la autorización respectiva. **Artículo 15.** Los prestadores de servicio, se sujetarán a los lineamientos siguientes: I. Hacer del conocimiento inmediato de las autoridades correspondientes, los hechos que en el desempeño de sus actividades consideren sean constitutivos de un delito, así como remitir las pruebas que al respecto tengan en su poder; II. Cumplir con los requisitos de reclutamiento, selección, registro, promoción, baja, capacitación y adiestramiento de su personal operativo y administrativo, que al efecto señale el reglamento respectivo; III. Notificar a la Secretaría, de las altas y bajas de personal dentro de los tres días siguientes a tal suceso. Las altas que se pretendan realizar, se consultarán al Registro Nacional del Personal de Servicios Policiales, a efecto de que formule las observaciones que estime pertinentes; IV. Cumplir todas y cada una de las obligaciones que les imponga el

reglamento respectivo y la autorización correspondiente; V. Responder solidaria y objetivamente de los daños y perjuicios que cause su personal al prestar el servicio; VI. Utilizar uniformes, insignias, divisas o equipo diferente de los que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de seguridad pública o a las fuerzas armadas, de forma tal, que, a simple vista, no exista la posibilidad de confusión, y VII. Las demás que le imponga el reglamento. **Artículo 16.** Los prestadores de servicio, tendrán prohibido realizar alguna de las acciones siguientes: I. Realizar funciones, investigar o intervenir en asuntos que sean competencia exclusiva de los cuerpos de seguridad pública, de las fuerzas armadas o del Ministerio Público; II. Usar en su denominación, razón social o nombre, papelería, identificaciones, documentación y demás bienes de la negociación, las palabras "Policía", "Agente", "Investigador" o cualquier otro que derive de los anteriores o que pueda dar a entender una relación con autoridades o con los cuerpos de seguridad pública. El término "Seguridad" solamente podrá utilizarse acompañado del adjetivo "Privada"; III. Usar en sus documentos, bienes, insignias e identificaciones, logotipos oficiales, escudos, banderas o colores oficiales nacionales o de otro país; IV. Usar

cualquier tipo de placas metálicas de identidad, y V. Contratar a personas que hayan pertenecido a corporaciones policíacas y hayan sido dadas de baja, por cualquier causa, exceptuándose la renuncia voluntaria. **Artículo 17.** Los prestadores de servicio estarán impedidos para ejercer las funciones que corresponden a las autoridades de seguridad pública. **Artículo 18.** Los prestadores de servicio, además de cumplir con las disposiciones contenidas en esta ley, están obligados a: I. Llevar un registro de su personal e informar del mismo a la Secretaría; II. Hacer constar en su papelería y documentación el número de autorización otorgado por la Secretaría; III. Permitir y facilitar las visitas de verificación y demás actuaciones que efectúe la Secretaría; IV. Presentar ante la Secretaría los planes, programas y manuales de capacitación de su personal operativo, previamente certificados por la unidad administrativa que corresponda; V. Vigilar que su personal cumpla con las obligaciones que fijan esta ley y demás ordenamientos jurídicos en la materia; VI. Informar inmediatamente a la autoridad competente, de aquellas conductas que se presuman delictivas, en las que intervenga su personal, debiendo aportar los datos de que disponga para el esclarecimiento de los hechos; VII. Prestar el servicio únicamente en la

modalidad y con el equipo autorizado; VIII. Dar aviso a la Secretaría sobre la adquisición o enajenación de bienes y equipos destinados a la prestación del servicio, y IX. Notificar mensualmente a la Secretaría las altas y bajas del personal, a efecto de que ésta formule las observaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IV. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PERSONAL OPERATIVO Y EQUIPO.

Artículo 19. El Registro de los Prestadores de Servicios Privados de Seguridad, es un sistema a cargo de la Secretaría, que contiene la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores del servicio, del personal que desempeñe cargos directivos, administrativos y operativos de los prestadores, y de los socios, así como toda aquella información relativa a las funciones e identificación del prestador de servicios, los contratos celebrados, los lugares en que se prestan los servicios privados de seguridad y su capacidad operativa. La Secretaría mantendrá actualizado este registro, para lo cual los prestadores de servicio están obligados a informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, lo siguiente: I. Contratos celebrados para la prestación del servicio, su vigencia, rescisión, terminación o modificación; II. Lugares en

que se inicie la prestación de los servicios y en los que se han dejado de prestar; III. Altas y bajas de los socios, de su personal directivo, administrativo y operativo de servicios privados de seguridad, indicando las causas de las bajas y, en su caso, la existencia de procesos jurisdiccionales que afecten su situación laboral; IV. Cambios o modificaciones, que tengan las actas constitutivas o el cambio de representante legal de las empresas cuyo objeto sea la prestación de los servicios privados de seguridad; V. Cambios del domicilio principal o en su caso de las sucursales o el establecimiento de nuevos domicilios; VI. Datos relativos a las altas y bajas del inventario del armamento, vehículos y equipo utilizado para el desempeño de sus funciones; VII. Características de los títulos y valores que se hayan transportado, monto de los mismos, lugares de entrega-recepción, fechas de éstas, haciendo constar el nombre y apellidos o razón social de quién solicitó el servicio, así como los pormenores de las diligencias, y VIII. Cualquier otro dato que sea necesario, a juicio de la Secretaría, para la supervisión, control, vigilancia y evaluación del prestador de servicios. **Artículo 20.** El Registro de Personal Operativo, estará a cargo del prestador de servicio, y contendrá la información necesaria para la supervisión,

control, vigilancia y evaluación del personal operativo que llevará a cabo la Secretaría, así como toda aquella información relativa a las funciones e identificación de dicho personal, domicilio particular, lugar de adscripción, actividad que desempeña, armamento, vehículos y equipo utilizado para la prestación del servicio, referencias personales, capacitación recibida, habilidades y aptitudes, nivel de estudios, antecedentes laborales, sanciones y recomendaciones laborales y administrativas, resoluciones ministeriales y judiciales dictadas en su contra en materia penal, media filiación, señas particulares y ficha fotográfica, así como el registro de cada dactilar, estímulos y reconocimientos a que se haya hecho acreedor y las razones por las cuales se dedica a esta actividad y el resultado de las evaluaciones de conocimiento, físicas, toxicológicas y psicológicas. **Artículo 21.** Los prestadores de servicio mantendrán actualizado este registro, para lo cual el personal operativo está obligado a informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la Secretaría sobre: I. Cambios en las funciones o actividades que desempeña; II. Cambios de lugares de adscripción donde desempeñan los servicios; III. Cualquier cambio de domicilio particular; IV. Armamento, vehículos y equipo asignado,

incorporado o puesto a su disposición para la prestación del servicio y, en su caso, el que sea desincorporado o inutilizado; V. Cursos de capacitación y adiestramiento, así como los de formación, actualización o especialización a los que haya asistido y el resultado de las evaluaciones de conocimientos, físicas, toxicológicas y psicológicas; VI. Sanciones y recomendaciones laborales y administrativas a que se haya hecho acreedor con motivo del desempeño de sus funciones; VII. Acuerdo de inicio de averiguación previa, auto de formal prisión o sujeción a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos acuerdos, en los que el personal operativo sea el indiciado, procesado o sentenciado; VIII. Estímulos y reconocimientos a que se haya hecho acreedor el personal operativo, y IX. Cualquier otro dato que sea necesario, a juicio de la Secretaría para la supervisión, control, vigilancia y evaluación del personal operativo.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PERSONAL OPERATIVO EN EL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. Artículo 22. Previamente a la contratación de personal operativo, los prestadores del servicio deberán presentar por escrito,

ante la unidad administrativa que corresponda, la relación de aspirantes, conteniendo su nombre completo, Clave Única de Registro Poblacional e identificación oficial, para que haga las consultas indispensables a la Procuraduría, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría, sobre la información de los antecedentes de los aspirantes. La unidad administrativa que corresponda, deberá informar al prestador del servicio y a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación del escrito, el resultado de la consulta, debiendo expedir cuando sea procedente la constancia de viabilidad. En el supuesto de que la unidad administrativa que corresponda, no emita su respuesta en el plazo antes señalado se presumirá, salvo prueba en contrario, que no existe inconveniente para la contratación del personal. **Artículo 23.** Para ingresar y permanecer como personal directivo, administrativo y operativo al servicio de los prestadores, los interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos; II. Ser mayor de edad; III. Presentar certificado de estudios de educación básica obligatoria; IV. No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas del país; V. Contar con Cartilla

Liberada del Servicio Militar Nacional; VI. No haber sido condenado por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por el mismo tipo de delito; VII. No ser adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, ni otros productos que produzcan efectos similares; VIII. No haber sido destituido de los cuerpos de seguridad pública ni de las fuerzas armadas del país; IX. No revelar asuntos secretos o reservados de los que hayan tenido conocimiento; X. Contar con la capacitación básica para la prestación del servicio, tratándose del personal operativo; XI. No tener tatuajes, y XII. Poseer la actitud y aptitud física, técnica, ética y psicológica necesarias para desempeñar las actividades inherentes a la prestación del servicio. **Artículo 24.** Satisfechos los requisitos señalados, el personal operativo contará con una credencial expedida por los prestadores del servicio, con firma de visto bueno por parte de la Secretaría, la que contendrá como mínimo lo siguiente: I. Fotografía tamaño infantil reciente; II. Tipo y grupo sanguíneo; III. Nombre completo; IV. Denominación o razón social de la empresa, para la cual presta sus servicios; V. Vigencia; VI. Clave Única del Registro de Población, y VII. Clave Única de Identificación Permanente. Tratándose de persona independiente, el cual será expedida por la Secretaría. Esta

credencial deberá ser portada durante la prestación del servicio; de modo tal que sea observable a la vista. En caso de robo, pérdida o extravío de la misma el interesado deberá reportarlo por escrito al prestador de servicio, para que éste a su vez realice la reposición. En caso de destitución o baja, el prestador del servicio deberá recoger la credencial y entregarla a la unidad administrativa que corresponda. El personal de las empresas prestadoras de servicio, deberán utilizar su uniforme exclusivamente en su horario de trabajo. **Artículo 25.** El personal operativo se regirá en lo conducente por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás leyes y reglamentos aplicables. **CAPÍTULO VI. VISITAS DE VERIFICACIÓN. Artículo 26.** La Secretaría podrá ordenar en cualquier momento la práctica de visitas de verificación, inclusive de manera previa para otorgar una autorización con el fin de comprobar que se cuenta con los medios humanos, de formación, técnicos, financieros y materiales para brindar los servicios de forma adecuada, observando los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalismo,

simplificación, agilidad, precisión, transparencia e imparcialidad. Para estos efectos podrá celebrar convenios de colaboración con las autoridades competentes de la Federación y Estados, así mismo podrá ordenar visitas de verificación que se desprendan por quejas o denuncias contra toda empresa que opere dentro del territorio del Estado.

Artículo 27. El objeto de la verificación será comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones y restricciones a que se sujeta la autorización o revalidación; para lo cual los prestadores de servicios estarán obligados a permitir el acceso y dar las facilidades, documentos e informes que los verificadores les requieran. **Artículo**

28. La verificación será física cuando se practique sobre los bienes muebles o inmuebles; al desempeño, cuando se refiera a la actividad; al desarrollo laboral o profesional de los elementos, o bien de legalidad, cuando se analice y cerciore el cumplimiento de las disposiciones legales que se tiene la obligación de acatar.

Artículo 29. La autoridad, practicará las visitas de verificación, en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en lo no previsto en ésta, se observará lo siguiente: **I.** En el caso de no encontrarse el prestador de

servicios o su representante legal, se dejará citatorio en el domicilio en que se actúa, para el efecto de que se espere al verificador, señalando día y hora en que habrá de practicarse la diligencia, apercibido que, de no hacerlo, se entenderá la diligencia con quién se encuentre o, en su caso, se estimará que existe oposición a la práctica de la misma, cuando no se permita el acceso o no se den las facilidades necesarias para desarrollar la visita de verificación; **II.** Los prestadores de servicios y el personal directivo, administrativo u operativo sujetos de verificación, deberán de identificarse plenamente y señalar la función que desempeñen dentro de la empresa; **III.** Cuando no sea posible terminar la visita de verificación el día de su inicio, se cerrará el acta fijándose día y hora para su continuación; **IV.** La persona visitada está obligada a exhibir, cuando proceda y conforme a la orden respectiva, las facturas, contratos de prestación de servicios o documentos análogos, con los que acredite la prestación de servicios en los términos que tiene autorizados, el visitador podrá verificar de manera enunciativa más no limitativa bienes, vehículos, documentación e información necesaria. Para los efectos anteriores, el prestador de servicios estará obligado a conservar en su oficina, la evidencia documental respectiva, durante el periodo

de vigencia de la autorización; **V.** El personal autorizado para la diligencia, podrá levantar croquis, obtener copia de la documentación, tomar fotografías o video y allegarse de otros medios legales para cumplir adecuadamente su función, y **VI.** Si la visita fuera practicada simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno se deberán levantar la respectiva acta circunstanciada. **Artículo 30.** Transcurrido el término que tiene el verificado para ofrecer pruebas, la Secretaría procederá a analizar los resultados de la visita de verificación, emitiendo la resolución que corresponda, la que notificará a los prestadores del servicio. **Artículo 31.** La Secretaría, además de las medidas de seguridad que le faculta la Ley del Procedimiento Administrativo, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes: I. La suspensión temporal, parcial o total de las actividades de prestación de servicios de seguridad privada. II. El aseguramiento de armamento, equipo e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad; III. Las necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, derivada de la visita de verificación, y IV. Cualquier otra medida de seguridad o control que impida que se sigan generando las irregularidades o violaciones a esta ley, y

demás ordenamientos legales aplicables a la materia. **Artículo 32.** Cuando se adopte como medida de seguridad la suspensión temporal de actividades, para efectos de publicidad y eficacia se podrán colocar sellos en el inmueble respectivo, los cuales contendrán la leyenda “suspensión temporal parcial” o “suspensión temporal total”, según el caso, los datos de la autoridad y los fundamentos legales de la medida de seguridad que se adopta, así como el apercibimiento de que su destrucción constituye un delito en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La ejecución de la medida de seguridad a que se refiere el presente artículo deberá estar circunstanciada en el acta que se levante con motivo de la diligencia practicada. Cuando el prestador de servicios no cuente con la autorización correspondiente para el desempeño de su actividad, procederá la aplicación de la suspensión temporal total. En los demás casos, bajo el supuesto previsto en el artículo 31 del presente Reglamento y la valoración de las circunstancias particulares del hecho, se fundará y motivará la aplicación de la suspensión temporal, ya sea ésta parcial o total. **CAPÍTULO VII. SANCIONES. Artículo 33.** El incumplimiento por parte de los prestadores del servicio a las obligaciones establecidas en esta ley y sus

disposiciones reglamentarias, dará lugar a la imposición de una o más de las sanciones siguientes: I . Amonestación con difusión pública de la misma; II. Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado; III. Suspensión temporal de la autorización hasta que se corrija el incumplimiento o hasta por seis meses, con difusión pública de dicha suspensión; IV. Revocación de la autorización con difusión pública de la misma. En este último caso, la Secretaría notificará la cancelación a las autoridades respectivas, a efecto de que realicen, en los términos de su competencia, los actos que legalmente procedan. En este caso, el prestador de servicio no podrá solicitar la autorización nuevamente hasta después de transcurrido un año en que se le haya notificado la cancelación; V. Clausura total o parcial, y **Artículo 33.** Las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo, se impondrán tomando en cuenta los elementos siguientes: I . La gravedad de la infracción en que se incurre y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que se dicten con base en ella; II. Los antecedentes y condiciones personales del infractor; III. La antigüedad en la prestación del servicio; IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, y V. El monto del beneficio obtenido, daño o

perjuicio económico que se hayan causado a terceros. **Artículo 34.** Para los efectos de esta ley, se entiende por reincidencia la comisión de dos o más infracciones en un periodo no mayor de seis meses. Se consideran infracciones, las siguientes: a) Proporcionar los servicios privados de seguridad sin haber obtenido la autorización correspondiente o sin haber registrado al personal operativo y administrativo ante la Secretaría; b) Proporcionar información o documentación falsa o alterada para obtener el registro correspondiente; c) Impedir por cualquier medio que la autoridad realice las visitas de inspección y vigilancia ordenadas; d) Alterar la documentación que autorice la prestación del servicio, y e) Prestar servicio de modalidades no contempladas en la autorización correspondiente. **Artículo 35.** En caso de que una persona física o jurídica preste servicios privados de seguridad sin contar con la autorización de la Secretaría, o cuando el prestador no hubiere obtenido el refrendo, se procederá a la clausura del establecimiento mercantil y se impondrá al infractor una multa hasta por el equivalente a cinco mil veces la unidad de medida Y ACTUALIZACIÓN (UMA) general vigente en el Estado. Asimismo, se notificará al contratante de los servicios de seguridad privada irregular, de esta

circunstancia y se le informará que omita su contratación, apercibido que de no acatar dicha disposición se hará acreedor a una multa hasta por el monto referido en el párrafo anterior. Las demás causas que constituyan infracción a los ordenamientos jurídicos que regulen los servicios materia de esta ley, así como las sanciones aplicables a cada una de ellas serán determinadas por el reglamento.

Artículo 36. Para la imposición de las multas que tendrán el carácter de créditos fiscales, servirá de base la unidad de medida y actualización (UMA) vigente para el Estado al momento de cometerse la infracción y se procederá en términos de lo que establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **CAPÍTULO VIII. MEDIOS DE DEFENSA.**

Artículo 37. Los actos o resoluciones que emanen de la aplicación de esta ley, podrán ser recurridos mediante los sistemas de defensa de los particulares que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **CAPÍTULO IX. RELACIÓN LABORAL.**

Artículo 38. La relación de trabajo entre las empresas prestadoras de servicios privados de seguridad y su personal se regirán bajo el apartado A. del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las relaciones de trabajo y cualquier otra relación que al

efecto sea celebrada, correrá siempre a cargo de quien aparezca como propietario o representante legal de la empresa prestadora de servicios privados de seguridad. **Artículo 39.** El personal de las empresas prestadoras de servicios privados de seguridad no podrá reclamar prestación alguna a los que contraten dicho servicio. **TRANSITORIOS.**

PRIMERO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, antes del treinta y uno de diciembre del año en curso, propondrá las modificaciones a las leyes tributarias, a efecto de incorporar el pago de los derechos por la expedición y refrendo de las autorizaciones que se refiere esta ley.

TERCERO. Las personas físicas o jurídicas que presten servicios privados de seguridad en el Estado de Tlaxcala, sin contar con autorización respectiva, gozarán de un plazo hasta de noventa días naturales improrrogables, contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, para obtener dicha autorización.

CUARTO. Las personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor de esta ley presten servicios privados de seguridad, continuarán haciéndolo hasta el vencimiento del plazo de la autorización respectiva, sin perjuicio de que se cumplan las obligaciones previstas en

esta ley. Al concluir la vigencia de su autorización, sólo podrán prestar dichos servicios al refrendar de conformidad con lo que dispone esta ley. **Al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforma el párrafo segundo del artículo 273 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y reforma la fracción IV del artículo 33 y**

se adiciona un artículo 92 Quinquies, al Capítulo I, denominado “De la Planeación” del Título Cuarto, denominado “De la Planeación, Presupuesto y Gasto Público” de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; a continuación, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, todos los presentes, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **Honorable Asamblea Legislativa:** El que suscribe, Diputado **Jaciel González Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta LXV Legislatura Local, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con

Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, y, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Programa para el Medio Ambiente, de la Organización de las Naciones Unidas, refiere: *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron adoptados por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015 para poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad y construir sociedades más pacíficas y prósperas para 2030. La destrucción generalizada del mundo natural está socavando las oportunidades para que la humanidad logre los ODS y pone en peligro nuestro futuro común. Una triple crisis planetaria inducida por el hombre de cambio climático, pérdida de naturaleza y biodiversidad, y contaminación y desechos está llevando a la naturaleza al punto de no retorno. En otras palabras, pelagra la calidad de los alimentos que comemos, el aire que respiramos, el agua que bebemos y los materiales y recursos sobre los que se construyen nuestras sociedades. La triple crisis planetaria está afectando sobre todo a los vulnerables, incluidos los pobres, las mujeres y los pueblos indígenas. A menos que la*

*humanidad revierta su curso ambiental, será imposible alcanzar los ODS. El Comunicado de Prensa, denominado “Medio Ambiente bajo revisión”, emitido por el mismo organismo internacional, el 15 de julio de 2024, de título “Debido a que las crisis mundiales se están superponiendo, el mundo debe adoptar un enfoque con visión de futuro para proteger la salud...”, señala: **Nueva York, 15 de julio de 2024.** A medida que los cambios ambientales, tecnológicos y sociales se mezclan en detrimento de la salud humana y planetaria, el mundo debe mejorar en su capacidad de dar seguimiento y respuesta a una serie de desafíos emergentes, concluye un nuevo informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Consejo Internacional de Ciencias (ISC, por sus siglas en inglés). El informe Navegando nuevos horizontes: un informe de previsión mundial sobre la salud planetaria y el bienestar humano presenta ocho cambios mundiales críticos que están acelerando la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y naturaleza, y la contaminación y los desechos. Los cambios incluyen la degradación del mundo natural por parte de la humanidad, el rápido desarrollo de tecnologías como la IA, la competencia por los recursos naturales, el aumento de las*

desigualdades y la disminución de la confianza en las instituciones. Estos cambios están creando una policrisis en la que las crisis mundiales se amplifican, aceleran y sincronizan, con enormes consecuencias para el bienestar humano y planetario. Las dieciocho señales de cambio que las acompañan, identificadas por cientos de personas expertas a nivel mundial a través de consultas regionales y con las partes interesadas, incluida la juventud, profundizan en las posibles perturbaciones, tanto positivas como negativas, para las que el mundo debe prepararse. "Ahora que los impactos de las múltiples crisis se están intensificando, es el momento de tomar la delantera y protegernos de los desafíos que están surgiendo", declaró Inger Andersen, Directora Ejecutiva del PNUMA. "El acelerado ritmo de cambio, la incertidumbre y los avances tecnológicos que estamos observando, en un contexto de turbulencias geopolíticas, significa que cualquier país puede perder el rumbo con mayor facilidad y frecuencia". "Mediante el seguimiento de las señales de cambio y el uso del enfoque de previsión descrito en este informe (incluida la búsqueda fuera del espacio medioambiental tradicional), el mundo puede evitar repetir los errores del pasado y centrarse en soluciones que puedan resistir las perturbaciones futuras". **Señales de**

cambio. Entre los principales cambios y señales de cambio señalados en el informe se incluyen: **Se prevé que la demanda de elementos críticos de tierras raras, minerales y metales para impulsar la transición al objetivo de cero emisiones netas se multiplique por cuatro de aquí a 2040**, lo que aumentará las peticiones de extracción en aguas profundas e incluso en el espacio. Esto plantea amenazas potenciales para la naturaleza y la biodiversidad, ya que podría aumentar la contaminación y los desechos, y desencadenar más conflictos. **Al descongelarse el permafrost en un planeta cada vez más caluroso**, es posible que se liberen organismos ancestrales que pueden ser patógenos, lo que tendría importantes consecuencias para el medio ambiente, los animales y los seres humanos. Este fenómeno ya ha provocado un brote de ántrax en Siberia. **Aunque la inteligencia artificial (IA) y la transformación digital pueden aportar beneficios**, existen repercusiones ambientales, como el aumento de la demanda de minerales críticos y elementos de tierras raras y de recursos hídricos para satisfacer la demanda de los centros de datos. El uso de la IA en sistemas de armamento y aplicaciones militares, y el desarrollo de la biología sintética, necesitan una revisión cuidadosa a través de una perspectiva

ambiental. **Los conflictos armados y la violencia están aumentando y evolucionando.** Estos conflictos provocan la degradación de los ecosistemas y la contaminación, lo que repercute en las poblaciones vulnerables. **Los desplazamientos forzados aumentan el impacto sobre la salud humana y el medio ambiente.** En la actualidad, una de cada 69 personas se ve obligada a desplazarse, una cifra que prácticamente se ha duplicado con respecto a hace diez años. Los conflictos y el cambio climático son sus principales desencadenantes. **Adopción de un enfoque de previsión.** Sin embargo, el informe concluye que el uso de herramientas de previsión puede ayudar al mundo a anticiparse y prepararse para los próximos desafíos emergentes y las futuras perturbaciones. Peter Gluckman, Presidente del ISC, declaró: "El proceso de previsión proporciona un conjunto de herramientas útiles para salir del cortoplacismo y ayudar a identificar oportunidades y riesgos futuros, siempre que se haga de forma verdaderamente pluralista, trascendiendo los estrechos mandatos institucionales, los sectores y otras divisiones artificiales que limitan cómo abordamos los problemas y las soluciones". En el informe se recomienda adoptar un nuevo contrato social en el que participen diversas partes interesadas,

incluidos los Pueblos Indígenas; dar más voz a la juventud; y replantearse las medidas de progreso para ir más allá del PIB. Los gobiernos y las sociedades también pueden introducir objetivos e indicadores a más corto plazo que les permitan ser más ágiles en la gobernanza. Introducir herramientas y acciones para reconfigurar los sistemas financieros y redirigir los flujos de capital - una señal positiva de cambio en el informe- podría ayudar a reducir las desigualdades, erradicar la pobreza extrema y hacer frente a las crisis ambientales. Apoyar una gobernanza ágil y adaptable requeriría un mejor seguimiento y evaluación de las intervenciones. Esto incluye integrar y mejorar el seguimiento del cambio medioambiental y hacer más accesibles los datos y los conocimientos. Así como los impactos de las múltiples crisis están amplificando los daños al medio ambiente y a la salud humana, las soluciones están a la vista y hay acciones en marcha que abordarían los cambios globales y las señales de cambio identificadas en el informe. El proceso de previsión puede ayudar a acelerar estas acciones de respuesta y a desencadenar muchas más. El Estado Mexicano, como Estado Parte en el Derecho Internacional Público, es integrante de la Organización de las Naciones Unidas, a partir del 7 de

noviembre de 1945, al firmar la “Carta de las Naciones Unidas”. La ONU, en 1972 creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, conocida por sus siglas PNUMA, cuyo objetivo del Programa es fomentar la cooperación en el tema ambiental para mejorar la calidad de vida actual, sin comprometer la de las generaciones futuras. En su Derecho Interno, México, en su Constitución Política, establece en sus artículos 1° y 4°, lo siguiente: 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. ...; 4°. ...; Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. .. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

*El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. ...; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 26, fracciones I y V, instituye lo siguiente: **ARTICULO 26.-** Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes: I. Toda persona tiene garantizado por esta Constitución un mínimo de bienestar y desarrollo, las leyes del Estado tenderán a la realización de la justicia social; ...; V. Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente saludable. La ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para protegerlo, preservarlo, restaurarlo y mejorarlo; La Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista de México, enuncia claramente, que nuestro instituto político: “representa una corriente de opinión con base social: la ecologista”. “desea lograr un medio ambiente tal, que pueda ser disfrutado por todos los seres vivos. El medio ambiente es un todo formado por el aire, la tierra, el agua y el sol. En él, se han creado y desarrollado infinidad de plantas y animales. Ahí surgió el hombre, quien ha procedido a constituir*

sociedades de muy diverso tipo. Es una meta del Partido Verde Ecologista de México, luchar por la evolución armónica de este conjunto de seres, especies y sociedades. Igualmente, el Partido Verde Ecologista establece que las relaciones de los seres vivos entre sí, se den en un ambiente de amor, justicia y libertad.” En el Derecho Internacional Público, se generan las directrices para que los Estados Parte, que integran un Organismo Internacional, como lo es, la Organización de las Naciones Unidas, las adecuen en su Derecho Interior. La ONU en su estructura, contiene una extensión para el medio ambiente. Nuestro país, en su régimen, desde una perspectiva de supremacía constitucional, contempla en su articulado, como se ha señalado, el reconocimiento de los derechos humanos, entre los cuales se garantiza al hombre como especie, a gozar de un medio ambiente sano. En el mismo sentido, la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa, en el Capítulo de Derechos Sociales y de Solidaridad, en el artículo 26, destina dos fracciones que garantizan un mínimo de bienestar y desarrollo, y el derecho a disfrutar no solo del medio ambiente, sino que éste, sea sano. En el mismo orden de ideas, en un ámbito estatal y municipal, se sostiene que: El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son una de las

principales herramientas para propiciar un desarrollo integral y ordenado, de cualquier centro de población a cualquier escala, permitiendo mantener un equilibrio entre lo urbano y lo rural, sin dejar de lado la protección al medio ambiente y los derechos humanos de la sociedad en general. Bajo esta premisa, es de vital importancia que en el Estado de Tlaxcala, y sus 60 Municipios, cuenten con un ordenamiento de esa naturaleza, los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano como instrumentos jurídicos que cumplan con esta misión, por lo que en las Leyes vigentes, como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, se mencionan las obligaciones y atribuciones de los Ayuntamientos para su elaboración y su obligatoriedad, inclusive en el Artículo 28 de la última Ley de las referidas, se establece la periodicidad de su revisión, no así, los plazos específicos en los que éstos deban de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para que entren en vigor y sean de observancia obligatoria. Por tal motivo, se propone adicionar el artículo 92 Quinquies, al

Capítulo I, denominado “De la Planeación”, del Título IV, denominado “De la Planeación, Presupuesto y Gasto Público”, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Congruente con el precepto constitucional local, que señala: *la ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para proteger, preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente*; con las facultades constitucionales y legales para legislar en materia de medio ambiente, más la identidad partidista, contenida en la Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista; y en plena armonía, con lo establecido por el Derecho Internacional Público, y por nuestro marco Constitucional Federal y Estatal; me permito presentar a esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma** el párrafo segundo del artículo 273 del **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; para quedar como sigue: **Artículo 273.** ...; I. ... a VI. ...; Los

Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán ser congruentes con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, y los programas derivados de los mismos, e incluirán **perspectiva medioambiental, para tal efecto contarán con los recursos económicos suficientes, destinando como mínimo un tres por ciento de su presupuesto total, el cual, será ejercido en el desarrollo y bienestar ambiental, evaluando los programas y proyectos de manera que se alcancen los objetivos para la protección, preservación, restauración y mejora del hábitat.** ...; ...; ...; ...; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma** la fracción IV del artículo 33, y **se adiciona** un artículo 92 Quinquies, al Capítulo I, denominado “De la Planeación”, del Título Cuarto, denominado “De la Planeación, Presupuesto y Gasto Público”, de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; lo anterior, para quedar como sigue: **Artículo 33.** ...; I. a III...; IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos, con enfoque de derechos humanos,

perspectiva de género, **y de cuidado medioambiental**; y enviarlo al Congreso del Estado, antes del treinta y uno de diciembre de cada año, para efectos de control, y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su publicación. ...; V. a L. ...; **Artículo 92 Quinquies.** El Ayuntamiento deberá publicar su Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en los primeros cien días del inicio del periodo Constitucional, en el Periódico Oficial del Estado. El Ayuntamiento deberá revisar cada tres años el programa citado en el párrafo que antecede, a partir de su publicación, para tal finalidad deberá solicitar un Dictamen de Congruencia a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Si ésta, determina que es incongruente con los programas estatales y regionales de ordenamiento territorial vigentes, el Ayuntamiento deberá actualizarlo en un plazo no mayor a doce meses, a partir de la notificación del dictamen. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala

de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por

el que se **exhorta respetuosamente, a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones legales y presupuestarias necesarias, que les permitan cumplir con el deber jurídico legal de pagar salarios dignos y otorgar las correspondientes garantías de seguridad social a las personas que integren sus respectivas corporaciones de policía.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, saludo con respeto a los medios de comunicación, a quienes nos siguen también en redes sociales, y por supuesto al público en general, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 107/2024**, que contiene la iniciativa con proyecto de Acuerdo, **“Por el que se exhorta a los 60**

ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a promover, en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, que les permitan cumplir con la obligación legal de pagar salarios dignos y otorgar las garantías de seguridad social a sus respectivas corporaciones de policía que, en su favor, prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala”, presentada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII, 78, 81 y 82 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 35, 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38, 63, 64, 82, 83, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** Con fecha diez de octubre de la presente anualidad, la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, presentó la iniciativa con proyecto de Acuerdo materia del presente

dictamen, en la cual, esencialmente justificó la viabilidad del exhorto planteado mediante los razonamientos siguientes: "...; **1.** *La seguridad es una construcción permanente de la vida cotidiana. Actualmente se discuten no sólo los bienes jurídicos que se deben proteger mediante las políticas de seguridad pública, sino también, la relación existente entre la noción de "seguridad" con las de derechos humanos, libertad, democracia, criminalidad, orden público, etcétera.* **2.** En ese sentido, la seguridad pública se entiende como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todas las personas y, para darle efectividad real y garantizarla, el Estado tiene el deber de aplicar determinados instrumentos. Esta es la razón por la se le debe percibir como un derecho humano, ya que la seguridad constituye un valor supremo que nos permite vivir con la tranquilidad de que nuestra persona, bienes y derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegaren a producirse, seremos protegidos. **3.** Lo anterior se confirma con tan solo dar lectura al artículo 21 de la Constitución Federal, en el que se establece que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la

integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Asimismo, que la seguridad pública comprende tanto a la prevención, investigación y persecución de los delitos, como a la sanción con motivo de infracciones administrativas. **4.** Es verdad, hablar de seguridad pública es referirnos a una obligación del Estado en sus tres niveles de gobierno, así como de múltiples factores que deben implementarse para garantizar el orden y la paz social que anhelamos las y los mexicanos; sin embargo, el interés de esta iniciativa centra su atención en la importante labor que, en esta materia, tienen las personas que integran las distintas corporaciones municipales de policía. **5.** Así, con el fin de abordar este aspecto, destaco algunas afirmaciones que hace VERÓNICA GUADALUPE VALENCIA RAMÍREZ, Doctora en Sociología por la UNAM, en su texto denominado "LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO UN DERECHO HUMANO": señala que la seguridad pública radica en el deber y cumplimiento de la función de la policía de otorgar seguridad a los particulares respecto de sus bienes y su persona", precisando también que, para ello, es necesario que la sociedad cuente con un aparato policial a su servicio, dispuesto a acudir al llamado de los

particulares. Incluso, señala que el único fin que justifica la existencia de la policía en un Estado de Derecho debe ser la seguridad pública, el respeto y protección a las personas, por lo que ésta debe estar siempre a disposición de los intereses del pueblo. **6.** Entonces, cuando nos referimos a las tareas de seguridad, necesariamente, nos estamos refiriendo a personas, a hombres y mujeres que deben ejecutar esas tareas. No podemos negar que uno de los roles sociales que hacen que una sociedad funcione, de manera imprescindible, es el papel de la policía. **7.** Por tanto, si el rol que desempeñan las y los policías es tan relevante para hacer frente a los distintos factores que amenazan nuestra tranquilidad, integridad, patrimonio e, incluso, la vida; entonces es indispensable pensar en cómo dignificar la función de ser policía. **8.** Conforme a nuestro orden jurídico, los Municipios tienen a su cargo la función policial que les mandata el artículo 21 de la Constitución, entendida esta, conforme a la fracción XV, del artículo 3, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana de Tlaxcala (en adelante Ley local), es decir, como el conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el estado o los municipios, a través de quienes integran las instituciones de seguridad ciudadana con el objeto de proteger y garantizar los

derechos de las personas, el orden y la paz pública; lo cual, comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social en términos de esta ley (art. 4 de la Ley Local); así, como garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan el estado, en particular, de aquellos derechos que permiten desarrollar y salvaguardar su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes, proteger el orden civil democrático, erradicar los riesgos de violencia en el estado y sus municipios, permitiendo una coexistencia segura y pacífica, en general, prevenir todo tipo de violencia (art. 5 de la Ley local). **9.** Como se aprecia, a las corporaciones municipales le son asignadas tareas similares a las de la policía estatal, pero además, de forma específica, la Ley Local, les impone, entre otras funciones, el deber de supervisar la observancia y cumplimiento de los bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones en materia de Seguridad Ciudadana; mantener el orden, tranquilidad y paz de los lugares públicos, de uso común, de acceso público o libre tránsito como calles, parques, plazas, jardines, mercados, centros comerciales, centrales de abasto, espectáculos

públicos, estacionamientos y demás de naturaleza similar; proteger la integridad física de las personas, sus propiedades, derechos y libertades, así como sus derechos humanos; proceder a la detención del sujeto activo en los casos de flagrancia del delito y poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas, los bienes, objetos o instrumentos que se hayan asegurado y que se encuentren bajo su custodia en términos del artículo 16 de la Constitución, así como asegurar inmuebles objeto de delitos, en coadyuvancia con el Ministerio Público y los poderes Judiciales Federal y Local, en los términos que establezcan las leyes en la materia; incluso, se les encomienda ejecutar tareas de auxilio a la población en caso de accidentes, riesgos, siniestros, emergencias o desastres naturales. **10.** Como podrá apreciarse, son muchas las obligaciones que se les encargan a las y los policías de los municipios, pero, debemos preguntarnos: ¿cómo están sus condiciones laborales? ¿cuánto ganan? ¿las y los policías y sus familias, cuentan con garantías de seguridad social? **11.** Sobre el particular, es importante recordar lo que se dispone en los artículos 45 y 84, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual, al ser reglamentaria del artículo 21 de la

Constitución Federal, es de observancia obligatoria en nuestro estado; tales porciones normativas, expresamente señalan: **Artículo 45.-** Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 84.-** La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno. De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las

adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia. Como puede observarse, es deber del Estado y, en particular de los Municipios, garantizar a sus policías, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; además de que, se les impone crear una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos. Además, se establece que la remuneración será acorde con la calidad y riesgo de las funciones, las cuales no pueden ser disminuidas durante su encargo; así mismo que deben establecerse sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. Incluso, la Ley General en comento mandata, entre otros, a los Municipios, a promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, precisamente, para poder cumplir con la obligación legal de pagar salarios y otorgar garantías de seguridad social dignas a las y los policías. **12.** No obstante, las obligaciones que impone la Ley, en este caso, a los Ayuntamientos, desafortunadamente, vemos que las condiciones en las que laboran nuestras policías municipales no corresponden a lo

que la Ley mandata. México evalúa, con información del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021, publicado por el INEGI, identificó que, a pesar de la abundante regulación sobre las condiciones laborales de los policías en México, en general, son pocas las que realmente se otorgan. Al menos el 50% de las y los policías a nivel nacional reciben sólo cuatro beneficios: bono anual, vacaciones, prima vacacional y seguro de vida. La mayoría de los policías locales a lo largo del país no cuentan con las condiciones específicas de trabajo exigidas por la legislación federal, tales como apoyo de vivienda, fondos de retiro, acceso a actividades recreativas, entre otras. De hecho, los beneficios de seguridad social son percibidos por un menor porcentaje de policías. Solo el 22% goza de servicios médicos institucionales. Menos del 10% tiene acceso a beneficios patrimoniales como crédito para vivienda, crédito automotriz o comercial y pensiones de jubilación. Este déficit prestacional implica que las y los agentes enfrentan, de facto, condiciones de pobreza, sin bienes, ni patrimonio. Con relación a las percepciones económicas de los policías, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

(CONASAMI) estimaron un ingreso suficiente para que las policías, así como sus familias, cuenten con lo mínimo necesario para asegurar una vida digna; y, para el caso de Tlaxcala, consideraron que puede tenerse como salario digno el de \$14,822.31, mensuales; sin embargo, si revisamos las percepciones de nuestros policías en los municipios del Estado: por ejemplo; Xiloxotla: \$9,000.00, Tzompantepec: \$9,000.00, Santa Cruz Tlaxcala: \$7,400.00, Tocatlan: \$6,897.60, Terrenate: \$6,597.29, por mencionar algunos. Esto dentro del periodo 2021-2024. A lo anterior se suma que no se cuenta con los recursos indispensables para su profesionalización, asistencia jurídica y equipamiento básico para su protección y seguridad; es por eso, que se propone a esta Soberanía, que se exhorte a los 60 ayuntamientos del estado a efecto de que garanticen las condiciones dignas a sus policías, mismas que se encuentran previstas en la Ley; y, en su caso, en cumplimiento a lo que dispone el último párrafo del artículo 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, que les permitan cumplir con la obligación legal de pago de salarios y garantías de seguridad social dignas a sus respectivas

corporaciones de policía. **13.** Esta iniciativa no desconoce que el problema recurrente es el de carácter presupuestal, sin embargo, no debe soslayarse, por un lado, los riesgos a los que se enfrentan quienes integran a las policías municipales y, por otro, que solo generándoles mejores condiciones para ellas y ellos y su familia, lograremos impactar positivamente en la forma en que cumplen con sus funciones que es, reitero, cuidar de nosotros, de nuestra familia y de nuestro patrimonio. Por eso, es importante que se gestionen de manera correcta y oportuna los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 142, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que comprenden los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal. Con relación a la gestión de recursos, a guisa de ejemplo, puedo señalar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ofrece a los municipios vertientes de fondeo para los diversos requerimientos en materia de seguridad pública; uno de ellos es el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (por sus siglas FOFISP), mismo en el que, para el ejercicio fiscal 2024 cuenta con una bolsa

global de \$1,079, 363,467.00 (Mil setenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), y que cuenta con una bolsa concursable de recursos cada año. Asimismo, cabe referir el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), dotó al Estado de Tlaxcala con la cantidad de \$195,467,591 .00 (Ciento noventa y cinco millones, cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); mismo en el que se estableció que el 20% de dichos recursos se distribuirá entre los municipios, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de seguridad pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. ...” SEGUNDO. El día once de octubre del año que transcurre, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, turnó la iniciativa con proyecto de Acuerdo en cita, correspondiente al expediente parlamentario número LXV 107/2024, a las comisiones que suscriben. Con los antecedentes narrados, estas comisiones se permiten emitir los siguientes: CONSIDERANDOS. I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “Las resoluciones del Congreso tendrán el

carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”

Es congruente con la citada disposición Constitucional el contenido de la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir en los mismos términos, refiriendo que, un Acuerdo es “Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.” II. Por cuanto hace a la competencia de las comisiones dictaminadoras, es aplicable lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y VII, 60 fracciones II y III, y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los que a la letra se establece: “Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; ...; VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados, ...” **“Artículo 60. La Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social conoce de los asuntos siguientes: II. La organización de la política de prevención delictiva, seguridad ciudadana y derechos fundamentales en el Estado; III. Las**

leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos;”
Artículo 82. Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición ...

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones ordinarias que suscriben, son COMPETENTES para dictaminar respecto a la materia que nos ocupa. III. A efecto de proveer la iniciativa planteada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, es menester señalar que: La seguridad pública es un pilar fundamental que permea en el pleno desarrollo de cualquier sociedad; ante esta premisa, el deber del Estado consistente en asegurar que las personas gocen de seguridad para el desarrollo de sus actividades sociales, culturales y económicas, se ha enfocado al desarrollo e implementación de políticas y mecanismos, que se dirijan a constituir cuerpos policíacos mejor preparados y capacitados, vías de interacción entre los distintos órdenes de gobierno, e infraestructura y equipamiento para la

realización de esa función. Si bien, la legislación y las políticas de seguridad pública se han encaminado a crear un entorno de mayor eficiencia en la labor policíaca, también es cierto que, derivado de esta exigencia por contar con agentes policíacos con mejor preparación, se han implementado mecanismos de selección y acreditación, partiendo desde la exigencia de diversos requisitos, incluyendo los relativos a determinada formación académica, cuya observancia tiende a favorecer que, quienes formarán parte de los cuerpos policíacos, puedan ejercer con mejor calidad y probidad su labor. Esta pretensión de contar con mejores elementos, se ha acompañado de deberes de los empleadores, relativos a brindar salarios dignos, siendo que resulta razonable que la prestación de un servicio, en el cual se cumplan las exigencias y requisitos de ingreso y permanencia, tenga como contraprestación una retribución económica justa. *Además, se debe tener en consideración que los policías, como agentes facultados para brindar el servicio de seguridad pública, desempeñan un papel crucial en la protección de las personas y el mantenimiento del orden, por lo que, el derecho de percibir un salario digno está plenamente justificado; sin embargo, esto no siempre curre, la situación salarial de los cuerpos policíacos*

en entidades federativas y municipios es motivo de preocupación, toda vez que la inobservancia de otorgarles un salario digno y las prestaciones inherentes no solo causa impacto en el bienestar de cada agente policial, sino también en la eficacia de la función de seguridad pública. Un salario digno es aquel que permite a una persona cubrir sus necesidades básicas y llevar un nivel de vida adecuado, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los salarios dignos son fundamentales para el desarrollo económico y social, desempeñan un papel esencial para avanzar a la justicia social, reduciendo la desigualdad y garantizando una vida decente y digna. En este sentido, la OIT concibe al salario digno como aquel **“nivel salarial necesario para permitir un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familiares, teniendo en cuenta las circunstancias del país o estado, y calculado según la labor realizada durante las horas normales de trabajo”**. Por lo anterior, es necesario diferenciar lo que se concibe como salario mínimo y salario digno, pues el primero, como su nombre lo indica, representa el monto mínimo que tienen derecho a percibir quienes prestan un servicio personal y subordinado durante el lapso laboral correspondiente a un día, sin mayor

consideración de cualquier otro elemento externo a la relación laboral, mientras que el segundo, parte de un análisis desde el contexto socio económico externo de quienes forman la relación laboral, es decir, se analiza desde una perspectiva sobre las cualidades que implica la realización de su actividad, así como, sobre la situación económica, inflacionaria y costo de bienes y servicios indispensables para una familia, con la garantía de que, un salario digno pueda solventar necesidades básicas como alimentación, vivienda, atención médica, educación, transporte, vestimenta, y de recreación. **IV.** Por lo anterior, es visible la importancia que tiene el otorgamiento de salarios dignos para las personas que prestan sus servicios a la función de seguridad pública. En efecto, los agentes se enfrentan a situaciones de alto riesgo y estrés, lo que requiere una gran dedicación y profesionalismo; al ofrecer salarios adecuados, se puede atraer y retener a personal calificado, evitando la rotación constante que a menudo perjudica la efectividad de las fuerzas de seguridad pública. Cuando los agentes policiales reciben un salario insuficiente, se enfrentan a diversas dificultades que pueden afectar su desempeño laboral, la falta de recursos puede llevar a situaciones de estrés, agotamiento y, en algunos casos, a la corrupción, ya que

algunos pueden verse tentados a buscar ingresos adicionales de manera ilegal. Un salario digno no solo representa una compensación económica, sino también un reconocimiento del valor del trabajo policial, un salario digno también influye en la motivación y la moral del cuerpo policial, toda vez que, policías bien remunerados son más propensos a sentirse valorados y comprometidos con su trabajo, lo que se traduce en un mejor desempeño, por lo que, en caso contrario, la falta de remuneración justa puede llevar a la desmotivación y a una menor calidad en el servicio, afectando directamente la seguridad pública. V. Por otra parte, la percepción que se tiene sobre la función policial, también se ve afectada por los salarios que reciben, es decir, cuando los policías son mal remunerados, se puede generar desconfianza y una imagen negativa de la institución, los ciudadanos pueden percibir a la policía como un cuerpo ineficiente o incluso corrupto, lo que dificulta la colaboración necesaria para mantener la seguridad y el orden. Asimismo, es necesario reconocer que, las policías municipales juegan un rol importante en la prestación del servicio de seguridad pública, pues el Municipio como orden de gobierno, es aquel que tiene la mayor cercanía con la población, en este sentido, la actuación de las policías municipales es de ser los

primeros respondientes, por lo que, son quienes padecen mayor estigmatización de ser una institución negativa. La transparencia en el manejo de salarios y la inversión en los policías puede cambiar esta narrativa y fortalecer los lazos entre la policía y la sociedad; un cuerpo policial bien remunerado y respetado puede fomentar un ambiente de confianza y colaboración, la ciudadanía tiende a colaborar con las autoridades si percibe que los agentes son profesionales y comprometidos con su labor, por ello, su importancia es vital no solo para los municipios, sino que, lo es para la sociedad y para los demás órdenes de gobierno. VI. De igual forma, se debe considerar que, en el numeral 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se prevé el deber jurídico que tienen la Federación, las entidades federativas y los municipios, relativo a promover las adecuaciones legales y presupuestales necesarias para que las personas integrantes de las instituciones policiales gocen de una remuneración, acorde a la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como, en las misiones que cumplan, garantizando un sistema de retiro digno. En el ámbito local, en la fracción III del artículo 94 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, se reconoció como

derecho de las personas que integran las instituciones de seguridad ciudadana del Estado y de los municipios, el ***“Percibir una remuneración digna de acuerdo al grado que determine el Presupuesto de Egresos correspondiente; así como, las demás prestaciones de carácter administrativo y económico que se destinen en favor de los servidores públicos estatales y municipales”***. Asimismo, en la legislación en comento, se reconoce el deber del Estado y de los municipios, para garantizar el derecho de las personas que integran los cuerpos policiales, toda vez que en el numeral 105 se señala que: ***“Artículo 105. La remuneración de los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, será acorde con la jerarquía, responsabilidad y riesgo de las funciones que desempeña, las cuales serán tabuladas de conformidad al ejercicio presupuestal correspondiente. La remuneración asignada por razón de encargo subsistirá durante el tiempo que la persona integrante de la institución policial desempeñe el mismo. De igual forma, se establecerán seguros para sus familiares, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. Además, se deberá establecer en***

coordinación con la Institución de Pensiones Civiles del Estado, para garantizar un retiro digno. Para tales efectos, el Estado y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas.” VII. Las comisiones que suscriben, estiman que la presente iniciativa con proyecto de Acuerdo que se dictamina, parte de la razón jurídica y sociológica, toda vez que, los fines a alcanzar con la misma, son acordes con las disposiciones jurídicas vigentes, es decir, que a través de dicha iniciativa que se dictamina, la iniciadora, planteó la necesidad de exhortar a las autoridades municipales, a fin de que en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones presupuestales a fin de otorgar salarios dignos a las personas que integran sus corporaciones policiales, así como, las garantías de seguridad social a las que tienen derecho, de esta forma el resultado de alcanzar con la misma es que los ayuntamientos den cabal cumplimiento a lo que se dispone en la Ley; por otra parte el propósito axiológico de la iniciativa se basa en lograr que las personas que integran los cuerpos de seguridad pública, alcancen un nivel de vida y bienestar adecuado, de acuerdo a la importante función que desempeñan. Por los razonamientos anteriormente

expuestos, las comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, *el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta, respetuosamente, a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones legales y presupuestarias necesarias, que les permitan cumplir con el deber jurídico legal de pagar salarios dignos y otorgar las correspondientes garantías de seguridad social a las personas que integren sus respectivas corporaciones de policía, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.* **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por

conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN**

Y REINSERCIÓN SOCIAL. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, PRESIDENTA; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; asimismo, se incorpora a la sesión la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, quien solicitó permiso.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Con el permiso de la mesa directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a

discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado

desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y se notifique en los términos precisados en dicho Acuerdo.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 29 DE OCTUBRE DE 2024.

Copia del oficio SPM/TM/10/0071/2024, que suscribe la Mtra. Ana Lucia Arce

Luna, Presidenta Municipal de San Pablo del Monte, al Lic. Rodolfo González Cruz, Síndico Municipal, a través del cual le envía los estados financieros correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio PMMJMM/10/211/2024, que envía Emilio González Cortés, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual solicita a este Congreso audiencia para tratar asuntos con límites territoriales. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio sin número que dirige la Lic. Francisca Peralta Vázquez, Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita a este Congreso la devolución de todos y cada uno de los documentos presentados en el Expediente Parlamentario LXIV 251/2023. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Copia del oficio SEG/REG/019/2024, que envía Guadalupe Falfan Velasco, Segunda Regidora del Municipio de Tzompantepec, al C.P. Marcelino Ramos

Montiel, Presidente Municipal, mediante el cual le hace diversas manifestaciones en relación al oficio 09/SIND/2024, emitido por la Síndico del Ayuntamiento. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Escrito que dirige Clemente Celerino Contreras Trinidad, Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos, de San Pablo del Monte, quien solicita a este Congreso se investigue el paradero del carro piper de agua potable, así como el recibo de pago del carro de la basura. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales para su atención.**

Oficio SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/0022/24, que dirige el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa que esa Soberanía ha emitido su voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salarios. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular número 94/LXV, que envía el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que comunica la integración de la Diputación Permanente para el segundo receso del tercer año de Ejercicio Constitucional. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio CEDHT/P/874/2024, que envía la Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, mediante el cual presenta ante este Congreso el proyecto de Iniciativa, para que se declare cada veintiocho de noviembre, como “Día Estatal de la Personas con Discapacidad Auditiva”. **Presidente dice, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de

la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y siete** minutos del día **veintinueve** de octubre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta y uno** de octubre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **treinta y uno** de **octubre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**; actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Señor Presidente, Diputado Ever Alejandro

Diputado Alejandro; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputado Emilio de la Peña Aponte; Ciudadano Presidente le informo que se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA AL MÉRITO MÉDICO QUE SE OTORGARÁ ANUALMENTE EN SESIÓN SOLEMNE DEL PLENO DEL CONGRESO, PREFERENTEMENTE CADA VEINTITRÉS DE OCTUBRE, A LA PERSONA DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, QUE HAYA DESTACADO POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL, SERVICIO, APORTACIONES O PRÁCTICA MÉDICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, TLAXCALA POR

ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR LA BATALLA DE TECOAC; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

4. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE

HUAMANTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

12. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

13. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

14. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

15. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

16. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

17. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATÍVITAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

18. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

19. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintinueve** de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintinueve** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintinueve** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros Diputados, apelo a su sensibilidad y empatía de todos los que integramos esta Soberanía y por supuesto los que se encuentran presentes, considero necesario que antes de iniciar los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de manera respetuosa penémonos de pie y con un minuto de silencio honremos a los doce trabajadores que desafortunadamente la madrugada de ayer perdieron la vida en la empresa SIMEC en el Municipio de Xaloztoc, es cuánto.

Presidente, en alusión a lo que pide la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, por favor les pedimos de la manera más respetuosa, ponerse de pie y guardamos un minuto de silencio. Al

finalizar el minuto de silencio, Presidente dice, favor de tomar asiento.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **instituye la Presea al Mérito Médico que se otorgará anualmente en Sesión Solemne del Pleno del Congreso, preferentemente cada veintitrés de octubre, a la persona del sector público, privado o social, que haya destacado por su trayectoria profesional, servicio, aportaciones o práctica médica.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, muy buen día a todos los presentes, **HONORABLE ASAMBLEA**. La que suscribe, diputada **MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, integrante del grupo parlamentario MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracciones XLI y LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala; 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se instituye la PRESEA AL MÉRITO MÉDICO** que se otorgará anualmente en sesión solemne del pleno del Congreso, preferentemente cada 23 de octubre, a la persona del sector público, privado o social, que se haya destacado por su trayectoria profesional, servicio, aportaciones o práctica médica en salvaguarda de la salud, bienestar y calidad de vida de la población en el estado de Tlaxcala, iniciativa que justifico conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** I. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental que implica el acceso a servicios de salud de calidad, así como a condiciones que permitan a las personas llevar una vida saludable, este derecho no se limita únicamente a la ausencia de enfermedades, sino que abarca un estado de completo bienestar físico, mental y social. II. El derecho a la salud en México está consagrado en el artículo 4, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y*

modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución" III. **Si bien, el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud, esto no sería posible sin la presencia e intervención de las y los médicos.** Existe una relación indisoluble e interactiva entre las y los médicos con los servicios de salud, enunciativamente, se puede decir que dichos profesionales son esenciales para que todas las personas reciban servicios como: de prevención; diagnóstico y tratamientos de enfermedades; para recibir atención especializada, especialmente, en padecimientos complejos; de atención de emergencias; para la investigación y desarrollo de nuevos tratamientos y tecnologías médicas; ensayos clínicos; y, para realizar día a día la coordinación del Sistema de Salud. En suma, las y los médicos ejecutan un rol fundamental en favor de la ciudadanía el ser, en las áreas de su competencia, los primeros defensores de la vida y demás derechos de sus pacientes, así como, al procurar que reciban un trato justo y adecuado. En tal sentido, **los profesionales de la salud son el puente entre los pacientes y el**

sistema de salud, al facilitar el acceso a los servicios médicos que el Estado brinda para garantizar el derecho a la salud; sin su intervención, sería imposible garantizar una atención médica de calidad y equitativa para todos los ciudadanos. IV. La importancia de las y los médicos a lo largo de la historia es inmensa, ya que, desde la antigüedad hasta nuestros días, han sido fundamentales en la evolución de la medicina y en la mejora de la salud pública; prueba de lo anterior es el juramento de Hipócrates, conocido como el "Padre de la Medicina", que textualmente señala: *"Fijaré el tratamiento de los enfermos del modo que les sea más conveniente, según mis facultades y mis conocimientos, pero además evitaré todo mal e injusticia"* Esta cita de Hipócrates, subraya la importancia de dos principios éticos fundamentales que guían la práctica médica: 1. **Beneficencia**: que implica proveer el tratamiento más conveniente para los pacientes, utilizando todas las facultades y conocimientos de la o el médico. 2. **No maleficencia**: que consiste en evitar causar daño o injusticia a los pacientes. V. La importancia de las y los médicos en nuestro país, ha sido reconocida desde hace ya varias décadas. El 5 de diciembre de 1940, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Ejecutivo Federal por el que se crea la

condecoración Eduardo Liceaga, en el ramo de salubridad pública; con posterioridad a dicho año, en el medio de comunicación oficial citado, se han venido publicando diversos decretos por virtud de los cuales se han ampliado los reconocimientos o condecoraciones para las y los médicos vinculados con diferentes especialidades o áreas de la salud. El último decreto del Ejecutivo Federal relacionado con el reconocimiento de la labor de las y los médicos, es el DECRETO que reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016, de cuyo artículo 1, se desprende lo siguiente: 1. Condecoración "Eduardo Liceaga", de Ciencias Médicas y Administración Sanitario Asistencial; 2. Los premios "Doctor Miguel Otero", de Investigación Clínica; 3. "Doctor Gerardo Varela", de Salud Pública; 4. "Doctor Manuel Velasco Suárez", de Neurología y Neurocirugía; 5. "Dr. Guillermo Soberón Acevedo", de Desarrollo de Instituciones; 6. "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz", de Salud Mental; 7. "Doctor Ignacio Chávez", al Humanismo Médico; 8. "Martin de la Cruz", de Investigación Química y Biológica; 9. "Doctora Margarita Chorné y Salazar", de Odontología; 10. "Doctor

Miguel Francisco Jiménez", de Primer Nivel de Atención; 11. "Enfermera Refugio Esteves Reyes", a la Prestación de servicios profesionales de Enfermería en zonas o circunstancias de conflicto o de desastre; 12. "Enfermera Isabel Cendala y Gómez", al mérito en Enfermería, y 13. "Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido". Conforme a lo anterior, resulta indudable que a nivel federal se han establecido diversos premios y una condecoración para reconocer la importancia de la labor médica; pero, en Tlaxcala **aún tenemos una deuda pendiente con las y los médicos, nuestros héroes de bata blanca, para reconocer su valentía y sacrificio en la protección de nuestra salud y nuestra vida.** VI. En efecto, este Poder Legislativo local, mediante Diversos decretos ha instituido entre otras, enunciativamente, las siguientes preseas: ✓ "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA", a la actividad literaria, de investigación histórica y significación social." ✓ La "presea al arte MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN" ✓ La presea dirigida a las maestras y maestros "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO". Sin embargo, a esta fecha, no existe reconocimiento de igual naturaleza para quienes constituyen el pilar en el cuidado de la salud, razón por la cual, a consideración de la suscrita, este poder

legislativo tiene pendiente otorgar una presea y reconocimiento público a las y los médicos, no solo para honrar a las personas profesionales de la salud destacados, sino también, como un incentivo que contribuya al fortalecimiento del sistema de salud en su conjunto, al promover la excelencia y la integridad en la prestación de uno de los servicios esenciales para la humanidad en general. En efecto, es importante otorgar una presea al mérito médico en el estado de Tlaxcala, pues de esa manera: a) **reconocemos su esfuerzo y dedicación** por los años de estudio y práctica que dedican para adquirir las habilidades necesarias para cuidar de la salud de la población; b) la presea sirve como una fuente de **motivación** para los profesionales de la salud, al saber que su trabajo es apreciado y valorado, lo que puede aumentar el compromiso con su labor; c) a la vez, es aliciente para fomentar una **cultura de excelencia y mejora continua** en el sector salud e inspirar a otros profesionales a esforzarse por alcanzar altos estándares en su práctica; d) la presea ayudaría a **visibilizar su labor** y a crear conciencia sobre la importancia de su trabajo en la sociedad, por lo cual, éste no pasaría desapercibido; e) la presea es una forma en que **el pueblo de Tlaxcala exprese su gratitud** hacia las y los médicos que han

contribuido significativamente a la salud y el bienestar de la población. VII. Atento a lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 3, de la Constitución local, resulta fundamental que el pueblo tlaxcalteca representado por este Poder Legislativo, exprese su gratitud y reconocimiento al mérito médico. Solo por citar un ejemplo de la valentía e importancia de reconocer el ejercicio de la labor médica, basta recordar que, el 23 de marzo de 2020, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General reconoció a la TLAXCALA enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo cual, se establecieron medidas extraordinarias para controlar y mitigar dicha enfermedad. Al respecto, tenemos que es un hecho notorio que **las y los médicos** y demás personal de salud, **durante la pandemia a causa del Covid-19, trabajaron incansablemente para salvar vidas**, a menudo con recursos limitados y en condiciones extremas. En tal sentido, instituir dicha preseña, es una forma de reconocer públicamente su dedicación y sacrificio, pues **en el marco dicha pandemia, los médicos pusieron en riesgo su propia salud y la de sus familias, incluso, algunos médicos**

perdieron la vida en el cumplimiento de su deber. Por lo anterior, **la preseña al mérito médico es un reconocimiento y homenaje a su valentía y compromiso**, pues su labor fue determinante para controlar y mitigar la propagación del Covid-19 y reducir la mortalidad de la población en general, por lo que, su intervención ayudó a estabilizar la situación sanitaria en momentos críticos. VIII. Finalmente, resulta conveniente recordar que el artículo 54, fracciones XLI y LIII, de la Constitución local, facultan a este Poder Legislativo a otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad, así como a legislar sobre estímulos y recompensas a la población, de manera que la presente propuesta implica que se entregue una preseña al mérito médico, un reconocimiento y, en su caso, un estímulo económico, esto último estará en función de la disponibilidad presupuestaria del Poder legislativo local. Para concretar lo anterior, es importante recordar que de conformidad con el artículo 38, fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tlaxcala, corresponde a las comisiones ordinarias cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el pleno, de ahí que, mediante el decreto que se propone, el pleno ha de instruir que la Comisión de Salud del Congreso local, en la tercera

semana de septiembre de cada año, dictamine y someta de este Poder Legislativo, la convocatoria correspondiente que se publicará en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso, además de que dicha comisión se encargará de la organización, desarrollo, ejecución, dictaminación y proposición al pleno, de la persona a quien se le otorgará, preferentemente el 23 de octubre de cada año, en sesión solemne, la presea al mérito médico, reconocimiento y, en su caso, el estímulo económico que se determine. Con todo lo expuesto, la creación de la presea al mérito médico, el reconocimiento y, en su caso, el estímulo económico, no solo sería un acto de justicia y reconocimiento hacia los médicos, sino que, también serviría como un **recordatorio del valor y la importancia de la profesión médica en nuestra sociedad y así celebrar cada 23 de octubre el día del médico**. Por lo antes fundado y motivado someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracciones XLI y LIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, se instituye la PRESEA AL MÉRITO MÉDICO que se otorgará anualmente en sesión solemne del pleno del Congreso, preferentemente cada 23 de octubre, a la persona del sector público, privado o social, que se haya destacado por su trayectoria profesional, servicio, aportaciones o práctica médica en salvaguarda de la salud, bienestar y calidad de vida de la población en el estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión de Salud del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la tercera semana de septiembre de cada año, dictaminará y someterá a consideración del pleno la Convocatoria correspondiente y la publicará en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página oficial del Congreso. **ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión de Salud del Congreso del Estado de Tlaxcala, será encargada de la organización, desarrollo y ejecución del presente Decreto para el otorgamiento de la presea, reconocimiento y, en su caso, estímulo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Poder legislativo. **ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión de Salud del Congreso del Estado de Tlaxcala tendrá la facultad de dictaminar y proponer al Pleno a quien o quienes, previo el procedimiento previsto en la convocatoria, considere que merece ser reconocido o reconocida con la presea

a que a que se refiere el artículo PRIMERO de este Decreto. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL;** es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se declara Capital del Estado de Tlaxcala,**

a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con el objeto de conmemorar la Batalla de Tecocac.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, buen día a todas y todos, **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscriben Diputados Maribel León Cruz, Soraya Noemi Bocardo Phillips y Jaciel González Herrera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción 11, 1 o apartado A y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; nos permitimos someter a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DURANTE EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

**VEINTICUATRO, EN
CONMEMORACIÓN A LA BATALLA DE
TECOAC;** lo anterior de conformidad con
la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. La palabra "Huamantla" proviene de la expresión náhuatl "*cuahmantla*", apócope de "cuahuatl" que significa árbol, de la diversa "man" que se refiere a junto, adyacente, formado o alineado y la preposición locativa "tia" que es indicativa de abundancia. En consecuencia "Huamantla" se traduce como "lugar de abundantes árboles formados o juntos". **II.** Desde su existencia Huamantla ha sido lugar de acontecimientos históricos relevantes no solo para el Estado de Tlaxcala, sino también a nivel nacional. Antes de su fundación con los antiguos asentamientos nahuas y otomíes, en el tlahtocayotl de Tecoztzinco, construyeron una muralla para resguardar las fronteras de la antigua Tlaxcallan del asedio de los mexicas, quienes nunca pudieron someter a los guerreros tlaxcaltecas. **III.** Durante la irrupción hispana en Mesoamérica, el ejército de Hernán Cortés cruzó por la muralla rumbo a Tenochtitlan y los otomíes recibieron a los forasteros, haciéndoles la guerra y causándoles numerosas bajas, así el dos de septiembre de mil quinientos diecinueve, Tochpacxochihuilli, tlatoani de Tecoztzinco hizo frente a los invasores; incluso sus hombres mataron una yegua,

con lo que desmitificaron la creencia inicial de que hombre y bestia eran un sólo ser. **IV.** Posteriormente, se consolidó una alianza entre tlaxcaltecas e hispanos, los primeros obtuvieron privilegios de la Corona y reclamaron derechos para fundar sus pueblos. Así, los principales de Tecoztzinco obtuvieron la Real Cédula para fundar su pueblo el veinte de mayo de mil quinientos veintiocho. **V.** El dieciocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro se fundó el pueblo de San Luis Huamantla, en las faldas del Matlacueytl. Desde ese entonces a la fecha Huamantla ha sido participe de diferentes acontecimientos sociales importantes en la historia de Tlaxcala. **VI.** Para finales del siglo XVI Huamantla era ya la segunda ciudad más importante de la provincia (la principal era Tlaxcala), concentrando una numerosa población otomí, nahua y pocos hispanos. Al paso del tiempo, la Real Audiencia autorizó la elección directa del Alcalde provincial, el diecinueve de noviembre de mil setecientos cuarenta y uno. **VII.** Para el siglo XIX, durante el movimiento independentista, los huamantlecos simpatizaron con los insurgentes y combatieron a los realistas, varios hechos de armas se realizaron en Huamantla con la intervención de algunos personajes reconocidos como héroes nacionales. Al consumarse la independencia de la

Nueva España, Huamantla continuó siendo escenario de hechos de armas, su situación geográfica la hizo paso obligado del camino de Veracruz a México y a Puebla. Se instalaron mesones y casas de diligencias ante el creciente intercambio comercial. **VIII.** Durante la Guerra de Intervención, los huamantlecos defendieron su villa, en la denominada Batalla de Huamantla, el nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. En esta fecha había en Huamantla aproximadamente dos mil lanceros mexicanos, quienes lograron separar y dividir en dos partes a los soldados del Capitán Samuel Hamilton Walker; en ese acto, se desencadenó un ataque de los lanceros, matando a numerosos soldados estadounidenses, y aunque estos intentaron expulsar a los mexicanos de Huamantla, un contra ataque de Santa Anna detuvo a los invasores, incluso las fuerzas del Capitán Eulalia Villaseñor y la guerrilla del padre Caledonio Dom eco hirieron de muerte al Capitán Walker, quien más tarde falleció. La verificación de aquel enfrentamiento de tropas norteamericanas con soldados mexicanos, el nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, motivó posteriormente que a la ciudad de Huamantla se le otorgara el título de Heroica, conforme a Decreto de fecha doce de agosto de mil ochocientos

cincuenta y tres. **IX.** En la Reforma y el Segundo Imperio, el territorio de Huamantla se convirtió en el centro de operaciones del general Don Porfirio Díaz Mori para vencer a las tropas imperiales, lo que se afirma en virtud de haberse efectuado las acciones siguientes: **A.** Estableció su cuartel en Huamantla para la toma de Puebla, verificada el dos de abril de mil ochocientos sesenta y siete. **B.** En san Diego Notario, el seis de abril de mil ochocientos sesenta y siete, combatió con infantería a la caballería húngara y polaca del General Márquez. **X.** Mención especial amerita la "Batalla de Tecuac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en las inmediaciones de la Hacienda de Tecuac, Municipio de Huamantla. La importancia de esta batalla escenificada en tierras tlaxcaltecas estriba en que al resultar vencedor el General don Porfirio Díaz Mari lo posicionó como héroe nacional y lo perfilaría a la Primera Magistratura de la Nación; con lo cual inició la transformación histórica de nuestro país. Este importante hecho de armas se gestó en la forma que se describe a continuación: **A.** El entonces Presidente de la República, Sebastián Lerdo de Tejada, quien sucedió a Benito Juárez, a causa de su muerte, anunció en el año de mil ochocientos setenta y cinco su pretensión de postularse para ser

reelecto en los comicios del año siguiente. Este anuncio provocó que Porfirio Díaz y otros generales proclamaran el Plan de Tuxtepec, en el mes de enero de mil ochocientos setenta y seis, formulado por políticos como Justo Benítez, Ignacio Vallarta, Protasio Tagle y Pedro Orgazón; y que, en atención a aquel, iniciaran una revuelta con el propósito de derrocar al Presidente Lerdo de Tejada. A finales de mil ochocientos setenta y cinco la revuelta se desarrollaba en el norte del país, hasta que en febrero de mil ochocientos setenta y seis Porfirio Díaz enfrentó en Monterrey al general Carlos Fuero, quien lo derrotó en la batalla de Icamole, lo cual determinó que Porfirio Díaz decidiera regresar a Oaxaca. **B.** En el acontecer del movimiento, las tropas porfiristas se habían acrecentado en los estados de Puebla, Veracruz y Tlaxcala. Presidente solicito apoyo en la lectura.

Presidente, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** continúe en la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa, buenos días a todos y todas. A fines de febrero de mil

ochocientos setenta y seis se hizo manifiesta la presencia de fuerzas porfiristas en el Estado de Tlaxcala, invadiendo rancherías, cometiendo abusos en éstas y en los pueblos. El día quince de marzo del año señalado en el párrafo anterior, se declaró a Tlaxcala como Estado de sitio, con la implicación de que con tal declaración los poderes de la autoridad civil para la conservación del orden y el ejercicio de las funciones de policía pasaban a la autoridad militar; así, en la misma fecha, fue nombrado Gobernador y Comandante Militar del Estado el General Doroteo León. **C.** Las tropas porfiristas habían sido contenidas por el ejército federal mientras fue Ministro de Guerra el General Ignacio Mejía, sin embargo, ello cambió a partir del primero de septiembre de mil ochocientos setenta y seis, cuando fue sustituido por Mariano Escobedo, pues desde entonces las acciones de los rebeldes se tornaron progresivamente incontrolables. En octubre de mil ochocientos setenta y seis, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, determinó que Sebastián Lerdo de Tejada había ganado las elecciones presidenciales. Esto provocó que, paralelamente, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José María Iglesias, se declarase Presidente de la República, conforme al

mandato constitucional inherente, acusando fraude electoral, y estableciendo su "gobierno" en el Estado de Guanajuato. **D.** En el Estado de Tlaxcala la tensión era progresivamente mayor, pues se verificaban constantes saqueos por parte de los rebeldes, sin que la autoridad federal pudiera contenerlos, no obstante que eran reportados desde municipios, lo cual llegó al grado de que en diversos puntos geográficos la gente tuviera que abandonar sus casas y exigieran a las autoridades garantías para trabajar y no ser perseguidos, sin lograr respuesta. El día uno de noviembre de mil ochocientos setenta y seis llegaron al Estado comunicados declarando a Sebastián Lerdo de Tejada como Presidente de la República electo, y de inmediato comenzaron a desplazarse en Tlaxcala los ejércitos de ambos bandos. Así, el día tres de este mismo mes, las fuerzas rebeldes entraron a la estación de ferrocarril de Apizaco y ya también estaban en Atlangatepec, complicando la situación del Gobierno lerdista y de su ejército. **E.** La decisiva batalla de Tecuac se verificó en las llanuras de Huamantla, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Al frente de las fuerzas federales, que sumaban tres mil hombres, se hallaba el General Ignacio Alatorre, mientras que las tropas rebeldes eran comandadas por Porfirio Díaz, con

cuatro mil integrantes. Aunque la cantidad de soldados federales era inferior, se hallaban mejor capacitados para el combate, pues los rebeldes provenían del pueblo, sin adiestramiento y conformaban una importante cantidad de hombres tlaxcaltecas voluntariamente sumados. La batalla inició a las diez horas y, a causa de aquella deficiencia de adiestramiento, para las dieciséis horas, las tropas porfiristas estaban mermadas y al borde de la derrota, por lo que Porfirio Díaz consideró ordenar la retirada. Ambos bandos esperaban refuerzos, y fue antes de las diecisiete horas del día cuando se presentó el General Manuel González, aliado de Porfirio Díaz, al mando de otros tres mil ochocientos hombres, de modo que se revirtió la situación a favor de los rebeldes, tanto en el factor numérico como en el anímico, derrotando a los lerdistas, quienes esperaban ser reforzados por el General Jesús Alonso, sin que se presentara. **F.** Al día siguiente de la Batalla de Tecuac, las autoridades de Tlaxcala se adhirieron al Plan de Tuxtepec y su reforma, que le diera la denominación de Plan de Palo Blanco; acto en el cual tuvo participación el prefecto del Distrito de Huamantla. **G.** La derrota del ejército federal en la Batalla de Tecuac provocó que Sebastián Lerdo de Tejada abandonara el cargo de Presidente de la República, huyera del

País y terminara exiliado en Nueva York. Ante tales hechos, posteriormente se verificaría la entrada triunfal de Porfirio Díaz en la Ciudad de México, y su ascenso al poder presidencial, en mil ochocientos setenta y siete, luego del breve interinato de José María Iglesias, cuyo movimiento también fue derrotado, habiendo también él sido exiliado. **XI.** En otro orden de ideas y situándonos en la era actual, es necesario resaltar que en el año dos mil siete, la ciudad de Huamantla fue incorporada, por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, al programa denominado "Pueblos Mágicos", así mismo en fechas quince de octubre del año dos mil diecinueve y diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, respectivamente, el Congreso del Estado de Tlaxcala emitió los acuerdos donde se declaró " . . . a los Títeres de Huamantla como Patrimonio Cultural Material del Estado de Tlaxcala; y al Festival de Títeres "Rasete Aranda", como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; además del interés público a la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muérganos Huamantlecos, como patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala". Dichos acuerdos obran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fechas quince de noviembre del año dos mil diecinueve y

veintiocho de septiembre del año dos mil veinte. La destacada presencia de Huamantla en la historia de Tlaxcala ha trascendido incluso en acontecimientos determinantes para la conformación nacional de México, desde gestas heroicas ante potencias extranjeras, hasta su riqueza cultural, reconocidas por el Congreso Local en acuerdos plenarios, y a su indiscutible importancia actual, en los ámbitos geográfico, demográfico y económico. **XII.** Que mediante el decreto 359 de fecha veintiséis de noviembre del año 2021 la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el traslado de Poderes a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala, siendo el día el 16 de noviembre de cada año con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecuac, misma que aconteció el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis en las inmediaciones de la Hacienda de Tecuac, Municipio de Huamantla. **XIII.** Que esta iniciativa se presenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mismo que establece que: "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos ...** " **XIV.** Que el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone: "**La facultad de iniciar Leyes y**

Decretos corresponde a los diputados

... " es por ello que, con base a esa facultad, la bancada del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura, presenta esta iniciativa ante el pleno de esta soberanía, para su trámite legislativo correspondiente y en su caso aprobación. **XV.** Que el artículo 54 fracción XLIII, del citado Ordenamiento Constitucional, se faculta al Congreso Estatal para: "**Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos**". **XVI.** Que el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define en su fracción 11 el concepto legislativo del término "**Decreto**", entendido este como " .. . **Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos** ... " para el caso que nos ocupa, se justifica la expedición del presente Decreto para poder declarar el traslado de los Poderes a la municipalidad de Huamantla, Tlaxcala. Por lo expuesto con anterioridad, los que suscriben, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9 fracción 11, 10 apartado A y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con el objeto de conmemorar la Batalla de Tecocac. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado las instalaciones que ocupa el Salón de cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en el lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del artículo primero del presente decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La LXV Legislatura del Congreso del Estado, de Conformidad con lo dispuesto por el

artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne el día dieciséis de noviembre de la presente anualidad a las once horas, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala o en el lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XI 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta soberanía, comunique el presente Decreto, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento a lo establecido por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones

del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA, DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS, es cuánto. **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias presidente con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 025/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ATLANGATEPEC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 025/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ATLANGATEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios

conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ATLANGATEPEC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio

legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ATLANGATEPEC**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ATLANGATEPEC**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en

errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **ATLANGATEPEC**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	51,793,003.71
Impuestos	525,321.61
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	901,055.26
Productos	2,649.07
Aprovechamientos	1,807.77
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	50,362,170.00

Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor, **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ

Buenos días a todos con permiso de la mesa; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 064/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **BENITO JUÁREZ**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 064/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de BENITO JUÁREZ, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las

Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **BENITO JUÁREZ**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo

que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **BENITO JUÁREZ**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **BENITO JUÁREZ**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas

modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **BENITO JUÁREZ**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	44,688,397.20
Impuestos	464,674.20
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	530,450.00
Derechos	1,044,986.50
Productos	26,522.50
Aprovechamientos	10,609.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	42,611,155.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuánto.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel Cervantes Hernández, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con

Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Acto seguido con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la

Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 039/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CONTLA DE JUAN CUAMATZI**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 039/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de**

Ley de Ingresos del Municipio de CONTLA DE JUAN CUAMATZI, para el Ejercicio Fiscal 2025. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CONTLA DE JUAN CUAMATZI**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su

capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **CONTLA DE JUAN CUAMATZI**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CONTLA DE JUAN CUAMATZI**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta,

además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **CONTLA DE JUAN CUAMATZI**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	142,875,503.62
Impuestos	2,217,568.98
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	5,424,664.37
Productos	225,104.20
Aprovechamientos	55,539.07

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	134,952,627.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana

Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí;

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado**, integrante a la

Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**; con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO**

Con el permiso de la mesa **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 030/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAPIAXTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 030/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX,

114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de CUAPIAXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAPIAXTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de

nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **CUAPIAXTLA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAPIAXTLA**, con el objeto de lograr una

mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **CUAPIAXTLA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	76,958,336.64
Impuestos	806,902.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,133,849.51

Productos	1,088.82
Aprovechamientos	30,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	73,986,495.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN**

DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidente.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez del Razo David, sí;

Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí;

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento

Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 073/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA ANA NOPALUCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 073/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA ANA NOPALUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA ANA NOPALUCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SANTA ANA NOPALUCAN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA ANA NOPALUCAN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y

transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SANTA ANA NOPALUCAN**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	49,878,223.77
Impuestos	134,897.96
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00

Derechos	1,463,286.00
Productos	292.81
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,279,747.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de octubre

del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí;

Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo

segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 049/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEPEYANCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 049/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX,

114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TEPEYANCO, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEPEYANCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de

nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TEPEYANCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEPEYANCO**, con el objeto de lograr una

mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TEPEYANCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TEPEYANCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	53,824,923.39
Impuestos	477,911.05
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	476,233.84

Productos	9,071.76
Aprovechamientos	3,862.74
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	52,857,844.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN**

DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí;

Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 052/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TLAXCALA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 052/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que

suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TLAXCALA, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TLAXCALA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea

prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TLAXCALA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TLAXCALA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en

la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TLAXCALA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TLAXCALA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	355,692,472.00
Impuestos	28,525,476.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	29,377,394.00
Productos	4,151,389.00
Aprovechamientos	874,184.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	292,764,029.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana

Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización,

proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, Buenos días, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 035/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **HUAMANTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 035/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta

Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de HUAMANTLA, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **HUAMANTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su

capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **HUAMANTLA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **HUAMANTLA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar

certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **HUAMANTLA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE HUAMANTLA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	376,211,518.53
Impuestos	21,464,891.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	8,457,270.53
Productos	1,205,100.00
Aprovechamientos	95,790.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	344,988,467.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Vladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda

Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Aguilar Vega Sandra, Martínez del Razo David, sí; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Gabriela**

Hernández Islas, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 053/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TLAXCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 053/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del**

Municipio de TLAXCO, para el Ejercicio Fiscal 2025. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TLAXCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que

constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TLAXCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TLAXCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora

al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TLAXCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TLAXCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	171,506,447.88
Impuestos	3,494,639.30
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	5,684,692.89
Productos	702,131.93
Aprovechamientos	142,540.76
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración	161,482,443.00

Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra a la Diputada Gabriela Hernández Islas.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Hernández Islas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Aguilar Vega Sandra, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez Del Razo David, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Vladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí;

Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento

Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 024/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 024/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y

129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de

nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	74,983,647.91
Impuestos	3,081,728.43

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	7,396,210.68
Productos	35,253.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,470,455.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,

en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta

Presidencia; Aguilar Vega Sandra, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez Del Razo David, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Vladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 018/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTENCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 018/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción

XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de IXTENCO, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTENCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio,

que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **IXTENCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

IXTENCO, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **IXTENCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE IXTENCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	51,495,182.00
Impuestos	593,136.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00

Derechos	2,890,938.00
Productos	46,482.00
Aprovechamientos	8,835.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	47,955,791.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl,

a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva por economía y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie

al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Aguilar Vega Sandra, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez Del Razo David, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Vladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes.

Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Teolochoolco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 048/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEOLOCHOLCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 048/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46

fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TEOLOCHOLCO, para el Ejercicio Fiscal 2025.** El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEOLOCHOLCO**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TEOLOCHOLCO**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de

Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEOLOCHOLCO**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TEOLOCHOLCO**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	

Total	106,613,568.95
Impuestos	2,488,990.66
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	7,518,069.29
Productos	5,000.00
Aprovechamientos	10,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	96,591,509.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO**

PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén

a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor;

Presidente, quienes estén por su negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello

se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Martínez Pérez Anel, sí; Aguilar Vega Sandra, sí; Martínez Del Razo David, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Vladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes.

Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 019/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 019/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46

fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TETLA DE LA SOLIDARIDAD, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de

Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	138,334,979.00
Impuestos	11,640,718.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	204,829.00
Derechos	11,434,202.00
Productos	177,733.00
Aprovechamientos	65,122.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	114,812,375.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las

leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del

dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su

voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí; Aguilar Vega Sandra, sí; Martínez Del Razo David, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Zainos Flores Vladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, Águila Lima Blanca, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes.

Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 043/2024 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **NATÍVITAS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 043/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54

fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de NATÍVITAS, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **NATÍVITAS**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los

mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **NATÍVITAS**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad

Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **NATÍVITAS**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **NATÍVITAS**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE NATÍVITAS	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	115,031,855.80
Impuestos	1,640,328.82

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	8,341,580.06
Productos	70,473.70
Aprovechamientos	2,333.98
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	104,977,139.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta

Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí; Aguilar Vega Sandra, sí; Martínez Del Razo David, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Vladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; González Herrera Jaciel, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; ; Garay Ulloa Silvano, sí; Martínez Sánchez Miriam, sí;

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

Oficio C.J.E. 1988/2024, que envía Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el Proyecto de Decreto por el cual se solicita la extinción de la entidad paraestatal denominada Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT). **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio sin número que dirige la titular del Poder Ejecutivo, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas, mediante el cual remiten a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la Distribución de los recursos excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión**

de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Copia del oficio 0369/2024 que dirige el Licenciado Ángel Gutiérrez Hernández expresidente municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal al maestro Ernesto Azain Ávalos Marban, Presidente Municipal, quien hace entrega de la Cuenta pública correspondiente a los meses de Julio agosto del ejercicio fiscal 2024. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar lectura del orden del día de la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **cuatro** minutos del día **treinta y uno** de octubre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cinco** de noviembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de

sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **treinta y uno** de **octubre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **cinco** minutos del día **treinta y uno** de octubre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Señor Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, solicitan permiso y la

Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con ocho minutos de este día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso **Presidente**,
DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54

fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **31 de octubre de 2024**, misma que se llevará a cabo al concluir la Décima Séptima Sesión Ordinaria, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 31 de octubre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

Presidente, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

Oficio D.G.P.L. 66-II-6-0043, que dirige la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Congreso la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

Presidente, se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Señor Presidente con el permiso de la mesa directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pido se agregue un punto a la Convocatoria para que se dé lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de **Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Presidente, gracias Diputado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Jaciel González Herrera**, en la que solicita se integre un punto más a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Mesa Directiva para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos de los presentes. Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria Pública, el contenido de la Convocatoria quedaría integrada de la siguiente manera: **Primero**. Lectura de la

correspondencia recibida por este Congreso del Estado, mismo que ya fue desahogado. **Segundo.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de **Decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal;** que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Por lo que se procede al desahogo del segundo punto de la Convocatoria.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría de esta Mesa Directiva,** proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de **Decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.**

Secretaría, con su permiso **Presidente,**
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA APRUEBA LA MINUTA

QUE CONTIENE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los que suscriben diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informamos que con fecha 31 de octubre del año en curso, se recibió el oficio número **D.G.P.L. 66-II-6-0043, de fecha 30 de octubre de dos mil veinticuatro, que remite la Diputada Julieta Villalpando Riquelme,** Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos que señala el Artículo 135 Constitucional, remite a esta Soberanía la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto respecto de la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, en consecuencia de lo anterior se procede a emitir los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que con fecha 31 de octubre del año en curso, esta Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Secretaría Parlamentaria, recibieron el oficio número **D.G.P.L. 66-II-6-0043**, de fecha 30 de octubre del año que transcurre suscrito por **la Diputada Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el que se adjunta la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE**

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, y en el que su vez se solicita a esta Soberanía proceda conforme lo señala el Artículo 135 de la Constitución Política Federal. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Mesa Directiva emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas O adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: **"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a**

un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..." III.

Con base en lo anterior se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, por lo que esta Mesa Directiva, procederá a su análisis en los términos siguientes: Esta Mesa Directiva considera procedente la aprobación de la Minuta de referencia, en principio de cuentas, dado al respeto a la voluntad del poder reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se ha visto reflejado, incluso, en diversos criterios sostenidos por nuestro máximo Tribunal Constitucional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes o criterios dejó plasmado que las y los juzgadores federales están impedidos para revisar la constitucionalidad de las propias normas Constitucionales. Lo que resulta congruente con la afirmación de que, las reformas constitucionales al ser parte de nuestro máximo texto constitucional no pueden ser inconstitucionales por una simple interpretación o criterio subjetivo del juzgador que conoce de una controversia. En pocas palabras, han concluido que, lo decidido por el legislador, en su función de integrante del poder reformador de la constitución, dada

la racionalidad con la que se conduce, no puede ser sujeto de la derrotabilidad por la vía de la argumentación legal. **IV.** Por tanto, conforme al texto Constitucional propuesto esta Soberanía advierte que la Minuta de referencia, reforma y adiciona los artículos 105 y 107 de la Constitución Federal con el objeto de: 1) Puntualizar que son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a la Constitución; y, 2) Establecer que no procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a la Constitución. Asimismo, en su régimen transitorio se establece que: 1) El Decreto de mérito entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y, 2) Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de referencia. En tal virtud, y una vez analizados los temas planteados por la Minuta con Proyecto de Decreto, y encontrando todos los planteamientos procedentes, y por las consideraciones antes expuestas, esta Soberanía estima como **procedente el Proyecto de Decreto planteado**; por tanto, a través de la aprobación de la Minuta remitida por el Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, por la que se **REFORMA EL**

ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, son razones por la cuales se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL,** para quedar

como sigue: **Artículo 105. I. a III. ...; ...; ...; ...; Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución. Artículo 107. I. ...; II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparan de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales. **No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución. ...; ...; ...; ...; ...; ...; III. a XVIII. Transitorios. Primero. –** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo. -** Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y

XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca, Dip. Lorena Ruíz García, Presidente; Vicepresidenta; Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Secretaria; Dip. Emilio De la Peña Aponte, Secretario; Dip. Maribel Cervantes Hernández, Prosecretaria; Dip. Laura Yamili Flores Lozano, Prosecretaria.**

Presidente, una vez dada a conocer la Propuesta con Proyecto Decreto presentada por esta Mesa Directiva, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

la Propuesta con Proyecto de Decreto dada a conocer por esta Mesa Directiva. Se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Propuesta con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**; ¿a favor o en contra diputada?; enseguida la Diputada Blanca Águila Lima dice, en contra.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA

Buenas tardes a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva, de las y los diputados de esta LXV Legislatura, a la audiencia presente, a los medios de comunicación, y muy especialmente a nuestros queridos ciudadanos y ciudadanas tlaxcaltecas; hoy nos reunimos en este Congreso para abordar una iniciativa que representa un grave desafío a los cimientos de nuestra democracia, la Reforma que se nos presenta busca modificar los artículos 105 y 107 de nuestra Constitución, estableciendo que no se podrá presentar demandas de Amparo, controversias constitucionales ni acciones de inconstitucionalidad en relación con adiciones o reformas a la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto significa que, ni en este Congreso, ni en ninguna otra instancia, se permitirá cuestionar legalmente las reformas que se realicen. Esta situación es verdaderamente alarmante y muy amenazante de manera directa al sistema mexicano, esta prohibición se plantea de manera categórica, sin considerar excepciones que permitan la intervención de mecanismos de control ante reformas constitucionales. Este cambio no se ajusta a nuestro sistema constitucional por dos razones fundamentales; primero, al permitir que se suprima la estructura básica del estado mexicano, se estaría excediendo la competencia del poder reformador de la Constitución, que es un poder constituido y no uno constituyente, estamos abriendo la puerta a un uso arbitrario del poder que podría dismantelar los principios esenciales de protección a la sociedad, a nuestra sociedad; en segundo lugar, esta reforma permitiría la violación de las cláusulas pétreas implícitas en los artículos 1º y 29 de nuestra Constitución esenciales para garantizar los derechos humanos y la protección de libertades fundamentales, si no podemos cuestionar las reformas, despojamos a los ciudadanos de su capacidad de defensa ante cualquier intento de abuso de poder, además el artículo 39 de nuestra Constitución,

consagra un principio fundamental, donde dice que la Soberanía Popular, en este artículo establece que esta Soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, no en los que votan, y que todo poder público emanan del pueblo y se instituye para su beneficio, en un régimen democrático, ningún poder puede decidir unilateralmente sobre el contenido y la aplicación de las leyes, incluidas aquellas de rango constitucional, el poder reformador de la Constitución debe estar sujeto a límites, de lo contrario, podría caer en la corrupción y el abuso como bien señala el francés Lord Acton, el poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente. Los medios de control constitucional que tenemos en los artículos 105 y 107 son mecanismos jurídicos esenciales, que garantizan la supremacía constitucional y la protección de los Derechos Humanos, a través de ellos, la Constitución establece un marco de límites al ejercicio del poder público, evitando arbitrariedades y asegurando que el orden constitucional se mantenga frente a posibles excesos, por ejemplo, de descalificar largas carreras judiciales y de despedirlos por una tómbola. Sin estos medios la Constitución podría convertirse en una norma meramente teórica, sin efecto práctico para las y los ciudadanos. Estos mecanismos son cruciales para el

correcto funcionamiento del Estado de derecho, ayudan a preservar el orden constitucional y la cohesión Federal, evitando que conflictos de competencia fragmenten nuestro sistema jurídico fomentan la estabilidad normativa y garantizan que las leyes que rigen nuestra vida social, política y económica se ajusten a los principios constitucionales, además, permiten que la ciudadanía cuente con un medio eficaz, y por cierto probado de defensa ante el poder o un poder tan ilimitado, es esencial entender que esta reforma no es solo un cambio formal en nuestra ley fundamental, sino un claro retroceso en la protección de nuestros derechos humanos, especialmente en lo que respecta al acceso a la justicia, al cerrar la puerta a la posibilidad de impugnar reformas constitucionales estamos claramente dejando a las y los ciudadanos y esperamos que todos y todas los que estamos aquí tengamos claro que les estamos dejando sin protección jurídica necesaria y eficaz para cualquier abuso de autoridad. No hay urgencia real para aprobar este cambio. Acaso no se han puesto a pensar ¿Por qué la celeridad de reformar las procedencias de garantizar amparo, las acciones de inconstitucionalidad contra futuras reformas a la Constitución?, pensemos qué pretenden reformar para qué esto,

para qué cosa van a hacer más adelante, no se ha presentado evidencia que justifique una modificación tan drástica e imperativa, lo que realmente se busca es concentrar el poder y quitarle las herramientas de control que tenemos para defendernos, con ello lesionando el equilibrio entre los poderes. No estamos hablando de una mejora sino de un paso acelerado hacia el autoritarismo, esta reforma afecta a las minorías y en todos los congresos, aquellos grupos con representación legítima se verían despojados de cualquier recurso para defender sus derechos durante la creación de normas constitucionales, la situación es franca y rotundamente inaceptable, no podemos permitir que una mayoría decida qué derechos tienen las minorías, limitando su acceso a la justicia. Honorable Congreso, la tutela judicial efectiva es la garantía de que todos los ciudadanos, sin distinción puedan acceder a la justicia, al debilitar este derecho no solo estamos vulnerando un principio constitucional, sino que generamos un clima de inseguridad jurídica, que afecta a toda la sociedad y ahí están los llamados internacionales y de organismos locales y de diferentes voces que han sido ignorados completamente; es nuestra responsabilidad proteger este derecho fundamental y construir un país donde la

justicia sea accesible para todos, pero este no es el camino, la gravedad de esta reforma es evidente, si permitimos que se imponga un mecanismo que limite el acceso a una impartición correcta y accesible de justicia, estaríamos comprometiendo no solo los derechos de los ciudadanos sino también la integridad de nuestra democracia, nuestra democracia representativa, esto afecta a todos, pues estamos hablando de derechos que están reconocidos tanto en nuestra Constitución como en los tratados internacionales de los que México es y ha firmado como estado parte. Todavía falta debatir allá. Como representantes del pueblo es nuestra responsabilidad alzar la voz y rechazar contundentemente esta reforma no podemos quedarnos de brazos cruzados mientras se desmantelan los pilares de nuestra democracia, debemos defender los principios que nos rigen si bien es cierto que existen actos de corrupción en el sistema judicial se tiene que aceptar con todas sus letras, sin embargo, siempre se ha dicho que se tiene que mejorar en estas áreas de oportunidad del sistema, hay cosas muy puntuales que son las que se deben acatar, no erradicar por completo o descabezar a nuestro sistema judicial, a más de 18 titulares, a jueces locales, aunado a todo el proceso que falta en los Estados, estamos ante una

verdadera crisis constitucional declarada. La diferencia e intromisión entre poderes está violentando la libertad tanto como nuestra libertad sustantiva, la historia nos está observando y nos va a juzgar, no podemos permitir que el costo de no actuar hoy sea demasiado alto y no solo para las minorías o para la ciudadanía en general, incluso los que para los que hoy levanten su mano a favor, defendamos nuestra Constitución, nuestros derechos y reafirmemos nuestro compromiso con un México más justo y democrático, se va indudablemente lo que tardó tanto en nuestro país en desarrollar, un país que fue pionero en tener un modelo constitucional y de control a la vanguardia y que se defendió, y hoy por venganza, odio y ansias desmedidas del control absoluto, características indebatibles de modelos autoritarios, que solamente están a milímetros de la instalación de una dictadura, y quiero decir que no se descontextualicen estimados representantes populares de este Congreso y de todos los congresos y del Congreso de La Unión, no representan a todo el pueblo, es cierto que tienen una mayoría aplastadora en la mayoría de los congresos locales, y la tienen en el Congreso de La Unión, pero la lista nominal es de 98 millones y solo 36 millones les dio la confianza a ustedes 36.7%, 63.3% no, no, ténganlo claro, no

votó por ustedes o se abstuvo, y se abstuvieron ni por ustedes ni por la oposición y por otro lado debemos de clarificar no hubo ninguna boleta adicional en las pasadas elecciones en la que el pueblo les autorizara para una reforma al Poder Judicial, porque se han escudado en que el pueblo lo pidió, el pueblo no lo pidió, y menos para esta mal llamada reforma de supremacía constitucional, a través de los representantes el pueblo depositó esa Soberanía que de la que habla el artículo 39 constitucional, pero es para que de manera lógica, congruente, progresista actuemos en su favor, pero ellos, es claro que hay un retroceso grave, muy grave, históricamente el más grave desde que tenemos antecedentes de los primeros pasos para construir nuestra Constitución, verdaderamente, verdaderamente, si le explicaran, si cada uno de ustedes que dicen que representan a todo el pueblo le explicara conscientemente a la ciudadanía, hoy les darían la espalda, es cuánto.

Presidente, Gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez;** a favor y en contra Diputada; enseguida la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez dice, en contra Presidente.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Buenas tardes diputadas y diputados, público que nos acompaña, a todas y a todos a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas de comunicación, a las mujeres y hombres periodistas que siempre están en primera fila para escribir y transmitir el devenir de nuestra labor como parlamentarios. Muchas gracias. Lamentablemente quedará escrito en la historia este hecho, hoy no sé si pedir un minuto de silencio por el magnicidio que está, que se está cometiendo o de plano darles una Constitución para que la pongan en su altar de muertos porque hoy se está matando a la Constitución, MORENA, su gobierno y sus aliados están acabando con ella; hoy nuevamente ese entreguismo cegado obliga a los congresos locales a que apresuradamente demos trámite a esta minuta. Por supuesto que no apoyo esta enmienda a la Constitución, no ven ni entienden que estamos en una crisis constitucional, estamos al borde del rompimiento de nuestro sistema de separación de poderes y de eso se van a tener que hacer cargo, la historia lo va a consignar, se van a tener que hacer cargo de lo que hoy a ciegas y por capricho de

una sola persona pretenden aprobar, como representante de Acción Nacional una vez más y no nos cansaremos, vengo frente a ustedes a levantar la voz, en defensa de la Constitución y de los valores fundamentales que como nación hemos preservado desde los albores de nuestra democracia, en los últimos años, hemos sido testigo de una serie de propuestas que bajo la bandera de un cambio transformador, buscan erosionar la autonomía y el equilibrio que muchos años había costado construir, la propuesta que impulsa este oficialismo, bajo el pretexto de una supremacía constitucional, es en realidad un ataque a la libertad de los derechos de todas y de todos los mexicanos, esta reforma pretende concentrar el poder de manera indebida, socavando el equilibrio de poderes y sobre todo debilitando los contrapesos; contrapesos que son esenciales en cualquier democracia auténtica, de verdad que no concibo cómo están aprobando una reforma que ataca directamente el principio de equilibrio y de división de poderes, darle el poder absoluto a uno solo para poder someter a todos y sobre todo a los demás poderes, estamos ante un escenario de supremacía legislativa y por si no lo saben les comparto lo que significa, la supremacía legislativa se refiere a la preminencia de las leyes aprobadas por el

Poder Legislativo, las cuales tendrán mayor autoridad que cualquier otra norma o regulación en un sistema jurídico. En otras palabras, las leyes creadas por el Congreso o parlamento son las normas más altas y deben ser obedecidas y respetadas por todos, incluso a ciegas, incluyendo el Poder Ejecutivo y Judicial, está claro que lo que hoy hacen es para amarrarle las manos al Poder Judicial. Y si así no haya poder alguno que pueda defender al pueblo, al pueblo al que nos debemos, ese pueblo del que tanto habla, de formas y reformas regresivas y arbitrarias pero lo peor es que no se dan cuenta cuando el Ejecutivo no tenga el control de Legislativo también será víctima de esas mismas órdenes por arbitrarias que sean, que provengan en formas de normas de Legislativo. En Acción Nacional defendemos los principios de libertad respeto a la dignidad humana y el estado de derecho, porque sabemos que un México donde prevalezca una sola visión de gobierno es un México que sofoca la diversidad donde se cercan las libertades y se rompe el pacto democrático, esta reforma no solo es inaceptable, es una amenaza directa a las bases de nuestra República. Proponen cambiar nuestra Constitución para abrir las puertas a la arbitrariedad, el abuso y aún más, la imposición de intereses particulares que nada, nada

tienen que ver absolutamente con el bienestar de todas las familias de México. En Acción Nacional tenemos el deber y la obligación de decir no, no a cualquier intento de reformar la Constitución para consolidar dar solo en manos de unos cuantos, tanto poder por ello hoy le pedimos al pueblo de México que no baje la guardia, esta reforma no es un paso hacia delante, es un salto al vacío, un retroceso de nuestras libertades y por supuesto de nuestra democracia, no podemos permitir que se lleve a cabo una modificación de la Constitución que ponga en riesgo el estado de derecho, ya vimos lo que viene para el futuro inmediato, la desaparición de los organismos autónomos e independientes, aquellos que han servido de garantía para que nuestros derechos sean verdaderamente respetados, no olvidemos que estamos en una curul y que las curules no son eternas y que nuestra permanencia aquí se la debemos al pueblo, al pueblo al que en este momento están por traicionar y dejar desamparado, hoy más que nunca Acción Nacional reafirma su compromiso con México y con Tlaxcala con los valores que nos han guiado durante décadas, defendamos juntos lo que es justo y necesario y lo que ha costado construir a través de muchos años, defendamos la Constitución, defendamos a México y defendamos a los poderes es cuánto.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**; a favor en contra diputada; enseguida la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega dice, en contra Presidente.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA

Gracias, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompañan, los medios de comunicación y quienes nos siguen a través de redes sociales, una vez más estamos aquí en una sesión extraordinaria para votar una reforma de manera rápida como ya están haciéndose costumbre, pues nos han pasado no nos han pasado ni 24 horas que se aprobara en la cámara de diputados para que hoy la estemos votando en Tlaxcala, todos sabemos que esta iniciativa quiere blindar las reformas constitucionales propuestas por la cuarta T, contra amparos de cualquier ciudadano, órgano jurídico o Estado, quitándonos el derecho a y defender nuestra inconformidad a lo que la mayoría quiere, la reforma que hoy quieren aprobar solo va limitar la justicia y la equidad, poniendo en peligro los avances en derecho que se han logrado

en los últimos años, por ello, rotundamente que mi voto es en contra pues no estoy de acuerdo en esta reforma que busca blindar la más llamada reforma judicial, quitando la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia se la pueda declarar inválida, me sumo a las voces de las y los legisladores de movimiento ciudadano que han confirmado que esta reforma atenta contra los Derechos Humanos de las personas a no poder defenderse contra el poder, incluso está generando que se pierda la división de poderes, pues ya no hay apertura para el análisis y la discusión, compañeras y compañeros, debemos recordar que estamos aquí para hacer la voz de las y los ciudadanos, por eso no podemos permitir que el poder de una mayoría le quite a las y los mexicanos la oportunidad de defenderse de legislaciones emitidas por el Congreso de La Unión que atentan contra nuestros derechos fundamentales, no pretendan engañar a las y los ciudadanos, pues la realidad de esta reforma es quitarles sus legítimas armas para defenderse del abuso y la arbitrariedad de los que se dicen sus representantes. Los invito a que tengamos un debate más amplio y consultar a la ciudadanía, pues solo así podemos evitar cualquier retroceso, jueces, legisladores y organizaciones civiles han presentado amparos y

acciones de inconstitucionalidad a la reforma del Poder Judicial, por ello, no podemos tener oídos sordos y querer ponerles una barrera para no hacerlo, si se aprueba esta propuesta no solo se va a blindar la reforma al Poder Judicial, si sino también las futuras legislaciones para que no puedan ser impugnadas ni suspendidas. La controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad son recursos que permiten a la suprema corte de justicia de la nación analizar leyes y reformas aprobadas por el congreso y con esta reforma le estamos quitando este derecho al poder judicial, la reforma también contempla un artículo transitorio que va a permitir que todos los procesos o recursos que actualmente en trámite para cuestionar alguna reforma se desechen inmediatamente, por lo que obviamente no se les dará atención y continuidad. Insisto, hay mucho que discutir sobre esta Reforma por eso no podemos votarla de la noche a la mañana seamos empáticos con la sociedad defendamos la división de poderes y sobre todo defendamos el futuro de México, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Buenas tardes a todos, con su venía Presidente compañeras y compañeros diputados, uno de los fundamentos y principios esenciales de prácticamente todas las constituciones que ha tenido el México independiente, desde los elementos constitucionales de Rayón, los sentimientos de la nación de Morelos, los diversos elementos y bases constitucionales del periodo de consolidación de la independencia, las constituciones de 1824, la de 1857 y desde luego la Constitución de 1917, es el que establece que la Soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, el cual ejerce su Soberanía por medio de los poderes de la unión estableciéndose con ello la división de poderes. Como la forma o la mecánica para evitar el ejercicio autoritario del poder y establecer un equilibrio entre estos tres poderes a través de las facultades específicas y al mismo tiempo limitadas para cada uno de ellos que permitan mantener y preservar el orden y el desarrollo político y democrático del país. La división de poderes no significa solamente que cada poder tenga atribuciones específicas, sino que estas

atribuciones concretas conllevan también los límites del ejercicio de cada poder y en el caso específico del Poder Judicial la Constitución lo establece como el poder que debe garantizar el cumplimiento de la propia Constitución ante el abuso o el exceso de facultades de los otros dos poderes, es decir el Poder Judicial es el que ejerce el llamado control constitucional. La defensa y la garantía de la supremacía de la Constitución es lo que está en juego con las reformas constitucionales al Poder Judicial, particularmente la que hoy se plantea en la minuta que hoy se presenta, pero que ni se analiza ni se discute en este Congreso del Estado, pretenden someter al Poder Judicial y evitar que garanticen la defensa de las personas y de las comunidades ante los abusos del poder y violaciones a los derechos humanos ante la aprobación de normas generales y normas constitucionales se le quitan al Poder Judicial prácticamente las atribuciones que amparan y protegen a las personas ante la emisión de leyes y normas que surjan de ocurrencias sin mayor discusión, que sean visiblemente anticonstitucionales que trastoquen los más elementales principios democráticos sin importar si se cumplen las formalidades y requisitos del procedimiento parlamentario. Pues solo basta que se aprueben por una mayoría

calificada, aunque no se discutan ni en comisiones ni en el Pleno, esto es simplemente una imposición antidemocrática, pues el legislativo dejará de ser la expresión soberana donde se discutan analicen se debatan y se confronten las diversas posiciones políticas para ser simplemente una maquinaria que vote lo que le ordenen. Esta reforma llamada supremacía constitucional debiera llamarse autoritarismo constitucional, porque permite que las reformas constitucionales siempre resulten procedentes aún y cuando violen los derechos humanos, aún y cuando sean contrarias a los principios constitucionales, simplemente es una reforma que busca imponer la voluntad de una mayoría y la visión de la élite de un partido sin mayor discusión y defensa en detrimento de la pluralidad política del país y de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente, a esto se le llama en cualquier parte del mundo autoritarismo. La división y el equilibrio de poderes es un principio establecido no por el poder reformador, sino por un poder constituyente, igual al que lo impuso. Es decir, para quitarle atribuciones que garantice el equilibrio y la autonomía del Poder Judicial debe ser no un poder reformador sino un poder constituyente igual al que lo implantó. En todo caso si lo que se busca es tener otros principios y

otras normas constitucionales con otras formas de régimen y de gobierno, debe ser otro poder constituyente igual al de Querétaro de 1917, convocado expresamente para ello el que modifique o ratifique los principios democráticos que aún contiene nuestra Constitución y que hoy se busca desaparezcan. La improcedencia de las acciones de inconstitucionalidad controversias constitucionales y el juicio de amparo que establece la presente reforma es una aberración jurídica política y social va en contra de los más elementales derechos humanos pues ya nada más falta que se cambie el principio de presunción de inocencia o el de ser juzgado dos veces por el mismo delito o que cualquier persona o autoridad se pueda meter a los domicilios particulares sin mandamiento de autoridad competente o que se nos quite o se use nuestras propiedades sin derecho alguno o ya no tengamos derecho a manifestarnos, ni opinar, ni ejercer el derecho de petición, dice el dicho popular que “el miedo no anda en burro”, porque esta reforma surge justo cuando se hace público un proyecto de resolución que hasta donde se conoce pretende declarar como inconstitucional la reforma que establece la elección de los juzgadores por voto popular, toda vez que es contraria al principio de la división de poderes iba en contra de la autonomía del

Poder Judicial, principio y autonomía que solo pueden ser cambiados por un nuevo Constituyente y no por un poder reformador, esta es la parte que MORENA y sus aliados no comprenden México el pueblo que ejerció su Soberanía puede modificar la reforma de su gobierno, así lo establece nuestra constitución, pero para ello para que cambie la forma de su gobierno no es a través de reformas como la que hoy se presentan violentador de derechos humanos y de principios democráticos sino que debe por medio de un nuevo poder Constituyente igual al de 1917. MORENA y sus aliados saben que lo que se está cambiando no son los privilegios del poder judicial, eso es solo propaganda vulgar del régimen, sino lo que quieren es fortalecer el autoritarismo de la Presidencia de la República, con un Poder Legislativo sumiso y sin capacidad de análisis y de discusión y un poder judicial sometido relegado a resolver conflictos individuales y a impedirle la defensa de las personas ante los abusos del poder, MORENA y sus aliados con mayoría para imponer reformas constitucionales no tienen la legitimidad, ni la legalidad, para querer cambiar no reformar sino cambiar los principios democráticos constitucionales como el de la división de poderes y el de la autonomía del poder judicial, toda vez que como es

señalado se trata de principios que dan forma a la República representativa, democrática, laica y federal establecida en el artículo 40 constitucional por el poder Constituyente de 1917, señalo que no tienen la legalidad, ni la legitimidad para querer cambiar principios básicos constitucionales, porque se trata de una mayoría sobre representada de todo el padrón electoral del 2024, aunque ganaron la Presidencia de la República con el 59% de los votos válidos la realidad es que solo representan el 36 y el 32% del total de todas las ciudadanas y ciudadanos mexicanos es decir son apenas un tercio de la ciudadanía del país, por lo que los dos tercios de la ciudadanía que resta no solo no votaron por ellos, ellos mismos pretenden dejarlos sin representación. No los representan. Aunque debieran hacerlo pues su actuación es facciosa e intolerante reniegan de la pluralidad del país y del consenso para en lugar de hacer reformas y propuestas retrógradas fortalecer el desarrollo democrático del país, es probable que se llegue a una auténtica crisis constitucional ante el tipo de reformas como la que hoy se presenta, pues si el máximo tribunal del país, la Suprema Corte De Justicia de la Nación determina la inconstitucionalidad de buena parte de las reformas y existe por parte del ejecutivo federal y del legislativo

Federal una actitud de desacato, el ejercicio de control constitucional el ejercicio democrático del país habrá terminado para dar paso a una reforma abiertamente autoritaria, dictatorial, de ejercer el poder público las libertades y Derechos Humanos de los que hoy gozan las y los mexicanos habrán pasado a la historia. El PRD no solo está en contra de este tipo de reformas que violentan el estado de derecho y truncan el desarrollo democrático que veníamos teniendo desde 1979, sino que lamenta que las reformas provengan de un movimiento que se dice democrático y de izquierda en el discurso, pero que en los hechos es conservador, intolerante y autoritario, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Silvano Garay Ulloa**; a favor o en contra.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY ULLOA

Gracias con el permiso de la presidencia. Muy buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados, medos de comunicación que los están viendo y la plataforma por supuesto, estamos en ella como Congreso Estatal de aquí; es muy

importante leer la historia, muy importante, en el año 2011 el Senador Murillo Karam presenta una iniciativa a nombre de PAN y a nombre del PRI, pidiendo la modificación del artículo 73 de la Ley de Amparo, hoy ese artículo, es el artículo 61 de la Ley de Amparo, es una propuesta del PRI y del PAN, porque estamos contentos el día de hoy y por el PT votará a favor de esta reforma, porque el artículo 61 de la Ley de Amparo establece que no procede la Ley de Amparo con tradiciones y reformas a nuestra Constitución, ahora ese artículo se va a rango constitucional, en base al artículo 133 de nuestra Constitución, supremacía constitucional, por qué pasa esto, porque en la misma corte la confundía, la corte en el 2021 nace una tesis en la sala segunda, y dice lo siguiente, que por ningún motivo ni razón procede el juicio de amparo ante una reforma constitucional, ósea no cambia la interpretación y hoy viene un ministro de la corte a proyectar mediante una acción de inconstitucionalidad que sí procede, claro que no, por supuesto que no, va a ser votada próximos días, quién sabe si les alcance el quórum porque ya casi ya ocho ministros. Quiénes tienen facultades para promover una acción desde 1995, nace el reglamento del artículo 205, el Congreso Estatal y Federal, mediante el 33% de sus diputados y diputadas, la

comisión derechos humanos, los partidos locales, partidos federales, tenemos esa facultad, no tienen facultad otros organismos o sea cómo te vas a amparar, juez, contra parte. Ahora sí verdad. Entonces, no es un retroceso, es una progresividad de derechos ahora debemos estar contentos debemos de votar los 25 diputados, porque no hay ningún retroceso, es un artículo, lo repito que nace en el 2011, Senador Murillo Karam, el día 20 de marzo del 13, se aprueba y se publica en abril, si no me falla la memoria, fue en abril, pero, fue una propuesta pues del PRI y del PAN, ahora por qué, habrá aquí encajosos de que es un retroceso que es, no, no, es algo importante, creo que creo que hay que recalcar y leer un poquito la historia de cómo nace el artículo 61 y hoy sube a rango constitucional, es cuánto Presidente.

Presidente, gracias Diputado, alguna diputada o diputado más que desea referirse, se concede uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Madaí Pérez Carrillo**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Buenas tardes a todos, con la venia de la Presidencia, compañeros y compañeras diputadas, hago uso de esta Tribuna para manifestar mi voto a favor de la Reforma que hoy se pone a consideración, pues sin duda alguna otorga certeza jurídica sobre la supremacía constitucional, además, garantiza que las reformas y adiciones a la Constitución sean de la más alta expresión de la voluntad popular y reafirmemos que nada está por encima de la voluntad del pueblo, como bien, sabemos en el diseño constitucional mexicano, las reformas a la Constitución son el resultado de un amplio proceso deliberativo y democrático por el que se debate la procedencia de las reformas constitucionales propuestas, de acuerdo con el artículo 135 constitucional, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la cámara del Congreso de La Unión y de la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México, constituyendo estos un poder reformador, una vez que el poder reformador de la Constitución se ha pronunciado, el valor democrático que permitió el debate también implica el acatamiento de la voluntad política, que al llevarse a rango constitucional se convierte en una norma superior de la unión y debe ser acatada en virtud de dicho carácter, a lo largo de la historia de

la Suprema Corte de la Nación se ha sostenido que el Poder Judicial no puede revisar la constitucionalidad de las normas constitucionales, es importante señalar que se ha sostenido que en algunos casos aislados podría revisarse el procedimiento de la Reforma Constitucional, sin embargo, dicha postura ha sido refutada por un precedente posterior de la Suprema Corte de Justicia, en consecuencia no existe un criterio obligatorio vigente en este sentido. Así mismo en diversos precedentes o criterios la Suprema Corte de la Justicia de la Nación deja plasmado que las y los juzgadores federales están impedidos para revisar la constitucionalidad de las propias normas constitucionales esto incluso lo podríamos enumerar pero no es el caso pues en estos precedentes se ha concluido que lo decidido por el legislador en su función de integrante del poder reformador de la Constitución dada la racionalidad con la que se conduce no puede ser sujeto de derrotabilidad por la vía de argumentación legal, las normas que componen la Constitución constituyen la fuente de todo ordenamiento jurídico y deben considerarse mandatos inmunes a cualquier tipo de control constitucional y por tanto, no pueden ser sometidos a una regularidad constitucional a través de un juicio de amparo, ni a control de difusión

de constitucionalidad mediante los recursos establecidos por la ley, es cuánto.

Presidente, gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que desean referirse, en vista de que ninguna diputada diputado más desea referirse; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

MIRIAM ESMERALDA

MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Gracias Presidente, es efectivamente una mayoría construida en el pasado proceso electoral, como todos sabemos ante la inminente intervención de todo el aparataje gubernamental Federal en las elecciones, no quieran construir una cortina de humo, negándole la verdad al pueblo, a la sociedad, en donde solamente están concentrando el poder para poder delimitar, debilitar al Poder Judicial, no nos quejemos más adelante y no vengan más adelante a esta Tribuna cuando se den un balazo en el pie y el Poder Ejecutivo esté supeditado, es cuánto.

Presidente, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra de la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **catorce** horas con **siete** minutos del día **treinta y uno** de

octubre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.